

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

1128 AL 1144

FOLIO

5325 AL 5630

TOMO

XLV

APERTURA DE LIBRO

Tomo 45

La Auditoria Interna, conocimiento a la Ley 8242 artículo 22, autoriza que consta de 310 folios.

Autorizado por:

**Acta Número 1128  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Ordinaria  
celebrada el 10 de diciembre de 2020**

Acta mil ciento veintiocho de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 10 de diciembre de 2020 a partir de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Preside  
Ana Carboni Mendez, Presidente a.i  
Gustavo Monge Rojas, Secretario  
Gabriela Mora Fallas  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENTE CON JUSTIFICACION**

Raciel del Toro Hernández  
Saidem Vidaurre Arredondo

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo.

Invitados: Melissa Rodriguez, Directora Taller Nacional de Teatro, Christopher Díaz, Director Taller Nacional de Danza.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

**Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, la Sra. Sylvie Durán Salvatierra quien Preside, Sylvia Montero Rodriguez; Fernando**

**Rodríguez Araya, Gabriela Mora Fallas, Gustavo Monge Rojas, Secretario, Gabriel Goñi Dondi, Ana Victoria Carboni Méndez, mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, se incorpora un tema de nombramientos y se aprueba. ACUERDO FIRME.**

---

**No.1128-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
10 de diciembre de 2020**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas 1127.**

**3. Asuntos de Proveduría.**

3.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-143-2020.

**4. Teatro Popular Melico Salazar.**

4.1 Se presenta para su aprobación de préstamo de funcionario Hugo Rodríguez Céspedes entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar.

4.2 Se presenta para su aprobación calendario sesiones ordinarias 2021.

4.3 Se presenta para su aprobación oficio DM-1156-2020.

4.4 Se presenta para su aprobación de préstamo de funcionario Carlos Corrales Mejías entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar.

**5 Gestión Administrativa**

5.1 .Se presenta oficio AI-103-2020 con el Plan Anual de trabajo 2021 para su aprobación.

5.2 Se presenta oficio Asesoría AI-01-2020 solicitud de asesoría por parte de la CGR prestación de servicios durante la pandemia.

5.3 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-506-2020 instrucción confeccion políticas institucionales para los tramites de reclamos de pago con planilla adicional para la Caja Costarricense del Seguro Social

5.4 Aprobacion de plazas cuadro

**6 Unidad de Programación Escénica**

## **6.1ACTA CONCURSO DE DRAMATURGIA**

### **7 PROARTES**

#### **8 Compañía Nacional de Teatro**

#### **9 Compañía Nacional de Danza**

#### **10 Taller Nacional de Teatro**

10.1 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-114-2020 acuerdo cursos virtuales.

10.2 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-123-2020 bases concurso “Tirese al agua”.

#### **11 Taller Nacional de Danza**

#### **12 Asuntos Varios**

## **CAPITULO II Aprobación de actas**

### **Artículo 2 Aprobación de actas.**

#### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron el acta de la sesión 1127 se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO III Proveduría.**

### **Artículo 3**

**3.1 Se presenta oficio TPMS-PI-143-2020 con modificación unilateral contrato.**

#### **Acuerdo N° 3.1:**

Se conoce el oficio TPMS-PI-143-2020, con la solicitud de modificación contractual unilateral Mediante oficio TPMS-UGA-0290-2020, suscrito por la Sra. Gisela Lobo

Hernández, Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa. La solicitud de modificación presentada es para disminuir el servicio de alquiler vigente de 4 espacios de parqueo a dos, quedando, un espacio para el vehículo institucional y otro espacio para la Dirección Ejecutiva. Debido a que el contrato actual vence el 14 de diciembre 2020, y que es necesario continuar con el servicio, considerando que el edificio del Teatro Popular Melico Salazar no cuenta con parqueo propio, se solicita la aprobación para prorrogar el servicio de parqueo por 12 meses más.

**Conocido el oficio TPMS-PI-143-2020 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: APROBAR la modificación unilateral de contrato según art. 208 del RLCA, para la Contratación Directa No. 2017CD-000181-0010200001 adjudicada a la empresa Celajes de Lovina, para el servicio de alquiler de 4 espacios de parqueo, a saber, para el vehículo institucional del TPMS, Dirección Ejecutiva, jefatura de la Unidad de Gestion Administrativa y Jefatura de la UPE y reducirlo a dos espacios uno para el vehículo institucional y otro espacio para la Dirección Ejecutiva. Además, se APRUEBA y autoriza a la Administración para realice las gestiones de prórroga del servicio de parqueo por 12 meses más (del 15 de diciembre del 2020 al 14 de diciembre del 2021), conforme a la modificación aprobada supra. ACUERDO EN FIRME.**

**3.2** Se presenta oficio TPMS-PI-143-2020 con adjudicaciones.

**Acuerdo N° 3.2.a:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-143-2020 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 2020CD-000070-0010200001 para la Compra de luminarias e interfaces para el Taller Nacional de Danza y Taller Nacional de Teatro y repuestos de iluminación para la Compañía Nacional de Teatro.**

**Una vez realizados y recibidos los análisis técnico y jurídico por parte de las áreas competentes, y la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

**Acoger la recomendación de hecha mediante el oficio TPMS-PI-143-2020 y ADJUDICAR la Contratación Directa No. 2020CD-000070-0010200001 para la Compra de luminarias e interfaces para el Taller Nacional de Danza y Taller Nacional**

de Teatro y repuestos de iluminación para la Compañía Nacional de Teatro de la siguiente manera:

La línea No. 1 a la oferta de Más Música Internacional S. A., cédula jurídica 3101535785 por la compra de 14 luminarias tipo par tecnología LED, marca Chauvet Profesional modelo Colorado 1, por un monto de ¢ 6.695.894,10 (seis millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cuatro colones con 10/100), por cumplir legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.

La línea No. 2 a la oferta de Más Música Internacional S. A., cédula jurídica 3101535785 , por la compra de 2 interfaces DMS de 2puertos, marca Chamsys modelo Magic Q, por un monto de ¢1.094.190,30 (un millón noventa y cuatro mil ciento noventa colones con 30/100), por cumplir legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.

La línea No. 3 a la oferta de Más Música Internacional S. A., cédula jurídica 3101535785, por la compra de 12 lámparas para led zoom controles DMS, marca Chauvet DJ modelo SLIMPAR64 por un monto de ¢ 1.156.125,60 (un millón ciento cincuenta y seis mil ciento veinticinco colones con 60/100), por cumplir legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.

La línea No. 6 a la oferta de Más Música Internacional S. A., cédula jurídica 3101535785, por la compra de 30 repuestos para lámpara tipo BTR Halógenos, marca OSRAM, modelo BTR por un monto de ¢ 433.852,20 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos colones con 20/100), por cumplir legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.

La línea No. 7 a la oferta de Inversiones Marín González S. A., cédula jurídica 3101389028, por la compra de 30 bombillos de repuesto No. 54522 para lámpara de escenario, marca OSRAM, modelo 54522 GLD por un monto de ¢ 559.350,00 (quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta colones exactos), por cumplir la oferta legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.

Además, acogen la recomendación de la infructuosidad emitidas mediante el oficio TPMS-PI-143-2020 y aprueban declarar infructuosas las siguientes líneas:

La línea No. 4 (compra de 235 TUBOS FLUORESCENTE T8) TECNOLOGIA LED) por cuanto las tres ofertas presentadas según los análisis realizados dos incumplen técnicamente y una incumple legalmente con lo solicitado por el programa solicitante, y;

**La línea No. 5 (compra de 180 BOMBILLO TIPO A, OMNIDIRECCIONAL DE TECNOLOGÍA LED CON DRIVER INCORPORADO) por cuanto las tres ofertas presentadas según los analisis realizados dos incumplen técnicamente y una incumple legalmente con lo solicitado por el programa solicitante. Se adjunta el cuadro de análisis. ACUERDO EN FIRME.**

**Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 202CD-000070-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2020CD-000070-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	COMPRA DE LUMINARIAS E INTERFASES PARA LOS TALLERES DE TEATRO Y DANZA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	<p>Más Música internacional S. A., cédula jurídica 3101535785 (para las líneas 1, 2, 3, 6 y 7).</p> <p>Grupo Iliaco Profesional S. A., cédula jurídica 3101274307 (para las líneas 1, 2, 6 y 7).</p> <p>Proveeduría Global Gaba S. A., cédula jurídica 3101667782 (para las líneas 4 y 5).</p> <p>Zen Soluciones Admirativas SRL, cédula jurídica 3102736399 (para las líneas 4 y 5).</p> <p>Inversiones Marín González S. A., cédula jurídica 3101389028 (para las líneas 6 y 7).</p> <p>I.E. S. A., cédula jurídica 3101023412 (para las líneas 4 y 5).</p>	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Una oferta para la línea No. 1. Una oferta para la línea 2. Una oferta para la línea 3. Una oferta para la línea 4. Una oferta para la línea 5. Tres ofertas para la línea 6. tres ofertas para la línea 7.	
	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b>

<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Tres	<p>EN LA LÍNEA 1 - la oferta de Grupo Iliaco S. A., no cumple por cuanto: Lo ofertado no cumple ya que el instrumento no posee Zoom, no posee monitor LCD, no indica poseer ninguna de las certificaciones solicitadas y la garantía es menor a lo solicitado en el pliego cartelario.</p> <p>EN LA LÍNEA No. 2 - la oferta de Grupo Iliaco S. A., no cumple por cuanto: AUNQUE EL EQUIPO OFERTADO SI CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, LA GARANTÍA SOLICITADA ES DE 3 AÑOS SOBRE DEFECTOS DE FÁBRICA, Y LO OFERTADO INDICA GARANTÍA DE 2 AÑOS.</p> <p>EN LA LÍNEA 4 - la oferta de Proveeduría Global Gaba, no cumple por cuanto: Según análisis respecto al Tubo Fluorescente T8, No cumple con lo solicitado ya que se indica según cartel la Potencia ofertada es de 16w, lo solicitado es de 18w. La vida útil ofertada es de 15000 h, lo solicitado es de 25000 h. No indica certificación. Según análisis respecto al Bombillo Led Tipo A, No cumple con lo solicitado ya que se indica según cartel la Potencia ofertada es de 8w, lo solicitado es de 14w. No indica certificación.</p> <p>EN LA LÍNEA 4 - la oferta de I.E. S. A. no cumple por cuanto: Según estudio solicitado a jefe técnico de la CNT la Oferta 3- I E Sociedad Anónima. Según análisis respecto al Tubo Fluorescente T8, No cumple con lo solicitado ya que se indica según cartel la Potencia ofertada es de 16.5w, lo solicitado es de 18w. Según análisis respecto al Bombillo Led Tipo A, No cumple con lo solicitado ya que se indica según cartel la Potencia ofertada es de 12w, lo solicitado es de 14w. La temperatura ofertada es de 6000k y lo solicitado es de 6500k.</p> <p>EN LA LÍNEA 5 - la oferta de Proveeduría Global Gaba S. A., no cumple por cuanto: En estudio solicitado al jefe técnico de la CNT: Según análisis respecto al Tubo Fluorescente T8, No cumple con lo solicitado ya que se indica según cartel la Potencia</p>
--	------	--



GOBIERNO DEL BICENTENARIO		
	<p>ofertada es de 16w, lo solicitado es de 18w. La vida útil ofertada es de 15000 h, lo solicitado es de 25000 h. No indica certificación. Según análisis respecto al Bombillo Led Tipo A, No cumple con lo solicitado ya que se indica según cartel la Potencia ofertada es de 8w, lo solicitado es de 14w. No indica certificación.</p> <p>EN LA LINEA 5 - la oferta de I.E. S. A., no cumple por cuanto: En estudio solicitado a jefe técnico de la CNT: Según análisis respecto al Tubo Fluorescente T8, No cumple con lo solicitado ya que se indica según cartel la Potencia ofertada es de 16.5w, lo solicitado es de 18w. Según análisis respecto al Bombillo Led Tipo A, No cumple con lo solicitado ya que se indica según cartel la Potencia ofertada es de 12w, lo solicitado es de 14w.</p> <p>La temperatura ofertada es de 6000k y lo solicitado es de 6500k.</p>	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Cinco	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Una	<p><b>La oferta de ZEN SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>, no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>Al representante de la empresa ZEN SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se le solicitó</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA)</li> <li>-Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA).</li> </ul> <p>Debidamente firmadas por el representante legal, o a quien se le otorgue el poder y vigentes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificación de personería jurídica con una vigencia mínima de un mes de emitida, y</li> </ul>

“En caso de aportarse poderes especiales, se requiere que estos cuenten con las especificaciones propias de cada mandato conforme la normativa vigente y el número correspondiente a la contratación en la que se participa y para la cual se otorga”. Adicional a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 1256 del Código Civil: “...El poder especial para determinado acto jurídico judicial y extrajudicial, solo facultará al mandatario para los actos especificados en el mandato, sin poder extenderse ni siquiera a los que se consideren consecuencia natural de los que el apoderado esté encargado de ejecutar. (...)” No deberán ser admitidos documentos denominados “Poder Especial” cuando en estos se otorguen facultades propias de poderes generales o generalísimos, dado que el tipo de poder no lo define el título o denominación que se le asigne al documento, regulados en los numerales 1251 y 1255 del Código Civil, por lo que deben ser confeccionados de acuerdo con dichos artículos incluyendo su respectiva inscripción en el Registro Nacional.

-Además se le informó que al realizar la consulta de acceso mediante la cual se verifica la situación tributaria de los sujetos pasivos ante la Dirección de Tributaria aparece su estado Tributario Moroso. Y de conformidad con las condiciones generales del cartel debe de cumplir con lo siguiente:

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** Se recuerda a todos los oferentes que mediante la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, N° 9416, publicada en La Gaceta N°313 del 20 de diciembre del 2016, se reforma la Ley N°4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, al cual se le adiciona, entre otros, el artículo 18 bis donde se indica que toda persona física o jurídica que desee obtener o tramitar cualquier proceso de contratación pública, debe encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones. Asimismo se le informó que el sistema SICOP

	<p>en la información de registro de oferentes en el apartado de contrato de uso se le informa que debe de encontrarse inscrito como contribuyente y al día con el pago de impuestos ante la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. Tiene montos pendientes de impuestos al valor agregado de</p> <table border="1"> <tr> <td>04-2019</td> <td>por</td> <td>₡795.440,00</td> </tr> <tr> <td>08-2019</td> <td>por</td> <td>₡662.956,00</td> </tr> <tr> <td>09-2019</td> <td>por</td> <td>₡755.555,00</td> </tr> <tr> <td>12-2018</td> <td>por</td> <td>₡1.930.225,00</td> </tr> <tr> <td>Impuesto sobre la Renta/Impuesto s/utilidades</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12-2019</td> <td>por</td> <td>₡7.333,00</td> </tr> </table>	04-2019	por	₡795.440,00	08-2019	por	₡662.956,00	09-2019	por	₡755.555,00	12-2018	por	₡1.930.225,00	Impuesto sobre la Renta/Impuesto s/utilidades			12-2019	por	₡7.333,00
04-2019	por	₡795.440,00																	
08-2019	por	₡662.956,00																	
09-2019	por	₡755.555,00																	
12-2018	por	₡1.930.225,00																	
Impuesto sobre la Renta/Impuesto s/utilidades																			
12-2019	por	₡7.333,00																	
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Una vez realizados y recibidos los análisis técnico y jurídico por parte de las áreas competentes, la Proveeduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera:</p> <p><b>La línea No. 1</b> a la oferta de Más Música Internacional S. A., cédula jurídica 3101535785 por la compra de 14 luminarias tipo par tecnología LED, marca Chauvet Profesional modelo Colorado 1, por un monto de ₡ 6.695.894,10 (seis millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cuatro colones con 10/100), por cumplir legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.</p> <p><b>La línea No. 2</b> a la oferta de Más Música Internacional S. A., cédula jurídica 3101535785, por la compra de 2 interfaces DMS de 2puertos, marca Chamsys modelo Magic Q, por un monto de ₡1.094.190,30 (un millón noventa y cuatro mil ciento noventa colones con 30/100), por cumplir legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.</p> <p><b>La línea No. 3</b> a la oferta de Más Música Internacional S. A., cédula jurídica 3101535785, por la compra de 12 lámparas para led zoom controles DMS, marca Chauvet DJ modelo SLIMPAR64 por un monto de ₡ 1.156.125,60 (un millón ciento veinticinco colones con 60/100), por cumplir legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.</p> <p><b>La línea No. 6</b> a la oferta de Más Música Internacional S. A., cédula jurídica 3101535785, por la compra de 30 repuestos para lámpara tipo BTR Halógenos, marca OSRAM, modelo BTR por un monto de ₡433.852,20 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos colones con 20/100), por cumplir legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.</p> <p><b>La línea No. 7</b> a la oferta de Inversiones Marín González S. A., cédula jurídica 3101389028, por la compra de 30 bombillos de repuesto No. 54522 para lámpara de escenario, marca OSRAM, modelo 54522 GLD por un monto de ₡ 559.350,00 (quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta colones exactos), por cumplir la oferta legal y técnicamente con lo solicitado por la administración.</p> <p><b>Declarar infructuosa la línea No. 4</b> (compra de 235 TUBOS FLUORESCENTE T8) TECNOLOGÍA LED) por cuanto las tres ofertas presentadas según los análisis realizados dos incumplen técnicamente y una incumple legalmente con lo</p>																		
	<p>solicitado por el programa solicitante.</p> <p><b>Declarar infructuosa la línea No. 5</b> (compra de 180 BOMBILLO TIPO A, OMNIDIRECCIONAL DE TECNOLOGÍA LED CON DRIVER INCORPORADO) por cuanto las tres ofertas presentadas según los análisis realizados dos incumplen técnicamente y una incumple legalmente con lo solicitado por el programa solicitante.</p>																		

**Acuerdo N° 3.2.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-143-2020 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 2020CD-000071-0010200001 para el servicio de limpieza de tanques de agua potable en el Teatro Popular Melico Salazar, en razón de que fueron realizados y recibidos los análisis técnicos y jurídicos de parte de las áreas competentes y la recomendación de la Proveeduría Institucional. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveeduría Institucional y adjudicar a la oferta de ARMANDO FALLAS ALFARO, cédula jurídica No. 0204980251 el servicio de lavado de tanques de agua potable para el Teatro Popular Melico Salazar, por un monto de ₡ 508.500,00 (quinientos ocho mil quinientos colones exactos), por cumplir esta oferta técnica y legalmente con lo requerido



por la Administración. Se adjunta cuadro de análisis. ACUERDO EN FIRME.

Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 202CD-000071-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2020CD-000071-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA POTABLE PARA EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	
OFERTAS PRESENTADAS	Oferta No. 1 PROINDELEC SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101781244 Oferta No. 2 ARMANDO FALLAS ALFARO, cédula 0204980251 Oferta No. 3. CORPORACION KHAP SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101184900 Oferta No. 4 CONSORCIO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION BERLIZ DISECON, cédula jurídica 3101779259	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Una	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTAS	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Tres	Oferta de CONSORCIO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION BERLIZ DISECON, cédula jurídica 3101779259, no cumple por cuanto según el estudio técnico: No presenta constancia de visita al sitio, y verificando con el funcionario Manuel Rodríguez encargado de la visita, la empresa no participo en la fecha definida para la visita al sitio. Oferta de CORPORACION KHAP SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101184900, no

		<p>cumple por cuanto según el estudio técnico : No presenta constancia de visita al sitio, y verificando con el funcionario Manuel Rodríguez encargado de la visita, la empresa no participo en la fecha definida para la visita al sitio para este proceso de contratación.</p> <p><b>Oferta de PROINDELEC SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101781244</b> no cumple por cuanto según el estudio técnico: No presenta documentación para el servicio que oferta, no presenta constancia de visita al sitio, y verificando con el funcionario Manuel Rodríguez encargado de la visita, la empresa no participo en la fecha definida para la visita al sitio, ni presenta documentación de experiencia.</p>
<p><b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b></p>	<p>Dos</p>	
<p><b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b></p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p> <p>Dos</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</p> <p><b>OFERTA DE CONSORCIO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION BERLIZ DISECON:</b> El Consorcio no cumple en razón de que si bien es cierto la Oferta está firmada por el señor Bernal Aguilar Cordero, representante de las empresas participantes Al incluir en SICOP en el registro el nombre de las empresas que conforman el consorcio, solo incluyeron a las empresas DISEÑO EN CONCRETO ARMD S. A, con cédula jurídica 3-101 289882 y la empresa MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DISECOMBERLIZ S. A. con cédula jurídica 3-101 779259 y deben de estar incluidas todas las empresas que conforman el consorcio. En este caso al no incluir a la empresa INMOBILIARIA BERLIZ la oferta en una oferta ilegítima como parte de las empresas que conforman el Consorcio Mantenimiento y Construcción Berliz Disecon. Además como complemento la oferta que presenta en documentos adjuntos tampoco se encuentra firmada y no aparece la empresa INMOBILIARIA BERLIZ en dicha oferta. Si bien es cierto adjuntan el acuerdo consorcial firmado, en la oferta deben de aparecer todas las empresas que conforman el consorcio y debidamente firmada. Tal como lo indica la jurisprudencia que se adjunta de seguido el mismo sistema SICOP dispone de las funcionalidades y procedimientos para que toda</p>

persona física o jurídica, nacional o extranjera, se pueda registrar en SICOP como potencial proveedor y de esta forma, presentar oferta ya sea a nivel individual o como parte de un consorcio. Por otra parte, el sistema dispone la funcionalidad para seleccionar la modalidad de oferta. Cuando se presentan ofertas en consorcio, el sistema despliega campos obligatorios para que la persona que está confeccionando la oferta indique las personas que conforman el consorcio, sean estas físicas, jurídicas, nacionales o extranjeras, pero deben estar registradas en SICOP para poder ser agregadas. De esta forma, es claro que cuando se presente una oferta en consorcio, las personas –físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras- deben estar inscritas para participar. R-DCA-00806-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

División de Contratación Administrativa. San José, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del cuatro de agosto del dos mil veinte.—

“.....Ahora bien, la Administración en el análisis legal realizado, indica a la empresa recurrente:

“La oferta está siendo presentada en consorcio, solo el consorciado Grupo Unihospi S.A. está inscrito en el Registro de Proveedores del SICOP (...) Estos incumplimientos contravienen (...) y los artículos 14 y 19 del Reglamento Para la Utilización del SICOP). De igual manera el punto 3.1.2. del cartel exige que los requisitos técnicos y legales deben ser cumplidos por todos los integrantes del consorcio. Por lo tanto, la oferta es inadmisibles legalmente.” (hecho probado 8).

En su recurso, el apelante indica que según consta en el acuerdo consorcial, la empresa Grupo Unihospi tiene la representación del consorcio y se encuentra inscrita en SICOP y por eso resulta innecesario que las empresas extranjeras con las que forma el consorcio, se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores de SICOP. Ahora bien, resulta importante señalar que de conformidad con los artículos 40 de la Ley de Contratación Administrativa y 148 de su Reglamento, toda la actividad de contratación debe realizarse por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP. Al respecto, los citados artículos señalan: “Artículo 40.- Uso de medios digitales. Toda la actividad de contrata-



ción regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas” y “Artículo 148.- Uso de medios electrónicos. (...) El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas será el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), éste se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, los cuales se realizarán acatando las disposiciones establecidas en el Reglamento de uso del Sistema.” Asentado lo anterior, a partir de la información indicada y 38 Contraloría General de la República T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr) <http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica con el fin de contar con información clara sobre el aspecto en discusión, mediante el oficio No. 10149 (DCA-2431) del 03 de julio del año en curso, este órgano contralor consultó a la empresa Radiográfica Costarricense, S.A. (RACSA) sobre la inscripción de empresas extranjeras en SICOP. Mediante oficio DNNI-402-2020 del 09 de julio del 2020, RACSA atendió la solicitud realizada y entre otros aspectos indicó: “Los artículos 14 y 38 del Decreto N°41438-H Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP", publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°13 del 18 de enero del 2019, establecen que el registro electrónico de proveedores es el único instrumento idóneo en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que deseen participar en los procedimientos de contratación administrativa y además, que todos proveedores registrados deben emitir sus ofertas electrónicas en el formulario electrónico disponible al efecto en SICOP y que estas ofertas deben ser suscritas por el oferente o su representante legal mediante firma digital certificada. (...) El Sistema SICOP como herramienta dispone de las funcionalidades y procedimientos para que toda persona física o jurídica, nacional o extranjera se pueda registrar en SICOP como potenciales proveedores y ofertar

ya sea a nivel individual o como parte de un acuerdo consorcial./ Funcionalmente el sistema en el formulario electrónico de oferta, cuando se está confeccionando dispone de la funcionalidad para seleccionar la modalidad de oferta, cuando el usuario proveedor selecciona "Acuerdo consorcial" el sistema despliega campo obligatorio para que la persona que está confeccionando la oferta indique las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras conforman el consorcio, estas personas deben estar registradas en SICOP. /Funcionalmente en SICOP es el proveedor quien define la modalidad en la cual va a presentar oferta, el sistema brinda las diferentes opciones para ser seleccionadas, en el caso de que se seleccione en el campo "Modalidad de oferta" la opción "Acuerdo consorcial" el sistema exige que al menos se seleccione y agregue una persona adicional a la que está confeccionando la oferta, esto se establece así considerando que si es un consorcio al menos debe haber otra persona, pero el sistema permite al usuario que está confeccionando la oferta agregar todas las personas que conforman el consorcio, siempre y cuando estén registradas como proveedores en SICOP." (destacado agregado) (hecho probado 10). Como fundamento de su argumento, RACSA citó los artículos 14 y 38 del Decreto N°41438-H, Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, en los cuales se señala: "Artículo 14.-Constitución de un único Registro electrónico de proveedores. El Registro electrónico de proveedores de SICOP, será de uso obligatorio para las instituciones usuarias y constituye el único instrumento idóneo en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que deseen participar en los procedimientos de 39 Contraloría General de la República T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C:contraloria.general@cgrcr.go.crhttp://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica contratación administrativa, tramitados por medio de SICOP. Dicha inscripción tendrá una vigencia de veinticuatro meses, no obstante, si durante ese periodo se realiza algún cambio a la información registrada por el proveedor, este deberá actualizar la información en Módulo de



Registro de Proveedores” y “Artículo 38.- Requisitos para la presentación de ofertas. Todo proveedor registrado deberá emitir sus ofertas electrónicas en el formulario electrónico disponible al efecto en SICOP. Estas ofertas deben ser suscritas por el oferente o su representante legal mediante firma digital certificada. / (...) En el caso de las ofertas en consorcio, estas deberán estar suscritas por los integrantes del consorcio o sus representantes legales, y en la misma oferta se incluirá el acuerdo consorcial, el cual también será utilizado para verificar la designación de los representantes con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, formalización, ejecución contractual y trámites de pago.” De lo señalado se desprenden varios aspectos de interés. Primero, en el registro electrónico de proveedores deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen participar en procedimientos de contratación administrativa tramitado por medio de SICOP. En ese sentido, el mismo sistema SICOP dispone de las funcionalidades y procedimientos para que toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, se pueda registrar en SICOP como potencial proveedor y de esta forma, presentar oferta ya sea a nivel individual o como parte de un consorcio. Por otra parte, el sistema dispone la funcionalidad para seleccionar la modalidad de oferta. Cuando se presentan ofertas en consorcio, el sistema despliega campos obligatorios para que la persona que está confeccionando la oferta indique las personas que conforman el consorcio, sean estas físicas, jurídicas, nacionales o extranjeras, pero deben estar registradas en SICOP para poder ser agregadas. De esta forma, es claro que cuando se presente una oferta en consorcio, las personas –físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras- deben estar inscritas para participar. En ese sentido, si bien el recurrente alega que su representada, o sea Grupo Unihospi, si se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de SICOP, es lo cierto que no demostró que las empresas extranjeras con las que se consorció también lo estuvieran, y de esta forma cumplieran el requisito de estar inscrito en el Registro señalado. Dicho de otra forma, el recurrente no justificó con prueba

fehaciente en los términos del artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por qué el consorcio que representa, de conformidad con la normativa relacionada, cumplían con todo lo requerido. Finalmente, el recurrente en respuesta a la audiencia otorgada en cuanto a la respuesta de RACSA señala: “Así las cosas, no nos ha sorprendido el alcance de las respuestas de RACSA, que ante lo requerido con toda precisión por ese Honorable Despacho “...con fundamento en la normativa de la materia”, se limitaron a citar una normativa 40 Contraloría General de la República T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C:contraloria.general@cgrcr.go.cr <http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica que para nada agota el conjunto normativo que había que abarcar, analizar, interpretar correctamente y luego aplicar con igual corrección para responderles a ustedes. /En efecto, el oficio DNNI-402-2020 del pasado 09 de este mes, se ha limitado a citar los artículos 14, 38 y 91 del Decreto N°41438-H “Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas ‘SICOP’, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°13 del 18 de enero del 2019, dejando de analizar en consecuencia un conjunto de normas que revisten total trascendencia para la mejor y correcta solución de los aspectos debatidos. / Nos referimos por ejemplo a normas de nuestro Código de Comercio vigente que regulan a los auxiliares de comercio denominados representantes de casas extranjeras, así como a normas que también hacen parte de dicho Código y que permiten establecer -desde la perspectiva legal- cómo se ejerce -correctamente- la representación en nuestro país de tales empresas extranjeras.” (folio 176 del expediente del recurso electrónico de apelación, identificado con el NI 19938-2020). No obstante, más allá de indicar que RACSA se “limitó a citar una normativa que para nada agota el conjunto normativo” y de señalar que existen otras normas en el Código de Comercio vigente, lo cierto es que no desarrolla ni fundamenta cómo cumpliría con lo establecido en el Reglamento para la utilización del SICOP, que es el marco normativo que regula el sistema. En ese sentido, si bien remite a la representación de

	<p>casas extranjeras -figura que funge como un colocador de ofertas- ciertamente no presenta suficiente justificación que logre acreditar que su consorcio cumple con las disposiciones del reglamento de previa cita. Así las cosas, estima este órgano contralor que el consorcio, tal como está establecido, no cumple con los requerimientos para el uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, con lo cual, su propuesta no puede considerarse válida y en ese sentido, su alegato debe declararse sin lugar. (destacado no es del original)</p> <p><b>OFERTA DE PROINDELEC SOCIEDAD ANÓNIMA:</b> de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa no presento el Desglose de precio. En este caso todos los oferentes presentaron dicho requisito por lo tanto sería una ventaja indebida el solicitar el subsane. Además el oferente no presentó ningún requisitos de admisibilidad junto con la oferta.</p> <p>Artículo 25.-Desglose del precio. El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Esta disposición será obligatoria para los contratos de servicios y de obra pública; además, para cualquier otro objeto contractual que lo amerite cuando así lo exija el cartel. La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario. En los contratos en que intervengan factores que necesariamente deban cotizarse en moneda extranjera, la oferta contendrá un desglose de los componentes nacionales y extranjeros. Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.</p>
<p><b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b></p>	<p>Realizados y recibidos los análisis técnico y jurídico de parte de las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda, adjudicar A la oferta de ARMANDO FALLAS ALFARO, cédula jurídica No. 0204980251 el servicio de lavado de tanques de agua potable para el TPMS, por un monto de ₡ 508.500,00 (quinientos ocho mil quinientos</p>
	<p>colones exactos), por cumplir la oferta técnica y legalmente con lo requerido por la administración.</p>



**Acuerdo N° 3.2c:**

Conocido el oficio TPMS-PI-143-2020 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación Contratación Directa No. 2020CD-000072-0010200001 para el servicio de recarga de extintores para el TPMS y sus programas, en razón de que fueron realizados y recibidos los análisis técnicos y jurídicos de parte de las áreas competentes y la recomendación de la Proveduría Institucional.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional y adjudicar a la Oferta No.1 ASESORIA OPTIMA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL ASOSI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101229445, el servicio de recarga de extintores para el TPMS y sus programas, por un monto de ₡346.910 (trescientos cuarenta y seis mil novecientos diez colones exactos), por cumplir la oferta técnica y legalmente con lo requerido por la administración. Se adjunta cuadro de análisis. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 202CD-000072-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2020CD-000072-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO RECARGA DE EXTINTORES PAA EL TEATRO POPULAR MELIO SALAZAR Y SUS PROGRAMAS	
OFERTAS PRESENTADAS	Oferta No. 1 ASESORIA OPTIMA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL ASOSI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101229445. Oferta No. 2 SISTEMAS CONTRA INCENDIOS OLPRA SOCIEDAD ANONIMA , cédula jurídica 3101443089	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Dos	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Una	LA OFERTA DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS OLPRA SOCIEDAD ANÓNIMA no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo

	<p>anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>Al representante de la empresa SISTEMAS CONTRA INCENDIOS OLPRÁ SOCIEDAD ANÓNIMA se le solicitó presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA)</li> <li>-Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA). Debidamente firmadas por el representante legal, o a quien se le otorgue el poder y vigentes.</li> <li>-Certificación de personería jurídica con una vigencia mínima de un mes de emitida.</li> </ul>
<p><b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA</b></p>	<p>Realizados y recibidos los análisis técnico y jurídico de parte de las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar: A la Oferta No. 1 de ASESORIA OPTIMA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL ASOSI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101229445, el servicio de recarga de extintores para el TPMS y sus programas, por un monto de ₡ 346.910 (trescientos cuarenta y seis mil novecientos diez colones exactos), por cumplir la oferta técnica y legalmente con lo requerido por la administración.</p>

### 3.3 Se presenta oficio TPMS-PI-143-2020 con Recursos de Revocatoria.

#### Acuerdo N° 3.3.a:

**Conocido el oficio TPMS-PI-143-2020 con el análisis correspondiente hecho por la Proveduría Institucional, y emite Resolución TPMS-PI-025-2020 recurso de revocatoria interpuesto por el señor CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA, con cédula de identidad número 1-1308-0957 contra el acto que ha sido declarado infructuoso, en el proceso de la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, esta Junta Directiva acuerda:**

**Acoger la recomendación de la Asesoría Legal de la Proveduría Institucional mediante emite Resolución TPMS-PI-025-2020 recurso de revocatoria interpuesto por el señor CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA con cédula de identidad número 1-1308-0957, a la Contratación Directa No. 2020CD- 000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR contra el acto de infructuosidad y conforme a la resolución supra:**

**I.- Se declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA, con cédula de identidad número 1-**

**1308-0957, contra el acto que ha sido declarado infructuoso en la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO, toda vez que el recurrente no es admisible para una eventual adjudicación ya que según el estudio técnico del Área de la Dirección Ejecutiva, incumplió con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y mediante oficio TPMS-DE-459-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020 suscrito por el señor Fernando Rodríguez, Director del Teatro Popular Melico Salazar, y responsable del proceso de la contratación.**

**II.- Se mantiene el acuerdo firme TPMS-3.2d/1121/2020, Sesión Extraordinaria virtual No.1121 Efectuada el 23 de octubre de 2020, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar conoce oficio TPMS-PI-115-2020, y acepta la recomendación de la Proveduría institucional de declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD-000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, en virtud de lo siguiente: Tres de las ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo requerido por la Administración. En el caso de la cuarta y última oferta, presentada por la empresa SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, si bien es cierto cumple técnicamente; no así desde un punto de vista legal según el análisis que se registra en la plataforma SICOP de la Proveduría institucional y el oficio TPMS-PI-118-2020.**

**III.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa. Se transcribe texto de la Resolución. ACUERDO EN FIRME.**

## **RESOLUCIÓN TPMS-PI 025-2020 RECURSO DE**

### **REVOCATORIA**

#### **CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2020CD-000055-0010200001**

**LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.** San José, a las 09:00 horas  
del 26 de

noviembre del 2020, conoce el recurso de revocatoria, interpuesto por el señor CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA, con cédula de identidad número 1-1308-0957 contra el acto que ha sido declarado infructuoso, en el proceso de la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

## RESULTANDO

**PRIMERO:** Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva 5.6/1066-2019 y a la Circular 010-2019, se autoriza a iniciar las gestiones para la siguiente contratación: UNIDAD USUARIA QUE REQUIERE EL BIEN: UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA Solicitud N° 0062020000100031 contratación de los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del TPMS. Por un monto de ¢ 5.257.890.00 (cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa colones exactos). Art. 144RLCA.

**SEGUNDO:** Que según la siguiente certificación de fondo N° 161-2020-TPMS de fecha 18 de septiembre del 2020, emitida por la señora Roció Natalia Porras y autorizado por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento del Área Financiero Contable se comprometen los fondos, en la sub partida 1.04.04 “Servicios en Ciencias Económicas y Sociales” cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de ¢5.257.890.00 (cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa colones con 00/100), de dicha reserva el monto de ¢ 4.653.000,00 corresponde a la subpartida 1.04.04 y ¢ 604.890,00 al IVA, para enfrentar el pago de la contratación del servicio de asesoría técnica para la elaboración del Reglamento Orgánico del Teatro Popular Melico Salazar. Código del bien o servicio en SICOP: 80122101-92262581.

**TERCERO:** Que el plazo de inicio de recepción de ofertas fue el día 8 de octubre del 2020 a las 16:00 horas, con cierre de recepción de ofertas el día 13 de octubre de 2020 a las 14:00 a.m. horas.

**CUARTO:** Que una vez realizados los estudios técnico y legal, el resultado final de la verificación demuestra que el recurrente “No cumple”, tal como se muestra en el cuadro siguiente extraído del expediente electrónico de SICOP.

### [Información de la oferta ]

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Fecha y hora de registro	Resultado de verificación
1	1	CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA	2020CD-000055-0010200001-Partida 1-Oferta 3	19/10/2020 10:45	<a href="#">No cumple</a>
1	2	KARLA PAOLA GONZALEZ ALPIZAR	2020CD-000055-0010200001-Partida 1-Oferta 1	19/10/2020 10:46	<a href="#">No cumple</a>
1	3	SOPHIA CAPACITACION Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANONIMA	2020CD-000055-0010200001-Partida 1-Oferta 4	19/10/2020 11:05	<a href="#">No cumple</a>
1	4	INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PUBLICA	2020CD-000055-0010200001-Partida 1-Oferta 2	19/10/2020 11:06	<a href="#">No cumple</a>

**QUINTO:** Conocido el oficio TPMS-PI-115-2020, con la Contratación Directa 2020CD000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Mélico Salazar. La Junta Directiva acuerda: Aceptar la recomendación de la Proveduría institucional de declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD-000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, en virtud de los siguiente: Tres de las ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo requerido por la Administración. En el caso de la cuarta y última oferta, presentada por la empresa SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, si bien es cierto cumple

técnicamente; no así desde un punto de vista legal según el análisis que se registra en la plataforma SICOP de la Proveduría institucional y el oficio TPMS-PI-118-2020.

**SEXTO:** Que se comunicó el acto que ha sido declarado desierto/infructuoso en fecha 28 de octubre del 2020 a las 14 p.m.:22 horas.

**SEPTIMO:** Que el día 30 de octubre del 2020 a las 10:31 horas, el señor CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA con cédula de identidad número 0113080957, interpuso recurso de revocatoria contra el acto que ha sido declarado infructuoso, en el proceso de la Contratación Directa No. 2020CD-000055- 0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR alegando lo siguiente:

En el presente caso, mi plica es la oferta ganadora, siendo que es la ventajosa en cuanto al precio ofertado, aunado a que acreditó la mayor experiencia en la elaboración de reglamentos internos, objeto principal de esta contratación. En el presente asunto, según lo establecido en el pliego de condiciones el sistema de evaluación era el siguiente

En cuanto al precio mi plica oferto el precio más bajo de 2.358.592,5 de colones con el IVA incluido. Que se adjuntó por autorizarlo la administración en una aclaración resuelta al cartel, se acredito la experiencia del suscrito por medio de una declaración jurada, acreditando en la misma, la información de los contactos institucionales para su verificación. En este sentido mediante oficio TPMS-DE-414-2020, del 08 de octubre de 2020, suscrito por el Director Fernando Rodriguez, se indicó lo siguiente; "...Con respecto a este segundo punto, le indico que en vista de la consulta realizada y en virtud de las circunstancias por las que atraviesa el país que hace complejo la gestión de trámite administrativos, se puede aceptar también una declaración jurada notarial, misma que se considera un documento viable, suficiente y determinante para tomar una decisión en este proceso y realizar el análisis técnico correspondiente..."

II. **SOBRE LA VIOLACION AL PRINCIPIO DE MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** En la especie, se violenta la motivación de los criterios legales y recomendaciones de adjudicación y propiamente del acto final, es decir actos preparatorios y acto final (artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) que se han emitido en el presente caso, toda vez que se dejan de lado las consideraciones fácticas, jurídicas y técnicas, que se han desarrollado en la Sección 1 de este recurso. Se declaró la presente contratación infructuosa, sin considerar los requisitos y documentos que presenté, los cuales acreditan que tengo mayor experiencia que la plica adjudicada y es la más ventajosa



desde el punto de vista económico. No se consignan en la recomendación y en el acto final del presente concurso, las razones fácticas, técnicas y jurídicas que conforme el motivo, y la motivación del acto de que declara infructuoso el presente procedimiento y la posición defina correctamente mi posición final en el concurso, siendo que se llevó a cabo una revisión equivocada de mi oferta. Teniendo la obligación la administración de readjudicarme por ser la oferta que cumple legal, económica y reglamentariamente. Revisando el expediente de contratación, ni por asomo existe un informe técnico de evaluación de las ofertas, lo único que existe con respecto a la del suscrito apelante es lo siguiente;

**III. FALTA DE MOTIVACION Y CONTENIDO ES CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD** La falta de motivación evidente en el presente proceso, es contraria a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, al no existir un estudio técnico en el expediente electrónico que sustente la valoración y aplicación del sistema de calificación de ofertas y el acto final de infructuoso, siendo que no valoró correctamente la experiencia del suscrito y el precio ventajoso ofertado.

**LA OFERTA DEL SUSCRITO CUMPLE LEGAL, TECNICA, ECONOMICA Y REGLAMENTARIAMENTE CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LAS**

**NECESIDADES INSTITUCIONALES** Como quedó acreditado en el examen de admisibilidad de las ofertas, así como en la evaluación de las mismas, mi oferta es la única que cumple LEGAL, TECNICA, ECONOMICA Y REGLAMENTARIAMENTE CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE

**CONDICIONES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.** Como se ha demostrado con solo la información adjuntada en mi oferta evidentemente es la oferta con el precio más ventajoso para la administración, aunado a que cuento con sobrada experiencia en derecho administrativo, y en la elaboración de reglamento orgánicos para instituciones públicas.

**OCTAVO** Que una vez puesto en conocimiento el recurso presentado a las partes involucradas, 02 de noviembre 2020 mediante oficio TPMS-DE-459-2020 el señor Fernando Rojas Rodríguez, Director del Teatro Popular Melico Salazar, y responsable del proceso de la contratación proceso de la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR emite su respuesta a las manifestaciones del recurrente.

1.- Que el señor Lanzas Quesada se encuentra legitimado para presentar este recurso de revocatoria.

2.- Que el acto administrativo contra el cual el señor Lanzas Quesada presenta este recurso de revocatoria, corresponde al Acuerdo TPMS-3.2.a/1121-2020 adoptado por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar en sesión extraordinaria virtual No.1121 efectuada el 23 de octubre de 2020, donde se declara infructuosa la contratación en mención.

3.- Que la jurisprudencia invocada por el recurrente se refiere a procesos donde se concretaron actos de adjudicación, pero no es aplicable para actos referentes a

declaratorias de infructuosidad, como es el caso de la contratación que es objeto de análisis.

4.- Que del análisis técnico de la oferta suscrita por el señor Lanzas Quesada se deduce:

4.1.- Que el señor Lanzas Quesada presentó una lista amplia de reglamentos que ha elaborado, pero ninguno de los mismos corresponde a reglamentos orgánicos, que es el interés institucional que se busca satisfacer con esta contratación. Recordemos que por “reglamento orgánico” se entiende aquel que llega a establecer la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna de una institución pública. Por tal motivo, el cartel requería experiencia en la elaboración de reglamentos orgánicos en instituciones públicas y en actividades propias o afines a la elaboración de reglamentos similares al objeto de esta contratación. Si se tenía alguna duda de la definición del tipo de “reglamento orgánico” que por interés institucional se iba a valorar, se tuvo que solicitar una aclaración al cartel en el momento procesal indicado, situación que no se presentó y que consolidó la figura de la preclusión.

4.2.- En cuanto al precio, si bien es cierto la oferta del señor Lanzas Quesada es la más baja, al no haber acreditado experiencia en reglamentos orgánicos (bajo los criterios y la definición expuesta en el punto anterior), su oferta no cumple con la calificación mínima para ser adjudicada. Recuérdese que según el cartel solo “serán admisibles para una eventual adjudicación aquellas ofertas que obtengan una calificación igual o superior al 80 por ciento de la metodología de evaluación”.

5.- Se determina que no existió un acto administrativo motivado que diera sustento a la declaratoria de infructuosidad, independientemente de la valoración técnica y legal que se realizó de las ofertas presentadas por los diversos oferentes. Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Dirección Ejecutiva sugiere que se proceda de la siguiente manera: Acoger parcialmente el recurso interpuesto por el señor Lanzas Quesada, únicamente en lo que respecta al vicio por ausencia de elemento “motivo”, más no así con respecto a la solicitud de adjudicación a su favor. Se deberá incorporar la valoración de las ofertas presentadas en un nuevo acto de adjudicación que deberá dictarse conforme a derecho. Por tal motivo, se deberá devolver el procedimiento a la etapa procesal correspondiente, previa al último acto adoptado.

**NOVENO:** Que el presente recurso se tiene por interpuesto en tiempo.

**DECIMO:** Que en el presente proceso no se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes y esta resolución se dicta dentro del término de ley

## **CONSIDERANDO**

### **I-SOBRE LOS HECHOS PROBADOS:**

Para la resolución de este caso, se han tenido por demostrado los siguientes hechos de importancia:

-Que el Teatro Popular Mélico Salazar promovió la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 para la ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

-Que participaron los siguientes oferentes a saber: 1 CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA, 2 KARLA PAOLA GONZALEZ ALPIZAR, 3 SOPHIA CAPACITACION Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANONIMA, 4 INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PUBLICA.

-Que mediante acuerdo firme TPMS-3.2.a/1121-2020 Sesión extraordinaria virtual No.1121 Efectuada el 23 de octubre de 2020 La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar acuerda: Aceptar la recomendación de la Proveeduría institucional de declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD-000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, en virtud de los siguiente: Tres de las ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo requerido por la Administración. En el caso de la cuarta y última oferta, presentada por la empresa SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, si bien es cierto cumple técnicamente; no así desde un punto de vista legal según el análisis que se registra en la plataforma SICOP de la Proveeduría institucional y el oficio TPMS-PI-118-2020.

## **II.- SOBRE EL FONDO:**

La administración se refiere al recurso interpuesto por el señor CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA con cédula de identidad número 1-13080957, contra el acto de la declaratoria de infructuosa en el proceso de la Contratación Directa 2020CD-000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar acto, dictado por el Teatro Popular Melico Salazar.

### **1-INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TÉCNICOS**

El recurrente alega:

Que se declaró la presente contratación infructuosa, sin considerar los requisitos y documentos que presentó, los cuales acreditan que tiene mayor experiencia que la plica adjudicada y es la más ventajosa desde el punto de vista económico.

Criterio Técnico:

El señor Fernando Rojas Rodríguez, Director del Teatro Popular Melico Salazar y responsable del proceso de la contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO

POPULAR MELICO SALAZAR emite su respuesta a las manifestaciones del recurrente indicando que: Que el señor Lanzas Quesada presentó una lista amplia de reglamentos que ha elaborado, pero ninguno de los mismos corresponde a reglamentos orgánicos, que es el interés institucional que se busca satisfacer con esta contratación. Recordemos que por “reglamento orgánico” se entiende aquel que llega a establecer la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna de una institución pública. Por tal motivo, el cartel requería experiencia en la elaboración de reglamentos orgánicos en instituciones públicas y en actividades propias o afines a la elaboración de reglamentos similares al objeto de esta contratación. Si se tenía alguna duda de la definición del tipo de “reglamento orgánico” que por interés institucional se iba a valorar, se tuvo que solicitar una aclaración al cartel en el momento procesal indicado, situación que no se presentó y que consolidó la figura de la preclusión.

Criterio de la administración:

Es importante tener presente que el cartel está regulado en el articulado 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en que constituye el reglamento específico de la Contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar.

Asimismo es importante tomar en cuenta que la Administración es la mejor conocedora de sus necesidades y por ende quien sabe cómo plasmar los requerimientos en el cartel en atención a sus necesidades; tal ejercicio lo realiza en ejercicio de su discrecionalidad administrativa y en atención al interés público que está llamada satisfacer.

Además el cartel es claro al solicitar los requisitos de admisibilidad. No obstante en el proceso se dio una solicitud de aclaración en cuanto a los requisitos de admisibilidad que fue contestada en su momento procesal oportuno por el señor Fernando Rodríguez.

*“A continuación, transcribo las consultas y su respectiva respuesta.*

*1. En los requisitos de admisibilidad, (...) 2. En cuanto a la acreditación de experiencia en la elaboración de reglamentos, se indica que debe aportarse una certificación para cada uno de los proyectos que se acrediten. Sin embargo, solicitamos se considere la posibilidad de aportar una declaración jurada con datos de contacto que pueda esta administración corroborar, dado el corto tiempo que se tiene para presentar oferta y la situación que vive el país, lo cual, dificulta conseguir certificaciones por parte de las Administraciones. Por otro lado, en algunos casos se tiene deber de confidencialidad por lo que no se permite revelar el nivel de detalle que solicita el cartel, únicamente el dato general. R/En este caso se solicita aceptar la acreditación vía declaración jurada con indicación general de la experiencia. Con respecto a este segundo punto, le indico que en vista de la consulta realizada y en virtud de las circunstancias por las que atraviesa el país que hace complejo la gestión de trámites administrativos, se puede aceptar también una declaración jurada notarial, misma que se considera un documento viable, suficiente y determinante para tomar una decisión en este proceso y realizar el análisis técnico correspondiente.*

En este punto lleva razón la parte técnico y fue clara que se podía aceptar una declaración jurada no obstante el recurrente si bien es cierto presentó la declaración jurada la misma no fue presentada con la experiencia que la administración requiere que es en la elaboración de reglamentos orgánicos. Es importante dejar claro que lo que busca la administración es que el oferente tenga experiencia en reglamentos orgánicos.

El ordenamiento jurídico ha establecido en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa poder hacer **Modificaciones, prórrogas y aclaraciones** como un mecanismo para ajustar el cartel a los principios que rigen la materia de contratación administrativa y al ordenamiento jurídico, por lo cual se impone como un deber del recurrente exponer las razones de sus aclaraciones de manera fundadas.

En razón de lo anterior el recurrente no presentó en su momento las aclaraciones al cartel sobre los requisitos de admisibilidad. Por lo que no es oportuno hacer esas alegaciones porque ya está recluido este momento el proceso.

Artículo 60 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

*Artículo 60.-Modificaciones, prórrogas y aclaraciones. Una vez publicado o notificado el aviso a concursar, la Administración, dispondrá únicamente de tres oportunidades para modificar de oficio el cartel, así como de igual número para conferir prórrogas al plazo de recepción de las ofertas. Con cada modificación podrán variarse todas aquellas cláusulas que así lo ameriten. De acordarse una modificación o prórroga adicional a las anteriormente contempladas, no se invalidará el concurso, pero se deberán iniciar los procedimientos disciplinarios que correspondan.*

*Por modificaciones no esenciales, se entienden aquellas que no cambien el objeto, del negocio ni constituyan una variación fundamental en la concepción original de éste y deberán comunicarse por los mismos medios en que se cursó la invitación, con al menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para recibir ofertas. Cuando mediante publicación o comunicación posterior se introduzca una alteración importante en la concepción original del objeto, los plazos para recibir ofertas serán ampliados, como máximo, en el cincuenta por ciento del plazo mínimos que correspondan de acuerdo con la ley para este tipo de contratación.*

*Las aclaraciones a solicitud de parte, deberán ser presentadas ante la Administración, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas y serán resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. Las que sean presentadas fuera de ese plazo podrán ser atendidas, pero no impedirán la apertura de ofertas señalada.*

*Cuando se trate de aclaraciones acordadas de oficio que no impliquen modificación, es deber de la Administración incorporarlas de inmediato al expediente y darles una adecuada difusión dentro de las 24 horas siguientes.*

*Las prórrogas al plazo para recibir ofertas, deben ser comunicadas por un medio idóneo, a más tardar el día anterior al que previamente se hubiere señalado como límite para la presentación de aquellas.*

El recurrente alega:

En cuanto al precio su plica oferto el precio más bajo de 2.358.592,5 de colones con el IVA incluido.

El criterio técnico:

4.2.- En cuanto al precio, si bien es cierto la oferta del señor Lanzas Quesada es la más baja, al no haber acreditado experiencia en reglamentos orgánicos (bajo los criterios y la definición expuesta en el punto anterior), su oferta no cumple con la calificación mínima para ser adjudicada. Recuérdese que según el cartel solo “serán admisibles para una

eventual adjudicación aquellas ofertas que obtengan una calificación igual o superior al 80 por ciento de la metodología de evaluación”.

#### Criterio Legal

En este caso si bien es cierto el oferente tiene el mejor precio la Administración no podría aceptar la oferta ya que no cumplió con aspectos técnicos por lo que se le estaría dando una ventaja indebida frente a los otros participantes, y se estaría violando el principio de eficacia y eficiencia que refiere el Art. 4 de la Ley de Contratación Administrativa que dice: “Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales”.

#### El recurrente alega a la violación al principio de motivación

Que no se consignan en la recomendación y en el acto final del presente concurso, las razones fácticas, técnicas y jurídicas que conforme el motivo, y la motivación del acto de que declara infructuoso el presente procedimiento y la posición defina correctamente mi posición final en el concurso, siendo que se llevó a cabo una revisión equivocada de mi oferta. Teniendo la obligación la administración de adjudicarme por ser la oferta que cumple legal, económica y reglamentariamente. Revisando el expediente de contratación, ni por asomo existe un informe técnico de evaluación de las ofertas, lo único que existe con respecto a la del suscrito apelante es lo siguiente

#### El criterio técnico se refiere al respecto

Se determina que no existió un acto administrativo motivado que diera sustento a la declaratoria de infructuosidad, independientemente de la valoración técnica y legal que se realizó de las ofertas presentadas por los diversos oferentes. Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Dirección Ejecutiva sugiere que se proceda de la siguiente manera: Acoger parcialmente el recurso interpuesto por el señor Lanzas Quesada, únicamente en lo que respecta al vicio por ausencia de elemento “motivo”, más no así con respecto a la solicitud de adjudicación a su favor. Se deberá incorporar la valoración de las ofertas presentadas en un nuevo acto de adjudicación que deberá dictarse conforme a derecho. Por tal motivo, se deberá devolver el procedimiento a la etapa procesal correspondiente, previa al último acto adoptado.

En razón de lo anterior resulta necesario que la Administración establezca de forma clara las medidas a tomar y por eso se ha procedido a corregir el proceso en aras de guardar congruencia con lo resuelto, transparencia a través de actos motivados únicamente en lo que respecta al vicio por ausencia de elemento “motivo”, más no así con respecto a la solicitud de adjudicación a su favor.

ANALISIS LEGAL		
CUMPLE	CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA	Cumple con los requisitos legales establecidos en el pliego cartelario.
No cumple	KARLA PAOLA GONZALEZ ALPIZAR	La señora KARLA PAOLA GONZALEZ ALPIZAR No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
No cumple	SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	<p>La empresa SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA no cumple.</p> <p>En razón de que se encuentra inhabilitado por parte de la Contraloría General de la República de conformidad con la resolución No. 17037-2018 (DJ-1559) Y No. R-DC-61-2019 (8531, DC-0185) de fecha 19 de junio del 2019 mediante las cuales el señor Christian Campos Monge fue declarado responsable administrativamente por culpa grave y tiene aplicada una sanción administrativa con el impedimento previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.</p> <p>Por lo que al ser representante legal y apoderado generalísimo de la empresa SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA la administración no podría aceptar su oferta.</p> <p><b>ARTICULO 71.- PRESCRIPCION DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA</b> La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>a) En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.</p> <p>b) En los casos en que el hecho irregular no sea notorio –entendido este como aquel hecho que requiere una indagación o un estudio de auditoría para informar de su posible irregularidad- la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la auditoría respectiva se ponga en conocimiento del jerarca o el funcionario competente para dar inicio al procedimiento respectivo.</p> <p>La prescripción se interrumpirá, con efectos continuados, por la notificación al presunto responsable del acto que acuerde el inicio del procedimiento administrativo. Cuando el autor de la falta sea el jerarca, el plazo empezará a correr a partir de la fecha en que él termine su relación de servicio con el ente, la empresa o el órgano respectivo.</p> <p>Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba, sin causa justificada.” (reformado por Ley N°8292 de 31-07-01)</p> <p><b>ARTICULO 72.- PROHIBICION DE INGRESO O DE REINGRESO DEL INFRACTOR</b> No podrá ser nombrado en un cargo de la Hacienda Pública quien haya cometido un delito o falta grave contra las normas que integran el sistema de fiscalización, contemplado en esta Ley o contra la propiedad o la buena fe de los negocios.</p>

--	--	--



		<p>La presente prohibición tendrá vigencia por un plazo que no será menor de dos años ni mayor de ocho años, a juicio de la Contraloría General de la República, la cual resolverá con vista de la prueba del caso.</p> <p>Asimismo regirá la prohibición, por igual plazo, en contra de ex servidores públicos que intenten reingresar a la Hacienda Pública, cuando hayan cometido un delito o falta grave como los mencionados en los numerales anteriores, aunque su relación de servicio anterior con la Hacienda Pública haya terminado sin responsabilidad de su parte.</p>
No cumple	ICAP	<p>La empresa ICAP no cumple en razón de lo siguiente El artículo 26 del Reglamento a la Ley de la Contratación se solicita Desglose de precio. El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.</p> <p>Esta disposición será obligatoria para los contratos de servicios y de obra pública (.....)</p> <p>En razón de lo anterior si bien es cierto la empresa cumplió con el desglose de la estructura del precio, en la parte del desglose que se refiere a la Utilidad la empresa participante cotizó una utilidad del 0%. Por lo que la administración no podría aceptar a la empresa cuando cotiza un 0% en utilidad ya que posiblemente estaría generando una ventaja indebida y una competencia desleal en frente a las demás empresas participando.</p> <p>Lo que lleva que las demás empresas oferentes incluyeron un porcentaje en el rubro de utilidad. Lo cual implica en el caso en concreto que el precio final sea superior al precio ofrecido.</p> <p>Además se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios: a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida.</p> <p>Artículo 30 del RLCA, se estimarán precios inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta, los siguientes precios: Precio ruinoso o no remunerativo: Se presume cuando el precio cotizado sea igual o menor un 30% del precio promedio general de mercado.</p>

		<p>“La actividad contractual se registrará, entre otros, por los siguientes principios: (...)</p> <p>d) Libre competencia. Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes. No deben introducirse en el cartel restricciones técnicas, legales o económicas que injustificadamente limiten la participación de potenciales oferentes. e) Igualdad. En un mismo concurso los participantes deben ser tratados y examinados bajo reglas similares. f) Buena fe. Las actuaciones desplegadas por la entidad contratante y por los participantes se entenderán en todo momento de buena fe, admitiendo prueba en contrario.”</p>
<b>ANÁLISIS TECNICO</b>		
No cumple	CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA	<p>El presente proceso de contratación tiene por objeto obtener los servicios para la elaboración de un reglamento orgánico, de ahí que el cartel establece como requisito de admisibilidad experiencia en actividades propias o afines a la elaboración de reglamentos similares al objeto de esta contratación, es decir, experiencia relativa a estructuración orgánica de una entidad pública.</p> <p>Nótese que el cartel señala que se valorará la experiencia del profesional a cargo en trabajos similares o afines por medio de la acreditación de al menos la elaboración de cinco reglamentos orgánicos. Por esta misma razón, el cartel establecía que se requiere de un profesional con experiencia en la elaboración de reglamentos orgánicos en instituciones públicas, experiencia en el desarrollo de consultorías similares para el sector público y experiencia o participación en procesos de reestructuración organizacional entre otros.</p> <p>A partir de la revisión de la oferta en su caso no se observa el cumplimiento de dicho requisito.</p> <p>Ya que lo que aporta en su oferta son reglamentos que a juicio de esta administración no se tratan de reglamentos de tipo orgánico de una entidad pública</p> <p>Recordemos que el reglamento orgánico es aquel que establece la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna de la institución pública, en este caso el Teatro Popular Melico Salazar.</p> <p>Por tal razón, la oferta debe declararse como no admitida.</p>
NO CUMPLE	KARLA PAOLA GONZALEZ ALPIZAR	<p>El presente proceso de contratación tiene por objeto obtener los servicios para la elaboración de un reglamento orgánico, de ahí que el cartel establece como requisito de admisibilidad experiencia en actividades propias o afines a la elaboración de reglamentos similares al objeto de esta contratación, es decir, experiencia relativa a estructuración orgánica de una entidad pública.</p> <p>Nótese que el cartel señala que se valorará la experiencia del profesional a cargo en trabajos similares o afines por medio de la acreditación de al menos la elaboración de cinco reglamentos orgánicos. Por esta misma razón, el cartel establecía que se requiere de un profesional con experiencia en la elaboración de reglamentos orgánicos en instituciones públicas, experiencia en el desarrollo</p>

		<p>de consultorías similares para el sector público y experiencia o participación en procesos de reestructuración organizacional entre otros.</p> <p>A partir de la revisión de la oferta en su caso no se observa el cumplimiento de dicho requisito.</p> <p>Recordemos que el reglamento orgánico es aquel que establece la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna de la institución pública, en este caso el Teatro Popular Melico Salazar.</p> <p>Por tal razón, la oferta debe declararse como no admitida.</p>
Cumple	SOPHIA CAPACITACION Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANONIMA	<p>SOPHIA CAPACITACION Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANONIMA</p> <p>Cumple con todos los requerimientos solicitados en el cartel. Se hace constar que el oferente presente 10 reglamentos que señala que son orgánicos (en declaración jurada).</p>
No cumple	INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PUBLICA	<p>El presente proceso de contratación tiene por objeto obtener los servicios para la elaboración de un reglamento orgánico, de ahí que el cartel establece como requisito de admisibilidad experiencia en actividades propias o afines a la elaboración de reglamentos similares al objeto de esta contratación, es decir, experiencia relativa a estructuración orgánica de una entidad pública.</p> <p>Nótese que el cartel señala que se valorará la experiencia del profesional a cargo en trabajos similares o afines por medio de la acreditación de al menos la elaboración de cinco reglamentos orgánicos. Por esta misma razón, el cartel establecía que se requiere de un profesional con experiencia en la elaboración de reglamentos orgánicos en instituciones públicas, experiencia en el desarrollo de consultorías similares para el sector público y experiencia o participación en procesos de reestructuración organizacional entre otros.</p> <p>A partir de la revisión de la oferta en su caso no se observa el cumplimiento de dicho requisito.</p> <p>Ya que lo que aporta en su oferta son reglamentos que a juicio de esta administración no se tratan de reglamentos de tipo orgánico de una entidad pública</p> <p>Recordemos que el reglamento orgánico es aquel que establece la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna de la institución pública, en este caso el Teatro Popular Melico Salazar.</p> <p>Por tal razón, la oferta debe declararse como no admitida</p>

Por lo que después de incorporar la valoración de las ofertas la Administración procede a declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA, con cédula de identidad número 1-1308-0957 presentado en contra el acto que ha sido declarado infructuoso, en el

proceso de la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

## **LA PROVEEDURIA**

### **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR. RECOMIENDA**

De conformidad con lo expuesto y con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 90 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2, 60 concordantes del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa,

I.- Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA, con cédula de identidad número 1-1308-0957, contra el acto que ha sido declarado infructuoso en la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO

POPULAR MELICO, toda vez que el recurrente no es admisible para una eventual adjudicación ya que según el estudio técnico del Área de la Dirección Ejecutiva, incumplió con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y mediante oficio TPMS-DE-459-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020 suscrito por el señor Fernando Rojas Rodríguez, Director del Teatro Popular Melico Salazar, y responsable del proceso de la contratación.

II.- Mantener el acuerdo firme TPMS-3.2d/1121/2020, Sesión Extraordinaria virtual No.1121 Efectuada el 23 de octubre de 2020, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar conoce oficio TPMS- PI-115-2020, y acepta la recomendación de la Proveduría institucional de declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD-000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, en virtud de lo siguiente: Tres de las ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo requerido por la Administración. En el caso de la cuarta y última oferta, presentada por la empresa SOPHIA

CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, si bien es cierto cumple

técnicamente; no así desde un punto de vista legal según el análisis que se registra en la plataforma SICOP de la Proveduría institucional y el oficio TPMS-PI-118-2020.

III.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

Licda. Marta Fernández Ortiz Proveedora Institucional TPMS  
Expediente. No. 2020CD-000055-0010200001.

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO  
JUNTA DIRECTIVA  
TPMS-3.3.b/1128-2020**

Sesión Ordinaria virtual No.1128  
Efectuada el 10 de diciembre de 2020

**Acuerdo N° 3.3.b:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-143-2020 con el análisis correspondiente hecho por la Proveeduría Institucional, y emite Resolución TPMS-PI-026-2020, recurso de revocatoria, interpuesto por el señor, en condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la firma C&C Consultores Asociados (nombre de marca de Sophia Capacitación y Consultoría Asertiva, S.A.) Contra el acto que ha sido declarado desierto/infructuoso, en el proceso de la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, esta Junta Directiva acuerda:**

**Acoger la recomendación de la Asesoría Legal de la Proveeduría Institucional mediante emite Resolución TPMS-PI-025-2020 recurso de revocatoria interpuesto por el señor Christian Campos Monge en condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la firma C&C Consultores Asociados (nombre de marca de Sophia Capacitación y Consultoría Asertiva, S.A.) a la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR contra el acto de infructuosidad y conforme a la resolución supra:**

**I.- Se declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Christian Campos Monge, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la firma C&C Consultores Asociados (nombre de marca de Sophia Capacitación y Consultoría Asertiva, S.A.), contra el acto declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD-000055-0010200001 por los Servicios Profesionales de Asesoría Legal para la Elaboración del Reglamento Orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, toda vez que la empresa recurrente no es admisible para una eventual adjudicación ya que según consta en La Gaceta número 141 del 29 de julio de 2019, Sección de Avisos correspondientes a la Contraloría General de la República, se**

informa sobre la firmeza de las resoluciones No. 17037-2018 (DJ-1559) y N.R-DC-61.2019 (8531, DC-0185) DE FECHA 19 de junio de 2019 mediante las cuales el señor Christian Campo Monge fue declarado responsable administrativamente por culpa grave y tiene aplicada una sanción administrativa con el impedimento previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica. Según Criterio DJ-1378 en fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Contraloría General de la República la prohibición establecida en el artículo 72 supra citado abarca lo siguiente: “La prohibición de ingreso y reingreso a cargos de la Hacienda Pública establecida en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República afecta el ejercicio de cargos de la Hacienda Pública, entendido como aquellos cuyas funciones se vinculen con la potestades de percibir, administrar, custodiar, disponer, conservar, manejar, gastar o invertir fondos públicos, independientemente si el cargo de Hacienda Pública se desempeña como producto de una relación de empleo público o de derecho laboral privado, o de la forma de contratación para el ejercicio del cargo, sea por medio de un proceso de contratación administrativa o por contratación privada guiada por los principios de contratación administrativa.” Además el recurrente no presenta las pruebas idóneas necesarias para amparar o respaldar la debida argumentación que sustente lo alegado de conformidad con el artículo 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa.

II.- Se mantiene el acuerdo firme 3.2.a, de la Sesión Extraordinaria virtual No.1121 Efectuada el 23 de octubre de 2020, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar conoce oficio TPMS-PI-115-2020, Aceptar la recomendación de la Proveduría institucional de declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD-000055- 0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, en virtud de los siguiente: Tres de las ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo requerido por la Administración. En el caso de la cuarta y última oferta, presentada por la empresa SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, si bien es cierto cumple técnicamente; no así desde un punto de vista legal según el análisis que se registra en la plataforma SICOP de la Proveduría institucional y el oficio TPMS-PI- 118-2020. Tomando la cuenta el criterio DJ-1378 del 24 de octubre de 2019 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

III. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa. Se transcribe texto de la Resolución. ACUERDO EN FIRME.

## **RESOLUCIÓN TPMS-PI 026-2020 RECURSO DE REVOCATORIA**

### **CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2020CD-000055-0010200001**

LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR. San José, a las 11:00 horas del 26 de

noviembre del 2020, conoce el recurso de revocatoria, interpuesto por el señor Christian Campos Monge, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la firma C&C Consultores Asociados (nombre de marca de Sophia Capacitación y Consultoría Asertiva, S.A.) Contra el acto que ha sido declarado desierto/infructuoso, en el proceso de la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva 5.6/1066-2019 y a la Circular 010-2019, se autoriza a iniciar las gestiones para la siguiente contratación: UNIDAD USUARIA QUE REQUIERE EL BIEN: UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA Solicitud N° 0062020000100031 contratación de los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del TPMS. Por un monto de ₡ 5.257.890.00 (cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa colones exactos). Art. 144 RLCA.

**SEGUNDO:** Que según la siguiente certificación de fondo N° 161-2020-TPMS de fecha 18 de septiembre del 2020, emitida por la señora Roció Natalia Porras y autorizado por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento del Área Financiero Contable se comprometen los fondos, en la sub partida 1.04.04 "Servicios en Ciencias Económicas y Sociales" cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de

₡5.257.890.00 (cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa colones con 00/100), de dicha reserva el monto de ₡ 4.653.000,00 corresponde a la subpartida 1.04.04 y ₡ 604.890,00 al IVA, para enfrentar el pago de la contratación del servicio de asesoría técnica para la elaboración del Reglamento Orgánico del Teatro Popular Melico Salazar. Código del bien o servicio en SICOP: 80122101-92262581.

**TERCERO:** Que el plazo de inicio de recepción de ofertas fue el día 8 de octubre del 2020 a las 16:00 horas, con cierre de recepción de ofertas el día 13 de octubre de 2020 a las 14:00 a.m. horas.

**CUARTO:** Que una vez realizados los estudios técnico y legal, el resultado final de la verificación demuestra que la empresa recurrente “No cumple”, tal como se muestra en el cuadro siguiente extraído del expediente electrónico de SICOP.

### [Información de la oferta]

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Fecha y hora de registro	Resultado
1	1	CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA	2020CD-000055-0010200001- Partida 1-Oferta 3	19/10/2020 10:45	<a href="#">No cumple</a>
1	2	KARLA PAOLA GONZALEZ ALPIZAR	2020CD-000055-0010200001- Partida 1-Oferta 1	19/10/2020 10:46	<a href="#">No cumple</a>
1	3	SOPHIA CAPACITACION Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANONIMA	2020CD-000055-0010200001- Partida 1-Oferta 4	19/10/2020 11:05	<a href="#">No cumple</a>
1	4	INSTITUTO CENTROAMERICANO	2020CD-000055-0010200001- Partida 1-Oferta 2	19/10/2020 11:06	<a href="#">No cumple</a>

QUINTO: Mediante acuerdo 3.2.a, tomado en la Sesión Extraordinaria 1121 virtual, conocido el oficio TPMS-PI- 115-2020, con la Contratación Directa 2020CD000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Mélico Salazar, la Junta Directiva acuerda: Aceptar la recomendación de la Proveeduría institucional de declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD- 000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, en virtud de lo siguiente: Tres de las ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo requerido por la Administración. En el caso de la cuarta y última oferta, presentada por la empresa SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, si bien es cierto



cumple técnicamente; no así desde un punto de vista legal según el análisis que se registra en la plataforma SICOP de la Proveeduría institucional y el oficio TPMS-PI-118-2020.

**SEXTO:** Que se comunicó el acto que hha sido declarado desierto/infructuoso en fecha 28 de octubre del 2020 a las 14 p.m.:22 horas.

**SEPTIMO:** Que el día 30 de octubre del 2020 a las 10:31 horas, el señor Christian Campos Monge, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la firma C&C Consultores Asociados (nombre de marca de Sophia Capacitación y Consultoría Asertiva, S.A.) interpuso recurso de revocatoria contra el acto que hha sido declarado desierto/infructuoso, en el proceso de la Contratación Directa No. 2020CD-000055- 0010200001 alegando lo siguiente:

*Al parecer ni siquiera ha tenido el Teatro el cuidado de leer el art. 72 de la Ley orgánica de la CGR, pues esa norma lo que regula es el acceso a cargos de la hacienda pública, siendo ello cargos donde la persona asume funciones de orden público de administración, uso, custodia, disposición o manejo de fondos públicos; son estos cargos públicos de hacienda pública. En eso consiste la sanción. Y eso, visto desde el cartel del Teatro, no tiene la más mínima relación. El producto a preparar, se hará por parte de un contratista que actúan como sociedad anónima. Esta sociedad ofreció incluso dos profesionales, aunque uno u el otro, tienen toda la capacidad para realizar el objeto de este cartel. No hay ninguna relación entre poder o no ocupar cargos públicos de la hacienda pública, versus dar servicios externos de consultoría a través de una firma legal, que tiene en dos profesionales ofrecidos, la capacidad para dar el insumo de interés.*

*Se reitera, el art. 72 lo que reza es: “No podrá ser nombrado en un cargo de la Hacienda Pública quien haya cometido un delito o falta grave contra las normas que integran el sistema de fiscalización, contemplado en esta Ley o contra la propiedad o la buena fe de los negocios.”, por lo que cabe preguntar al Teatro: ¿Acaso la firma C&C, que es la oferente, puede ocupar un cargo así? ¿En qué parte del cartel se lee que ser contratada una empresa por el Teatro es igual a pensar que se trata de nombrar a una persona física en un cargo de la hacienda pública? ¿De dónde se obtiene un fundamento de ley (porque los funcionarios públicos solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, lo contrario sería prevaricato) para afectar a una firma consultora que, incluso, goza de estudios técnicos y legales de que su oferta cumplió con el pliego de condiciones?*

**OCTAVO** presente recurso se tiene por interpuesto en tiempo.

**DECIMO:** Que en el presente proceso no se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes y esta resolución se dicta dentro del término de ley.

## **CONSIDERANDO**

### **I-SOBRE LOS HECHOS PROBADOS:**

Para la resolución de este caso, se han tenido por demostrado los siguientes hechos de importancia:

-Que el Teatro Popular Mélico Salazar promovió la Contratación Directa No. 2020CD-000055-0010200001 para la ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

-Que participaron los siguientes oferentes a saber: 1 CARLOS ALFONSO LANZAS QUESADA, 2 KARLA PAOLA GONZALEZ ALPIZAR, 3 SOPHIA CAPACITACION Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANONIMA, 4 INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PUBLICA.

-Que mediante acuerdo firme TPMS-3.2.a/1121-2020 Sesión extraordinaria virtual No.1121 Efectuada el 23 de octubre de 2020 La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar acuerda: Aceptar la recomendación de la Proveduría institucional de declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD-000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, en virtud de los siguiente: Tres de las ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo requerido por la Administración. En el caso de la cuarta y última oferta, presentada por la empresa SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, si bien es cierto cumple técnicamente; no así desde un punto de vista legal según el análisis que se registra en la plataforma SICOP de la Proveduría institucional y el oficio TPMS-PI-118-2020.

### **II.- SOBRE EL FONDO:**

-El recurrente indica que en efecto, en SICOP se observa, que se echó mano a aspectos ilegales (*ilegal porque el art. 72 mencionado, anda muy lejos del fin para lo que se ha usado*) y excartelarios (*porque el cartel no es la base para alegar un incumplimiento así, y es el cartel, el documento que zanjó las reglas de juego*), por lo tanto, para afirmar que la oferta de la firma consultora no cumple.

I- R/ Es importante aclarar que el cartel está regulado en el articulado 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en que constituye el reglamento específico de la Contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar.

Asimismo es importante tomar en cuenta que la Administración es la mejor conocedora de sus necesidades y por ende quien sabe cómo plasmar los requerimientos en el cartel en atención a sus necesidades; tal ejercicio lo realiza en ejercicio de su discrecionalidad administrativa y en atención al interés público que está llamada satisfacer. Además el cartel es claro al solicitar los requisitos de admisibilidad y por lo tanto la administración tiene el deber de revisar todo lo referente tanto con la empresa oferente como al representante legal de la empresa ya que el representante legal de una empresa es una persona que actúa en nombre de esa empresa para realizar diversos trámites. Puede asumir compromisos y tomar decisiones que serán atribuidas a la empresa como persona jurídica. Las decisiones tomadas por el representante legal comprometen a la persona jurídica a la que éste representa, pero también lo tornan responsable solidario.

En el caso de disolución de la empresa a la que representa, por ejemplo, el representante legal responderá solidariamente por las deudas de esa sociedad (o sea, se convertirá en deudor él mismo). El representante legal de una empresa asume decisiones en diversos ámbitos, tanto internos como externos, de la compañía a la que representa. Internamente, será quien firme los contratos de trabajo y las certificaciones de los trabajadores de la empresa.

La representación legal otorga a quien la ejerce la facultad de ocuparse de negocios, obligaciones y hasta derechos de su representado, de acuerdo con las condiciones acordadas en el momento de crearse la representación.

De conformidad con el Código de Comercio en la Sección VI en los artículos 181 y siguientes se habla de la Administración y de la Representación de la Sociedad

*ARTÍCULO 181.- Los negocios sociales serán administrados y dirigidos por un consejo de administración o una junta directiva, que deberá estar formada por un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser o no socios y ostentar las calidades de presidente, secretario y tesorero. Salvo norma contraria en los estatutos, en la elección de consejeros, los accionistas ejercerán su voto por el sistema de voto acumulativo, así:*

*ARTÍCULO 182.- La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente del consejo de administración, así como a los consejeros que se determinen en la escritura social, quienes tendrán las facultades que allí se les asignen.*

*ARTÍCULO 183.- El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante; el nombramiento respectivo es revocable.*

*ARTÍCULO 187.- El consejo de administración, o quienes ejerzan la representación social, podrán, dentro de sus respectivas facultades, nombrar funcionarios, tales como gerentes, apoderados, agentes o representantes, con las denominaciones que se estimen adecuadas, para atender los negocios de la sociedad o aspectos especiales de éstos y que podrán ser o no accionistas.*

*Los funcionarios mencionados en el párrafo anterior tendrán las atribuciones que les fijen la escritura social, los estatutos, los reglamentos, o el respectivo acuerdo de nombramiento.*

*ARTÍCULO 188.- Es atribución del consejo de administración dictar los estatutos y reglamentos de la sociedad.*

*Artículo 189.- Los consejeros y demás administradores deben cumplir los deberes que les imponen la ley y los estatutos con la diligencia del mandatario y son solidariamente responsables frente a la sociedad de los daños derivados por la*

*inobservancia de tales deberes, a menos que se trate de atribuciones propias de uno o varios consejeros o administradores.*

*Los consejeros y demás administradores están obligados a cumplir con el deber de diligencia y lealtad, actuando en el mejor interés de la empresa, teniendo en cuenta el interés de la sociedad y de los accionistas, y son solidariamente responsables frente a la sociedad de los daños derivados por la inobservancia de tales deberes.*

*Los consejeros o administradores son solidariamente responsables si no hubieran vigilado la marcha general de la gestión o si estando en conocimiento de actos perjudiciales no han hecho lo posible por impedir su realización o por eliminar o atenuar sus consecuencias.*

*Sin embargo, no habrá responsabilidad cuando el consejero o administrador hubiera procedido en ejecución de acuerdos de la asamblea de accionistas, siempre que no fueran notoriamente ilegales o contrarios a normas estatutarias o reglamentarias de la sociedad. La responsabilidad por los actos o las acciones de los consejeros o administradores no se extiende a aquel que, estando inmune de culpa, haya hecho anotar, por escrito, sin retardo, un disentimiento y dé inmediata noticia de ello, también por escrito, al fiscal, así como tampoco será responsable aquel consejero que haya estado ausente en el acto de deliberación.*

*Los consejeros y demás administradores serán solidariamente responsables, conjuntamente con sus inmediatos antecesores, por las irregularidades en que estos hubieran incurrido en una gestión, si en el momento de conocerlas no las denuncia por escrito al fiscal*

-En su recurso, el apelante indica que “al parecer ni siquiera ha tenido el Teatro el cuidado de leer el art. 72 de la Ley orgánica de la CGR, pues esa norma lo que regula es el acceso a cargos de la hacienda pública, siendo ello cargos donde la persona asume funciones de orden público de administración, uso, custodia, disposición o manejo de fondos públicos; son estos cargos públicos de hacienda pública. En eso consiste la sanción. Y eso, visto desde el cartel del Teatro, no tiene la más mínima relación. El producto a preparar, se hará por parte de un contratista que actúan como sociedad anónima”.

II- R/La administración se refiere al recurso interpuesto por el señor Christian Campos Monge, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la firma C&C Consultores Asociados (nombre de marca de Sophia Capacitación y Consultoría Asertiva, S.A.) Contra el acto de la declaratoria de infructuosa en el proceso de la Contratación Directa 2020CD-000055-0010200001. Al respecto copio el criterio DJ-1378 del 24 de octubre de 2019 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

*“La consulta planteada cuestiona los alcances de la prohibición de ingreso y reingreso a cargos de la Hacienda Pública establecida en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley número 7428, concretamente si esta prohibición afecta solamente a las personas que ostenten el cargo de funcionario público o si también implica una afectación para las personas que no tienen una relación de empleo con el Estado. Al respecto, corresponde analizar que es un cargo de la Hacienda Pública, para lo que necesariamente debe partirse de la definición que da la misma Ley número 7428. En primera instancia, en el numeral 8 se indica que la Hacienda Pública está constituida por los fondos públicos, las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos; y precisa respecto de las entidades privadas, que únicamente formarán parte de la Hacienda Pública los recursos que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante norma o partida presupuestaria, por los Poderes del*

*Estado, sus dependencias y órganos auxiliares, el Tribunal Supremo de Elecciones, la administración descentralizada, las universidades estatales, las municipalidades y los bancos del Estado. En línea con lo anterior, los numerales cuarto y quinto de su Ley Orgánica, establecen que la competencia de la Contraloría General alcanza a los sujetos privados en tanto sean custodios o administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos que indica esa Ley; o le sean otorgados beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna por los componentes de la Hacienda Pública. Contraloría General de la República T:*

*(506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr) <http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica División Jurídica 4 En desarrollo de lo dispuesto en el citado cuerpo normativo, la jurisprudencia ha entendido que la competencia de la Contraloría General de la República alcanza incluso a los sujetos de Derecho privado cuando administren, custodien fondos públicos o reciban transferencias públicas. Asimismo y aunque examinado desde la perspectiva de la idoneidad en el ejercicio de la función pública por la naturaleza misma del caso planteado, al analizar la constitucionalidad del Sistema de Consulta de Sanciones de la Hacienda Pública (SIRSA), la Sala Constitucional ha precisado que la Contraloría está en la obligación de vigilar a todos los sujetos que administran fondos públicos o contratan con el Estado.*

*2-Ya en relación con la prohibición de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública, el Tribunal Contencioso Administrativo ha apuntado que la inhabilitación pretende que un funcionario que ha sido sancionado por acciones u omisiones que han infringido el régimen de fiscalización superior de la Hacienda Pública, siga ocupando, o sea designado en un cargo en el que deba participar de la gestión o administración de fondos públicos.*

*3 En línea a lo anterior, en el ejercicio de la facultad consultiva, este órgano de fiscalización superior ya se ha pronunciado acerca del alcance de la prohibición de ingreso a cargos de la Hacienda Pública, precisando que afecta a cualquier cargo de la Hacienda Pública que se ejerza, incluyendo aquellos sujetos privados que administren fondos públicos: 1 Al respecto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la Resolución número 5119-95 de las 20:39 horas del 13 de septiembre de 1995, precisó: “ (...)*

*IV.- COMPONENTES SUBJETIVO Y OBJETIVO DE LA HACIENDA PÚBLICA. En el considerando precedente se indicó que la “Hacienda Pública” es un concepto indeterminado cuya concreción le corresponde, entre otros, al legislador. Así, en lo referente al alcance subjetivo del concepto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República , en su numeral 4º, indica que ese órgano ejerce su competencia “(...) sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública ” –sujetos pasivos de su control o fiscalización-, con lo cual incluye a todo ente u órgano público y empresas públicas extendiéndose, incluso, a sujetos de Derecho privado cuando administren, custodien fondos públicos o reciban transferencias públicas (...)” En el mismo sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias 2004- 02199 de las 12 horas 59 minutos del 27 de febrero del 2004 y 08920-2009 de las 14:54 horas del 27 de mayo del 2009 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y las sentencias número 001330-F-51-2011 de las 9:40 horas del 19 de octubre de 2011 y 000516-F- 51-2014 de las 9 horas del 10 de abril de 2014 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. 2 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Resolución Nº 11454 - 2013 de las 15:05 horas del 28 de agosto de 2013. 3 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VI, Resolución Nº 00059 - 2018 de las 10 horas del 17 de mayo de 2018. Contraloría General de la República T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr) <http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica División Jurídica 5 “ (...) como consecuencia de la presunción de inidoneidad temporal, la persona a la cual se le aplica la*

*prohibición pierde un requisito esencial para el nombramiento, como es la idoneidad moral del artículo 192 de la Constitución Política, lo que supone el cese inmediato en el ejercicio de cualquier cargo de la Hacienda Pública que ejerza tanto en el Estado -en sentido amplio-, como en sujetos privados que administren fondos públicos, sin importar la institución que se vio directamente afectada con la infracción o el delito. (...)" (Oficio 13771 (DJ-2614) del 18 de diciembre de 2009) En similar sentido, en Oficio 1861 (DJ-0127) del 8 de febrero de 2018, se indicó: "Esta prohibición abarca no sólo los cargos en los que se manejan fondos públicos en razón de un acto de investidura como funcionario público, sino también aquellos en que se ejerce esa labor en razón de pertenecer a un sujeto privado componente de la Hacienda Pública que administra o custodia fondos públicos por cualquier título, el cual se encuentra sometido al control y fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 inciso b) de su Ley Orgánica." Asimismo, el Despacho Contralor ha ratificado que la prohibición de ingreso o reintegro a cargos de la Hacienda Pública alcanza a las personas privadas con funciones vinculadas a gestión de la Hacienda Pública, respecto de lo que señaló: "Al respecto, téngase presente que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la Hacienda Pública se constituye por los fondos públicos y las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos, que es, precisamente, lo que en su cargo como Tesorera de la (...) tiene la apelante. Además, en lo de interés, se indica en el segundo párrafo de esa norma, respecto de las entidades privadas, que formarán parte de esa Hacienda Pública los recursos que administren para conseguir sus fines puestos a su disposición mediante una norma, lo cual en este caso se da por la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que en su artículo 2, inciso g), faculta a esa entidad para convenir con Contraloría General de la República T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr) <http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica División Jurídica 6 organizaciones comunales la administración de los sistemas de acueductos y alcantarillados si conviene a la mejor prestación de los servicios, de tal forma que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados delega la gestión de un servicio público, según lo regulado en el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, Decreto Ejecutivo, N.º 32529, en cuyo artículo 22, inciso 10) se establece que la ASADA debe destinar los recursos, activos y dineros recaudados por concepto de pago de los servicios de agua y alcantarillado a su administración, operación, mantenimiento y desarrollo. Por su parte, el párrafo tercero del artículo 8 de la Ley Orgánica de este Órgano Contralor, asevera que entre los sujetos de la Hacienda Pública se encuentran aquellos de Derecho Privado "en cuanto administren o custodien fondos públicos por cualquier título", por lo que no lleva razón la apelante al considerar que (...) el puesto que ocupa, no sean de la Hacienda Pública." (R-DC-057-2017 de las 15 horas del 18 de julio de 2017) De lo anterior se tiene que más allá de la idoneidad en la función pública, la prohibición de ingreso o reintegro del artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República lo que tutela es la idoneidad en las personas que ejerzan cargos de la Hacienda Pública, entendido como aquellos que tengan una vinculación con las potestades de percibir, administrar, custodiar, disponer, conservar, manejar, gastar o invertir fondos públicos. III. CONCLUSIÓN: La prohibición de ingreso y reintegro a cargos de la Hacienda Pública establecida en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República afecta el ejercicio de cargos de la Hacienda Pública, entendido como aquellos cuyas funciones se vinculen con las potestades de percibir, administrar, custodiar, disponer, conservar, manejar, gastar o invertir fondos públicos, independientemente si el cargo de Hacienda Pública se desempeña como producto de una relación de empleo público o de derecho laboral privado, **o de***

**la forma de contratación para el ejercicio del cargo, sea por medio de un proceso de contratación administrativa o por contratación privada guiada por los principios de contratación administrativa.**

-El recurrente indica que además se refiere a la resolución No. 17037-2018 (DJ- 1559) y No. R-DC-61- 2019 (8531, DC-0185) de fecha 19 de junio del 2019, documentos de CGR, y que, debe saberlo esa funcionaria y el Teatro Mélico Salazar, actualmente son objeto de un juicio contencioso administrativo de nulidad, en expediente No. 19-007751-1027-CA.

I R/Sin embargo el recurrente expone solo su dicho porque no presenta prueba alguna que haga ver que en el proceso haya presenta como prueba una medida cautelar, el recurrente estructuró sus alegatos sin demostrar técnicamente su dicho ya que no aportó o no demostró con las pruebas idóneas necesarias para amparar o respaldar la debida argumentación por lo que cabe señalar que lo solicitado por el recurrente y a falta de fundamentación por no presentar ninguna prueba que sustente lo alegado de conformidad con el artículo 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

-El recurrente alega que el producto a preparar, se hará por parte de un contratista que actúan como sociedad anónima. Esta sociedad ofreció incluso dos profesionales, aunque uno u el otro, tienen toda la capacidad para realizar el objeto de este cartel. No hay ninguna relación entre poder o no ocupar cargos públicos de la hacienda pública, versus dar servicios externos de consultoría a través de una firma legal, que tiene en dos profesionales ofrecidos, la capacidad para dar el insumo de interés.

II R/El recurrente a la hora de presentar el recurso es cuando viene a proponer a otro profesional en derecho para hacer el trabajo cosa que no está debidamente establecido en la oferta que presentó.

En razón de los argumentos presentados la administración considera que lo que procede es rechazar el recurso, esto de conformidad con el artículo 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y mantener la declaratoria de infructuosidad en este concurso, dado mediante el acuerdo No. 3.2.a, tomado en la Sesión Extraordinaria virtual 1121 del 23 de octubre 2020.

## **LA PROVEEDURIA**

### **DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR. RECOMIENDA**

De conformidad con lo expuesto y con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y de la Ley de Contratación Administrativa, 181 y siguientes del Código de Administrativa; artículos 2, 60 y 86 concordantes del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa,

- I.- Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Christian Campos Monge, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la firma C&C Consultores Asociados (nombre de marca de Sophia Capacitación y Consultoría Asertiva, S.A.), contra el acto declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD- 000055-0010200001 por los Servicios Profesionales de Asesoría Legal para la Elaboración del Reglamento Orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, toda vez que la empresa recurrente no es admisible para una eventual adjudicación ya que según consta en La Gaceta número 141 del 29 de julio de 2019, Sección de Avisos correspondientes a la Contraloría General de la República, se informa sobre la firmeza de las resoluciones No. 17037-2018 (DJ-1559) y N.R-DC-61.2019 (8531, DC-0185) DE FECHA 19 de junio de 2019 mediante las cuales el señor Christian Campo Monge fue declarado responsable administrativamente por culpa grave y tiene aplicada una sanción administrativa con el impedimento previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica. Según Criterio DJ-1378 en fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Contraloría General de la República la prohibición establecida en el artículo 72 supra citado abarca lo siguiente: “La prohibición de ingreso y reingreso a cargos de la Hacienda Pública establecida en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República afecta el ejercicio de cargos de la Hacienda Pública, entendido como aquellos cuyas funciones se vinculen con la potestades de percibir, administrar, custodiar, disponer, conservar, manejar, gastar o invertir fondos públicos, **independientemente si el cargo de Hacienda Pública se desempeña como producto de una relación de empleo público o dederecho laboral privado, o de la forma de contratación para el ejercicio del cargo, sea por medio de un proceso de contratación administrativa o por contratación privada guiada por los principios de contratación administrativa.**” Además el recurrente no presenta las pruebas idóneas necesarias para amparar o respaldar la debida argumentación que sustente lo alegado de conformidad con el artículo 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa.
- II.- Mantener el acuerdo firme 3.2.a, de la Sesión Extraordinaria virtual No.1121 Efectuada el 23 de octubre de 2020, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar conoce oficio TPMS-PI-115- 2020, Aceptar la recomendación de la Proveeduría institucional de declarar infructuosa la Contratación Directa 2020CD- 000055-0010200001 por los servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración del reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar, en virtud de los siguiente: Tres de las ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo requerido por la Administración. En el caso de la cuarta y última oferta, presentada por la empresa SOPHIA CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASERTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, si bien es cierto cumple técnicamente; no así desde un punto de vista legal según el análisis que se registra en la plataforma SICOP de la Proveeduría institucional y el oficio TPMS-PI-118-2020. Tomando la cuenta el criterio DJ-1378 del 24 de octubre de 2019 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.
- III.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.



**Licda. Marta Fernández Ortiz Provedora Institucional TPMS**

Expediente. No. 2020CD-000055-0010200001.

#### **Artículo 4**

4.1 Se presenta para su aprobación de préstamo de funcionario Hugo Rodríguez Céspedes entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar.

#### **Acuerdo n° 4.1**

**Conocido el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del funcionario Hugo Rodríguez Céspedes entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio De Cooperación Interinstitucional Para El Préstamo De Una Persona Servidora Del Teatro Popular Melico Salazar Al Ministerio De Cultura Y Juventud y delegar la firma de los documentos para el tramite respectivo al Sr. Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo del TPMS. Se transcribe el convenio y se adjunta la documentación del tema al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

**N.° \_\_-2020**

#### **Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del funcionario Hugo Rodríguez Céspedes entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar**

EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD (MCJ), representado en este acto por la señora Sylvie Durán Salvatierra, mayor de edad, casada, gestora cultural, vecina de Barrio Escalante, San José, portadora de la cédula de identidad número 1-0676-0987, en su condición de Ministra de Cultura y Juventud, según consta en el Acuerdo Ejecutivo número 001-P del 8 de mayo de 2018, publicado en el Alcance número 94 La Gaceta Digital número 80 del 9 de mayo de 2018 y el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (TPMS), cédula jurídica número tres-cero cero siete- cero siete cinco seis ocho uno, entidad pública domiciliada en San José, representado en este acto por el señor Fernando Rodríguez Araya, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número uno- cero siete ocho nueve-cero nueve uno uno, vecina de Heredia, en calidad de Director Ejecutivo del TPMS, ostentando la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del TPMS según consta en el Resolución D.M-266-2018 de las diez horas del tres de agosto del dos mil dieciocho, acordamos suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional que se registrá por lo siguiente:

Considerando:

- I. Que debe existir una colaboración permanente entre los diversos órganos y dependencias que conforman el MCJ, para un eficaz y adecuado cumplimiento de las labores administrativas, de expansión cultural y artística desarrolladas por esta Cartera.
- II. Que es deber y atribución del Estado verificar la eficiencia del servicio que presta, para lo cual es importante lograr una interrelación a través de relaciones de colaboración y de cooperación, que se traduce en el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la prestación del servicio público.
- III. Que el TPMS es un órgano desconcentrado del MCJ, para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo dispuesto en la Ley de creación del TPMS, No. 7023, publicada en La Gaceta No. 65 del 07 de abril de ese mismo año.
- IV. Que en virtud de las condiciones actuales que regulan la contratación de personas funcionarias públicas y, para garantizar de una forma oportuna y eficiente los objetivos de cada una de las partes, es necesario potenciar el préstamo de personas servidoras.
- V. De conformidad con base en las potestades asignadas por los artículos 11 y 103, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, 22 bis, inciso a) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, 112 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, es procedente el traslado y préstamos de personas funcionarias, para cubrir las necesidades propias de la entidad receptora del servicio.

Por tanto:

Hemos convenido suscribir el presente

Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del señor Hugo Rodríguez Céspedes del MCJ al TPMS el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por medio de las cuales se llevará a cabo el préstamo temporal del señor Hugo Rodríguez Céspedes cédula 106680259, quien se encuentra nombrado en el puesto No. 372442, clase "Asistente de Producción Artística de Servicio Civil 1 especialidad Artes Escénicas", del MCJ al TPMS.

Segunda: Aspectos Generales. Las responsabilidades y tareas desarrollados por el funcionario Rodríguez Céspedes son las siguientes:

- Instalar y construir elementos escenográficos siguiendo indicaciones precisas verbales o escritas.
- Operar y manipular equipo de luminotecnia, sonido o tramoya según corresponda, para lograr los efectos escenográficos según las instrucciones e indicaciones recibidas.
- Atender las funciones programadas y en los horarios indicados.

- Mantener el orden, la limpieza así como brindar el cuidado y mantenimiento adecuado de las herramientas y equipos con los que trabaje.
- Reportar inmediatamente situaciones imprevistas que intervengan en la calidad y oportunidad de los efectos escenográficos durante ensayos y presentaciones.
- Revisar y probar regularmente el funcionamiento de equipo e instalaciones y reportar oportunamente desperfectos o averías detectadas.
- Participar en ensayos y espectáculos, así como en reuniones de trabajo con las personas compañeras.
- Responsabilizarse por el equipo, materiales y herramientas asignadas para la realización del trabajo.
- Respetar todos los protocolos establecidos para el trabajo en las funciones organizadas por el TPMS.
- Cumplir las normas de salud ocupacional y de seguridad laboral.
- Satisfacer las necesidades específicas por cada espectáculo, así como la atención y resolución de situaciones imprevistas de manera que no se interrumpa el espectáculo artístico.
- Mantener una comunicación constantemente y asertiva con sus compañeros de trabajo.
- Cualquier otra que establezca las normativas respectivas.

Tercera: Compromisos. El funcionario Rodríguez Céspedes debe cumplir con la jornada y horario establecido por el TPMS y debe desempeñar las funciones que se le asignen, las que deben ser atinentes a su puesto y especialidad.

Cuarta: Pago de salarios y otros. El MCJ, durante la vigencia del presente convenio, se compromete a continuar con el pago del salario del funcionario Rodríguez Céspedes.

Asimismo, el TPMS cubrirá los eventuales gastos de viaje y de transporte (viáticos) del funcionario Rodríguez Céspedes cuando sus labores así lo demanden, cumpliendo para tal fin con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-111-2011 del 7 de julio de 2011). También, deberá asumir los eventuales pagos por “extrafunciones”, que demande el trabajo del señor Rodríguez Céspedes.

Quinta: Gestiones laborales. Los trámites de permisos, incapacidades, vacaciones o cualquier otro que tenga que ver con el salario del señor Rodríguez Céspedes se tramitarán en el TPMS, previo consentimiento con el MCJ.

Sexta: Espacio físico y herramientas de trabajo. El TPMS se compromete a brindarle al señor Rodríguez Céspedes el espacio físico y los implementos e insumos que requiera para el desempeño de sus funciones.

Sétima: Derechos de la persona servidora. El señor Rodríguez Céspedes conservará todos los derechos laborales que tienen en la actualidad.

Octava: Potestad Disciplinaria. En el caso del señor Rodríguez Céspedes corresponderá al MCJ ejercer la potestad disciplinaria, para ello el TPMS efectuará las coordinaciones y trámites pertinentes.

Novena: Fiscalización. El cumplimiento de este convenio será fiscalizado por el señor Fernando Araya Rodríguez, Director Ejecutivo del TPMS y por el señor Dennis Portuquez Cascante, Viceministro Administrativo del MCJ.

Décima: Modificaciones. Las partes podrán modificar este Convenio, de común acuerdo y efectuando de previo la suscripción de una adenda.

Décima primera: Resolución o rescisión del Convenio. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente Convenio, por motivos de incumplimiento o cuando así convenga al interés público, decisión que se comunicará por escrito con al menos un mes de anticipación al regreso del señor Rodríguez Céspedes al MCJ, para lo cual deberá tomarse las precauciones necesarias a fin de que no se entorpezcan las labores que estén bajo su responsabilidad, previo a su retorno.

Décima segunda: El presente convenio tiene el respaldo técnico y jurídico de conformidad al oficio DVMA-1099-2020 de fecha 26 de Noviembre del 2020.

Décima tercera: Calificación de servicios. Durante la vigencia del presente Convenio, la calificación de servicios prestados por el señor Rodríguez Céspedes corresponderá al TPMS, la cual debe ser remitida al MCJ.

Décima cuarta: Normativa aplicable. Lo que no se contemple expresamente en el presente Convenio, se regulará por lo que al efecto establecen la Ley General de La Administración Pública, el Código de Trabajo, el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo; y en general todo el bloque de legalidad.

Décima quinta: Plazo. El presente Convenio rige a partir de la fecha de su firma y hasta el 07 de agosto de 2022, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo escrito entre las partes por lo menos con un mes de antelación al vencimiento de este.

Sylvie Durán Salvatierra  
Ministra  
Ministerio de Cultura y Juventud  
Teatro Popular Melico Salazar

Fernando Rodríguez Araya  
Director Ejecutivo

4.2 Se presenta para su aprobación calendario sesiones ordinarias 2021.

#### **Acuerdo n° 4.2**

**Conocido el Calendario para las sesiones ordinarias del 2021, los señores miembros de la Junta lo aprueban sujeto a cambios por necesidad institucional. Se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

## CALENDARIO COSTA RICA AÑO 2021

Enero							Febrero							Marzo									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
53				1	2	3	5	1	2	3	4	5	6	7	9	1	2	3	4	5	6	7	
1	4	5	6	7	8	9	10	6	8	9	10	11	12	13	14	10	8	9	10	11	12	13	14
2	11	12	13	14	15	16	17	7	15	16	17	18	19	20	21	11	15	16	17	18	19	20	21
3	18	19	20	21	22	23	24	8	22	23	24	25	26	27	28	12	22	23	24	25	26	27	28
4	25	26	27	28	29	30	31									13	29	30	31				

Abril							Mayo							Junio									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
13			1	2	3	4	17				1	2	22			1	2	3	4	5	6		
14	5	6	7	8	9	10	11	18	3	4	5	6	7	8	9	23	7	8	9	10	11	12	13
15	12	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	24	14	15	16	17	18	19	20
16	19	20	21	22	23	24	25	20	17	18	19	20	21	22	23	25	21	22	23	24	25	26	27
17	26	27	28	29	30			21	24	25	26	27	28	29	30	26	28	29	30				
								22	31														


Julio							Agosto							Septiembre									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
26				1	2	3	4	30					1	35			1	2	3	4	5		
27	5	6	7	8	9	10	11	31	2	3	4	5	6	7	8	36	6	7	8	9	10	11	12
28	12	13	14	15	16	17	18	32	9	10	11	12	13	14	15	37	13	14	15	16	17	18	19
29	19	20	21	22	23	24	25	33	16	17	18	19	20	21	22	38	20	21	22	23	24	25	26
30	26	27	28	29	30	31		34	23	24	25	26	27	28	29	39	27	28	29	30			
								35	30	31													

Octubre							Noviembre							Diciembre										
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D				
39				1	2	3	44			1	2	3	4	5	6	7	48			1	2	3	4	5
40	4	5	6	7	8	9	10	45	8	9	10	11	12	13	14	49	6	7	8	9	10	11	12	
41	11	12	13	14	15	16	17	46	15	16	17	18	19	20	21	50	13	14	15	16	17	18	19	
42	18	19	20	21	22	23	24	47	22	23	24	25	26	27	28	51	20	21	22	23	24	25	26	
43	25	26	27	28	29	30	31	48	29	30						52	27	28	29	30	31			

### Ferriados en Costa Rica año 2021

**Vienes 1 de Enero:** Año Nuevo  
**Jueves 1 de Abril:** Jueves Santo  
**Vienes 2 de Abril:** Vienes Santo  
**Lunes 12 de Abril:** Día de Juan Santamaría  
**Sábado 1 de Mayo:** Día del Trabajador  
**Jueves 17 de Junio:** Día del Padre

 Sesiones ordinarias segundos y cuartos  
 miércoles de cada mes conforme ley 7023

**Domingo 25 de Julio:** Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica  
**Lunes 2 de Agosto:** Día de la Virgen de los Ángeles  
**Domingo 15 de Agosto:** Día de las Madres  
**Miércoles 15 de Septiembre:** Independencia de Costa Rica  
**Miércoles 1 de Diciembre:** Día de Abolición del Ejército  
**Sábado 25 de Diciembre:** Navidad

4.3 Se presenta para su aprobación oficio DM-1156-2020.

### Acuerdo n° 4.3

Se presenta el oficio DM-1156-2020 mediante el cual se traslada recomendación final del Órgano Director del procedimiento ordinario administrativo disciplinario, Expediente TPMS-2.3-1100-2020, instaurado contra el funcionario Saidem Vidaurre Arredondo, en su condición de Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar, por presuntas faltas acaecidas durante la tramitación del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (Concurso Puesta en Escena). Se deja constancia que para la presente discusión no asiste

el Director del Teatro Popular Melico Salazar, el asesor legal de dicha instancia ni el Director de la Compañía Nacional de Teatro. Habilitado por la Junta Directiva, el órgano director, en la persona del Lic. Vladimir Murillo Marengo, expone los resultados del procedimiento administrativo y atiende las consultas de los presentes. Por lo tanto, ampliamente discutido el caso por los miembros de la Junta, avocada la competencia para resolver conforme los acuerdos que preceden, esta autoridad acuerda: 1. Acoger de manera integral el informe rendido por el Órgano Director. 2. Conforme los hechos y normativa desarrollada en dicho informe, así como lo previsto por el artículo 125 inciso 2 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud, Decreto No. 33270- C, imponer la suspensión sin goce de salario del servidor por un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la firmeza de la presente resolución. Contra el presente acuerdo procede el recurso de revisión conforme el artículo 343 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese el presente acuerdo junto con el informe emitido por el Órgano Director al señor Saidem Vidaurre Arredondo y copia del presente acuerdo a la Dirección General y la Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del Teatro Popular Melico Salazar para lo de su cargo. **ACUERDO FIRME.-**

4.4 Se presenta para su aprobación de préstamo de funcionario Carlos Corrales Mejías entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar.

#### **Acuerdo n° 4.4**

**Conocido el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del funcionario Carlos Corrales Mejías entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio De Cooperación Interinstitucional Para El Préstamo De Una Persona Servidora Del Teatro Popular Melico Salazar Al Ministerio De Cultura Y Juventud y delegar la firma de los documentos para el tramite respectivo al Sr. Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo del TPMS. Se transcribe el convenio y se adjunta la documentación del tema al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del funcionario Carlos Corrales Mejías entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar

El MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD (MCJ), representado en este acto por la señora Sylvie Durán Salvatierra, mayor de edad, casada, gestora cultural, vecina de Barrio Escalante, San José, portadora de la cédula de identidad número 1-0676-0987, en su condición de Ministra de Cultura

y Juventud, según consta en el Acuerdo Ejecutivo número 001-P del 8 de mayo de 2018, publicado en el Alcance número 94 La Gaceta Digital número 80 del 9 de mayo de 2018 y el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (TPMS), cédula jurídica número tres-cero cero siete- cero siete cinco seis ocho uno, entidad pública domiciliada en San José, representado en este acto por el señor Fernando Rodríguez Araya, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número uno- cero siete ocho nueve-cero nueve uno uno, vecina de Heredia, en calidad de Director Ejecutivo del TPMS, ostentando la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del TPMS según consta en el Resolución D.M-266-2018 de las diez horas del tres de agosto del dos mil dieciocho, acordamos suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional que se registrará por lo siguiente:

Considerando:

- I. Que debe existir una colaboración permanente entre los diversos órganos y dependencias que conforman el MCJ, para un eficaz y adecuado cumplimiento de las labores administrativas, de expansión cultural y artística desarrolladas por esta Cartera.
- II. Que es deber y atribución del Estado verificar la eficiencia del servicio que presta, para lo cual es importante lograr una interrelación a través de relaciones de colaboración y de cooperación, que se traduce en el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la prestación del servicio público.
- III. Que el TPMS es un órgano desconcentrado del MCJ, para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo dispuesto en la Ley de creación del TPMS, No. 7023, publicada en La Gaceta No. 65 del 07 de abril de ese mismo año.
- IV. Que en virtud de las condiciones actuales que regulan la contratación de personas funcionarias públicas y, para garantizar de una forma oportuna y eficiente los objetivos de cada una de las partes, es necesario potenciar el préstamo de personas servidoras.
- V. Que este Convenio de Cooperación Interinstitucional fue aprobado por la Junta Directiva del TPMS mediante el Acuerdo TPMS-XXX, adoptado en la sesión ordinaria virtual No. XXX efectuada el XXX 2020.
- VI. De conformidad con base en las potestades asignadas por los artículos 11 y 103, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, 22 bis, inciso a) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, 112 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, es procedente el traslado y préstamos de personas funcionarias, para cubrir las necesidades propias de la entidad receptora del servicio.

Por tanto:

Hemos convenido suscribir el presente

Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del señor Carlos Corrales Mejías del TPMS al MCJ el que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por medio de las cuales se llevará a cabo el préstamo temporal del señor Carlos Corrales Mejías, cédula 108090344, quien se encuentra nombrado interinamente en el puesto No. 400898506085, clase “Conductor de Servicio Civil 2”, del TPMS al MCJ.

Segunda: Aspectos Generales. Las responsabilidades y tareas desarrollados por el funcionario Corrales Mejías son las siguientes:

- Conducir y operar vehículos automotores no articulados; tales como: autobuses, camiones, y otros vehículos semipesados con características similares, con el fin de transportar personas, equipos, mercancías y materiales diversos a cualquier lugar del territorio nacional.
- Velar por el adecuado mantenimiento, limpieza y buen estado del vehículo que opera y demás instrumentos de trabajo asignados para el desempeño del cargo, revisando periódicamente la carga de la batería; el depósito de combustibles; los niveles de agua y lubricantes, kilómetros recorridos, las fechas de engrase, entre otros aspectos; durante el recorrido y la operación del vehículo.
- Realizar cambios de llantas y reparaciones menores o de emergencia cuando sea necesario y reportar los desperfectos que sufra el equipo con el que realiza su labor, así como irregularidades que observa en el desarrollo de las actividades.
- Colaborar en la carga y descarga de los equipos, mercancías y los materiales que transporta.
- Mantener controles actualizados sobre las actividades bajo su responsabilidad, velando por que se cumplan de acuerdo con los planes establecidos y se tomen las medidas de control interno para minimizar los riesgos que atenten contra los objetivos y bienes organizacionales, así como la integridad física de las personas.
- Preparar reportes sobre las actividades realizadas, las irregularidades observadas en el desarrollo de las labores y otros aspectos de interés que surjan como consecuencia del trabajo que realiza y presentar las recomendaciones pertinentes.
- Realizar las labores administrativas que se derivan de su función, tales como: llenar boletas de control, preparar informes de labores, hacer reportes de fallas de equipos u otras anomalías, entre otras.
- Resolver consultas y suministrar información a superiores, compañeros y público en general, relacionadas con la actividad a su cargo.
- Mantener limpias y estrictamente ordenadas las áreas de trabajo donde labora, procurando la minimización de riesgos que atenten contra la salud y seguridad laboral.
- Reportar los desperfectos que sufre el equipo con el que realiza su labor y sobre las irregularidades que observa en el desarrollo de las actividades.
- Proponer mejoras e innovaciones relacionadas con nuevos métodos y procesos de trabajo, así como proyectos que mejoren la calidad del servicio de la unidad en la cual labora.
- Participar en la elaboración de planes de trabajo en la dependencia donde labora.
- Brindar los servicios de transporte al TPMS cuando éste lo requiera y previa coordinación con el MCJ, en virtud de que es el único funcionario que cuenta con licencia para conducir camión.
- Ejecutar otras tareas propias del cargo que desempeña acorde con la normativa técnica y legal vigentes.
- Trabajar siguiendo instrucciones generales de su jefe inmediato, así como siguiendo la normativa específica que regula el tránsito de vehículos por las vías terrestres nacionales. Su labor



es supervisada y evaluada mediante la apreciación de los resultados obtenidos, la calidad y oportunidad del servicio al usuario.

- Mantener discreción de los asuntos que conoce para evitar conflictos que atenten contra los objetivos institucionales.
- Cumplir con eficiencia y puntualidad los servicios asignados, así como velar por la seguridad de las personas o artículos que transporta, razón por la cual debe acatar las leyes, reglamentos y disposiciones sobre el tránsito de vehículos, para disminuir la probabilidad de cometer un error que atente contra la integridad física de las mismas.
- Mantener relaciones de trabajo afables y con espíritu de servicio tanto con clientes internos como externos.
- Cualquier otra que establezca las normativas respectivas.

Tercera: Compromisos. El funcionario Corrales Mejías debe cumplir con la jornada y horario establecido por el MCJ y debe desempeñar las funciones que se le asignen, las que deben ser atinentes a su puesto y especialidad.

Cuarta: Pago de salarios y otros. El TPMS, durante la vigencia del presente convenio, se compromete a continuar con el pago del salario del funcionario Corrales Mejías.

Asimismo, el MCJ cubrirá los eventuales gastos de viaje y de transporte (viáticos) del funcionario Corrales Mejías cuando sus labores así lo demanden, cumpliendo para tal fin con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-111-2011 del 7 de julio de 2011). También, deberá asumir los eventuales pagos por “tiempo extraordinario”, que demande el trabajo del señor Corrales Mejías.

Quinta: Gestiones laborales. Los trámites de permisos, incapacidades, vacaciones o cualquier otro que tenga que ver con el salario del señor Corrales Mejías se tramitarán en la Gestión de Recursos Humanos del MCJ, previo consentimiento con el TPMS.

Sexta: Espacio físico y herramientas de trabajo. El MCJ se compromete a brindarle al señor Corrales Mejías el espacio físico y los implementos e insumos que requiera para el desempeño de sus funciones.

Sétima: Derechos de la persona servidora. El señor Corrales Mejías conservará todos los derechos laborales que tienen en la actualidad.

Octava: Potestad Disciplinaria. En el caso del señor Corrales Mejías corresponderá al TPMS ejercer la potestad disciplinaria, para ello el MCJ efectuará las coordinaciones y trámites pertinentes.

Novena: Fiscalización. El cumplimiento de este convenio será fiscalizado por el señor Fernando Araya Rodríguez, Director Ejecutivo del TPMS y por el señor Dennis Portuquez Cascante, Viceministro Administrativo del MCJ.

Décima: Modificaciones. Las partes podrán modificar este Convenio, de común acuerdo y efectuando de previo la suscripción de una adenda.

Décima primera: Resolución o rescisión del Convenio. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente Convenio, por motivos de incumplimiento o cuando así convenga al interés público, decisión que se comunicará por escrito con al menos un mes de anticipación al regreso del señor Corrales Mejías al TPMS, para lo cual deberá tomarse las precauciones necesarias a fin que no se entorpezcan las labores que estén bajo su responsabilidad, previo a su retorno.

Décima segunda: Consentimiento. El presente Convenio cuenta con la anuencia del señor Corrales Mejías mediante nota suscrita por él con fecha 07 de diciembre de 2020, y que acompaña este Convenio.

Décima tercera: Calificación de servicios. Durante la vigencia del presente Convenio, la calificación de servicios prestados por el señor Corrales Mejías corresponderá al MCJ, la cual debe ser remitida al TPMS.

Décima cuarta: Normativa aplicable. Lo que no se contemple expresamente en el presente Convenio, se regulará por lo que al efecto establecen la Ley General de La Administración Pública, el Código de Trabajo, el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo; y en general todo el bloque de legalidad.

Décima quinta: Plazo. El presente Convenio rige a partir de la fecha de su firma y hasta el 07 de agosto de 2022, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo escrito entre las partes por lo menos con un mes de antelación al vencimiento de este.

Sylvie Durán Salvatierra  
Ministra  
Ministerio de Cultura y Juventud  
Teatro Popular Melico Salazar

Fernando Rodríguez Araya  
Director Ejecutivo

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

5.1 Se presenta oficio AI-103-2020 con el Plan Anual de trabajo 2021 para su aprobación.

#### **Acuerdo n° 5.1**

**Conocido el oficio AI-103-2020 con el Plan de Trabajo anual de la Auditoría Interna del Teatro Popular Melico Salazar para el periodo 2021, firmado por el Sr. Juan Carlos Guadamuz, Auditor Interno; se adjunta el plan elaborado, atendiendo los estudios de requerimiento legal, los programados por la Auditoría Interna, y una**

solicitud de la Dirección Ejecutiva para el período 2020 (pendiente). esta Junta Directiva acuerda: darlo por conocido y aprobado conforme a los cuadros que se adjuntan. **ACUERDO EN FIRME.**

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
AUDITORÍA INTERNA

1

PLAN ANUAL 2021						
TIPO DE AUDITORÍA	JUSTIFICACION	PRIORIDAD ASIGNADA	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	ACTIVIDADES	TIEMPO ASIGNADO	RECURSOS ESTIMADOS
Estudio de Carácter Especial, Seguimiento de Recomendaciones	Requerimiento Legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Control Interno sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría.	3	Fiscalizar la implantación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría.	1. Determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna. 2. Comprobar el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones giradas a la Junta Directiva y la Administración Activa del TPMS; durante el periodo 2014. 3. Elaborar el informe final y realizar la comunicacion de resultados	8 semanas	Auditor Interno y Asistente de Auditoría
Total.....					8 semanas	

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
AUDITORÍA INTERNA

2

PLAN ANUAL 2021						
TIPO DE AUDITORÍA	JUSTIFICACION	PRIORIDAD ASIGNADA	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	ACTIVIDADES	TIEMPO ASIGNADO	RECURSOS ESTIMADOS
Estudio de Carácter Especial en el Departamento Financiero Contable	Requerimiento de control, aplicación y cumplimiento de la Ley 8131, normas que rigen la ejecución presupuestaria, con el fin de supervisar el buen uso de los recursos públicos.	2	Verificar integralmente el procedimiento y procesos que actualmente se ejecutan en los presupuestos del Teatro Popular Melico Salazar Popular Melico Salazar y sus Programas, así como determinar el porcentaje de ejecución.	1. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable. 2. Verificación de la ejecución presupuestaria. 3. Analisis de justificaciones y documentos de cada caso. 4. verificar la supervisión ejercida por el Departamento Financiero en cada uno de los eventos. 6. Revisión de la estructura administrativa y si ingerencia. 7. Elaboración del informe que corresponda.	10 semanas	Asistente de Auditoría
Total.....					10 semanas	

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

AUDITORÍA INTERNA

3

PLAN ANUAL 2021						
TIPO DE AUDITORÍA	JUSTIFICACION	PRIORIDAD ASIGNADA	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	ACTIVIDADES	TIEMPO ASIGNADO	RECURSOS ESTIMADOS
Estudio de Carácter Especial en la sección de Proveeduría TPMS	Estudio solicitado por la Dirección Ejecutiva, trasladado para el período 2021	1	Verificación integral de procedimientos en contratación, adquisición y pago de bienes y servicios.	1. Revisión de la normativa que rige la Proveeduría Institucional. 2. Valoración de procedimientos estandarizados en la gestión de contratación, adquisición y pago de bienes. 3. Verificación de los pagos realizados, por medio del del procedimiento de muestreo estadístico. 4. Verificación de la documentación utilizada y el respaldo que solicitan las jefaturas para autorizar desde el inicio hasta el final de la contratación y pago. 5. Verificación de la autorización de los pagos, y su procedimiento establecido. 7. Elaboración del informe que corresponda.	8 semanas	Asistente Auditoría
Total .....					8 semanas	

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

AUDITORÍA INTERNA

4

PLAN ANUAL 2021						
TIPO DE AUDITORÍA	JUSTIFICACION	PRIORIDAD ASIGNADA	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	ACTIVIDADES	TIEMPO ASIGNADO	RECURSOS ESTIMADOS
Estudio de Carácter Especial, cumplimiento de las directrices del SEVRI	Requerimiento Legal	1	Verificar el cumplimiento de las directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI del TPMS y sus Programas Artísticos	1. Revisión de la normativa y políticas que rigen el establecimiento y funcionamiento del SEVRI. 2. Revisión de antecedentes informes realizados por la Administración Activa del TPMS y verificación de labor realizada por la comisión del SEVRI de esta institución. 3. Cumplimiento de las disposiciones en materia de SEVRI por parte de la Administración Activa y la respectiva Comisión. 4. Verificación del seguimiento que ha realizado la Comisión a los informes que se han emitido. 6. Verificación de la correcta utilización del libro de actas legalizado por la Auditoría Interna, para el registro de esa actividad. 7. Elaboración del informe que corresponda.	8 semanas	AUDITOR INTERNO
Total .....					8 semanas	

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
AUDITORIA INTERNA

5

PLAN ANUAL 2021						
TIPO DE AUDITORIA	JUSTIFICACION	PRIORIDAD ASIGNADA	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	ACTIVIDADES	TIEMPO ASIGNADO	RECURSOS ESTIMADOS
Estudio de Carácter Especial, cumplimiento de Decreto Ejecutivo 37549-C	Requerimiento Legl, en cumplimiento al Decreto No. 37549-JP en que se publicó el Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en Ministerios y Órganos Adscritos al Gobierno Central.	2	Verificar los equipos existentes y los programas que tengan las computadoras.	1. Verificar el cumplimiento de la normativa establecida en el Decreto 37549, respecto a la Protección de los Programas de Cómputo. 2. Comprobar en cada computadora la fecha de instalación de cada programa que se encuentre instalado, versión de cada uno y que se ajuste a los términos de licenciamiento establecidos. 3. Analizar la información que revele el Tribunal Registral de la verificación física, de manera tal que se pueda comprobar con la documentación. 4. Comprobar la existencia de mecanismos de control interno que permitan constatar la eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos designados a la compra, mantenimiento, seguridad e instalación de programas en cada computadora. 5. Verificar por medio de la revisión de documentos, o expedientes, la participación, control, vigilancia y seguimiento que efectúa la unidad de TI. 6. Elaborar el informe final y realizar la comunicacion de resultados	5 semanas	AUDITOR INTERNO
				Total	5 semanas	

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
AUDITORIA INTERNA

6

PLAN ANUAL 2021						
TIPO DE AUDITORIA	JUSTIFICACION	PRIORIDAD ASIGNADA	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	ACTIVIDADES	TIEMPO ASIGNADO	RECURSOS ESTIMADOS
Estudio de Carácter Especial, sobre las Cajas Chicas del TPMS	Requerimiento Legal, en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento General de Cajas Chicas, y a solicitud de la Tesaorería Nacional del Ministerio de Hacienda.	2	Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en el funcionamiento de la Caja General y Cajas Chicas del TPMS	1. Analice la suficiencia, validez y razonabilidad del control interno existente, considerando el reglamento respectivo y otra normativa vigente. 2. Verifique por medio de una muestra aleatoria o en su totalidad, que los reintegros cuentan con los documentos necesarios de respaldo. 3. Compruebe la existencia de la evidencia suficiente y competente respecto a las salidas de efectivo. 4. Verifique si se trabaja con un fondo mínimo de caja y verifique que los reintegros se efectúan de manera oportuna. 5. Revise los documentos en general, para el cumplimiento de este requerimiento Legal. 6. Elaborar el informe final y proceder a la comunicacion de los resultados obtenidos.	5 semanas	Asistente de Auditoría
				Total .....	5 semanas	



TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
AUDITORÍA INTERNA

7

PLAN ANUAL 2021						
TIPO DE AUDITORÍA	JUSTIFICACION	PRIORIDAD ASIGNADA	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	ACTIVIDADES	TIEMPO ASIGNADO	RECURSOS ESTIMADOS
Estudio de Carácter Especial, en atención al Teletrabajo realizado durante el periodo 2020 en el Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas	Estudio programado por la Auditoría Interna	3	Verificación integral de mecanismos de supervisión que ejercieron las jefaturas sobre los subalternos del Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas.	1. Revisión de la normativa que rige el Teletrabajo. 2. Valoración de procedimientos o mecanismos utilizados por la Comisión de Teletrabajo. 3. Verificación de directrices, circulares u otras medidas de control. 4. Verificación de la documentación y medios utilizados como respaldo y su cumplimiento (Físico o digital). 5. Verificación de la autorización de los Anexos. 7. Elaboración del informe que corresponda.	12 semanas	AUDITOR INTERNO
Total .....					12 semanas	



JUAN CARLOS  
GUADAMUZ  
ZUMBADO (FIRMA)  
2020.11.19 12:03:50  
-06'00'

5.2 Se presenta oficio Asesoría AI-01-2020 solicitud de asesoría por parte de la CGR prestación de servicios durante la pandemia.

**Acuerdo n° 5.2**

Conocido el oficio Informe de Asesoría AI-01-2020 solicitado por la Contraloría General de la República, sobre la gestión para la continuidad de los servicios públicos ante la emergencia sanitaria, firmado por el Sr. Juan Carlos Guadamuz, Auditor Interno, los señores miembros de la Junta Directiva lo dan por recibido y aprobado. Se traslada a la Administración para el seguimiento y coordinaciones con las instancias que correspondan. **ACUERDO EN FIRME.**

5.3 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-506-2020 instrucción confeccion políticas institucionales para los tramites de reclamos de pago con planilla adicional para la Caja Costarricense del Seguro Social.

**Acuerdo n° 5.3**

Conocido el oficio TPMS-DE-505-2020 con las reclamaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), relacionadas a cobros de planillas adicionales por contrataciones por servicios profesionales. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: trasladar el oficio TPMS-DE-505-2020 a la Asesoría Legal del Teatro Popular Melico Salazar y solicitar un emita un criterio que sirva como base para una política institucional y sea posteriormente conocida y aprobada por este órgano colegiado. **ACUERDO EN FIRME.**

#### 5.4 Aprobacion de plazas cuadro

**Conocido el oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-399-2020, remitido y firmado por las Sras. Gisela Lobo, Jefe UGA y Jeanette Fallas Coordinadora GARRHH del TPMS con la solicitud de nombramientos para el Teatro Popular Melico Salazar y sus programas los señores miembros acuerdan: autorizar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar realizar los trámites de nombramiento de los señores José Pablo Cruz Pacheco 1-1590-0970, César Salazar Carmona 1-1309-0884, Jorge Luis Sánchez Cascante 1- 1207-0423, Sofía Buitrago Martínez 1-1294-0199, Mario Chacón Arias 5-0328-0474, Fabio Pérez Solís 4-0189-0638, Walter Salazar Fallas 1-1043- 0450 a partir del 21 de diciembre de 2020, conforme al cuadro que se adjunta y la justificación del oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-399-2020. ACUERDO EN FIRME.**

CLASE DE PUESTO	ESPECIALIDAD	Persona propuesta	Cédula No.	Nombramiento rige a partir de
Asistente de Producción Artístico de Servicio Civil 1	Artes Escénicas	José Pablo Cruz Pacheco	1-1590-0970	21 de diciembre,2020
Asistente de Producción Artístico de Servicio Civil 1	Artes Escénicas	César Salazar Carmona	1-1309-0884	21 de diciembre,2020
Asistente de Producción Artístico de Servicio Civil 1	Artes Escénicas	Jorge Luis Sánchez Cascante	1-1207-0423	21 de diciembre,2020
Secretario de Servicio Civil 1	Sin Especialidad	Sofía Buitrago Martínez	1-1294-0199	21 de diciembre,2020
Formador de Servicio Civil 1	Artes Escénicas	Mario Chacón Arias	5-0328-0474	21 de diciembre,2020
Artista Interpretativo de Servicio Civil 1	Artes Escénicas	Fabio Pérez Solís	4-0189-0638	21 de diciembre,2020
Asistente de Producción Artístico de Servicio Civil 2	Artes Escénicas	Walter Salazar Fallas	1-1043-0450	21 de diciembre,2020

## CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica

### Artículo 6

#### 6.1 ACTA CONCURSO DE DRAMATURGIA

##### Acuerdo N° 6.1

Conocido el oficio TPMS-UPE-278-2020 que acompaña el acta de Selección acta del Jurado del IV Concurso Nacional de Dramaturgialos señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Acta conforme al documento adjunto:



**IV CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA 2020  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR-TINTA EN SERIE  
ACTA DE SELECCIÓN**

Al ser las 15:50 horas del día lunes 07 de diciembre del 2020, el Jurado Seleccionador, en el marco de las bases de participación del concurso, por unanimidad, declaran ganadores a:

- Título de la obra: Discurso de media calle  
Pseudónimo: Jarra de lata  
Nombre y apellidos del autor: Hugo Leonidas Romero Solano

Por ser una obra, refrescante, crítica, muy buena coherencia, humor negro, personajes bien planteados, creíbles e interesantes, ritmo trepidante y temática actual.

- Título de la obra: Maldita Golondrina  
Pseudónimo: Bromelia  
Nombre y apellidos de la autora: Malory Rojas Grillo.

Por ser una obra bien estructurada, con metáforas e imágenes funcionales, buen tema y tratamiento original, mantiene al lector enganchado y con dosis de misterio muy interesante y posee un final inesperado.

**Firmas de los jueces**

  
Marianela Phillips Aguilar  
Tinta en Serie  
1-0590-0864

  
Kyle Boza Gómez  
Tinta en Serie- TPMS  
1-1172-0373

  
Melvin Méndez Chinchilla  
Teatro Popular Melico Salazar  
1-0496-0734

**Fiscal**

  
Pablo Piedra Matamoros  
Teatro Popular Melico Salazar

Dado en San José, Costa Rica a las 17:56 horas del 7 de diciembre del 2020.

Última Línea

1

## CAPITULO VII PROARTES

**Artículo 7**  
No se presentaron asuntos

## CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

**Artículo 8**

No se presentaron asuntos



## CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

### Artículo 9

No se presentaron asuntos

## CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

### Artículo 10

10.1 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-114-2020 acuerdo cursos virtuales.

#### Acuerdo n° 10.1

**Conocido el oficio TNT- DIR-123-2020 con las bases del concurso para seleccionar dos obras de teatro a realizarse en las instalaciones del Taller Nacional de Teatro nombrado “Tírese al Agua”, las mismas formarán parte de la Muestra de Artes Escénicas 2021 del Teatro Popular Melico Salazar. Se adjunta el texto de las bases. ACUERDO EN FIRME.**

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
TALLER NACIONAL DE TEATRO**

**Presentan:**

**BASES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA TÍRESE AL AGUA 2021**

**VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:**

**DEL 16 DE DICIEMBRE 2020 AL 28 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 23:59 HORAS.**

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en Sesión ordinaria No. Xx del con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto ejecutivo N° 32759 y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria **Tírese al agua** del Taller Nacional de Teatro, las cuales estarán vigentes para la recepción en [https://drive.google.com/drive/folders/16GI8JpssWWDLp-7-2R--zpi61093D\\_fC?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/16GI8JpssWWDLp-7-2R--zpi61093D_fC?usp=sharing) desde el **MIÉRCOLES 16**

**DE DICIEMBRE AL DOMINGO 28 DE FEBRERO DEL 2021  
A LAS 23:59 HORAS.**

CONSIDERANDO:

1. Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo establece su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.
3. Que la **Política Nacional de Derechos Culturales** nos orienta a cumplir con el derecho de las personas, grupos y comunidades de crear manifestaciones, expresiones, bienes y servicios culturales y que sean valorados, reconocidos, apoyados y estimulados.
2. Que **FOMENTO es uno de los ejes estratégicos** de la institución y se orienta al estímulo de la mayor cantidad de áreas del ciclo de producción de proyectos culturales, que pretende aumentar el aporte actual, promoviendo la creación de proyectos de las artes escénicas e impulsando la industria creativa desde la incubación, incidiendo en los procesos de trabajo y brindando herramientas que fortalezcan el emprendimiento, el encadenamiento de ciclos productivos y la empleabilidad.
3. Que uno de los **objetivos estratégicos** institucionales es **desarrollar audiencias**, por medio de la creación y el descubrimiento de necesidades en el entorno, dinamizando el sector y garantizando el acceso a los derechos culturales que contribuyan con la generación de ciudadanía.
4. Que la **producción de espectáculos en alianza con el sector teatral independiente** es una de las principales herramientas para el desarrollo de audiencias y generar la conexión entre los públicos y el ejercicio de sus derechos culturales.
5. Que el apoyo a la **creación costarricense** es una acción estratégica institucional para el fortalecimiento del medio, sus públicos y la identidad escénica nacional.

**La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar promulga las presentes Bases de participación (las cuales constan de 9 páginas). Solicitamos su lectura cuidadosa.**

1. **OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA TÍRESE AL AGUA 2021**
  - 1.1 **Tírese al agua 2021** es una línea de fomento promovida por el Taller Nacional de Teatro que tiene por objetivos:
    - 1.1.1 Coproducir dos proyectos teatrales independientes los cuales hayan sido previamente conceptualizados y estrenados, con capacidad de adaptarse a los espacios no convencionales del Taller Nacional de Teatro.

- 1.1.2 Fomentar la exposición de obras teatrales en las que haya al menos una persona egresada del Taller Nacional de Teatro asumiendo cualquier rol dentro del proyecto.
- 1.1.3 Reactivar las instalaciones del Taller Nacional de Teatro incentivando la presentación de espectáculos teatrales para espacios no convencionales.
- 1.2 La convocatoria **Tírese al agua 2021** apoyará dos proyectos de la siguiente categoría:
  - 1.2.1 **Obras de teatro de repertorio:** se apoyará a dos proyectos teatrales a cargo de agrupaciones profesionales de teatro (con un bagaje artístico y una formación artística por parte de sus integrantes), las cuales hayan sido conceptualizadas y estrenadas, que cuenten con la participación de al menos una persona egresada del Taller Nacional de Teatro en cualquiera de sus funciones.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS:

- 1.1 Cada una de las propuestas seleccionadas contarán con las siguientes características:
  - 2.1.1 Su contenido es de considerable significado artístico o cultural, enfatiza en la creatividad, la innovación y la adaptación a espacios no convencionales, deben adjuntar ficha artística del montaje.
  - 2.1.2 Reúne a un equipo conformado por profesionales que por su especialidad aportarán al proceso gran riqueza conceptual, artística y cultural.
  - 2.1.3 Plantea un proceso artístico colaborativo, razonable en los términos de esta convocatoria y con el rigor necesario para una producción a la altura del TNT.
  - 2.1.4 Posee una excelente presentación, incluye referencias claras y ordenadas.
  - 2.1.5 Cuenta con su propio recurso económico, humano y material para la realización de la puesta en escena.
  - 2.1.6 Propone su propia estrategia de comunicación por medio de un plan de publicidad y difusión del proyecto.
  - 2.1.7 Los montajes de los espectáculos teatrales deben permitir que los mismos sean montados y desmontados todos los días, esto es una condición indispensable ya que los espacios del Taller Nacional de Teatro son espacios áulicos, los cuales se utilizan durante el día.
  - 2.1.8 La intervención en el espacio debe ser respetando las características ya existentes de la infraestructura, por lo que quedarán excluidas de este concurso todas aquellas propuestas que impliquen una intervención permanente del espacio.
  - 2.1.9 La duración total del espectáculo teatral postulante no debe ser menor de una hora ni mayor a dos.
  - 2.1.10 Por ser un espectáculo estrenado previamente se debe adjuntar video.

## 3. PLAZO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Para la convocatoria de **Tírese al agua 2021**, la forma de participación será exclusivamente a través del formulario: <https://teatromelico.wufoo.com/forms/wzskgyn1xn87cj/> la cual estará habilitada en el periodo comprendido desde el **miércoles 16 de diciembre al domingo 21 de febrero del 2021 a las 23:59 horas.**

- 3.1 La fecha límite de recepción de proyectos será el **A LAS 23:59 HORAS DEL DOMINGO 21 DE FEBRERO DEL 2021**, sin excepción. No habrá prórroga para la recepción de solicitudes.
- 3.2 Una vez seleccionados los dos proyectos ganadores, se les solicitará presentar los documentos impresos y originales del proyecto a la producción del TNT para la elaboración del expediente.
- 3.3 En la plataforma se completará el formulario de participación y se subirán los documentos solicitados.
- 3.4 Las solicitudes extemporáneas o presentadas por otro medio diferente al estipulado en las
- 3.5 bases de participación serán descartadas de la convocatoria.
- 3.6 Fecha que se comunicará el resultado, 1 de abril 2021 vía correo electrónico.
- 3.7 Las fechas de las temporadas son:
  - 3.7.1 Primer montaje (3 semanas): sábados y domingos del 28 de mayo- 13 de junio
  - 3.7.2 Segundo montaje (3 semanas): sábados y domingos del 18 de junio- 4 de julio.

#### 4. PERIODO DE SUBSANE Y ACLARACIÓN:

- 4.1 El TNT dispondrá de tres días hábiles después de cerrada la convocatoria para solicitar aclaraciones o el subsane de aspectos particulares de la documentación de los proyectos presentados a **Tírese al agua 2021**.
- 4.2 En caso de ser solicitado un subsane o subsanes, las personas participantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para entregar las respuestas y/o documentación solicitadas. En caso de no cumplir con la entrega de subsanes el proyecto quedará fuera de concurso.

4.3 **No** es subsanable la **no presentación** de los siguientes documentos:

- Dossier.
- Plan de producción.
- Plan de Comunicación.
- Video de la obra.

#### 5. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN

- 5.1 El equipo de trabajo completo del proyecto propuesto deberá estar conformado por personas nacionales, o extranjeras radicadas en el país.
- 5.2 Cada propuesta debe designar en su equipo de trabajo una persona

- REPRESENTANTE DEL PROYECTO que contará con factura electrónica.** Dicha persona debe encontrarse al día con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y con el pago de impuestos nacionales.
- 5.3 La persona representante ante el TNT es responsable del proceso de montaje, funciones y demás detalles concernientes a la coproducción. Razón por lo cual deberán adjuntar un documento donde todos los artistas y especialistas involucrados autorizan a esa persona física o jurídica de ser su representante ante **Tírese al Agua 2021**.
- 5.4 El TNT incorporará mentorías en el proceso del proyecto, con el fin de apoyar áreas específicas de los espectáculos. Estas mentorías para el apoyo del proyecto las realizarán docentes que designe la dirección del TNT, y serán comunicadas a la persona representante.
- 5.5 Los Grupos son los responsables de la difusión y publicidad del montaje (contacto con medios, promociones, patrocinios y otros).
- 5.6 Toda divulgación impresa o digital deberá llevar los logos institucionales.
- 5.7 Todas las entrevistas, gacetillas y otra relación con los medios de prensa y comunicación colectiva, deberá incluir el nombre del Ministerio de Cultura y Juventud, Teatro Popular Melico Salazar y Taller Nacional de Teatro junto con el del colectivo como un proyecto conjunto.
- 5.8 Cuando se hayan seleccionado las 2 piezas teatrales, deberán realizar una visita al espacio físico del TNT y una reunión con la dirección y producción del TNT para definir el espacio físico que utilizarán para la puesta en escena.
- 5.9 El TNT aportará sus instalaciones e insumos para solventar algunas necesidades técnicas de las propuestas escogidas.
- 5.10 Las obras de teatro seleccionadas podrán hacer uso gratuito del espacio para ensayar en los horarios ofrecidos por el Taller Nacional de Teatro en el siguiente cronograma [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1jUWPv2RLqawAH\\_YIGOk2giFYtl9XeFaHpWcYvvp5QOI/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1jUWPv2RLqawAH_YIGOk2giFYtl9XeFaHpWcYvvp5QOI/edit?usp=sharing)
- 5.11 La escenografía o mobiliario de la obra no pueden ser fijos, sino modulares, pues debe retirarse el domingo posterior a la función y volverse a instalar los sábados antes de la función. Es responsabilidad del colectivo el armado y desarmado, así como su instalación.
- 6. CONTENIDO DEL PROYECTO**
- 6.1 Los postulantes deberán presentar un Dossier en PDF que debe contener los siguientes apartados:
- 6.1.1 Nombre de la obra
- 6.1.2 Ficha técnica del montaje.
- 6.1.3 Sinopsis de la obra y justificación del remontaje en el espacio del TNT.
- 6.1.4 Atestados de las personas integrantes del espectáculo, donde se pueda constatar trayectoria y/o estudios, además se debe especificar en este apartado las personas egresadas del TNT y su generación correspondiente.
- 6.1.5 Enlace al video de la obra.

- 6.2 Presentación de un documento de **plan de producción** en PDF que incluya:
- 6.2.2 Plan de comunicación y difusión del espectáculo teatral.
  - 6.2.3 Adjuntar carta de Derechos de Autor (O las agencias representantes en Costa Rica) de remontar la obra, sea este nacional o extranjero con indicación precisa del acuerdo económico que llegaron. La carta de derechos de autor deberá venir firmada por el autor o su representante junto al documento de identificación o pasaporte.
  - 6.2.4 Público Meta y temporada de interés (debe definir si opción 1 o 2).
- 6.3 Presentar documento en donde las personas participantes aceptan participar\_  
[https://drive.google.com/drive/u/4/folders/16GI8JpssWWDLp-7-2R--zpi61093D\\_fC](https://drive.google.com/drive/u/4/folders/16GI8JpssWWDLp-7-2R--zpi61093D_fC), en el mismo documento adjuntar copia de cédula de identidad de representante legal.
- 6.4 Presentar documento PDF con público meta y temporada de interés (debe definir si opción 1 o 2).
- 6.5 Presentar certificación bancaria con cuenta IBAN del representante legal.

## 7. APORTES DE LAS PARTES

- 7.1 El colectivo debe comprometerse a:
- 7.1.1 Presentar la producción de campo del espectáculo tal y como fue presentado a la convocatoria, así como a mantener el formato original. Cualquier cambio deberá ser consultado por escrito al Taller Nacional de Teatro.
  - 7.1.2 Transportar los elementos necesarios para la producción al espacio de trabajo y de presentaciones.
  - 7.1.3 Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera.
  - 7.1.4 Presentar un plan de comunicación.
  - 7.1.5 Comprobante de visita física y requerimientos técnicos vistos con el TNT.
- 7.2 El Taller Nacional de Teatro se compromete a portar:
- 7.2.1 El espacio físico de presentación para cada espectáculo durante tres fines de semana los sábados y domingos.
  - 7.2.3 Acompañamiento de 3 tipos de asesorías: en el área de puesta en escena, en el área de interpretación y en el área de iluminación, por tres docentes del TNT.
  - 7.2.4 Sonido, luces y otros apoyos técnicos acordados en reunión de coordinación que debe sostenerse con el especialista técnico del TNT.
  - 7.2.5 Un espacio de almacenaje de los insumos de las obras durante el período de funciones.
  - 7.2.6 Funcionario a cargo de la boletería para las funciones.
  - 7.2.7 Apoyo de jefatura de sala.

7.2.8 Uso del espacio de ensayos en horario a convenir, de acuerdo con las disponibilidades del TNT (ver link de cronograma de espacios de ensayo habilitados).

7.2.9 Colaboración de la producción del TNT para gestiones de comunicación con el TPMS, así como otras necesidades concretas previamente acordadas.

#### **8. COSTOS DE ENTRADAS, AFORO Y PORCENTAJES:**

8.1 El costo de las entradas será de 5000 colones entrada general y 3000 ciudadanos de oro y estudiantes. Lo recaudado por la venta de estas se distribuirá un 20% para el TNT y un 80% para el colectivo. La liquidación de dicha taquilla se hará, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la administración del TPMS.

8.2 El máximo de aforo por función será de 30 personas, quienes podrán asistir en "burbujas de 2 personas". Por lo que los porcentajes correspondientes a cortesías para ambas partes quedarán acordados previa firma de convenio.

#### **9. La resolución de la comisión seleccionadora es inapelable**

Una vez anunciadas las dos propuestas ganadoras, la persona **REPRESENTANTE LEGAL** de cada proyecto será contactada por la dirección y producción del TNT, para agendar una reunión donde se darán a conocer aspectos generales.

#### **10. Quedan excluidas de participar:**

10.1 Propuestas que no hayan sido previamente estrenadas.

10.2 Propuestas que no incluyan al menos a una persona egresada del Taller Nacional de Teatro.

10.3 Personas con impedimento de participación dictaminado por otras convocatorias oficiales del TPMS y sus adscritas.

#### **11. ACERCA DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

11.1 Para la selección de las propuestas, desde la dirección del TNT se conformará una **COMISIÓN SELECCIONADORA** que evaluará y definirá las propuestas ganadoras. Esta comisión estará conformada por dos representantes del TNT (Dirección Artística y un funcionario docente).

Los criterios de evaluación de las propuestas son:

- Calidad interpretativa.
- Innovación de la puesta en escena en áreas no convencionales.
- Calidad conceptual y de diseño de la plástica escénica.
- Calidad, eficiencia y creatividad en las resoluciones técnicas (iluminación, sonido, otros) de la puesta en escena.
- Organización y autogestión desde los planes de producción, gestión de público y de comunicación.



## 12. ASPECTOS A CONSIDERAR A LA HORA DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS:

12.1 La comisión seleccionadora considerará:

- Exposición previa del proyecto en otros espacios escénicos.
- Participación de al menos una persona egresada del TNT.
- Adaptabilidad a espacios no convencionales.
- El texto dramático propuesto.
- La coherencia entre el punto de vista estético y el ideológico de la propuesta.
- La trayectoria profesional de las personas participantes en el equipo de trabajo.
- Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.

## 13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

13.1 Para la convocatoria **Tírese al agua 2021** las propuestas y su documentación, deberán ser presentadas exclusivamente a través del siguiente formulario de inscripción <https://teatromelico.wufoo.com/forms/wzskgyn1xn87cj/> la cual estará habilitada en el periodo comprendido desde el **16 de diciembre hasta las 23:59 horas del domingo al 28 de febrero del 2021**, como indica el punto 2 de las presentes bases.

13.2 Las propuestas sometidas a consideración de la COMISIÓN SELECCIONADORA del **Tírese al agua 2021** deberán suministrar de manera obligatoria la siguiente documentación:

13.3 **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**, el cual se completará en la plataforma digital.

13.4 **PROPUESTA ARTÍSTICA**. Deben ser presentados los documento solicitados en el **punto 6 de las presentes bases de participación** en formato PDF de 100 megas máximo, el cual será subido a la plataforma.

## 14. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL PROCESO DE TEMPORADA:

14.1 Las sesiones de trabajo en las instalaciones del TNT iniciarán una vez firmado el convenio de coproducción. Las fechas y horarios de ensayos, funciones, muestras serán ratificados

en una reunión de producción una vez seleccionados los proyectos beneficiados. Las fechas podrán modificarse sólo por solicitud de la dirección del TNT o con la autorización de esta.

14.2 Las propuestas deberán ajustarse a las normas de seguridad que corresponde acatar para espectáculos públicos, de tal forma que se garantice que entradas y salidas de público permanezcan libres de cualquier elemento material o recurso humano que pueda complicar la evacuación de emergencia o supervisión rutinaria de especialistas en la materia.

14.3 Durante los ensayos y funciones se deberán acatar las regulaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud Pública en los protocolos elaborados desde el Ministerio de Cultura y Juventud.

14.4 El TNT se reserva el derecho de hacer cambios de horario en las funciones y muestras, e incluso de programar más de una función por día, en caso necesario.

14.5 La toma de decisiones de cambios y ajustes tanto en lo artístico como en la producción, únicamente se podrán dar en común acuerdo entre el representante legal, la coordinación artística y la Dirección del TNT.

#### **ACUERDO FIRME.**

Se extiende la presente para los trámites correspondientes.

---

PARA ATENCIÓN Y DUDAS o información adicional comuníquese con la Dirección Artística del TNT al correo electrónico: [tntdireccion@teatromelico.go.cr](mailto:tntdireccion@teatromelico.go.cr) con copia a [secretnt@teatromelico.go.cr](mailto:secretnt@teatromelico.go.cr)

10.2 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-123-2020 bases concurso “Tirese al agua”.

#### **Acuerdo n° 10.2**

**Conocido el oficio TNT- DIR-114-2020 con el acuerdo del Consejo Docente del Taller Nacional de Teatro, en cual se plantea la posibilidad a los estudiantes matriculados para que puedan repetir el ciclo lectivo si así lo consideran, dado las circunstancias por el Covid-19 y la posibilidad de realizar las clases de manera presencial y/o virtual los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

- 1. Que de previo a informar a los interesados en la oferta de los programas formativos del Teatro Popular Melico Salazar, se eleve al Despacho del Ministerio de Cultura y Juventud la solicitud de autorización para iniciar**

lecciones (en las modalidades presencial, virtual o mixta), y se nos indiquen las directrices conforme a los protocolos elaborados para tales efectos.

2. Los señores miembros de la Junta Directiva avalan el visto bueno de la Dirección Artística del Taller Nacional de Teatro (TNT), al acuerdo del Consejo Docente del TNT de permitir a los estudiantes que así lo hagan constar por los medios usuales para repetir su ciclo lectivo correspondiente. **ACUERDO EN FIRME.**

## CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

### Artículo 11

No se presentaron asuntos

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesion a las diez horas con nueve minutos.

SYLVIE ELENA Firmado digitalmente por  
SYLVIE ELENA DURAN

DURAN SALVATIERRA SALVATIERRA (FIRMA)  
(FIRMA) Fecha: 2020.12.21 16:53:28  
-06'00'

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

ANA VICTORIA Firmado digitalmente por  
CARBONI ANA VICTORIA CARBONI  
MENDEZ (FIRMA) MENDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.25  
15:14:59 -06'00'

Ana Victoria Carboni Mendez  
**Presidente a.i**

LUIS GUSTAVO Firmado digitalmente  
MONGE ROJAS por LUIS GUSTAVO  
(FIRMA) MONGE ROJAS  
(FIRMA) Fecha: 2020.12.21  
14:17:15 -06'00'

Gustavo Monge Rojas  
**Secretario**

## **Acta Número 1129**

### **Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**

#### **Sesión Virtual Ordinaria**

**celebrada el 18 de diciembre de 2020**

Acta mil ciento veintinueve de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 18 de diciembre de 2020 a partir de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

## **MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Preside

Ana Carboni Mendez, Presidente a.i

Gustavo Monge Rojas, Secretario

Gabriela Mora Fallas

Sylvia Montero Rodríguez

Gabriel Goñi Dondi

## **AUSENTE CON JUSTIFICACION**

Raciel del Toro Hernández

Saidem Vidaurre Arredondo

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo.

Invitados: Melissa Rodriguez, Directora Taller Nacional de Teatro,  
Christopher Díaz, Director Taller Nacional de Danza.

## **CAPÍTULO I**

## **Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, la Sra. Ana Victoria Carboni Méndez quien Preside a.i , Sylvia Montero Rodriguez; Fernando Rodríguez Araya, Gabriela Mora Fallas, Gustavo Monge Rojas, Secretario, Gabriel Goñi Dondi, , mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, se incorpora un tema de nombramientos, presupuesto y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1129-2020**

**JUNTA DIRECTIVA**

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

**SESION ORDINARIA**

**18 de diciembre de 2020**

## **1. Aprobación del Orden del Día.**

## **2. Aprobación de actas 1128.**

### **2.2 mejora en texto de acuerdo 3.1.b /1120**

## **3. Asuntos de Proveduría.**

**3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-149-2020.

## **4. Teatro Popular Melico Salazar.**

4.1 Se presenta para su aprobación correccion de convenio de préstamo de funcionario Carlos Corrales Mejías entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar.

4.2 Se presenta Recurso de Reposición del Sr. Saidem Vidaurre.

## **5. Gestión Administrativa**



5.1 . TEMA DE PRESUPUESTO

5.2 Nombramientos CND

5.3 Ascenso Silvia rodriguez

## **6. Unidad de Programación Escénica**

6.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE- 271-2020 con tarifas para el 2021.

6.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-272-2020 con programación para el 2021.

## **7.PROARTES**

### **8. Compañía Nacional de Teatro**

### **9. Compañía Nacional de Danza**

### **10. Taller Nacional de Teatro**

#### **10.1 Tarifas cursos de verano**

### **11. Taller Nacional de Danza**

## **11.1 Tarifas cursos de verano**

## **12. Asuntos Varios**

### **CAPITULO II**

#### **Aprobación de actas**

#### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron el acta de la sesión 1128 se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación.**

**ACUERDO EN FIRME.**

#### **2.2 Mejora en texto de acuerdo 3.1.b /1120**

#### **Acuerdo N° 2.2:**

Debido a la solicitud del Despacho del Ministerio de Cultura y Juventud, se hace la mejora al acuerdo 3.1.b/1123-2020, se deja constancia que la mejora no fue de fondo, por lo que a partir de la fecha el acuerdo debe leerse de la siguiente manera:

**Acuerdo N° 3.1.b:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-121-2020 con la recomendación de la Proveduría Institucional a la Licitación Abreviada No. 2020LA-000006-0010200001, para la elaboración y levantamiento y planos arquitectónicos del Taller Nacional de Danza y remodelación en zonas varias del Taller Nacional de Danza que: Conforme a la justificación de necesidad del programa solicitante, el estudio técnico CICPC-PHA-0204-2020 del 26 de octubre de 2020, y el oficio con la recomendación de la proveeduría y el estudio legal enviados a esta Junta Directiva por la Proveduría Institucional mediante el oficio TPMS-PI-121-2020 se aprueba acoger la recomendación elevada y se adjudica a la oferta No. 2 de CONSTRUCTORA MUÑOZ BONILLA Y DIVISIONES PREFABRICADAS S. A., cédula jurídica 3101445809, por el monto**

de ₡32.000.000,00 (treinta y dos millones de colones exactos),  
Comuníquese según las formalidades de ley. **ACUERDO EN  
FIRME.**

### **CAPITULO III**

#### **Proveeduría.**

**3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-149-2020.

#### **Acuerdo N° 3.1:**

Recibido y conocido el oficio TPMS-PI-149-2020 con la Resolución TPMS-PI-028-2020, de Insubsistencia para el proceso de Contratación Directa No. 2020CD-000046-0010200001 denominado “Compra de cuatro portátiles para el Teatro Popular Melico Salazar”, en atención al oficio TPMS-UGA-0305-2020 de fecha 09 de diciembre del 2020 suscrito por la Sra. Gisela Lobo Hernández, jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, mediante el cual solicita anular la

contratación por no cumplir en la entrega del equipo contratado y se proceda con la suspensión o amonestación a la empresa S.C. INTERNATIONAL PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA por el incumplimiento en la entrega de los equipos adjudicados mediante la Contratación Directa No. 2020CD- 000046- 0010200001 “Compra de cuatro portátiles para Teatro Popular Melico Salazar. La Asesoría de la Proveduría Institucional procede con la elaboración de la resolución de Declaratoria de Insubsistencia a solicitud de la Unidad de Gestión Administrativa; **por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger y aprobar la recomendación de anular la contratación por no cumplir en la entrega del equipo contratado y se proceda con la suspensión o amonestación a la empresa S.C. INTERNATIONAL PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA y declarar la insubsistencia en el proceso de Contratación Directa No. 2020CD-000046-0010200001 para la compra de cuatro portátiles para el Teatro Popular Melico Salazar, por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y Art. 144 RLCA), en aplicación del artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en la línea No. 1 una computadora portátil marca HP modelo Pavilionx36, por un monto de**

**\$2.466,9256 (dos mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con 9256/100) y la línea No. 3 dos computadoras portátiles marca Apple, modelo MacBook Air por un monto total de \$5.201,6386 (Cinco mil doscientos un dólar con 6386/100); adjudicado a la empresa S.C. Internacional Performance S.A. cédula jurídica 3101506953, por un monto total de \$ 7.668,5642 (siete mil seiscientos sesenta y ocho dólares con 5642/100), todo de conformidad con la respuesta vía telefónica del día 7 de diciembre 2020, por parte del señor Gabriel Castro de la empresa S.C. Internacional Performance S.A., a la señora Marta García Herrera, Encargada de Informática, y fiscalizadora de la contratación, mediante la cual indican que no tienen los equipos para entrega ya que “cancelaron el pedido con la fábrica porque no se les concedió la prórroga y no iban a tener ganancia, ya que el margen de ganancia era aproximadamente un 10%”. Se adjunta el texto de la Resolución N°28. ACUERDO FIRME.**

## **RESOLUCIÓN TPMS-PI 028-2020**

### **DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA CONTRATACION**

**DIRECTA No. 2020CD-000046-0010200001**

**LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.**

**San José, a las 15:00 horas del 10 de diciembre del 2020, Se conoce proceso de Declaratoria de Insubsistencia de la Contratación Directa No. 2020CD-000046-0010200001 para la compra de cuatro portátiles para el Teatro Popular Melico Salazar, acto de adjudicación que recayó en la empresa S.C. Internacional Performance S.A. con cédula de persona jurídica número 3-101-506953, con la representación judicial del señor SERGIO GABRIEL CASTRO ARIAS con cédula de identidad número 1-1421-0209 vecino de BARRIO LUJAN 300 SUR DEL PANI, en la línea No. 1 una computadora portátil marca HP modelo Pavilionx36, por un monto de \$2.466,9256 (dos mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con 9256/100) y la línea No. 3 dos computadoras portátiles marca Apple, modelo MacBook Air, por un monto total de \$ 5.201,6386 (Cinco mil doscientos un dólar con 6386/100) por un Monto total adjudicado \$ 7.668,5642 (siete mil seiscientos sesenta y ocho dólares con 5642/100) interpuesta por la señoras Gisela Lobo Hernández Jefa Unidad de Gestión Administrativa del Teatro Popular Melico Salazar,**

mediante oficio TPMS-UGA-0305-2020 suscrito por la Sra. Gisela Lobo Hernández, jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, de fecha 09 de diciembre del 2020, y en atención al oficio TPMS-I-98-2020, de fecha 08 de diciembre 2020, suscrito por la señora Marta García Herrera, Encargada de Informática notificada a la proveeduría Institucional el día 10 de diciembre del 2020 mediante correo electrónico.

La Asesoría de la Proveeduría Institucional procede con la elaboración de la resolución de Declaratoria de Insubsistencia a solicitud de la Unidad de Gestión Administrativa.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante oficio TPMS-PI-083-2020, y conforme al Acuerdo de Junta Directiva 5.6/1066- 2019 y a la Circular 010-2019, se autoriza a iniciar las gestiones para la siguiente contratación: **UNIDAD USUARIA QUE REQUIERE EL BIEN: INFORMATICA Solicitud N° 0062020000700016 para la compra de**



**4 computadoras portátiles para uso de la UPE. Por un monto de ¢ 8.400.000.00 (ocho millones cuatrocientos mil colones exactos).**

**Art. 144 RLCA. (Ver exp. administrativo).**

**SEGUNDO: Que mediante 1- ) CERTIFICACIÓN DE FONDOS N° 009-TPMS-2020 se certificó que según registros del Área Financiero Contable del Teatro Popular Mélico Salazar, en el Presupuesto Ordinario para el periodo 2020, la sub partida 5.01.05 “Equipo de cómputo” tiene contenido y se compromete un monto de**

**¢4.200.000 (Cuatro millones doscientos mil colones 00/100). Lo anterior para el proceso de compra de 2 portátiles para la Unidad de Producción Escénica para el Teatro Popular Melico Salazar. 2-**

**) CERTIFICACIÓN DE FONDOS N°126-TPMS -2020, se certificó que según registros del Área Financiero Contable, en el Presupuesto Ordinario 2020, la sub partida 5.01.05 “Equipo y programas de cómputo” de ¢**

**4.200.000 (Cuatro millones doscientos mil colones 00/100), de dicha reserva el monto de ¢ 3.716.000 corresponde a la subpartida 5.01.05 y ¢ 484.000 al IVA, para el proceso de contratación de compra dos equipos portátiles Mac para**

**Administración y dirección ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar. Actividades. Código del bien o servicio en SICOP: 4321150392001360.**

**TERCERO: Que con base en la citada solicitud y disposición presupuestaria la Proveduría Institucional del Teatro Popular Melico Salazar, procedió a la realización de los trámites de Contratación Directa 2020CD- 000046-0010200001 para la compra de cuatro portátiles para el Teatro Popular Melico.**

**CUARTO: Que mediante acuerdo de Junta Directiva TPMS-3.1/2020 Sesión ordinaria virtual No.1114 Efectuada el 09 de setiembre de 2020 Acuerdo 3.1 Conocido el oficio TPMS-PI-091-2020 con la recomendación de adjudicación y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda: Adjudicar Contratación Directa No. 2020CD-000046- 0010200001, Compra de cuatro portátiles para el Teatro Popular Melico Salazar. La línea No. 1 una computadora portátil marca HP modelo Pavilionx36, por un monto de \$2.466,9256 (dos mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con 9256/100) y la línea No. 3 dos computadoras portátiles marca Apple, modelo MacBook Air por un monto total**

de \$ 5.201,6386 (Cinco mil doscientos un dólar con 6386/100); a la empresa

S.C. Internacional Performance S.A. Monto total adjudicado \$ 7.668,5642 (siete mil seiscientos sesenta y ocho dólares con 5642/100). ACUERDO EN FIRME. La Proveduría Institucional recomienda declarar infructuosa la línea No. 2 por no presentarse ofertas, los señores miembros de la Junta Directiva acogen la recomendación.

QUINTO: Que mediante oficio TPMS-UGA-0305-2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, suscrito por la señora Gisela Lobo Hernández Jefa Unidad de Gestión Administrativa del Teatro Popular Melico Salazar, en atención al oficio TPMS-I-98-2020, de fecha 08 de diciembre, suscrito por Marta García Herrera, Encargada de Informática, donde informa sobre la situación presentada en la contratación directa número 2020CD-000046-0010200001 “Compra de cuatro portátiles para Teatro Popular Melico Salazar”. Por lo tanto, y tomando en consideración los detalles expuestos en dicho oficio, es que se solicita anular la contratación por no cumplir en la entrega del equipo contratado y

se proceda con la suspensión o amonestación a la empresa S.C. **INTERNATIONAL PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA** por el incumplimiento en la entrega de los equipos adjudicados mediante la contratación directa número **2020CD- 000046-0010200001** “Compra de cuatro portátiles para Teatro Popular Melico Salazar.

” En el oficio **TPMS-I-98-2020**, de fecha 08 de diciembre, suscrito por **Marta García Herrera**, Encargada de Informática, expone las razones que motivan al **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR** mediante el departamento de Proveduría en declarar insubsistencia en el proceso de Contratación Directa **2020CD-000046-0010200001** para la compra de cuatro portátiles para el Teatro Popular Melico, debido a que la El tiempo de entrega que indicó la empresa en la oferta fue de 15 días hábiles, dado que la compañera **Vanessa Carpio** había solicitado con anterioridad el pago de timbres y la empresa no los había presentado, se tuvo que llamar en reiteradas ocasiones hasta que se pudo dar la comunicación, debido a este atraso el contrato se les notifico el **02/10/20**, por lo tanto, el plazo de entrega de los equipos concluía en **23 de octubre**. Con fecha **23 de Octubre** (fecha que debían

entregar los equipos), el señor Gabriel Castro Arias, presento una solicitud de prórroga donde indican textualmente: “ solicitamos una prórroga de 15 días hábiles, esto debido a que los servicios aéreos de varios países donde la mercadería tiene que transitar obligatoriamente están cerrados y temporalmente suspendidos por la presente pandemia, Además los procesos aduanales y mercaderías entrantes al país se han extendido y comentar que han tomado rigurosas medidas para todas las mercaderías entrantes al país. Una vez recibido en nuestras instalaciones debemos realizar una previa revisión de la mercadería por parte de nuestra unidad técnica para posteriormente enviar hacia sus almacenes, esto para verificar y garantizar que se entregue correctamente los ítems ofertados de una manera eficaz y correcta, el tiempo que necesitamos para la entrega de los dispositivos es al 13 de noviembre del presente año como máximo una vez aprobada esta prórroga”, aun cuando la prórroga solicitada fue por el 100% del plazo de entrega ofertado la Institución procedió con la solicitud y se les aprobó la prórroga. Con fecha 12 de noviembre, se envía correo a la empresa a los señores Sergio Castro, Gabriel Castro y Rafael

Ángel Fonseca, para coordinar la entrega del equipo el lunes 16, del cual tampoco se tuvo respuesta. Por medio de correo el día 13 de noviembre a las 3:40 de la tarde el señor Andrey Cubero solicita una segunda prórroga sin presentar documentación para justificar el motivo del atraso de la entrega de los equipos, a lo que se le respondió lo siguiente: “ Estimados, el plazo de entrega era parte de la evaluación, sin embargo por consideración a la situación que está viviendo el país se le dio la prórroga que solicitó y que fue del 100% del plazo ofertado, ya no se puede dar más prórroga por tanto a partir del lunes empieza a correr multa por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el cartel”. El día miércoles 18 de noviembre en SICOP, el señor Gabriel Castro solicita una nueva prórroga, a la cual se le da respuesta mediante oficio TPMS-I-92-2020, en la cual se indica “ Por este medio y en respuesta a su solicitud de prórroga, se le informa que de acuerdo a lo indicado en el artículo 206 del Reglamento a la ley de contratación administrativa, el plazo de esta contratación venció el pasado 13 de noviembre, por lo tanto en apego a lo indicado en dicho artículo, la prórroga no procede autorizarla, ya que está prórroga se está solicitando posterior al vencimiento del

plazo autorizado en la primera prórroga solicitada en el mes de octubre”. La señora Marta Fernández, coordinadora de Proveeduría el 2 de diciembre envió varios correos a la empresa solicitando información de la entrega de los equipos y a la fecha no se recibió respuesta. Debido a lo anterior el día de ayer (7 de diciembre) procedí a llamar al señor Gabriel Castro para solicitar información de la entrega de los equipos, a lo que me indicó textualmente “que ellos cancelaron el pedido con fabrica porque no se les concedió la prórroga y no iban a tener ganancia, ya que el margen de ganancia era aproximadamente un 10%” por lo que no tienen los equipos para entrega. Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita anular la contratación y que a la vez se realicen el procedimiento correspondiente de suspensión o amonestación a la empresa

**S.C. INTERNATIONAL PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA** por el incumplimiento en la entrega de los equipos adjudicados mediante la contratación directa número 2020CD000046-0010200001 “Compra de cuatro portátiles para Teatro Popular Melico Salazar”

**SEXTO:** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indican “.- Insubsistencia. (\*) La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción; no suscriba la formalización contractual en el plazo otorgado; no acate la orden de inicio: en caso de remate cuando no sea cancelado la totalidad del precio dentro del plazo respectivo. Una vez declarado la insubsistencia la entidad contratante procederá a ejecutar la garantía de participación del incumpliente cuando la hubiere y a la re-adjudicación según el orden de calificación respectivo. Siempre que resulte conveniente a sus intereses. “Para ello, la Administración, dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, el cual podrá ser prorrogado hasta por diez días hábiles adicionales, siempre que



se acrediten en el expediente las razones calificadas que así lo justifiquen. ....(..)

Siendo así de acuerdo a lo anterior, le corresponde a este Ente según su competencia, determinar en este caso en concreto, si se resuelve esta Contratación Directa Insubsistente”.

**SEGUNDO:** Que en razón de lo expuesto, se procede a analizar la prueba habida en el expediente y basándonos con vista en el oficio TPMS-UGA-0305-2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, suscrito por la señora Gisela Lobo Hernández Jefa Unidad de Gestión Administrativa del Teatro Popular Melico Salazar, oficio TPMS-I-98-2020, de fecha 08 de diciembre, suscrito por la señora Marta García Herrera, Encargada de Informática, y de conformidad con la respuesta por dada por teléfono del día 7 de diciembre del señor Gabriel Castro donde dio información de la entrega de los equipos, a lo que me indicó textualmente “que ellos cancelaron el pedido con fabrica porque no se les concedió la prórroga y no iban a tener ganancia, ya que el margen de ganancia era aproximadamente un 10%” por lo que no tienen los equipos para entrega”. En razón de lo anterior procede el Teatro Popular Melico Salazar a declarar la insubsistencia por las

razones indicadas en el resultando quinto de esta resolución, y la necesidad de sacar un nuevo concurso con las modificaciones que requiere el Teatro Popular Melico Salazar, la adjudicación deviene en insubsistente.

## **POR TANTO**

### **LA PROVEEDURIA INSTITUCIONAL RECOMIENDA**

I- Declarar la insubsistencia en el proceso de Contratación Directa No. 2020CD-000046-0010200001 para la compra de cuatro portátiles para el Teatro Popular Melico Salazar, por escasa cuantía (art.2 inc.

h) LCA y art. 144 RLCA), en aplicación del artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en la línea No. 1 una computadora portátil marca HP modelo Pavilionx36, por un monto de \$2.466,9256 (dos mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con 9256/100) y la línea No. 3 dos computadoras portátiles marca Apple, modelo MacBook Air por un monto total de \$ 5.201,6386 (Cinco mil doscientos un dólar con 6386/100); adjudicado a la empresa S.C. Internacional Performance S.A. cédula jurídica 3101506953, por un monto total de \$ 7.668,5642 (siete mil seiscientos sesenta y ocho dólares con 5642/100), todo

de conformidad con la respuesta vía telefónica del día 7 de diciembre 2020, por parte del señor Gabriel Castro de la empresa S.C. Internacional Performance S.A., a la señora Marta García Herrera, Encargada de Informática, y fiscalizadora de la contratación, mediante la cual le indican que no tienen los equipos para entrega ya que “cancelaron el pedido con la fábrica porque no se les concedió la prórroga y no iban a tener ganancia, ya que el margen de ganancia era aproximadamente un 10%”.

II- Dar por finalizadas las presentes diligencias. Notifíquese.

**MARTA FERNANDEZ**

**LICDA. MARTA FERNANDEZ ORTIZ PROVEEDURIA**

**INSTITUCIONAL**

**Expediente. No. 2020CD-000046-0010200001.**

#### **CAPITULO IV**

**Teatro Popular Melico Salazar**

4.1 Se presenta para su aprobación correccion de convenio de préstamo de funcionario Carlos Corrales Mejías entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar.

**Acuerdo N° 4.1:**

Recibido y conocido la corrección de la fecha de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del funcionario Carlos Corrales Mejías entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la corrección de la fecha de vigencia del Convenio De Cooperación Interinstitucional Para El Préstamo De Una Persona Servidora Del Teatro Popular Melico Salazar Al Ministerio De Cultura Y Juventud y delegar la firma de los documentos para el tramite respectivo al Sr. Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo del TPMS. Se transcribe el convenio y se adjunta la documentación del tema al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.

**Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del funcionario Carlos Corrales Mejías entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico Salazar**

**EI MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD (MCJ), representado en este acto por la señora Sylvie Durán Salvatierra, mayor de edad, casada, gestora cultural, vecina de Barrio Escalante, San**

**José, portadora de la cédula de identidad número 1-0676-0987, en su condición de Ministra de Cultura y Juventud, según consta en el Acuerdo Ejecutivo número 001-P del 8 de mayo de 2018, publicado en el Alcance número 94 La Gaceta Digital número 80 del 9 de mayo de 2018 y el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (TPMS), cédula jurídica número tres-cero cero siete- cero siete cinco seis ocho uno, entidad pública domiciliada en San José, representado en este acto por el señor Fernando Rodríguez Araya, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número uno-cero siete ocho nueve- cero nueve uno uno, vecina de Heredia, en calidad de Director Ejecutivo del TPMS, ostentando la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del TPMS según consta en el Resolución D.M-266-2018 de las diez horas del tres de agosto del dos mil dieciocho, acordamos suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por lo siguiente:**

**Considerando:**

**I. Que debe existir una colaboración permanente entre los diversos órganos y dependencias que conforman el MCJ, para un eficaz y adecuado cumplimiento de las labores administrativas, de expansión cultural y artística desarrolladas por esta Cartera.**

**II. Que es deber y atribución del Estado verificar la eficiencia del servicio que presta, para lo cual es importante lograr una interrelación a través de relaciones de colaboración y de cooperación, que se traduce en el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la prestación del servicio público.**

**III. Que el TPMS es un órgano desconcentrado del MCJ, para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo dispuesto en la Ley de creación del TPMS, No. 7023, publicada en La Gaceta No. 65 del 07 de abril de ese mismo año.**

**IV. Que en virtud de las condiciones actuales que regulan la contratación de personas funcionarias públicas y, para garantizar de una forma oportuna y eficiente los objetivos de cada una de**

las partes, es necesario potenciar el préstamo de personas servidoras.

V. Que este Convenio de Cooperación Interinstitucional fue aprobado por la Junta Directiva del TPMS mediante el Acuerdo TPMS-XXX, adoptado en la sesión ordinaria virtual No. XXX efectuada el XXX 2020.

VI. De conformidad con base en las potestades asignadas por los artículos 11 y 103, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, 22 bis, inciso a) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, 112 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, es procedente el traslado y préstamos de personas funcionarias, para cubrir las necesidades propias de la entidad receptora del servicio.

**Por tanto:**

**Hemos convenido suscribir el presente**



**Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del señor Carlos Corrales Mejías del TPMS al MCJ el que se registrá por las siguientes cláusulas:**

**Primera: Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por medio de las cuales se llevará a cabo el préstamo temporal del señor Carlos Corrales Mejías, cédula 108090344, quien se encuentra nombrado interinamente en el puesto No. 400898506085, clase “Conductor de Servicio Civil 2”, del TPMS al MCJ.

**Segunda: Aspectos Generales.** Las responsabilidades y tareas desarrollados por el funcionario Corrales Mejías son las siguientes:

- **Conducir y operar vehículos automotores no articulados; tales como: autobuses, camiones, y otros vehículos semipesados con características similares, con el fin de**

**transportar personas, equipos, mercancías y materiales diversos a cualquier lugar del territorio nacional.**

- **Velar por el adecuado mantenimiento, limpieza y buen estado del vehículo que opera y demás instrumentos de trabajo asignados para el desempeño del cargo, revisando periódicamente la carga de la batería; el depósito de combustibles; los niveles de agua y lubricantes, kilómetros recorridos, las fechas de engrase, entre otros aspectos; durante el recorrido y la operación del vehículo.**
- **Realizar cambios de llantas y reparaciones menores o de emergencia cuando sea necesario y reportar los desperfectos que sufra el equipo con el que realiza su labor, así como irregularidades que observa en el desarrollo de las actividades.**
- **Colaborar en la carga y descarga de los equipos, mercancías y los materiales que transporta.**
- **Mantener controles actualizados sobre las actividades bajo su responsabilidad, velando por que se cumplan de acuerdo con los planes establecidos y se tomen las medidas de control interno para minimizar los riesgos que atenten contra los**

**objetivos y bienes organizacionales, así como la integridad física de las personas.**

- **Preparar reportes sobre las actividades realizadas, las irregularidades observadas en el desarrollo de las labores y otros aspectos de interés que surjan como consecuencia del trabajo que realiza y presentar las recomendaciones pertinentes.**
- **Realizar las labores administrativas que se derivan de su función, tales como: llenar boletas de control, preparar informes de labores, hacer reportes de fallas de equipos u otras anomalías, entre otras.**
- **Resolver consultas y suministrar información a superiores, compañeros y público en general, relacionadas con la actividad a su cargo.**
- **Mantener limpias y estrictamente ordenadas las áreas de trabajo donde labora, procurando la minimización de riesgos que atenten contra la salud y seguridad laboral.**
- **Reportar los desperfectos que sufre el equipo con el que realiza su labor y sobre las irregularidades que observa en el desarrollo de las actividades.**

- **Proponer mejoras e innovaciones relacionadas con nuevos métodos y procesos de trabajo, así como proyectos que mejoren la calidad del servicio de la unidad en la cual labora.**
- **Participar en la elaboración de planes de trabajo en la dependencia donde labora.**
- **Brindar los servicios de transporte al TPMS cuando éste lo requiera y previa coordinación con el MCJ, en virtud de que es el único funcionario que cuenta con licencia para conducir camión.**
- **Ejecutar otras tareas propias del cargo que desempeña acorde con la normativa técnica y legal vigentes.**
- **Trabajar siguiendo instrucciones generales de su jefe inmediato, así como siguiendo la normativa específica que regula el tránsito de vehículos por las vías terrestres nacionales. Su labor es supervisada y evaluada mediante la apreciación de los resultados obtenidos, la calidad y oportunidad del servicio al usuario.**
- **Mantener discreción de los asuntos que conoce para evitar conflictos que atenten contra los objetivos institucionales.**
- **Cumplir con eficiencia y puntualidad los servicios asignados, así como velar por la seguridad de las personas o**

**artículos que transporta, razón por la cual debe acatar las leyes, reglamentos y disposiciones sobre el tránsito de vehículos, para disminuir la probabilidad de cometer un error que atente contra la integridad física de las mismas.**

- **Mantener relaciones de trabajo afables y con espíritu de servicio tanto con clientes internos como externos.**
- **Cualquier otra que establezca las normativas respectivas.**

**Tercera: Compromisos. El funcionario Corrales Mejías debe cumplir con la jornada y horario establecido por el MCJ y debe desempeñar las funciones que se le asignen, las que deben ser atinentes a su puesto y especialidad.**

**Cuarta: Pago de salarios y otros. El TPMS, durante la vigencia del presente convenio, se compromete a continuar con el pago del salario del funcionario Corrales Mejías.**

**Asimismo, el MCJ cubrirá los eventuales gastos de viaje y de transporte (viáticos) del funcionario Corrales Mejías cuando sus labores así lo demanden, cumpliendo para tal fin con lo que**

**establece el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-111-2011 del 7 de julio de 2011). También, deberá asumir los eventuales pagos por “tiempo extraordinario”, que demande el trabajo del señor Corrales Mejías.**

**En el caso de que el funcionario Corrales Mejías brinde servicios puntuales al TPMS cuando éste lo requiera y previa coordinación con el MCJ tal como lo establece la cláusula segunda de este convenio, el pago de las eventuales horas extras que se deriven de estas acciones concretas, las debe asumir el TPMS.**

**Quinta: Gestiones laborales. Los trámites de permisos, incapacidades, vacaciones o cualquier otro que tenga que ver con el salario del señor Corrales Mejías se tramitarán en la Gestión de Recursos Humanos del MCJ, previo consentimiento con el TPMS.**

**Sexta: Espacio físico y herramientas de trabajo. El MCJ se compromete a brindarle al señor Corrales Mejías el espacio físico**

y los implementos e insumos que requiera para el desempeño de sus funciones.

**Sétima: Derechos de la persona servidora.** El señor Corrales Mejías conservará todos los derechos laborales que tienen en la actualidad.

**Octava: Potestad Disciplinaria.** En el caso del señor Corrales Mejías corresponderá al TPMS ejercer la potestad disciplinaria, para ello el MCJ efectuará las coordinaciones y trámites pertinentes.

**Novena: Fiscalización.** El cumplimiento de este convenio será fiscalizado por el señor Fernando Araya Rodríguez, Director Ejecutivo del TPMS y por el señor Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo del MCJ.

**Décima: Modificaciones.** Las partes podrán modificar este Convenio, de común acuerdo y efectuando de previo la suscripción de una adenda.

**Décima primera: Resolución o rescisión del Convenio. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente Convenio, por motivos de incumplimiento o cuando así convenga al interés público, decisión que se comunicará por escrito con al menos un mes de anticipación al regreso del señor Corrales Mejías al TPMS, para lo cual deberá tomarse las precauciones necesarias a fin que no se entorpezcan las labores que estén bajo su responsabilidad, previo a su retorno.**

**Décima segunda: Consentimiento. El presente Convenio cuenta con la anuencia del señor Corrales Mejías mediante nota suscrita por él con fecha 07 de diciembre de 2020, y que acompaña este Convenio.**

**Décima tercera: Calificación de servicios. Durante la vigencia del presente Convenio, la calificación de servicios prestados por el señor Corrales Mejías corresponderá al MCJ, la cual debe ser remitida al TPMS.**



**Décima cuarta: Normativa aplicable. Lo que no se contemple expresamente en el presente Convenio, se regulará por lo que al efecto establecen la Ley General de La Administración Pública, el Código de Trabajo, el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo; y en general todo el bloque de legalidad.**

**Décima quinta: Plazo. El presente Convenio rige a partir de la fecha de su firma y hasta el 07 de agosto de 2022, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo escrito entre las partes por lo menos con un mes de antelación al vencimiento de este.**

**Sylvie Durán Salvatierra**

**Ministra**

**Ministerio de Cultura y Juventud**

**Fernando Rodríguez Araya**

**Director Ejecutivo**

**Teatro Popular Melico Salazar**

4.2 Se presenta Recurso de Reposición del Sr. Saidem Vidaurre.

**Acuerdo N° 4.2:**

**Conocido el Recurso de Reposición del Sr. Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal de Teatro Popular Melico Salazar, relacionado a la Resolución adoptada en la Sesión Número 1128 del 10 de diciembre de 2020, acuerdo Número 4.4; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

**Dar por conocido y recibido el Recurso de Reposición del Sr. Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal de Teatro Popular Melico Salazar y trasladar a la instancia superior de esta Junta Directiva, al Despacho Ministerial como ha sido lo usual en este tema con el fin de recibir la asesoría necesaria para la resolución correspondiente. ACUERDO EN FIRME.**

## CAPITULO V

### Unidad Gestión Administrativa

#### 1. . TEMA DE PRESUPUESTO

##### Acuerdo N° 5.1

**Conocido el oficio TPMS-DE-512-2020 con la respuesta al correo electrónico de diciembre del presente año, suscrito por el señor Dennis Portugués Cascante Viceministro Administrativo del MCJ, con el que se trasladó a la Dirección General de Presupuesto Nacional, la modificación presupuestaria que seguidamente se muestra el resumen del Programa o Subprograma 758 Desarrollo Artístico y Extensión Musical, Teatro Popular Melico Salazar. Los**

**señores miembros acuerdos de la Junta Directiva acuerdan:  
aprobar la gestión de la Administración conforme al cuadro que  
se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

**JUSTIFICACIÓN DE TRASLADO DE PARTIDAS**

Título: 213 Ministerio de Cultura y Juventud  
 Programa: 758 Desarrollo Artístico y Extensión Musical  
 Subprograma: Teatro Popular Melico Salazar

Rebajar  Aumentar

Cód. G.O.	Descripción	Monto	F.F.	Justificación
1.01.01	Alquiler de edificios y locales	18 000 000,00	001	Se rebaja de esta su partida los recursos indicados en el <b>Anteproyecto Presupuesto 2021</b> que estaban destinados para alquilar una bodega para la proveeduría institucional, considerando que tuvimos recorte en algunas subpartidas debido a a la situación económica del país, y nos afectaron la subpartida 1.04.06 servicios generales donde se programa los gastos de seguridad y vigilancia de y limpieza de 4 edificios, por lo nos obliga a rebajar otros gastos para mantener la seguridad e higiene de los edificios de la Institución. Además se cumple con el mandato de negociar un rebajo en el alquiler del edificio donde se alberga el Taller Nacional de Teatro. Esta rebaja no afecta los Planes Operativos Institucionales, PND ni la programación del Programa y del Ministerio de Cultura y Juventud.
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	1 800 000,00	001	Se rebaja de esta su partida los recursos indicados en el <b>Anteproyecto Presupuesto 2021</b> que estaban destinados para realizar impresiones de las producciones así como para las comisiones institucionales, considerando que tuvimos recorte en algunas subpartidas debido a a la situación económica del país se decide rebajar gastos y fortalecer los proyectos artísticos que son la parte sustantiva de la Institución. Esta rebaja no afecta los Planes Operativos Institucionales, PND ni la programación del Programa y del Ministerio de Cultura y Juventud.
1.03.07	Servicios de Tecnologías de Información	4 500 000,00	001	Se rebaja de esta su partida los recursos indicados en el <b>Anteproyecto Presupuesto 2021</b> que estaban destinados para hacerle frente al contrato de cuentas de correo Gsuite, considerando que tenemos la oportunidad de bajar los costos en el servicio y fortalecer la comunicación tanto interna como externa de la institución. Esta rebaja no afecta los Planes Operativos Institucionales, PND ni la programación del Programa y del Ministerio de Cultura y Juventud.
1.04.04	Servicios de ciencias económicas y sociales	20 000 000,00	001	Se rebaja de esta su partida los recursos indicados en el <b>Anteproyecto Presupuesto 2021</b> destinados para el Sistema de Evaluación del Riesgo, los cuales considerando que tuvimos recorte en algunas subpartidas debido a la situación económica del país se decide rebajar para fortalecer otros gastos con necesidades institucionales en cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo al mandato legal. Esta rebaja no afecta los Planes Operativos Institucionales, PND ni la programación del Programa y del Ministerio de Cultura y Juventud.
1.07.03	Gastos de Representación	500 000,00	001	Se rebaja de esta su partida los recursos indicados en el <b>Anteproyecto Presupuesto 2021</b> que estaban atender a personas claves para la institución, considerando que tuvimos recorte en algunas subpartidas debido a la situación económica del país se decide rebajar para fortalecer otros gastos los proyectos artísticos que son la parte sustantiva de la Institución. Esta rebaja no afecta los Planes Operativos Institucionales, PND ni la programación del Programa y del Ministerio de Cultura y Juventud.
<b>Total a rebajar</b>		<b>44 800 000,00</b>		<b>Seis millones quinientos mil colones exactos</b>

Fernando RODRIGUEZ ARAYA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
 FERNANDO RODRIGUEZ ARAYA  
 (FIRMA)  
 Fecha: 2020.12.15 09:23:42 -06'00'

Firma Jefe de Programa:

Fernando Rodríguez Araya  
 DIRECTOR EJECUTIVO

## 5.2 Nombramientos CND

### **Acuerdo N° 5.2**

Conocido el oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-406-2020, remitido y firmado por las Sras. Gisela Lobo, Jefe UGA y Jeanette Fallas Coordinadora GARRHH del TPMS con la solicitud de nombramiento de Alejandra Núñez Moya, en plaza vacante de esta institución, misma que ha sido presentada por la señora directora de la Compañía Nacional de Danza, mediante oficio CND-0182-2020 del 15 de diciembre del 2020. El puesto a ocupar es de la clase Artista Interpretativo del Servicio Civil 1 especialidad artes escénicas y para el cual reúne los requisitos de la clase. con fundamento en lo expresado en el correo electrónico de fecha 27 de noviembre del 2020 suscrito por el señor Lic. Carlos E. Mena Rodríguez Jefe Sectorial A Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, “quien indica que la norma alude a las plazas que se encuentran en el presupuesto nacional, por lo que no es de aplicación para los Órganos Desconcentrados, cuyas plazas no se encuentren en el mismo, lo cual fue confirmado con correo del 27 de noviembre

del 2020, suscrito por el señor Alfredo Hasbum Camacho Director General de Servicio Civil, quien indica que los puestos de los Órganos Desconcentrados, hasta final del 2020, no están en el Presupuesto Nacional; por tanto, las normas incluidas en este Presupuesto no le son aplicables.” **Por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de nombramiento de Alejandra Núñez Moya para ocupar el puesto de la clase Artista Interpretativo del Servicio Civil 1 especialidad artes escénicas, destacada en la Compañía Nacional de Danza y se autoriza a la Unidad de Gestión Administrativa a realizar las gestiones que correspondan. ACUERDO EN FIRME.**

### 5.3 Ascenso Silvia Rodriguez

#### **Acuerdo N° 5.3**

Conocido el oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-407-2020, remitido y firmado por las Sras. Gisela Lobo, Jefe UGA y Jeanette Fallas Coordinadora GARRHH del TPMS con la propuesta de nombramientos de esta institución de las señoras Silvia Rodriguez y Argerie Chaves la

primera en ascenso interino y la segunda en nombramiento interino a partir del 22 de diciembre del año en curso, por el traslado en propiedad de la Sra. Adelina Ramírez del Teatro Melico Salazar al Ministerio de Salud, según lo manifestado por MSc. María Eugenia Quesada Ocampo, Coordinadora Área Gestión del Desarrollo, Dirección de Desarrollo Humano de dicha institución, en su correo electrónico del 17 de diciembre. **Propuesta 1** : *Realizar un ascenso interino de la servidora Silvia Rodríguez Espinoza, cédula 1-1132-0427, en el puesto Profesional de Servicio Civil 2, especialidad Recursos Humanos No.506037, mientras la Servidora Adelina Ramírez alcanza la propiedad en el Ministerio de Salud y, en caso de darse, proceder con el movimiento en propiedad de la señora Rodríguez.*

**Sustento legal:** *La posibilidad de utilización de una plaza vacante en esa fecha, está dada por lo expresado en el correo electrónico de fecha 27 de noviembre del 2020 suscrito por el señor Lic. Carlos E. Mena Rodríguez Jefe Sectorial A Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, “quien indica que la norma alude a las plazas que se encuentran en el presupuesto nacional, por lo que no es de aplicación para los Órganos Desconcentrados, cuyas plazas no se encuentren*



*en el mismo, lo cual fue confirmado con correo del 27 de noviembre del 2020, suscrito por el señor*

*Alfredo Hasbum Camacho Director General de Servicio Civil, quien indica que los puestos de los Órganos Desconcentrados, hasta final del 2020, no están en el Presupuesto Nacional; por tanto, las normas incluidas en este Presupuesto no le son aplicables”*

***Propuesta 2 :*** *Mientras dure el ascenso de la señora Silvia Rodríguez Espinoza, nombrar por medio de ascenso interino a la Señora Argerie Chaves Campos, cédula 1-1021-0777 en el puesto Profesional de Servicio Civil 1-B, especialidad Recursos Humanos, No. 506051.*

***Sustento legal:*** *De conformidad con el correo de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito por el señor Daniel Campos, coordinador del proceso de gestión de empleo del Departamento de Recursos Humanos del MCJ, de quien dependemos técnicamente indica que si es factible nombrar siempre que se cuente con visto bueno del jerarca, ya que no se trata de una vacante “pura”:* **Daniel Campos Blanco** <dcampos@mcj.go.cr>

**Así las cosas los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la propuesta de nombramientos de esta**

**institución de las señoras Silvia Rodriguez Espinoza y Argerie Chaves Campos la primera en ascenso interino y la segunda en nombramiento interino ambas a partir del 22 de diciembre del año en curso, por el traslado en propiedad de la Sra. Adelina Ramírez del Teatro Melico Salazar al Ministerio de Salud, y se autoriza a la Unidad de Gestión Administrativa a realizar las gestiones que correspondan. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

6.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE- 271-2020 con tarifas para el 2021.

#### **Acuerdo N° 6.1**

**Conocido el oficio TPMS-UPE-272-2020 con las Tarifas para el año 2021, los señores miembros de la Junta Directiva lo dan por recibido y acuerdan: APROBAR las Tarifas para el 2021 conforme al cuadro que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

# TARIFAS 2021

TIPO DE EVENTO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO	INVERSIÓN MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES
<b>OFICIAL</b>	Eventos solicitados por entidades del Estado como: Ministerios, Universidades Estatales, Escuelas y Colegios Públicos, Embajadas. La franja horaria de esta categoría es en los días laborales entre las 8:00 am y las 10:00 pm.	¢1.243.000,00	¢1.045.250,00
<b>NACIONAL A</b>	Eventos cuyo elenco artístico sea 100% nacional y cuyo precio de los boletos de luneta sea igual o mayor a ¢10.000,00 (Diez mil colones). La franja horaria de esta categoría es de martes a domingo entre las 8:00 am y las 10:00 pm.	¢2.034.000,00	¢1.695.000,00
<b>NACIONAL B</b>	Eventos cuyo elenco artístico sea 100% nacional y cuyo precio de los boletos de luneta sea menor a ¢10.000,00 (Diez mil colones). La franja horaria de esta categoría es de martes a domingo entre las 8:00 am y las 10:00 pm.	¢1.638.500,00	¢1.412.500,00
<b>MIXTA</b>	Eventos cuyos elencos artísticos estén compuestos por artistas internacionales y nacionales. El porcentaje mínimo del elenco de artistas nacionales debe de ser del 50% para optar por esta categoría. El precio de la entrada será fijado por el arrendante. La franja horaria de esta categoría es de martes a domingo entre las 8:00 am y las 10:00 pm.	¢3.729.000,00	¢3.175.300,00
<b>EVENTO PRIVADO</b>	Eventos que no sean abiertos al público general. En esta categoría caben los eventos corporativos, graduaciones de instituciones privadas, graduaciones de academias de danza, teatro, música u otros. El precio de la entrada será fijado por el arrendante. La franja horaria de esta	¢3.729.000,00	¢3.175.300,00

	<p>categoría es de martes a domingo entre las 8:00 am y las 10:00 pm.</p>		
<b>INTERNACIONAL</b>	<p>Eventos cuyos artistas no sean costarricenses. Deberá respetar al telonero y esto no lo convertirá en tarifa mixta. El precio de la entrada será fijado por el arrendante. La franja horaria de esta categoría es de martes a domingo entre las 8:00 am y las 10:00 pm.</p>	<p>€3.955.000,00</p>	<p>€3.955.000,00</p>
<b>CO-PRODUCCIONES</b>	<p>Eventos que sean de interés de la Junta Directiva, por su calidad artística, vigencia, importancia histórica, política, social, etc. Serán objeto de las coproducciones las Embajadas, Consulados y grupos independientes. Esta categoría se regirá con el Reglamento de coproducciones del Ministerio de Cultura y Juventud.</p>	<p>-</p>	<p>-</p>

## COSTO DE ABRIR EL TELÓN POR FUNCIÓN

¢2.401.921,00

EVENTOS INTERNACIONALES	
De 3 a 5 funciones	5%
De 6 a 10 funciones	10%
De 11 a 15 funciones	15%
Más de 15 funciones	20%
EVENTOS NACIONALES	
De 5 a 8 funciones	5%
De 9 a 13 funciones	7%
De 14 en adelante	10%
CONCEPTO	
Garantía	¢135.000,00
Foyer (2 horas)	¢135.600,00
Piano (por Función)	¢186.450,00
Día de Montaje/ensayo Extra	¢180.000,00
m <sup>2</sup> Pantalla Led (Primera Función)	\$67,8
m <sup>2</sup> Pantalla Led (2 <sup>da</sup> función en adelante)	\$33,9

6.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-272-2020 con programación para el 2021.

## Acuerdo N° 6.2

Conocido el oficio TPMS-UPE-271-2020 con Programación para el año 2021, suficientemente discutido y analizado los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las programación como lo replantean los señores miembros en el alquiler de los espectáculos Scheherezade y el Concierto de Gilberto Santa Rosa de la siguiente manera:

### FEBRERO 2021

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Flor Carreras Interamericana Producciones	Richard Clayderman	Concierto		11, 12
2	Flor Urbina	Comedia Musical	Amor a la Plancha		13, 14
3	Entretenimiento Universal	Tenores	Concierto		19,20, 21
4	Flor Carreras Interamericana Producciones	Dios Salve a la Reina	Concierto		25,26,27

### Modalidad de Uso:

1. Alquileres 2, Internacional, Tarifa: €7.910.000
2. Alquileres 2, Nacionales, €3.390.000
3. Alquiler 3. Nacional, Tarifa: €6,102.000
4. Alquileres 2, Internacional, Tarifa: €11.865.000



**ABRIL 2021**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Marvin Araya	Lo Mejor de Juan Luis Guerra	Concierto 1	9	10,11
2	Flor Carreras Interamericana de Producciones	Reprogramación Jorge Drexler	Concierto	14	15, 16
3	Flor Urbina	Te Mando una Canción	Festival		17, 18
4	Flor Carrearas Interamericana de Producciones	Reprogramación Verba Shadow Show	Teatro	23	24, 25

**Modalidad de Uso:**

1. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: **€4.068.000**
2. Alquileres 2, Internacional, Tarifa: **€7.910.000**
3. Alquileres 2, Nacionales, **€3.390.000**
4. Alquileres 2, Internacional, Tarifa: **€7.910.000**

## MAYO 2021

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Marvin Araya Filarmónica	Sinatra Forever	Concierto 2	7	8,9
2	Flor Carreras <b>Interamericana de Producciones</b>	Rosario Flores	Concierto		12,13,14
3	Hans Leitón <b>Grupo Tiquicia</b>	X Muestra de Folclore Infantil de Costa Rica	Folclore		16
4	Arnoldo Castillo <b>Entretenimiento Universal</b>	Joaquín Iglesias	Concierto		21,22
5	Flor Carreras <b>INTERAMERICANA DE PRODUCCIONES</b>	Marionetas de Ostrava	Teatro	28	29,30

### Modalidad de Uso:

- 1 Alquileres 2, Nacionales , Tarifa: **¢4.068.000**
- 2 Alquileres 2, Internacionales, Tarifa: **¢11.865.000**
- 3 Alquiler 1, Nacionales, Tarifa: **¢1.412.500**
- 4 Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: **¢4.068.000**
- 5 Alquileres 2, Internacionales, Tarifa: **¢7.910.000**



## JUNIO 2021

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Marvin Araya <b>Filarmonía</b>	La Orquesta Filarmonía Interpreta a José José	Concierto 3	4	5, 6
2	Flor Carreras Interamericana de Producciones	Lolita Flores	Concierto		11, 12, 13
3	Hans Leiton Grupo Tiquicia	I Festival Nacional de Danzas Árabes	Festival		15, 16
4	Flor Carreras <b>Interamericana de Producciones</b>	Estrellas del Bolshoi	Ballet	17	18,19,20

5	Marvin Araya Filarmonía	Un Tributo a Metálica	Concierto 4	25	26, 27
---	----------------------------	--------------------------	-------------	----	--------

### Modalidad de Uso:

1. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: €4.068.000
2. Alquileres 2, Internacional, Tarifa: €11.865.000
3. Alquileres 2, Nacional B, Tarifa: €3.277.000
4. Alquileres 2, Internacional, Tarifa: €11.865.000
5. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: €4.068.000

## JULIO 2021

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Arnoldo Castillo Entretención Universal	Pancho y Arnoldo Castillo	Concierto		23

## Modalidad de Uso:

1. Alquileres 2. Nacionales, Tarifa: \$4,068,000

## AGOSTO 2021

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
2	Marvin Araya Filarmonía	Lo Mejor de Luis Miguel	Concierto 5	6	7,8
3	Arnoldo Castillo Entretenimiento Universal	Tenores	Tenores		13,14,15
4	Flor Carreras Interamericana de Producciones	Paloma San Basilio	Concierto		18, 19, 20
5	Flor Urbina	Puro Bolero	Musical		21
6	Flor Carreras Interamericana de Producciones	Jorge Drexler	Concierto	26	27,28,29

### Modalidad de Uso:

1. Coproducción
2. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: €4.068.000
3. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: €6.102.000
4. Alquileres 3, Internacional, Tarifa: €11.865.000
5. Alquileres 2, Nacional, Tarifa: €1.695.000
6. Alquiler 2, Internacional Tarifa €11.865.000

## SETIEMBRE 2021

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Marvin Araya Filarmónica	Lo Mejor de Tool	Concierto 6	3	4,5
2	Banda Malpaís	Mal País	Concierto		10,11
3	Marvin Araya Orquesta Filarmónica	La Orquesta Filarmónica Interpreta a los Ángeles Azules	Concierto 7	17	18,19
4	Flor Urbina	Puro Bolero	Musical		15,16

### Modalidad de Uso:

1. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: **¢4.068.000**
2. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: **¢4.068.000**
3. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: **¢4.068.000**
4. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: **¢2.034.000**

Se instruye a la Unidad de Producción Escénica para se indique en el cuadro de programación, que analizadas las consideraciones por los señores miembros de la Junta Directiva se asignen a la obra Scheherezade las fechas del 20 al 30 de setiembre de 2021 y los días 1, 2 y 3 de octubre de 2021 para sus funciones y para el Concierto de Gilberto Santa Rosa se reúnan con la Productora y poder asignar nuevas fechas a su conveniencia.

**OCTUBRE 2021**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
2	Marvin Araya Orquesta Filarmonica	La Música en el Cine	Concierto 8	8	9,10
3	Arnoldo Castillo Entretenimiento Universal	Divas	Concierto		15,16
4	Julieta Dobles Izaguirre Fundación Casa Poesia	Festival Internacional de Poesia	Festival		17
5	Marvin Araya Orquesta Filarmonica	Ballet el Lago de los Cisnes	Concierto 9		Del 18 al 24
6	Interamericana de Producciones	Ballet de Georgia	Ballet	28	29,30



### NOVIEMBRE 2021

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Marvin Araya <b>Orquesta Filarmónica</b>	Glam Rock	Concierto10	5	6,7
2	Luis Flores <b>DESAMPA INCLUSIVO</b>	Aislados	Proyecto de Iberescena, trata con personas con discapacidad vive en confinamiento perpetuo. Presentación de Danza		12
3	Arnoldo Castillo <b>Entretenimiento Universal</b>	Concierto Joaquín	Concierto		13,14
4	Hans Leiton <b>Grupo Tiquicia</b>	Telón de Ilusiones	Noche de las Artes, Danza Música, Circo Contemporáneo		16,17

### Modalidad de Uso

1. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: **¢4.068.000**
2. Coproducción
3. Alquileres 2, Nacionales, Tarifa: **¢4.068.000**
4. Alquileres 2, Nacionales B, Tarifa: **¢2.825.000**

## Diciembre 2021

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Flor Carreras Interamericana de Producciones	Cascañueces	Cascañueces		Del 03 al 19
2	Marvin Araya Orquesta Filarmónica	Concierto 11	Anime Filarmónico	20	21,22,23

## Modalidad de Uso

1. Alquileres 18, Nacionales, Tarifa: €34.578.00
2. Alquileres 4, Nacionales, Tarifa: €5.085.000

**ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VIII**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO IX**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**

**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO X**

### **Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 7**

**10.1 Tarifas cursos de verano**



**Acuerdo N° 10.1**

**Conocido el oficio TNT\*129-2020 firmado por la Directora del Taller Nacional (TNT) de Teatro con las tarifas para los cursos de verano y cursos libres del TNT, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las tarifas según el cuadro que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

Oferta de cursos de verano del Taller Nacional de Teatro					
Nombre del Curso	Docente	Periodo/horas por curso	Población meta	Horarios	Costo según estructura de costos
Herramientas básicas de edición de audio, utilizando software libre	Nereo Salazar Sánchez	Cuatro semanas/dos horas semanales.	Profesionales en artes escénicas u otras personas interesadas.	martes 6pm a 8pm	Costo total/mensual: \$9623

-Modalidad Virtual-		8 horas en total	Cupo: 8 min/ 15 máx.	Inicio: 12 de enero Muestra: 9 de febrero	
Herramientas básicas de edición de vídeo utilizando software libre -Modalidad Virtual-	Nereo Salazar Sánchez	Cuatro semanas/ dos horas semanales  8 horas en total	Profesionales en artes escénicas u otras personas interesadas. Cupo: min 8/ max 15.	Miércoles 6pm a 8pm  Inicio: 10 de febrero Muestra: 10 de marzo	Costo total/mensual: Q9623

Herramientas básicas de transmisión de audio y video vía internet utilizando software libre -Modalidad Virtual-	Nereo Salazar Sánchez	Cuatro semanas/ dos horas semanales.  8 horas en total	Profesionales en artes escénicas u otras personas interesadas. Cupo: min 8/ max 15.	Jueves 6pm a 8pm  Inicio: 14 de enero Muestra: 11 de febrero	Costo total/mensual: Q9623
Narración Oral Escénica: "Cuentos de Oro" -Modalidad Presencial-	Johnny Montero	cuatro semanas/ tres horas semanales  12 horas en total	Personas adultas mayores Cupo: máx. 10.	Lunes de 9 a.m. a 12m.d. Inicio: 1 de febrero 2021 Muestra: 22 de febrero 2021	Costo total/mensual: Q9623

Cómo hablar en Público -Modalidad Presencial-	Johnny Montero	cuatro semanas/ tres horas semanales  12 horas en total	Personas mayores de 15 años. Cupo: máx. 10.	Viernes de 9 a.m. a 12 m.d.  Inicio: 5 de febrero Cierre: 26 de febrero	Costo total/mensual: Q9623
Teatro para niñas y niños de II ciclo -modalidad presencial-	Flor Ángel Porras	Una semana/ 1 hora y media diaria  8 horas en total con la muestra final	Niñas y niños de 9 a 12 años de edad.  cupo: máx. 8	Lunes a viernes de 9am a 11:30 am  Inicio: 18 de enero cierre y muestra: 22 de enero	Costo total/mensual: Q9623
Gimnasia para la Imaginación. Ejercicios artísticos para desarrollar la creatividad	Diego Soto	2 semanas /4 horas semanales.  8 horas en total.	Artistas, docentes, padres y madres, público en general mayor de 18 años	Miércoles y Viernes de 7pm a 9pm  Inicia: 20 de enero.	Costo total/mensual: Q9623

-Modalidad virtual-			Cupo: 15 max.	Cierre: 29 de enero.	

Oferta de cursos libres del Taller Nacional de Teatro					
Nombre del Curso	Docente	Periodo/horas por curso	Población meta	Horarios	Costo mensual según estructura de costos
<p>Dramaturgia para la Educación.</p> <p>¿Cómo escribir una obra de teatro para su uso en el aula?</p> <p>-modalidad virtual-</p>	Diego Soto	ocho semanas/2 horas semanales  16 horas en total.	Docentes de todos los niveles y estudiantes de educación. Cupo: máx. 10.	Jueves 7pm-9pm  Inicia: 11 de febrero. Cierre: 8 de abril	Mensualidad/dos tractos: \$9,620  Costo total: \$19,246
Teatro y discapacidad -Modalidad virtual-	Floribeth Jiménez	doce semanas/2 horas semanales  20 horas en total	Promotores, Talleristas, facilitadores de teatro. Cupo: máx. 15.	Martes: 7pm a 9pm  Inicia: 19 de Enero Cierre: 23 de marzo.	Pago por dos tractos: \$9,893  Costo total: \$23,718

<p>Construyendo Aventuras, mi primer libro. -Modalidad Virtual-</p>	<p>Flor Ángel Porras</p>	<p>doce semanas/ 1 hora semanal  12 horas en total</p>	<p>Niños y Niñas de 9 a 12 años de edad  Cupo: min 4/máx. 16.</p>	<p>Martes 4:00 pm a 5:00 pm  Inicio: 2 de febrero Muestra: 27 de abril</p>	<p>Costo total/mensual: Q9623</p>
<p>Un libro para decir -Modalidad virtual-</p>	<p>Flor Ángel Porras</p>	<p>doce semanas/ 1 hora 30min semanales.</p>	<p>Adolescente de 15 a 18 años de edad Cupo: min 4/ máx 16</p>	<p>Miércoles 4:00 pm a 5:30 pm  Inicio: 3 de febrero</p>	<p>Pago por dos tractos: Q9,893  Costo total:</p>



		20 horas en total tomando en cuenta 2 horas para la muestra final.		Muestra: 28 de abril.	Q23,718
Elementos Básicos de Actuación Teatral. -Modalidad presencial-	Alfredo Rivera Flores	ocho semanas/2 horas semanales  Total de horas: 16	Jóvenes y adultos/as Cupo: máx. 12/ min 6.	Sábados 10:00am a 12:00 md  Inicia: sábado 16 de enero. Muestra: 13 de marzo	Pago por dos tractos: Q9,620  Costo total: Q19,246

<p>Elementos Básicos de Actuación Teatral. -Modalidad presencial-</p>	<p>Alfredo Rivera Flores</p>	<p>ocho semanas/2 horas semanales  Total de horas: 16</p>	<p>Jóvenes y adultos/as Cupo: máx. 12/ min 6.</p>	<p>Sábados 10:00am a 12:00 md  Inicia: sábado 16 de enero. Muestra: 13 de marzo</p>	<p>Pago por dos tractos: \$9,620  Costo total: \$19,246</p>
<p>Herramientas básicas de manejo de luces por computadora para artes escénicas utilizando software libre -modalidad presencial-</p>	<p>Nereo Salazar</p>	<p>doce semanas  2 horas semanales  Total horas: 24 horas</p>	<p>Personas mayores de edad de las artes escénicas.</p>	<p>jueves 6:00pm a 8:00pm  inicia: 18 de febrero Cierre: 6 de mayo.</p>	<p>Pago por dos tractos: \$7,915  Costo total: \$28,870</p>



<p>Curso de herramientas básicas para edición de audio, video y transmisión por internet para artes escénicas utilizando software libre.</p> <p>-Modalidad presencial-</p>	<p>Nereo Salazar</p>	<p>Doce semanas</p> <p>2 horas semanales</p> <p>Total de horas: 24 horas</p>	<p>Personas mayores de edad de las artes escénicas.</p> <p>cupo: máx. 15/min 5</p>	<p>martes 6:00pm a 8:00pm</p> <p>Inicia: 16 de febrero.</p> <p>Cierre: 6 de mayo.</p>	<p>Pago por dos tractos: ₡7,915</p> <p>Costo total: ₡28,870</p>
<p>Teatro y Creación Colectiva</p>	<p>Johnny Montero</p>	<p>Duración 28 horas virtual.</p>	<p>Dirigido a público adulto, mayores de 18 años</p>	<p>Martes de 9 a.m. a 11am</p> <p>Inicia: 2 de marzo</p> <p>Cierre: 1 de junio</p>	<p>Pago por tres tractos: ₡9,234</p>

<p>-Modalidad Virtual-</p>		<p>2 horas por 1 sesión a la semana</p>			<p>Costo total: ₡33,341</p>
----------------------------	--	---	--	--	-----------------------------

## **CAPITULO XI**

### **Taller Nacional de Danza**

#### **Artículo 11**

##### **11.1 Tarifas cursos de verano**

##### **Acuerdo N° 11.1**

**Conocido el oficio TND-DIR-182-2020 firmado por la Director del Taller Nacional de Danza (TND) de Teatro con las tarifas para los cursos de verano y cursos libres del TND, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las tarifas según el cuadro que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

Jazz lírico (jóvenes - adultos)	María Gabriela Gamboa	Martes y Jueves 7:30 pm a 8:30 pm
Ballet intermedio - método PBT 15 años en adelante	Estefanía Madrigal	Lunes y Miércoles 10:00 am - 11:30 am
Ballet básico - método PBT 12 años en adelante	Estefanía Madrigal	Martes y Jueves 10:00 am - 11:30 am
Hip Hop grupo 1 (jóvenes - adultos) 13 años en adelante	Andrés Fallas	Miércoles y Viernes 6:00 pm a 7: 00 pm
Hip Hop niños y niñas entre 7 y 12 años  Hip Hop grupo 2 (jóvenes - adultos) 13 años en adelante	Andrés Fallas	Sábados 9:00 am - 10:00 am
		Sábados 11:00 am - 12:00 pm

2019 - 2022

<p>preballet (3 a 5 años)</p> <p>movimiento creativo (3 a 6 años)</p>	Keisy Salas	<p>Miércoles</p> <p>2:00 pm a 3:00 pm</p>
	Keisy Salas	<p>Miércoles</p> <p>4:00 pm a 5:00 pm</p>
<p>Ballet Clásico Básico niños y niñas entre 7 a 9 años</p> <p>Danza contemporánea (jóvenes-adultos) 15 años en adelante</p>	Keisy Salas	<p>Viernes</p> <p>4:00 pm a 5:00 pm</p>
	Keisy Salas	<p>Miércoles y Viernes</p> <p>6:00 pm a 7:00 pm</p>
<p>Ballet clásico básico jóvenes y adultos 15 años en adelante</p>	Keisy Salas	<p>Miércoles y Viernes</p> <p>10:00 am a 11:00 am</p>

Costo x hora institucional	Proyección de participación en # de usuarios en cada caso
₡10 546	8 estudiantes

MODALIDAD	# DE SESIONES	Σ HORAS POR CURSO	PRECIO TOTAL	PRECIO PERSONA MENSUAL*
Una vez por semana	4	6	₡63 279	₡9 626
Dos veces por semana	8	12	₡126 558	₡18 564

\*impuestos incluidos IVA (13%) y comisión boletería \$1 (₡608.50)

## CAPITULO XII

### Asuntos Varios

#### Artículo 12

**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesion a las once horas con veintiun minutos.**

ANA VICTORIA  
CARBONI  
MENDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ANA VICTORIA CARBONI  
MENDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.30  
16:01:57 -06'00'

Ana Victoria Carboni Mendez

**Presidente a.i**

Gustavo Monge Rojas

**Secretario**

**Acta Número 1130  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 23 de diciembre de 2020**

Acta mil ciento treinta de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 23 de diciembre de 2020 a partir de las catorce horas con catorce minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Preside  
Ana Carboni Mendez, Secretario a.i  
Marysela Zamora Villalobos  
Gabriela Mora Fallas  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENTE CON JUSTIFICACION**

Raciel del Toro Hernández  
Saidem Vidaurre Arredondo

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

**Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Sylvie Durán Salvatierra, la Sra. Ana Victoria Carboni Méndez quien se nombra Secretaria a.i , Sylvia Montero Rodríguez; Fernando Rodríguez Araya, Gabriela Mora Fallas, Gabriel Goñi Dondi, Ana Victoria Carboni Méndez y Marysela Zamora Villalobos, mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, se incorpora un tema de nombramientos, presupuesto y se aprueba. ACUERDO FIRME.**

**No.1130-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
23 de diciembre de 2020**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas.**

**3. Asuntos de Proveduría.**

**4. Teatro Popular Melico Salazar.**

**5. Gestión Administrativa**

1. Se presenta para su aprobación el oficio de solicitud de nombramiento MCJ-OGIRHA-TPMS-418-2020.

**6. Unidad de Programación Escénica**

**7.PROARTES**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

**9. Compañía Nacional de Danza**

**10.Taller Nacional de Teatro**

**11 Taller Nacional de Danza**

**12 Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2  
Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:  
No corresponde por tratarse de una sesion extraordinaria.**

**CAPITULO III**

## Proveeduría.

### Artículo 3 No se presentaron asuntos

## CAPITULO IV Junta Directiva

### Acuerdo n° 4.1

### No se presentaron asuntos

## CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa

### Artículo 5

5.1 Se presenta para su aprobación el oficio de solicitud de nombramiento MCJ-OGIRHA-TPMS-418-2020.

### Acuerdo N° 5.1

Conocido el oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-418-2020, remitido y firmado por las Sras. Gisela Lobo, Jefe UGA y Jeanette Fallas Coordinadora GARRHH del TPMS con la solicitud de nombramiento de Dennis Quesada Morales, cédula 1-0926-0847 para ocupar el puesto Profesional Jefe de servicio Civil 1 y Yilany Flores Mata, cédula 3-0467-0794, para ocupar el puesto de Misceláneo de Servicio Civil 1. Con fundamento en lo expresado en el correo electrónico de fecha 27 de noviembre del 2020 suscrito por el señor Lic. Carlos E. Mena Rodríguez Jefe Sectorial A Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, “quien indica que la norma alude a las plazas que se encuentran en el presupuesto nacional, por lo que no es de aplicación para los Órganos Desconcentrados, cuyas plazas no se encuentren en el mismo, lo cual fue confirmado con correo del 27 de noviembre del 2020, suscrito por el señor Alfredo Hasbum Camacho Director General de Servicio Civil, quien indica que los puestos de los Órganos Desconcentrados, hasta final del 2020, no están en el Presupuesto Nacional; por tanto, las normas incluidas en este Presupuesto no le son aplicables.” **Por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de nombramiento de Dennis Quesada Morales, cédula 1-0926-0847 para ocupar el puesto Profesional Jefe de servicio Civil 1 Especialidad Administración Generalista, cargo Proveedor Institucional ubicado en el Teatro Popular Melico Salazar y Yilany**



Flores Mata, cédula 3-0467-0794, para ocupar el puesto de Misceláneo de Servicio Civil 1, especialidad servicios básicos, ubicado en el Taller Nacional de Teatro. Además, se autoriza a la Unidad de Gestión Administrativa a realizar las gestiones que correspondan. ACUERDO EN FIRME.

**CAPITULO VI**  
**Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VII**  
**PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI**  
**Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XII**  
**Asuntos Varios**

**Artículo 12**  
**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesion a las catorce horas con diecinueve minutos.**

SYLVIE ELENA  
DURAN  
SALVATIERRA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIE ELENA  
DURAN SALVATIERRA  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.02.08  
17:40:51 -06'00'

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

ANA VICTORIA  
CARBONI  
MENDEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ANA VICTORIA  
CARBONI MENDEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.01.25  
15:10:18 -06'00'

Ana Victoria Carboni Mendez  
**Secretario a.i**

**Acta Número 1131  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Ordinaria  
celebrada el 20 de enero de 2021**

Acta mil ciento treinta y uno de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 20 de enero de 2020 a partir de las ocho horas con treinta y ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

José Manuel Aguilar Sáenz, Preside a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretario a.i  
Gabriela Mora Fallas  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriel Goñi Dondi  
Raciel del Toro Hernández

**AUSENTE CON JUSTIFICACION**

Saidem Vidaurre Arredondo  
Sylvie Durán Salvatierra

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, José Manuel Aguilar Sáenz quien preside a.i por la sesión de hoy en ausencia de la titular, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Sylvia Montero Rodríguez, , Fernando Rodríguez Araya, Gabriela Mora Fallas, Gabriel Goñi Dondi, Raciel del Toro Hernández mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1131-2020**

**JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
20 DE ENERO DE 2021**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas 1129 y 1130.**

**3. Asuntos de Proveduría.**

**4. Teatro Popular Melico Salazar.**

4.1 Se presenta para su conocimiento y discusión oficio MCJ-TPMS-IPA-009-2020 de la Sra. Gabriela Hernández en respuesta a la nota TPMS-DE-194-2020 para la investigación especial requerida por la Junta Directiva en el acuerdo TPMS-3.1.c 1099/2020.

4.2 Se presenta para su conocimiento y discusión oficio DM-1150-2020 relacionado a la prórroga de la dedicación exclusiva de la Sra. Cristina Chacón, administradora de la CND.

4.3 Gestiones acuerdos PROARTES 2020.

**5 Gestión Administrativa**

5.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-004-2021 para prorrogar el cierre del Café Raventós a marzo 2021.

5.2 Se presenta para su aprobación Plan de Adquisiciones 2021.

**6 Unidad de Programación Escénica**

**7.PROARTES**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

**9. Compañía Nacional de Danza**

**10. Taller Nacional de Teatro**

**11 Taller Nacional de Danza**

**12 Asuntos Varios**

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

##### **Aprobación de actas.**

#### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de la sesión 1129 y 1130 se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

##### **No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO IV**

### **Junta Directiva**

#### **Acuerdo n° 4.1**

**4.1** Se presenta para su conocimiento y discusión oficio MCJ-TPMS-IPA-009-2020 de la Sra. Gabriela Hernández en respuesta a la nota TPMS-DE-194-2020 para la investigación especial requerida por la Junta Directiva en el acuerdo TPMS-3.1.c 1099/2020.

#### **Acuerdo N° 4.1:**

**Conocido el oficio MCJ-TPMS-IPA-009-2020 de la Sra. Gabriela Hernández en respuesta a la nota TPMS-DE-194-2020 para la investigación especial requerida por la Junta Directiva en el acuerdo TPMS-3.1.c 1099/2020 de la contratación directa Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA) Procedimiento: 2020CD-000032-0010200001 Solicitud: N°0062020000700003 “Compra de dos portátiles y actualización de licencia Resolome para la Unidad de Producción Escénica del Teatro Popular Melico Salazar”. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerda: dar por recibido y conocido el oficio MCJ-TPMS-IPA-009-2020 de la Sra. Gabriela Hernández y acoger las recomendaciones, se instruye para que se traslade la documentación completa a la Dirección Ejecutiva y se inicien las**

**gestiones para constituir el órgano disciplinario conforme al oficio supra y según en derecho corresponda . ACUERDO EN FIRME.**

**4.2** Se presenta para su conocimiento y discusión oficio DM-1150-2020 relacionado a la prórroga de la dedicación exclusiva de la Sra. Cristina Chacón, administradora de la CND.

**Acuerdo N° 4.2:**

**Se presenta el oficio DM-1150-2020 relacionado a la prórroga de la dedicación exclusiva de la Sra. Cristina Chacón, administradora de la Compañía Nacional de Danza. EN CONOCIMIENTO.**

**4.3** Gestiones acuerdos PROARTES 2020.

**Acuerdo N° 4.3:**

**Conocido la propuesta para la toma del acuerdo sobre la Convocatoria de Proartes 2020. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: trasladar la discusión del tema para una próxima sesión y se instruye a la Administración para que se remitan los acuerdos tomados por esta Junta referentes al tema el año pasado. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**Acuerdo N° 5.1**

**5.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-004-2021 para prorrogar el cierre del Café Raventós a marzo 2021.

**Acuerdo N° 5.1:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-004-2021 con la solicitud para prorrogar el cierre del Café Raventós a hasta el 31 de marzo de 2021. En razón de que las condiciones por las cuales se decidió suspender, siguen vigentes y se sustenta en la argumentación ofrecida en el oficio TPMS-DE-331-2020. Y ante la eventualidad de que las condiciones que originan la suspensión desaparezcan antes del período señalado, ésta quedará sin efecto. Así las cosas, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga de cierre hasta el 31 de marzo de 2021, si mejoran las condiciones esta quedará sin efecto; se instruye a la Unidad de Gestión Administrativa para que ante esta eventualidad se realicen todas las coordinaciones**

**necesarias para la reactivación de la actividad de la Cafetería Raventós.  
ACUERDO EN FIRME**

5.2 Se presenta para su aprobación Plan de Adquisiciones 2021.  
**Acuerdo N° 5.2:**

Conocido el Plan de adquisiciones 2021 para Teatro Popular Melico Salazar y sus programas , esta Junta acuerda:

**Aprobar el Plan de adquisiciones 2021 para Teatro Popular Melico Salazar y sus programas. Se adjunta el documento al expediente de esta acta.  
ACUERDO FIRME**

**CAPITULO VI  
Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VII  
PROARTES**

**Artículo 7  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**

**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO XII Asuntos Varios**

### **Artículo 12**

**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesion a las catorce horas con diecinueve minutos.**

JOSE MANUEL AGUILAR  
SAENZ (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por JOSE MANUEL  
AGUILAR SAENZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.12  
11:23:23 -06'00'

José Manuel Aguilar Saénc  
**Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.12 12:33:13  
-06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretario a.i**



**Acta Número 1132**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 27 de enero de 2021**

Acta mil ciento treinta y dos de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 27 de enero de 2020 a partir de las ocho horas con treinta y ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Preside  
José Manuel Aguilar Sáenz Preside a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretario a.i  
Gabriela Mora Fallas  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriel Goñi Dondi  
Raciel del Toro Hernández

Presentes, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal, Edwin Luna Subjefe Asesoría Jurídica MCJ y Paula Ballesterero Asesora Legal del Despacho MCJ. Natalia Porras y Vanessa Córdoba de parte de la Administración del TPMS

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, José Manuel Aguilar Sáenz quien preside a.i por los últimos minutos de la sesión de hoy en sustitución por retiro de la titular la Sra. Sylvie Durán Salvatierra, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario a.i, Sylvia Montero Rodríguez, Fernando Rodríguez Araya, Gabriela Mora Fallas, Gabriel Goñi Dondi, Raciel del Toro Hernández mediante la plataforma Teams. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1132-2021**

**JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
27 DE ENERO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas 1131.**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
- 5. Gestión Administrativa**
  - 5.1 Se presenta para su aprobación resultados del POI 2020.
  - 5.2 Informe semestral financiero contraloría general de la republica-covid 19
  - 5.3 Evaluacion Anual financiero.
  - 5.4 Se presenta a solicitud del Sr. Viceministro Administrativo la presentación informes trimestrales de la ejecución del Plan de adquisiciones del 2021 a la Junta Directiva
- 6 Unidad de Programación Escénica**
  - 6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-004-2021 con solicitud alquiler modalidad streaming solicitado por Arnoldo Castillo para el espectáculo Homenaje a Manzanero Virtual.
- 7. PROARTES**
  - 7.1** Se presenta para su deliberación oficio PROARTES 001-2021 que trata de la Convocatoria PROARTES 2020.
  - 7.2** Se presenta para su deliberación del acuerdo sobre los efectos de la Convocatoria de Proartes 2020.
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
- 9Compañía Nacional de Danza**
  - 9.1** Se presenta para su aprobación oficio CND-001-2021 con alquileres y coproducciones para el año 2021.
- 10 Taller Nacional de Teatro**
- 11 Taller Nacional de Danza**

### 11.1 alquiler

## 12. Asuntos Varios

### CAPITULO II Aprobación de actas

#### Artículo 2 Aprobación de actas.

##### Acuerdo N° 2:

Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron el acta de la sesión 1131 la aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. **ACUERDO EN FIRME**

### CAPITULO III Proveeduría.

#### Artículo 3 No se presentaron asuntos

### CAPITULO IV Junta Directiva

#### Acuerdo n° 4.1 No se presentaron asuntos

### CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa

#### Artículo 5 5.1 Se presenta para su aprobación resultados del POI 2020.

**Acuerdo N°5.1:**  
Una vez conocido el Informe Anual de Resultados Físicos y Financieros 2020, del plan operativo institucional (POI) y la ejecución, la Junta Directiva acuerda:

**Aprobar el Informe Anual de Resultados Físicos y Financieros 2020, del Plan Operativo Institucional (POI). Y se solicita a la señora Natalia Porras Acevedo, Enlace de Planificación Institucional, que remita esta información a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria STAP del Ministerio de Hacienda. ACUERDO FIRME**

*SE INTEGRA A LA SESION LA SEÑORA GABRIELA MORA.*

5.2 Informe semestral financiero contraloría general de la republica.

**Acuerdo N°5.2:**

**Los señores miembros de la Junta Administrativa dan por recibido el oficio AFC-17-2020 y los documentos presentados por la Sra. Vanessa Córdoba Coordinadora de Financiero Contable del Teatro Popular Melico Salazar, además conocidos y aprobados los documentos remitidos mediante correo electrónico con el Informe de Ejecución del Anual del 2020; para que sean remitidos a los entes contralores correspondientes. Se adjunta los documentos al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

5.3 Presentación de informe Evaluacion Anual financiero.

**Acuerdo N°5.3:**

**Los señores miembros de la Junta Administrativa dan por recibido el oficio AFC-18-2020 y los documentos presentados por la Sra. Vanessa Córdoba Coordinadora de Financiero Contable del Teatro Popular Melico Salazar, además conocidos y aprobados los documentos remitidos mediante correo electrónico con el Informe de Ejecución del II Semestral del 2020; para que sea remitida a la Contraloría General de la República al sistema de Planes y Presupuestos. Se adjunta los documentos al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

5.4 Se presenta a solicitud del Sr. Viceministro Administrativo la presentación informes trimestrales de la ejecución del Plan de adquisiciones del 2021 a la Junta Directiva.

**Acuerdo N° 5.4:**

**Con relación a la aprobación del Informe de Ejecución del Anual del 2020 de la Junta Directiva del TPMS con interés de que la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del 2021 se efectuó de forma eficiente y eficaz instruye a la Dirección Ejecutiva y a la**

Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa del TPMS, para que se lleve la supervisión y el control respectivo, de forma tal que se garantice y se cumpla con lo programado en el plan de adquisiciones del 2021, para lo cual las coordinaciones de unidades y departamentos que tienen bajo su responsabilidad la ejecución de recursos deberán presentar informes trimestrales ante esta Junta Directiva de forma tal que se evidencie el avance en la contratación de servicios, materiales, suministros y bienes esto según lo programado. La información deberá estar presentada para ser conocida en la primera sesión de la Junta a celebrarse en el mes siguiente una vez concluido cada trimestre. **ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6**

Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-004-2021 con solicitud alquiler modalidad streaming solicitado por Arnoldo Castillo para el espectáculo Homenaje a Manzanero Virtual.

#### **Acuerdo N° 6.1:**

**Conocido el oficio TPMS-UPE-004-2021 con la solicitud de alquiler modalidad streaming acuerdan: aprobar el alquiler conforme al cuadro adjunto.**

#### **FEBRERO 2021**

	<b>Nombre del solicitante</b>	<b>Nombre del espectáculo</b>	<b>Descripción del Espectáculo</b>	<b>Fechas Montaje</b>	<b>Fechas Presentación</b>
<b>1</b>	Arnoldo Castillo	Homenaje a Manzanero Virtual	Concierto		13

#### **Modalidad de Uso:**

Evento Streaming, Tarifa: **¢700.000. ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

## **Artículo 7**

**7.1** Se presenta para su deliberación oficio PROARTES 001-2021 que trata de la Convocatoria PROARTES 2020.

### **Acuerdo N° 7.1:**

**Conocido el oficio PROARTES 01-2021, con la solicitud de proceder con la Convocatoria PROARTES 2020 de la directora Silvia Quirós, se acuerda: Trasladar la discusión de este tema en sesión extraordinaria el próximo lunes 01 de febrero de 2021 a las 10 am. ACUERDO EN FIRME**

**7.2** Se presenta para su deliberación del acuerdo sobre los efectos de la Convocatoria de Proartes 2020.

### **Acuerdo N° 7.2:**

**Conocido la propuesta de Acuerdo sobre los efectos de la Convocatoria de Proartes 2020, se acuerda: Trasladar la discusión de este tema en sesión extraordinaria el próximo lunes 01 de febrero de 2021 a las 10 am.. ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO VIII**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

## **Artículo 8**

**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO IX**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

## **Artículo 9**

**9.1** Se presenta para su aprobación oficio CND-001-2021 con alquileres y coproducciones para el año 2021.

### **Acuerdo N° 9.1:**

**Conocido el oficio CND-001-2021 con solicitudes de alquiler del Teatro de la Danza para el año 2021, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban los alquileres y coproducciones conforme al cuadro adjunto:**

## PROGRAMACION TEATRO DE LA DANZA 2021:



<b>MARZO</b>						
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Montaje	Fechas de Presentación	Modalidad
1	Andy Gamboa (Fabio & Andy Colectivo) <a href="mailto:fabioperez.andygamboa@gmail.com">fabioperez.andygamboa@gmail.com</a>	La Lluvia que No Moja	Círculo familiar de los privados de libertad	9-10-11 Marzo	12-13-14 Marzo 2021	Coproducción
2	Bryan Chavarría (Colectivo Reinas en el arte escénico) <a href="mailto:bryanchava@gmail.com">bryanchava@gmail.com</a>	Un día como hoy	Exploración del individualismo, ansiedad y deshumanización	23, 24, 25 Marzo	26, 27, 28 Marzo, 2021	Coproducción

<b>ABRIL</b>						
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Montaje	Fechas de Presentación	Modalidad
1	Mario Blanco Compañía de Cámara Danza UNA <a href="mailto:mario.blanco.lobo@una.cr">mario.blanco.lobo@una.cr</a>	Celebración 40 Aniversario	Danza Contemporánea	6, 7, 8 Abril	9, 10, 11 Abril 2021	Coproducción
2	Juan Leiva (33 Danza) <a href="mailto:juan28.lr@gmail.com">juan28.lr@gmail.com</a>	La bitácora del Capitán	El progreso. Basado en la visión del filósofo Walter Benjamín	13, 14, 15 Abril	16, 17, 18 Abril 2021	Coproducción
3	Anatradanza <a href="mailto:danzacr@anatradanza.org">danzacr@anatradanza.org</a>	Danzatón 2021	Danzatón	20, 21, 22 Abril	23, 24, 25 de Abril 2021	Coproducción
4	Anatradanza <a href="mailto:danzacr@anatradanza.org">danzacr@anatradanza.org</a>	Día Internacional de la Danza	Celebración Día Internacional de la Danza	29 Abril	29 Abril, 2021.	Coproducción

			<b>MAYO</b>			
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayo	Fechas de presentación	Modalidad
1	Sofía Riggioni (Colectivo R3M) <a href="mailto:sofiariggioni@gmail.com">sofiariggioni@gmail.com</a>	Encuadre	Ser mujer desde una construcción social y construcción subjetiva	27, 28 Abril	30 Abril, 01 y 02 Mayo, 2021	Coproducción
2	María Laura Gutiérrez <a href="mailto:lala2996@hotmail.com">lala2996@hotmail.com</a>	Emer-Gentes	Espacio de exposición de obras pequeñas de diferentes jóvenes creadores	4, 5, 6 Mayo	7, 8, 9 Mayo, 2021	Coproducción
3	Florencia Chavez (UNA Danza Joven) <a href="mailto:florencia.chaves@gmail.com">florencia.chaves@gmail.com</a> <a href="mailto:ana.chaves.gonzalez@una.cr">ana.chaves.gonzalez@una.cr</a>	ND	Danza Contemporánea	11, 12, 13 Mayo	14, 15, 16 Mayo, 2021	Coproducción
4	Noemí Sánchez (Iberescena) <a href="mailto:elpulsodenoemi@gmail.com">elpulsodenoemi@gmail.com</a>	Los ojos abiertos de ella	Proceso de una mujer ante la muerte. Basada en la obra homónima de Raquel diana	18, 19, 20 Mayo	21, 22, 23 Mayo, 2021	Coproducción
5	Bryan Chávez (Metamorfosis) <a href="mailto:metamorfosisinterdisciplinario@gmail.com">metamorfosisinterdisciplinario@gmail.com</a>	La ruta del Bambú	Interdisciplinario sobre la transformación social según Foucault y Luhman	25, 26, 27 Mayo	28, 29, 30 Mayo, 2021	Coproducción



<b>JUNIO</b>						
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayo	Fechas de presentación	Modalidad
1	ANDANZA Lorenlayne Varela Lizano <a href="mailto:Andanza5@hotmail.com">Andanza5@hotmail.com</a>	Vivencias	Danza Contemporánea	3,4 Junio	3, 4 Junio, 2021	Alquiler
2	HACIA EL SUR Carlos Burke Alfaro <a href="mailto:Burke_carlos@hotmail.com">Burke_carlos@hotmail.com</a>	Presentación de Medio Año de la Academia	Multidisciplinario	5, 6 Junio	5, 6 Junio 2021.	Alquiler
3	ACADEMIA DE DANZA LIBRE GACELA Vivian Jiménez Calero <a href="mailto:academialibregacela@gmail.com">academialibregacela@gmail.com</a>	ND	Presentación de la Academia	12 y 13 Junio	12 y 13 Junio, 2021.	Alquiler
4	DANSING Laying Sing <a href="mailto:lavingssing.academia@gmail.com">lavingssing.academia@gmail.com</a>	ND	Presentación artística alumnas de la Academia	19 Junio	19 Junio, 2021.	Alquiler
5	Andres Madrigal <a href="mailto:andyproductions@gmail.com">andyproductions@gmail.com</a>	Festival de Danza	Festival de Danza de Educarte y Dance and Music	20 Junio	20 Junio, 2021.	Alquiler
6	Lilliana Valle (Merecumbé) <a href="mailto:valleliliana1@gmail.com">valleliliana1@gmail.com</a>	Violencia es violencia	Reflexión sobre la violencia desde el baile popular	22, 23, 24 Junio	25, 26, 27 Junio, 2021.	Coproducción
7	Muestra de Arte Escénico (Danza Y Teatro 2021) TPMS	FNDC 2021	Festival de Arte Escénico producido por el TPMS	28, 29, 30 Junio	2, 3, 4 Julio, 2021.	Coproducción

<b>JULIO</b>						
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayo	Fechas de presentación	Modalidad
1	Muestra de Arte Escénico (Danza Y Teatro 2021)	FNDC 2021	Festival de Arte Escénico producido por el TPMS	5, 6, 7, Julio	8, 9, 10, 11, Julio, 2021.	Coproducción
2	Carolina Cabrera (Punto y Seguido) <a href="mailto:ccabrera15@gmail.com">ccabrera15@gmail.com</a>	In-permeable	Amor-Poder y sus innumerables dinámicas	13, 14, 15, Julio	16, 17, 18 Julio, 2021.	Coproducción
3	Camilo Regueyra <a href="mailto:camilorebo@gmail.com">camilorebo@gmail.com</a>	Enjoy Yourself	El disfrute como fenómeno subjetivo y universal	20, 21, 22 Julio	23, 24, 25 Julio, 2021	Coproducción

<b>AGOSTO</b>						
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayo	Fechas de presentación	Modalidad
1	Álvaro Fernández <a href="mailto:Afernandezg.cr7@gmail.com">Afernandezg.cr7@gmail.com</a> Tel. 8827-4036	De Camino	Presentación Musical Volumen I y II	6, 7 Agosto	6, 7 Agosto, 2021	Alquiler
2	Cinthia Segura (Cía Baile Denigiri) <a href="mailto:cinthy_sq@yahoo.com">cinthy_sq@yahoo.com</a>	Así baila mi gente	El Baile Popular en la sociedad costarricense	08 Agosto	08 Agosto, 2021.	Coproducción
3	CND Producción Propia	Proyecto Ponce	Danza Contemporánea	10, 11, 12 Agosto	13, 14, 15 Agosto, 2021	Producción
4	Diego Flores (La Carreta Danza) <a href="mailto:diegorrop@yahoo.es">diegorrop@yahoo.es</a>	20 000 metros en lata	El tiempo transcurrido en un bus y sus situaciones	17, 18, 19 Agosto	20, 21, 22 Agosto, 2021	Coproducción
5	Manfred Rivera <a href="mailto:manrire@gmail.com">manrire@gmail.com</a>	La Factura	Efectos de la crisis climática a través de lenguaje corporal	24, 25, 26 Agosto	27, 28, 29 Agosto, 2021	Coproducción

<b>SETIEMBRE</b>						
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayo	Fechas de presentación	Modalidad
1	Tatiana Gomez <a href="mailto:Tatigomez.ca@gmail.com">Tatigomez.ca@gmail.com</a>	Festival Led's Dance	Festival de danza	05 Set	05 Set, 2021.	Alquiler
2	Fito Guevara <a href="mailto:firuguevara@gmail.com">firuguevara@gmail.com</a>	ND	Danza Contemporánea	7, 8, 9 Set	10, 11, 12 Set, 2021.	Coproducción
3	Erick Vargas <a href="mailto:erickvortiz@gmail.com">erickvortiz@gmail.com</a>	ND	Danza Contemporánea	14, 15, 16 Set	17, 18, 19 Set, 2021.	Coproducción
4	Luis Piedra (Imago Danza) <a href="mailto:luisangel22@gmail.com">luisangel22@gmail.com</a>	Transritual	Aborda la temática de transexualidad.	21, 22, 23 Set	24, 25, 26 Set	Coproducción

			<b>OCTUBRE</b>			
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayo	Fechas de presentación	Modalidad
1	Gabriela Dorries (Danza Abend) <a href="mailto:danzabend@gmail.com">danzabend@gmail.com</a> <a href="mailto:gaby.dorries@equitron.com">gaby.dorries@equitron.com</a>	Una noche con Lorca	Coreografías inspiradas en 3 textos de Lorca (Yerma-Bodas de Sangre- La Casa de Bernarda Alba)	28, 29, 30 Setiembre	01, 02, 03 Octubre, 2021.	Coproducción
2	Iliana Álvarez <a href="mailto:iloalvarez@yahoo.com">iloalvarez@yahoo.com</a>	Casa 3	Construcción a partir del dodecaedro y su relación con lo divino	5, 6, 7 Octubre	8, 9, 10 Octubre, 2021	Coproducción
3	Diego Flores <a href="mailto:Diegorrop@yahoo.es">Diegorrop@yahoo.es</a>	ND	Presentación Estudiantes centro educativo Las Américas, y ANCADA	23 Oct	23 Oct, 2021	Alquiler

			<b>NOVIEMBRE</b>			
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayo	Fechas de presentación	Modalidad
1	Ballet Clasico Ruso Patricia Carreras Jacob <a href="mailto:Escuela_ballet@yahoo.com">Escuela_ballet@yahoo.com</a>	Clase Concierto 2021	Clase Concierto del Ballet de la Academia	05 Nov	6 y 7 Noviembre 2021	Alquiler
2	JAZIEL INTERNACIONAL Maybel Solano Araya <a href="mailto:jazielinternacional@gmail.com">jazielinternacional@gmail.com</a>	ND	Evento anual.	21 Nov	21 Nov, 2021.	Alquiler
3	La Cochera Marla Castillo L. <a href="mailto:lacocheradanza@gmail.com">lacocheradanza@gmail.com</a>	Espectáculo Anual	Presentación Alumnos de la Asoc. Cultural de Coronado.	27, 28 Nov	27 y 28 Nov, 2021.	Alquiler

DICIEMBRE						
SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayo	Fechas de presentación	Modalidad
1	Aidah Manaar Laura Nova <a href="mailto:launova@gmail.com">launova@gmail.com</a>	ND	Danzas Árabes	3 Dic	3 Dic, 2021.	Alquiler
2	Danza Estudio Creativo Isaac Aleman Gamboa <a href="mailto:Isaac506@hotmail.com">Isaac506@hotmail.com</a>	ND	Presentación Cierre de Semestre.	4 y 5 Dic.	4 y 5 Dic. 2021	Alquiler
3	PLAN B Rosibel Arguello Segura <a href="mailto:Rosibel.arguello@ucr.ac.cr">Rosibel.arguello@ucr.ac.cr</a>	ND	Evento de Cierre	11 Dic	11 Dic, 2021	Alquiler
4	ACAD BALLE SAHEMA Maribel Salas Hernandez <a href="mailto:academiasahema@hotmail.com">academiasahema@hotmail.com</a>	ND	Presentación de Final de Año	12 Dic	12 Dic, 2021	Alquiler
5	ZOHARA y RITMO FIT Ana Brenes Araya <a href="mailto:zoharadanzaoriental@yahoo.com">zoharadanzaoriental@yahoo.com</a>	El Espíritu Salvaje	Presentación de Fin de Año	17 Dic	17 Dic, 2021	Alquiler
6	SPIRIT DANCE Eduardo Zumbado Vásquez <a href="mailto:spiritdancecr@hotmail.com">spiritdancecr@hotmail.com</a>	ND	Presentación de Final de Año	18 Dic	18 Dic, 2021.	Alquiler
7	Academia Alapadma Ana Fallas Alvarado <a href="mailto:alapadmacr@gmail.com">alapadmacr@gmail.com</a>	ND	Presentación de Final de Año	19 Dic	19 Dic, 2021.	Alquiler

**ACUERDO EN FIRME.**

## CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

## CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

**Artículo 11**  
**11.1 Se presenta oficio TND-DIR-006-2021 con solicitud de alquiler de los estudios del Taller Nacional de Danza.**

**Acuerdo N° 11.1:**

**Conocido el oficio TND-DIR-006-2021 con solicitud de alquiler de los estudios del Taller Nacional de Danza, para el mes de febrero del 2021, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban los alquileres conforme al cuadro adjunto:**



Nombre	Cédula	Fechas	Total de sesiones	Valor
Keisy Salas Ramirez	115940253	03,05,10,12,17,19,24 y 26 de febrero (4h miércoles y 3h viernes)	28 sesiones	₡192 000
Marco Andres Fallas Rodriguez	115360019	4,5,6,11,12,13,18,19,20,25,26 y 27 de febrero (1h viernes y jueves, 2h sábados)	12 sesiones	₡80 000
María Gabriela Gamboa Gomez	114840594	4,11,18,25 de febrero (1h y 30min por día)	6 sesiones	₡43 000

**ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12**

**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesion a las once horas con seis minutos.**

Firmado por SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0676-0987.  
Fecha declarada: 22/03/2021 09:26 AM  
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma.

**Sylvie Durán Salvatierra  
Presidente**

JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)  
Digitally signed by JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)  
Date: 2021.06.15 13:06:51 -06'00'

**José Manuel Aguilar Saéncz  
Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.06 17:13:25 -06'00'

**Marysela Zamora Villalobos  
Secretario a.i**

**Acta Número 1133**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Extraordinaria**  
**celebrada el 01 de febrero de 2021**

Acta mil ciento treinta y tres de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 01 de febrero de 2020 a partir de las ocho horas con treinta y ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Preside  
José Manuel Aguilar Sáenz  
Marysela Zamora Villalobos, Secretario a.i  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriel Goñi Dondi  
Raciel del Toro Hernández

Presentes, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Sra. Sylvie Durán Salvatierra quien preside, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario a.i, Sylvia Montero Rodríguez, José Manuel Aguilar Sáenz, Fernando Rodríguez Araya, Gabriel Goñi Dondi, Raciel del Toro Hernández mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1133-2021**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**  
**SESION EXTRAORDINARIA**

**01 DE FEBRERO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas .**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
- 5. Gestión Administrativa**
- 6. Unidad de Programación Escénica**

## **7. PROARTES**

**7.1** Se presenta para su deliberación del acuerdo sobre los efectos de la Convocatoria de Proartes 2020.

**7.2** Se presenta para su deliberación oficio PROARTES 001-2021 que trata de la Convocatoria PROARTES 2020.

- 8. Compañía Nacional de Teatro**
- 9. Compañía Nacional de Danza**
- 10. Taller Nacional de Teatro**
- 11. Taller Nacional de Danza**
- 12. Asuntos Varios**

## **CAPITULO II** **Aprobación de actas**

**Artículo 2**  
**Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:**

**No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

**Artículo 3**  
**No se presentaron asuntos**

### **CAPITULO IV Junta Directiva**

**Acuerdo n° 4.1**  
**No se presentaron asuntos**

### **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**No se presentaron asuntos**

### **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos**

### **CAPITULO VII PROARTES**

**Artículo 7**  
7.1 Se presenta para su deliberación del acuerdo sobre los efectos de la Convocatoria de Proartes 2020.

**Acuerdo N° 7.1:**

Sobre tema de la Convocatoria Proartes 2020, suficientemente discutido y analizado por los señores miembros de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

***Resultando:***

- I. Que de acuerdo con la Ley N°. 7023 del 13 de marzo de 1986, que creó al Teatro Popular Melico Salazar, órgano desconcentrado del Ministerio de



Cultura y Juventud, tiene como objetivo el fomento y desarrollo de las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, entre otros fines institucionales establecidos en el artículo 3 de la citada Ley No. 7023

- II. Que según el artículo 6 de la citada Ley No. 7023, corresponde a la Junta Directiva, entre otras cosas, **aprobar el presupuesto anual del Teatro, autorizar los gastos que correspondan a contrataciones, pagos e inversiones extraordinarias de la institución**, así como proponer al Poder Ejecutivo, para su promulgación, el reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar y **dictar todas las reglamentaciones necesarias para sus actividades**.
- III. Que mediante Decreto No. 33925-C publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 22 de agosto de 2007, se creó el *Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (PROARTES)* con el fin de: *“a.- Fomentar, promover y facilitar el desarrollo de las manifestaciones culturales y las artes escénicas como medio para impulsar el movimiento cultural del país; b.- Reconocer y estimular la libre creación artística, la animación cultural, la recuperación de tradiciones y manifestaciones culturales diversas, la preservación del patrimonio cultural y el mejoramiento comunitario y organizacional, que fortalecen la cultura como eje del desarrollo nacional; c.- Fomentar la investigación en temas relativos a la administración y gestión, que sirvan como instrumentos de desarrollo y mejoramiento del sector cultural independiente en sus capacidades de propuesta y ejecución; d.- Brindar a los costarricenses acceso efectivo a la oferta cultural mediante la democratización de la inversión pública en todo el territorio nacional; e.- Racionalizar y optimizar esa inversión, a través de la coordinación y la sinergia interinstitucional, tanto a lo interno del Ministerio como con el resto del aparato público nacional y local; f.- Contribuir a que las fuerzas vivas del país participen en el cumplimiento de los objetivos y metas relativos a cultura contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo”*.
- IV. Que, desde su creación y por casi 14 años, el Fondo ha beneficiado a más de quinientos proyectos para el desarrollo de las artes escénicas en todas las zonas geográficas del país, ampliando su cobertura, acción que se fortaleció por las reformas al Reglamento de PROARTES que se cristalizaron mediante Decretos Ejecutivos No. N° 34615-C del 26 de mayo de 2008 y 37914-C del 13 de agosto del 2013.
- V. Que el artículo 10 del citado Decreto Ejecutivo de PROARTES, establece que los proyectos beneficiarios de PROARTES serán seleccionados mediante un proceso de convocatoria pública que se regirá por principios de libre participación, igualdad de oportunidades, publicidad, justicia y transparencia, siendo que la fase 2, denominada **Revisión y selección**, estará a cargo de las Comisiones Evaluadoras y la Comisión Supervisora, de conformidad con lo que disponen los artículos 23 a 29 y 32 a 40 del citado reglamento, y que la

fase 3, denominada **Aval y autorización de la erogación económica**, estará a cargo de la Junta Directiva, tal y como lo establecen los artículos 41 al 43 del Reglamento.

- VI. Que de conformidad con el artículo 41 del citado Decreto Ejecutivo de PROARTES, una vez firmada el acta final, ésta será elevada por el Director de PROARTES y el Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar, a la Junta Directiva de la institución, **quien emitirá un acuerdo en el que avalará los resultados de la selección**. En el caso de los proyectos de la Modalidad 1 de PROARTES, verificará que los recursos se hayan asignado de conformidad con lo establecido en las bases de participación y **autorizará el giro de los mismos para cada proyecto seleccionado; dicho acuerdo será comunicado al Ministro de Cultura y Juventud para su conocimiento**.
- VII. Que de conformidad con el artículo 42 del citado Decreto Ejecutivo de PROARTES, los seleccionados de PROARTES se divulgarán a través de los medios de comunicación que se consideren oportunos y a través de la página web. Tanto los seleccionados como los no seleccionados **serán notificados de los resultados del concurso por los medios señalados en su propuesta**. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar definirá el tipo de actividad que realizará para la entrega de los premios de los seleccionados en la Modalidad 1 de PROARTES.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 43 del citado Decreto Ejecutivo de PROARTES, en un máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la **notificación fehaciente de la asignación de los recursos, los seleccionados deberán enviar a PROARTES una declaración escrita expresando que aceptan los recursos y todas las obligaciones que el Reglamento les señala a los ganadores** y que deberán presentarse al Teatro Popular Melico Salazar, en el término que defina PROARTES, para **firmar un contrato, en donde se especificarán los deberes y obligaciones de cada una de las partes**. Si se incumpliera con este artículo, el seleccionado perderá sus derechos y no podrá optar por los recursos del programa. PROARTES queda facultado para que, en este caso, se proceda a designar a un nuevo beneficiario entre los aspirantes admitidos, coordinando lo pertinente con la Comisión Evaluadora que corresponda según el tipo de proyecto.
- IX. Que la participación de la Comisión Seleccionadora en la escogencia de los proyectos, constituye un acto preparatorio, para el acto de selección y adjudicación de los recursos que debe realizar la Junta Directiva del TPMS (órgano administrativo responsable de los fondos públicos institucionales, según disposición de Ley).

- X. Que una vez consolidado este acto administrativo, se debe notificar formalmente y por los medios señalados a los ganadores, para que se presenten al Teatro a suscribir el contrato respectivo y así formalizar sus obligaciones con el TPMS y proceder a la ejecución del proyecto.
- XI. Que el cumplimiento concatenado de los anteriores actos: **a)** Aval de Junta Directiva de los resultados de las Comisiones Seleccionadoras y autorización de uso de los recursos públicos; **b)** Notificación formal de los resultados; y **c)** Suscripción de ambas partes (beneficiario y representante legal del TPMS) del Contrato de ejecución del proyecto; constituyen requisitos indispensables para que los participantes de la Convocatoria de PROARTES consoliden el deber de ejecutar su proyecto y el derecho a recibir el financiamiento correspondiente por parte de la institución.

### ***Considerando:***

- I. Que durante el 2020, ante el estado de emergencia ocasionado por la pandemia del COVID-19, fue imperativo ajustar temporalmente los programas, acciones y esfuerzos institucionales, en fomento de la economía solidaria que convoca el estado de emergencia nacional, procurando pertinencia, eficacia y mayor incidencia en la distribución de los recursos y población beneficiaria de los mismos.
- II. Que dicho ajuste incluyó los Fondos Concursables vigentes, como el Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (PROARTES), para lo cual la Junta Directiva del TPMS como superior jerárquico y responsable de los recursos públicos de la institución, decidió apoyar la realización de una mayor cantidad de proyectos de artes escénicas (de menor formato y presupuesto) que, guardando las medidas sanitarias como el aislamiento físico y aprovechando las tecnologías de información y comunicación, pudieran estimular las manifestaciones y expresiones escénicas y sus correlativos, en beneficio de los artistas y sus comunidades, alcanzando a muchos más beneficiarios del Sector Escénico Nacional (que constituye el público meta de PROARTES).
- III. Que producto de lo anterior, se distribuyó un monto total disponible ₡133.500.000,00 entre 115 proyectos, logrando el fin de responder con mayor precisión a las necesidades manifestadas por personas y organizaciones del medio escénico costarricense, que constituyen la razón de ser del Programa PROARTES, así como facilitar un trámite expedito y excepcional del fondo en momentos de emergencia nacional, aumentándolo en un 800% al beneficiar a 115 proyectos, en vez de los 15 que usualmente se benefician como promedio anualmente.

- IV. Que al momento de declararse la emergencia nacional el proceso de convocatoria y postulación de proyectos para optar por el Fondo del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas para el período del 2020 ya había iniciado con la etapa de convocatoria nacional y revisión de los proyectos.
- V. Que, dado el contexto de la contingencia actual ya señalada, los proyectos presentados y diseñados de conformidad con la normativa vigente del Programa PROARTES, no podrían ser ejecutados hasta el 2021 y por ende tampoco el presupuesto asignado podría ejecutarse. Se consideró entonces conveniente “adaptarse a esta eventualidad y suspender el proceso actual para continuarlo con presupuesto del 2021, garantizando a los participantes actuales su continuidad en dicho proceso, una vez que la emergencia nacional se supere.
- VI. Que el estado de emergencia nacional continua vigente aún, conforme lo determinan las autoridades correspondientes con su impacto en materia de medidas sanitarias, y de afectaciones en las actividades artísticas y económicas del sector.
- VII. Que, para la convocatoria publicada en el año 2019, se nombraron las Comisiones Evaluadoras y el resultado de las deliberaciones (actas) efectuadas fue elevado a Junta Directiva por la Dirección Ejecutiva, según oficio PROARTES 008-2020 del 03 de marzo de 2020.
- VIII. Que por acuerdo TPMS-7.1/1094/2020 de Sesión No.1094, la Junta Directiva del TPMS reunida el 13 de marzo 2020 conoció las recomendaciones de beneficiarios por parte de la Comisión Seleccionadora (actas de selección) y autorizó destinar 120 millones de colones del Fondo de PROARTES, del presupuesto 2020 al financiamiento de estos proyectos.
- IX. Que por Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se emitió la *Declaratoria del estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, estableciendo que las instituciones públicas “estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las*

*acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”*

- X. Que en atención a dicho Decreto, por acuerdo 4-1, tomado en Sesión Extraordinaria virtual efectuada el 22 de abril de 2020, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar dejó sin efecto el acuerdo No. TPMS-7.1/1094/2020 del 13 de marzo de 2020 y mediante Acuerdo firme No. TPMS-4.1/1099/2020 emitido en la Sesión Ordinaria No.1099, efectuada de forma virtual, el día 13 de mayo de 2020, ratifica dicha decisión a la vez que instruye a la Administración establecer una convocatoria extraordinaria, en respuesta a la emergencia y decretos antes señalados.
- XI. Que en la convocatoria efectuada en setiembre de 2019 no se concretó el cumplimiento concatenado de los anteriores actos: **a)** Aval de Junta Directiva de los resultados de las Comisiones Seleccionadoras y autorización de uso de los recursos públicos; **b)** Notificación formal de los resultados; y **c)** Suscripción de ambas partes (beneficiario y representante legal del TPMS) del Contrato de ejecución del proyecto.
- XII. Que, en similar sentido, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Nº 8488, dispone en el artículo 32 **“Artículo 32.-Ámbito de aplicación del régimen de excepción. El régimen de excepción deberá entenderse como comprensivo de la actividad administrativa y disposición de fondos y bienes públicos, siempre y cuando sean estrictamente necesarios para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando, inequívocamente, exista el nexo exigido de causalidad entre el suceso provocador del estado de emergencia y los daños provocados en efecto.”**
- XIII. Que las razones de necesidad pública que motivaron justificadamente la adaptación a PROARTES COVID permanecen vigentes en la actualidad incluidas las restricciones sanitarias que impiden el desarrollo de actividades de concentración masiva o actividades artísticas y culturales de corte presencial con capacidad de autosostenibilidad financiera.
- XIV. Que como se citó en los resultados de la presente resolución, la Ley No. 7023 (artículo 6), a esta Junta Directiva le compete *“autorizar los gastos que correspondan a contrataciones, pagos e inversiones extraordinarias de la institución”* así como *“dictar todas las reglamentaciones necesarias para sus actividades”*, lo que, en concordancia con las disposiciones de los artículos 41, 42 y 43 del Decreto Ejecutivo que regula PROARTES, implica que para concretar el acto jurídico creador de derechos a los beneficiarios, es

INDISPENSABLE cumplir con todo el proceso de aval, notificación y formalización contractual, lo cual es conteste con la normativa que regula el ambiente de Control Interno y la sana administración de fondos públicos; así como la legalidad que sujeta este tipo de disposición de fondos a criterios de admisibilidad (bases y revisión), elegibilidad (selección de jurado y comisiones) y capacidad presupuestaria (disponibilidad y autorización de uso), lo cual suponen requisitos sine qua non para crear un acto administrativo de efectos propios y con ello, reconocer el derecho que abriga el beneficio del fondo PROARTES.

- XV. Que con base en todo lo anterior, valorando que la pandemia continúa con sus efectos e impacto sobre el Sector Escénico (actual coyuntura sanitaria y socioeconómica), así como las prerrogativas legales que ostenta este órgano colegiado al amparo de la Ley No. 7023 y de la Ley General de la Administración Pública, se acuerda dejar sin efecto de forma definitiva e irrevocable la convocatoria PROARTES 2019 y autorizar una edición extraordinaria de PROARTES COVID para el año 2021. Este acuerdo debe notificarse a todos los participantes de la Convocatoria PROARTES 2019.

**POR TANTO,**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL TPMS  
ACUERDA:**

- I. Con base en todo lo anterior, siendo que la pandemia continúa con sus efectos e impacto sobre el Sector Escénico (actual coyuntura sanitaria y socioeconómica), así como las prerrogativas legales que ostenta este órgano colegiado al amparo de la Ley No. 7023 y de la Ley General de la Administración Pública, se acuerda dejar sin efecto de forma definitiva e irrevocable la convocatoria PROARTES 2019 publicada el 9 de setiembre de 2019 y comunicar a todos los participantes esta decisión.
- II. Autorizar una edición extraordinaria de PROARTES COVID para el año 2021, al mantenerse el estado de emergencia sanitaria.
- III. Autorizar a la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar para que realice los actos ejecutivos del presente acuerdo, en cuenta la comunicación a los participantes de la convocatoria y de ser necesario hacer la modificación de vigencia del Decreto Ejecutivo que habilite una convocatoria similar al Proartes COVID-19 para ser ejecutada en el 2021. **ACUERDOS EN FIRME**

**7.2** Se presenta para su deliberación oficio PROARTES 001-2021 que trata de la Convocatoria PROARTES 2020.

**Acuerdo N° 7.2:**

**Conocido el oficio PROARTES-001-2021 remitido por la Srta. Silvia Quirós Fallas, Directora; sobre la Convocatoria PROARTES 2020 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: dar por conocido y recibido el oficio PROARTES-001-2021, y en respuesta al mismo se instruye para que se le remita copia del acuerdo 7.1/1133-2021 para que se coordine con la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar la Convocatoria de PROARTES para este 2021. ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12  
No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesion a las diez horas con cuarenta y seis minutos.**

Firmado por SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0676-0987.  
Fecha declarada: 22/03/2021 09:30 AM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

**Sylvie Durán Salvatierra  
Presidente**

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por MARICELA  
ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.05.20 18:09:42 -06'00'

**Marysela Zamora Villalobos  
Secretario a.i**

**Acta Número 1134  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Ordinaria  
celebrada el 10 de febrero de 2021**

Acta mil ciento treinta y cuatro de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 10 de febrero de 2020 a partir de las ocho horas con cincuenta y un minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Raciel del Toro Hernández, Preside a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario a.i  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi  
Marysela Zamora Villalobos

**AUSENTE CON JUSTIFICACION**

Sylvie Durán Salvatierra  
José Manuel Aguilar Sáenz

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo y el Asesor Legal Saidem Vidaurre Arredondo.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Raciel del Toro Hernández quien preside a.i por hoy en ausencia de la titular, Sylvia Montero Rodríguez en calidad de Secretario a.i, Marysela Zamora Villalobos, Fernando Rodríguez Araya, Gabriel Goñi Dondi, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**



**No.1134-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
10 DE FEBRERO DE 2021**

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas 1132, 1133.**
3. **Asuntos de Proveduría.**
4. **Teatro Popular Melico Salazar.**
5. **Gestión Administrativa**
  - 5.1 Solicitud de prorroga contrato de seguridad TNT.
6. **Unidad de Programación Escénica**
7. **PROARTES**
8. **Compañía Nacional de Teatro**
9. **Compañía Nacional de Danza**
  - 9.1 Se presenta para su aprobación oficio CN-013-2021 con solicitudes de alquiler.
10. **Taller Nacional de Teatro**
11. **Taller Nacional de Danza**
12. **Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2  
Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:**

Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1132 y 1133 y las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. **ACUERDO EN FIRME**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

**Artículo 3  
No se presentaron asuntos**

### **CAPITULO IV Junta Directiva**

**Artículo 4  
No se presentaron asuntos**

### **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5  
5.1 Solicitud de prórroga contrato de seguridad TNT.**

**Acuerdo N° 5.1:**

Conocido el oficio TPMS-PI-015-2021 con la solicitud de la prórroga al servicio de Seguridad y Vigilancia mediante convenio marco Licitación Pública 2018LN-000007-0009100001 mediante el oficio TNT-ADM-002-2021 del Taller Nacional de Teatro; del 04 de enero del 2021 y conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa; los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de prórroga de seguridad y vigilancia por doce meses más contados a partir de cuando vence el contrato original de la Licitación Pública 2018LN-000007-0009100001, “Servicio de Vigilancia” para el Taller Nacional de Teatro”. **ACUERDO EN FIRME.**

### **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**

**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VII  
PROARTES**

**Artículo 7**

**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**

**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**

**9.1** Se presenta para su aprobación oficio CN-013-2021 con solicitudes de alquiler.

**Acuerdo N° 9.1:**

**Conocido el oficio CND-013-2021 con solicitudes de alquiler del Teatro de la Danza, los señores miembros de la Junta Directiva: acuerdan aprobar la solicitud de alquileres con la intención de programar y reservar las fechas, no obstante;**

**Queda sujeto a las restricciones sanitarias y los protocolos de reapertura que encuentran en trámite de aprobación en el Ministerio de Salud de Costa Rica.**

**La solución del Problema de Extra funciones, se aprueban los alquileres conforme al cuadro adjunto:**

SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Montaje	Fechas de Presentación	Modalidad
1	<b>Aidah Manaar S.A</b> Ced. 3-101-698973 Laura Nova Nova Teléfonos: 8710-1414 /8710-4242. <a href="mailto:launova@gmail.com">launova@gmail.com</a>	ND	“Belly Dance con estudiantes de la Academia Aidah Manaar”	Viernes 3 de Diciembre 2021.	Viernes 3 de Diciembre 2021.	Alquiler según aforo del momento
2	<b>Academia de Arte Danzartis</b> Lucía Zúñiga Arce Tel: 8347-8785 <a href="mailto:academiadeartedanzartis@gmail.com">academiadeartedanzartis@gmail.com</a>	ND	Espectáculo Final de estudiantes de la Academia.	Sábado 20 noviembre del 2021.	Sábado 20 de Noviembre del 2021.	Alquiler según aforo del momento
3	<b>The Stage Arts Academy</b> Magda Azucena Araya Cano Cel. 8810-1865 <a href="mailto:azuce_2303@hotmail.com">azuce_2303@hotmail.com</a>	ND	Presentación Artística estudiantes de la Academia	Sábado 31 de Julio.	Sábado 31 de Julio.	Alquiler según aforo del momento
4	<b>Julio César Vargas Hidalgo</b> Cel. 8821-5509. <a href="mailto:juliovargashidalgo@gmail.com">juliovargashidalgo@gmail.com</a>	ND	Proyecto de formación profesional en danza llamada Pluviam.	Viernes 18 de Junio 2021	Viernes 18 de Junio 2021	Alquiler según aforo del momento
5	<b>Academia Zohara Danza y Academia Ritmo Fit</b> Ana Brenes Araya Cel. 8829-1772 <a href="mailto:zoharadanzaoriental@yahoo.com">zoharadanzaoriental@yahoo.com</a>	El Espíritu Salvaje	Función de fin de año.	Viernes 17 de Diciembre 2021	Viernes 17 de Diciembre 2021	Alquiler según aforo del momento

SE INTEGRA A LA SESION LA SEÑORA MARYSELA ZAMORA.

## CAPITULO X

### Taller Nacional de Teatro

#### Artículo 10

No se presentaron asuntos

## CAPITULO XI

### Taller Nacional de Danza

#### Artículo 11

No se presentaron asuntos

## CAPITULO XII

### Asuntos Varios

## Artículo 12

**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesion a las nueve horas con diez minutos.**

RACIEL DEL  
TORO  
HERNANDEZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
RACIEL DEL TORO  
HERNANDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.11  
14:00:59 -06'00'

Raciel del Toro Hernández  
**Presidente a.i**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.15  
09:33:45 -06'00'

Sylvia Montero Rodriguez  
**Secretario a.i**

**Acta Número 1135  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 12 de febrero de 2021**

Acta mil ciento treinta y cinco de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 12 de febrero de 2021 a partir de las nueve horas con ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Raciel del Toro Hernández, Preside a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretario a.i  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi  
Sylvia Montero Rodríguez

**AUSENTE CON JUSTIFICACION**

Sylvie Durán Salvatierra  
José Manuel Aguilar Sáenz

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo y el Asesor Legal Saidem Vidaurre Arredondo

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Raciel del Toro Hernández quien preside a.i por hoy en ausencia de la titular, Sylvia Montero Rodríguez en calidad de Secretario a.i, Marysela Zamora Villalobos y Gabriela Mora Fallas, Fernando Rodríguez Araya, Gabriel Goñi Dondi, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1135-2021**

**JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
12 DE FEBRERO DE 2021**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas**

**3. Asuntos de Proveduría.**

**3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-017-2021 con la solicitud de modificación al contrato con la empresa JUVERO.

**4. Teatro Popular Melico Salazar.**

**5. Gestión Administrativa**

**5.1** Se presenta para su aprobación ratificación de nombramiento en propiedad de la Sra. Jeanette Fallas Arias.

**5.2** Se presenta para su aprobación Liquidación Presupuestaria 2020

**5.3** Se presenta para su aprobación Modificación Presupuestaria N°1

**5.4** Se presenta para su aprobación Presupuesto Extraordinario N°1

**6. Unidad de Programación Escénica**

**8. PROARTES**

**9. Compañía Nacional de Teatro**

**10. Compañía Nacional de Danza**

**11. Taller Nacional de Teatro**

**11. Taller Nacional de Danza**

**12. Asuntos Varios**

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

**Artículo 2**  
**Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:**

**No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

**Artículo 3**

**3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-017-2021 con la solicitud de modificación al contrato con la empresa JUVERO.

**Acuerdo N° 3.1:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-017-2021 con la solicitud para aprobar la modificación al Contrato de arrendamiento N° 001-2018, Contratación Directa 2018CD-000071-0010200001 solicitado mediante el oficio TPMS-UGA-0309-2020; del 10 de diciembre del 2020, a saber, “Aceptación de rebaja en el monto de alquiler mensual correspondiente al Contrato de arrendamiento N° 001-2018, por un monto de CRC650.000 (seiscientos cincuenta mil colones exactos)”;** los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud del oficio TPMS-PI-017-2021 de modificación al Contrato de arrendamiento N° 001-2018, Contratación Directa 2018CD-000071-0010200001 y como indica la Proveeduría Institucional conforme al Artículo 208 del Reglamento de Contratación Administrativa. **ACUERDO FIRME**

## **CAPITULO IV**

### **Junta Directiva**

**Acuerdo n° 4.1**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**5.1** Se presenta para su aprobación ratificación de nombramiento en propiedad de la Sra. Jeanette Fallas Arias.



#### **Acuerdo N° 5.1**

**Conocido el oficio TPMS-DE-042-2021 con la solicitud de validar lo actuado por el Sr. Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar en el nombramiento por ascenso en propiedad de la señora Jeannette Fallas Arias, cédula 106500719 en el puesto de Profesional de Servicio Civil 3 No. 380872, mismo que venía ocupando en forma interina en sustitución de la señora Ana Laura Carvajal, mientras esta última superaba periodo de prueba en otra institución. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: validar lo actuado otorgándole su aval conforme a lo estipulado en los artículos 187 y 188 por la Ley General de la Administración Pública. ACUERDO EN FIRME.**

5.2 Se presenta para su aprobación Liquidación Presupuestaria 2020.

#### **Acuerdo N° 5.2:**

Analizada la Liquidación Presupuestaria 2019 del Teatro Popular Melico Salazar del oficio TPMS-AFC-27-2021 firmado por las señoras Vanessa Córdoba Barboza y Gisela Lobo Hernández, Coordinadora de Financiero Contable del TPMS, además conocidos y aprobados los documentos remitidos mediante correo electrónico de la Liquidación Presupuestaria la Junta Directiva acuerda:

**Aprobar el Informe de Liquidación 2020. ACUERDO FIRME**

5.3 Se presenta para su aprobación Modificación Presupuestaria N°1.

#### **Acuerdo N° 5.3:**

**Conocido el oficio AF-028-2021 remitido por la coordinadora de Financiero Contable la Sra. Vanessa Córdoba y la Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Sra. Gisela Lobo, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la Modificación N°1-2021 por un de monto de ₡58.817.751 para hacer los ajustes correspondientes debido a la rebaja instruida en la Ley n°9926 de Presupuesto Nacional. Se adjuntan los documentos al expediente de acta. ACUERDO EN FIRME.**

5.4 Se presenta para su aprobación Presupuesto Extraordinario N°1.

#### **Acuerdo N° 5.4:**

**Conocido el oficio AF-028-2021 remitido por la coordinadora de Financiero Contable la Sra. Vanessa Córdoba y la Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Sra. Gisela Lobo, los señores miembros de la Junta Directiva**

acuerdan: Aprobar Modificación Extraordinaria n°1-2021, con dos movimientos: uno para rebajar ¢4.500.000 y otro para aumentar ¢158.578.811, donde se incluye la subpartida 1.04.05 Servicio de respaldo de información, la cual no se encontraba en el Presupuesto Ordinario 2021, y ¢154.078.811, los cuales son recursos del superávit libre y superávit específico para financiamiento del Proyecto de inversión y el Encuentro Nacional de Teatro. . Se adjuntan los documentos al expediente de acta. ACUERDO EN FIRME.

#### **CAPITULO VI**

#### **Unidad de Programación Escénica**

##### **Artículo 6**

No se presentaron asuntos

#### **CAPITULO VII**

#### **PROARTES**

##### **Artículo 7**

No se presentaron asuntos

#### **CAPITULO VIII**

#### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

##### **Artículo 8**

No se presentaron asuntos

#### **CAPITULO IX**

#### **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

##### **Artículo 9**

No se presentaron asuntos

#### **CAPITULO X**

#### **Taller Nacional de Teatro**

##### **Artículo 10**

No se presentaron asuntos

#### **CAPITULO XI**

#### **Taller Nacional de Danza**

##### **Artículo 11**

No se presentaron asuntos

#### **CAPITULO XII**

#### **Asuntos Varios**

##### **Artículo 12**

**No se presentaron asuntos.**

**Se suspende la sesión a las 9:34 am. Se reinicia la sesión a las once horas con treinta y seis minutos, y levanta la sesión a las once horas con treinta y ocho minutos.**

RACIEL DEL TORO  
HERNANDEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RACIEL DEL TORO  
HERNANDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.16  
15:26:50 -06'00'

Raciel del Toro Hernández  
**Presidente a.i**

MARICELA  
ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARICELA  
ZAMORA VILLALOBOS  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.05.20  
18:07:13 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretario a.i**

**Acta Número 1136**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 24 de febrero de 2021**

Acta mil ciento treinta y seis de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 24 de febrero de 2020 a partir de las nueve horas con ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Marysela Zamora Villalobos, Secretario a.i  
Sylvia Montero Rodríguez  
José Manuel Aguilar Sáenz  
Raciel del Toro Hernández

**AUSENTE CON JUSTIFICACION**

Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo y el Asesor Legal Saidem Vidaurre Arredondo

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

**Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud quien preside, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Sylvia Montero Rodríguez, Raciel del Toro Hernández, José Manuel Aguilar Sáenz y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, se incluyen temas del Taller Nacional de Danza e Informe verbal del estado demanda Cristina Saéñz Chacón contra el teatro y se aprueba. ACUERDO FIRME**

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

#### **Aprobación de actas.**

#### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1134 y 1135 y las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

#### **No.1136-2021**

#### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

#### **SESION ORDINARIA**

#### **24 DE FEBRERO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas 1134 y 1135**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
  - 4.1 Designación de los puestos de Vicepresidencia y Secretaría de la Junta Directiva.
  - 4.2 Se presenta para su aprobación Adenda n° 3 al Convenio de Cooperación TPMS-MEP para el Programa Teatro en el Aula.
- 5 Gestión Administrativa**
- 6 Unidad de Programación Escénica**
- 7. PROARTES**

**7.1** Se presenta para su aprobación Bases de participación a la convocatoria del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas – PROARTES para el año 2021. **Se traslada a otra sesion.**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

**8.1** Se presenta para su aprobación oficio CNT-015-2021del proyecto “Revolucionarias” la cual es la Producción Centralizada de la CNT.

**9. Compañía Nacional de Danza**

**10. Taller Nacional de Teatro**

**11 Taller Nacional de Danza**

**11.1** Se incluye al orden del dia.

**11.1 Alquiler y11.2 recuco y costos**

**12 Asuntos Varios**

**12.1 informe verbal estado demanda cristina saenz.**

**CAPITULO III  
Proveeduría.**

**Artículo 3**

**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IV  
Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**

**4.1** Designación de los puestos de Vicepresidencia y Secretaría de la Junta Directiva.

**Acuerdo N° 4.1:**

**Conforme al artículo 9 del Reglamento de Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar - Artículo 9°—Vicepresidencia y Secretaría.** La Junta Directiva elegirá, en el mes de junio de cada año, las personas que ocuparán la Vicepresidencia y la Secretaría por un período de un año, cargos en los que podrán ser reelectos. Los otros cuatro miembros serán vocales. En caso de ausencia o impedimento transitorio del Presidente(a), será reemplazado por el Vicepresidente, quien ejercerá con iguales atribuciones, facultades y deberes de aquel. Cuando en alguna sesión, por cualquier motivo, las personas Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva estuvieren ausentes o impedidos para el ejercicio de su cargo, los restantes miembros de Junta Directiva

nombrarán a uno de ellos en su sustitución con carácter ad hoc **y se conforma de la siguiente manera:**

**Marysela Zamora Villalobos, Secretaría de la Junta Directiva**  
**José Manuel Aguilar Sáenz, Vicepresidente de la Junta Directiva. ACUERDO EN FIRME**

**4.2** Se presenta para su aprobación Adenda n° 3 al Convenio de Cooperación TPMS-MEP para el Programa Teatro en el Aula.

**Acuerdo N° 4.2:**

Conocido el texto y contenido de la Propuesta para la Adenda N°3 al Convenio de Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación Pública (MEP), para desarrollar el Programa Teatro en el Aula y;

Considerando que:

1.- El señor Director Ejecutivo presenta la propuesta de Adenda No 3 al Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación Pública (MEP), para desarrollar el Programa Teatro en el Aula (TA), Adenda que ha sido verificada por las asesorías legales de cada una de las partes.

2.- El señor Director Ejecutivo explica que la Adenda 3 posibilitaría la ejecución y logro de los objetivos del Programa TA dependiendo las circunstancias que se presenten en razón de la situación sanitaria por la Pandemia, en el año 2021.

**Una vez discutido el tema, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) acuerda:**

**1.- Aprobar el texto de la Adenda 3 al Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación Pública (MEP), para desarrollar el Programa Teatro en el Aula (TA). ACUERDO EN FIRME.**

**2.- Autorizar al señor Director Ejecutivo, señor Fernando Rodríguez, a suscribirla en nombre del TPMS, la Addenda 3 aprobada en este Acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

**3.- Mantener la vigencia del Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación Pública (MEP) hasta el 31 de diciembre de 2021. ACUERDO EN FIRME.**

**4.- El texto de la Adenda 3 es el siguiente:**

**ADENDA N° 3**

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y EL TEATRO MELICO SALAZAR PARA EL PROGRAMA**

## “TEATRO EN EL AULA”

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica dos-cien-cero cuarenta y dos mil dos, representado para este acto por la señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad uno-cero cinco siete ocho-cero seis siete cero, en su condición de Ministra de Educación Pública, según consta en el Acuerdo Ejecutivo tres cero cinco-P, del nueve de julio del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta ciento treinta y dos del quince de julio de dos mil diecinueve, a quien corresponde la representación extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso L de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado el “MEP” y el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, cédula jurídica tres – cero cero siete – cero setenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, representado para este acto por **FERNANDO RODRÍGUEZ ARAYA**, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad uno – cero setecientos ochenta y nueve – cero novecientos once, en su condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Resolución D.M.266-2018 de las diez horas del tres de agosto de dos mil dieciocho, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial del Teatro, en adelante denominado “TPMS”, hemos acordado suscribir la presente adenda N° 3 al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Teatro Popular Melico Salazar para el Programa “Teatro en el Aula”, suscrito el 4 de junio de 2019, la cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes disposiciones:

### CONSIDERANDO

- I. Que el 4 de junio de 2019, el MEP y el TPMS suscribieron el Convenio de Cooperación para desarrollar el Programa “Teatro en el Aula”. Este convenio fue refrendado por la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, mediante oficio DAJ-DCCI-URI-161-2019, del 01 de julio de 2019.

- II. Que la Cláusula Octava del Convenio citado establece:

**“CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

*El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, en cualquier etapa de su ejecución, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito. Para ello, la parte interesada remitirá la modificación propuesta a la contraparte, quien manifestará lo que corresponda en un plazo máximo de hasta tres meses después de notificado. Una vez puestos de acuerdo, se plasmará lo correspondiente en una adenda que será parte integral del convenio.”*

- III. Que el 10 de marzo de 2020, el MEP y el TPMS firmaron la Adenda N° 1 al presente convenio de cooperación, mediante la cual se modifica el convenio en sus cláusulas Primera: Objetivo General; Segunda: Objetivos Específicos; Tercera: Responsabilidades del MEP; Cuarta: Responsabilidades del TEATRO; Quinta: Mecanismos de Control; Sexta: Vigencia y Prórroga; y, Décima Primera: Estimación. Esta adenda fue verificada legalmente por la Unidad de Refrendos Internos y



Acreditaciones de Idoneidad según oficio DAJ-DCCI-URI-0052-2020, del 09 de marzo de 2020.

- IV. Que el 03 de setiembre de 2020, el MEP y el TPMS firmaron la Adenda N° 2 al presente convenio, mediante la cual se modificaron las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y décima primera; lo anterior, como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 que -en lo que interesa- prohibió el desarrollo de actividades de concentración masiva y el cierre de los centros educativos públicos y privados, afectando así la ejecución del convenio inicialmente acordado por las partes. Esta adenda fue verificada legalmente por la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad según oficio DAJ-DCCI-URI-0114-2020 del día 11 de agosto de 2020.
- V. Que debido a la emergencia nacional, entre otros gastos que debe afrontar el Gobierno de la República, las partidas incluidas por el MEP y el TPMS en el proyecto de presupuesto del período 2021 -para afrontar las obligaciones pactadas en el presente convenio- no fueron aprobadas en el Presupuesto Nacional del presente año, conforme lo propuesto por las partes, situación que obliga a modificar el convenio en lo referente al aporte económico de las partes.
- VI. Que de acuerdo con el oficio DVE-0079-2021 de la Dirección de Vida Estudiantil del MEP, durante el primer semestre de 2021 se ejecutarán las sesiones virtuales de radio y en el segundo semestre del mismo año se realizarán acciones de análisis, informes y otras derivadas del programa; además, el material de apoyo didáctico elaborado por el MEP para Teatro en el Aula podrá ser utilizado durante todo el curso lectivo por las personas docentes; por lo cual, es conveniente mantener la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.
- VII. Que la Dirección de Vida Estudiantil del MEP informa en el oficio DVE-0079-2021 que el presupuesto disponible para el período 2021 permitirá cumplir con los objetivos general y específicos, como aparecen en la Adenda 2; los cuales ya habían sido modificados del convenio de cooperación entre el MEP y el TPMS para el programa Teatro en el Aula; no obstante, los objetivos se podrían ver limitados por los recortes presupuestarios de entidades externas al teatro.
- VIII. Que mediante Acuerdo de la Junta Directiva del TPMS N° xx, adoptado en la Sesión Ordinaria Virtual N° xx del xx, se aprobó la suscripción de la Adenda N° 3 al convenio citado.
- IX. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-xx-2021 del día xx, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP no señala objeciones para la suscripción del presente convenio, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios DM-0921-07-2019 de

fecha 29 de julio de 2019, firmado por la señora Ministra de Educación Pública, y DAJ-703-2019 del 05 de agosto de 2019, rubricado por el señor Director de Asuntos Jurídicos del MEP.

### **POR TANTO**

Con base en las consideraciones que anteceden, se acuerda suscribir la presente Adenda N° 3 al convenio de cooperación suscrito entre las partes para el desarrollo del programa "Teatro en el Aula", que se regirá por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** Modifíquese la cláusula décima primera del convenio de cooperación -sobre la estimación- para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN:**

*Con base en los aportes de infraestructuras, financieros, materiales y humanos, el presente convenio se considera de cuantía inestimable.*

*Sin embargo, el **TPMS** realiza un aporte económico para el año 2021 por la suma de ₡30.000.000 (treinta millones de colones exactos).*

*Por su parte, en virtud de que los recursos económicos incorporados por el MEP en el proyecto de presupuesto no fueron aprobados, para el año 2021 el **MEP** no aporta recursos económicos, por lo que las acciones que desarrolle en el marco del presente convenio corresponderán a funciones propias de su competencia, que no conllevarán la erogación de fondos públicos adicionales.*

*No obstante lo anterior, las partes quedan habilitadas para que durante el año 2021 aporten demás recursos económicos a los ya señalados, siempre que su capacidad financiera lo permita y puedan disponer del presupuesto para los fines del presente convenio. Al respecto, deberán aportar la certificación de contenido presupuestario respectiva a la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, con el objetivo que sea incorporada en el expediente administrativo, sin que ello implique requerir aprobación de esta o la suscripción de una nueva adenda."*

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y EFICACIA DE LA ADENDA.**

La presente adenda N° 3 será válida y eficaz a partir de su suscripción (fecha de la última firma digital) y hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que finaliza la vigencia del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES.**

En todo lo no previsto por la presente adenda N° 3, el contenido clausular original del convenio permanecerá incólume, considerando las modificaciones realizadas en la adenda N° 2.

**CLÁUSULA CUARTA: CUSTODIA DE ORIGINALES DE LA ADENDA.**

Una vez firmada la presente adenda, se custodiará un ejemplar firmado en el Despacho de la Ministra de Educación Pública, Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, Dirección de Asuntos Jurídicos del **MEP** y la Dirección Ejecutiva del **TPMS** o donde esta disponga su custodia definitiva.

Leída la presente adenda y conscientes las partes de los alcances que esta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firmamos digitalmente.

Fernando Rodríguez Araya

Guiselle Cruz Maduro

**Director Ejecutivo**

**Ministra de Educación**

**Teatro Popular Mélico**

**Ministerio de Educación**

**Salazar**

**Pública**

**\*\*ULTIMA LÍNEA\*\***

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VIII**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**

**8.1** Se presenta para su aprobación oficio CNT-015-2021 del proyecto “Revolucionarias” la cual es la Producción Centralizada de la CNT.

**Acuerdo N° 8.1:**

Conocido el oficio CNT-015-2021 con la presentación con la propuesta para ejecución del Musical “Revolucionarias”, en conmemoración al Bicentenario de la Independencia y el Cincuenta aniversario de la creación de Compañía Nacional de Teatro y será la Producción Centralizada (gestión y producción de productos propios, a partir de la capacidad instalada y el presupuesto ordinario de la CNT) para este 2021; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: **aprobar el uso de los fondos destinados del presupuesto ordinario para la realización del Musical “Revolucionarias”, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Cincuenta aniversario de la creación de Compañía Nacional de Teatro. ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
**11.1** Se incluye a en el orden del oficio TND-DIR-014-2021 por solicitud de Alquiler.

**Acuerdo N° 11.1:**

**Conocido el oficio TND-DIR-014-2021 con solicitud de alquiler de los estudios del Taller Nacional de Danza, para el mes de marzo del 2021, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban los alquileres conforme al cuadro adjunto:**

Nombre	Cédula	Fechas	Total de sesiones	Valor
Keisy Salas Ramírez	115940253	Miércoles (3,10,17,24 y 31) y viernes (05, 12, 19 y 26) de marzo (2 hora por día)	18 sesiones	₪120 000
María Gabriela Gamboa Gomez	114840594	Jueves 4, 11, 18 y 25 de marzo (1h y30min por día)	6 sesiones	₪43 000

**ACUERDO EN FIRME.**

**11.2** Se incluye a en el orden del oficio TND-DIR-013-2021 con la propuesta del Proyecto RECUCO y costos.

**Acuerdo N° 11.2:**

**Conocido el oficio TND-DIR-013-2021 con el proyecto del Taller Nacional de Danza denominado Red de Cultura Coreográfica 2021 (RECUCO), así como su respectiva estructura de precios, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban el proyecto y la estructura de precios conforme a los cuadros adjuntos:**

Financiamiento

Transferencia de Gobierno, ingresos propios.

Código	Descripción	Bien y/o servicio	Monto estimado ₺
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	Producción General Y Asistencia de Producción	2 103 267,00
1.07.01	Actividades de capacitación	Formadores (as) Artísticos	2 290 789,00
<b>Total</b>			<b>4 394 056,00</b>

Ingreso estimado a generar

Para el período 2021, se proyectan ingresos por ₪33 354 803,90, producto de:

PROYECCIÓN INSTITUCIONAL						
	Tipo de curso	Monto pago con tarjeta sin IVA	Monto total pago con tarjeta con IVA (13%)	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	NÚMERO DE MESES	TOTAL
	<b>Proyecto "Red de Cultura coreográfica"</b>	€0	€0			
1	<b>Flamenco (+ 15 años) Mão Bermudez ll K y J 5:30 a 6:30p.m</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
2	<b>Acondicionamiento Físico (+ 15 años) Mão Bermudez ll K y J 4:30 a 5:30p.m</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
3	<b>Baile Popular (+ 15 años) Mão Bermudez ll K y J 7:30 a 8:30p.m</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
4	<b>Ballet Clásico con Conocimiento. ll (7 a 12 años) ll Jennifer Sossa ll L y M 3:30 a 4:30p.m</b>	€10 501	€11 866	8	9	€854 330,25
5	<b>Ballet Clásico Básico o. ll (7 a 12 años) ll Jennifer Sossa ll L y M 3:30 a 4:30p.m</b>	€10 501	€11 866	8	9	€854 330,25
6	<b>Introducción al Ballet Clásico. Nivel principiantes ll (+12) ll Jennifer Sossa ll L y M 5:15a 6:15p.m</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55

7	<b>Danza Contemporánea. Nivel principiantes ll (+12 años) ll Jennifer Sossa ll k y J 4:15 a 5:15p.m</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
8	<b>Ballet Clásico. Nivel básico ll (+ 12 años) ll Jennifer Sossa ll k y J 6:00 a 7:00p.m</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
9	<b>Basamentos para la construcción de una coreografía ll +15 años ll Alejandra Ortiz ll Martes 4:00p.m (Virtual)</b>	€10 501	€11 866	8	9	€854 330,25
10	<b>Taller creación de clases de expresión corporal para niños ll Alejandra Ortiz ll +15 años ll jueves 4:00p.m (Virtual)</b>	€10 501	€11 866	8	9	€854 330,25
11	<b>Acondicionamiento físico para Adultos Mayores ll Alejandra Ortiz ll +60 años ll L y M 8:00 a 9:00a.m (Bimodal)</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
12	<b>Jazz Básico principiantes ll Doris Campbell ll + 12 años ll K y J 4:30 a 5:30p.m ll</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
13	<b>Jazz Básico Intermedio ll Doris Campbell ll + 12 años ll K y J 6:15 a 7:15p.m ll</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
14	<b>Jazz Intermedio ll Inter. Adv. ll Doris Campbell ll + 12 años ll L y M 7:00 a 8:00p.m ll</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
15	<b>Junior Jazz ll Doris Campbell ll 5 a 9 años ll L 5:00 a 5:30p.m</b>	€10 501	€11 866	8	9	€854 330,25
16	<b>Danza Contemporánea ll +12 años ll Ivonne Duran ll L y M 5:00 a 6:00p.m</b>	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55

17	Taller de Investigación y Montaje Coreográfico    +15 años    Ivonne Duran    L y M 7:00p.m a 8:00p.m	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
18	Acondicionamiento Físico    Adultos mayores    Ivonne Durán    K y J 10:00 a 11:00a.m (Virtual)	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
19	Apreciación y Análisis de Obras Coreográficas    +15 años    Carolina Hovenga    K y J 4:30 a 5:30p.m	€10 501	€11 866	8	9	€854 330,25
20	Danza Contemporánea Principiantes    +15 años    Carolina Hovenga    K y J 6:00 a 5:30p.m (Virtual)	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
21	Danza Contemporánea niños y niñas    9 a 12 años    Carolina Hovenga    M y V 5:00 a 6:00p.m (Virtual)	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
22	Entrenamiento en Danza Contemporánea    Intermedio    +17años    M y V 7:00 a 8:00p.m	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
23	Danza Contemporánea Básico - Intermedio    Ivonne Durán    K y J 6:15p.m a 7:15p.m (Virtual)	€16 433	€18 569	8	9	€1 336 989,55
24	Asesoría individualizada	€16 433	€18 569	1	1	€18 569,30

<b>Celda automáticas</b>		<b>PROYECCIÓN DE INGRESOS 2021</b>	<b>€27 854 804</b>
Tipo de cambio BCCR	<b>€613,30</b>		
Fecha de tipo de cambio	16 de Febrero 2021		

**Muestra**

	Fecha	Público	Valor de la entrada	Total
<b>1era Muestra Julio 2020</b>	viernes	150	€ 5 000,00	€ 750 000,00
	sábado	200	€ 5 000,00	€ 1 000 000,00
	domingo	200	€ 5 000,00	€ 1 000 000,00
	<b>Total de ingresos</b>			<b>€ 2 750 000,00</b>

	Fecha	Público	Valor de la entrada	Total
<b>2da Muestra Julio 2021</b>	viernes	150	€ 5 000,00	€ 750 000,00
	sábado	200	€ 5 000,00	€ 1 000 000,00
	domingo	200	€ 5 000,00	€ 1 000 000,00
	<b>Total de ingresos</b>			<b>€ 2 750 000,00</b>

<b>Total de ingresos anual</b>	<b>€ 5 500 000,00</b>
--------------------------------	-----------------------

**TOTAL DE INGRESOS RECUCO 2021 € 33 354 803,90**

**ACUERDO EN FIRME.**

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

#### 12.1 informe verbal estado demanda Cristina Saenz.

#### Acuerdo N° 12.1:

Escuchado el argumento del Director Ejecutivo Fernando Rodríguez Araya, relacionado con el posible conflicto de interés que se puede generar en el ejercicio de su competencia como representante legal y Apoderado Judicial del Teatro Popular Melico Salazar en el Proceso que se tramita en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Expediente Número 20-2141-1178-LA (demanda de Ana Cristina Sáenz Chacón versus Teatro Popular Melico Salazar y el Estado); los señores de la Junta Directiva acuerdan:

1. Aprobar designar al Señor Jose Manuel Aguilar Saenz cedula No. 1-854-616, vicepresidente de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar como representante legal AD – HOC del Teatro Popular Melico Salazar en dicho proceso, en sustitución de Señor Rodríguez Araya; facultándole para suscribir los documentos necesarios que deberán ser presentados en esa instancia jurisdiccional. **ACUERDO EN FIRME.**
2. De la misma manera, se conoce y aprueba la inhibitoria presentada por el Lic. Saidem Vidaurre Arredondo, cédula número 502080187, Asesor Legal de la institución, en el mismo proceso y se designa a la Licda. Lizzeth Fernández Brenes cedula 302700542, destacada en la Proveeduría del Teatro Popular Melico Salazar como Asesora Legal del Departamento de Proveeduría del Teatro, para que, en su carácter de abogada, asuma la representación profesional del caso señalado ut supra. **ACUERDO EN FIRME.**



3. Se instruye para que la Asesoría del Teatro Popular Melico Salazar remita a la Licda. Fernández el expediente correspondiente para la atención del mismo. **ACUERDO EN FIRME.**

Firmado por SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0676-0987.  
Fecha declarada: 22/03/2021 09:33 AM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.05.20 18:06:32  
-06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretario**

**Acta Número 1137**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Extraordinaria**  
**celebrada el 03 de marzo de 2021**

Acta mil ciento treinta y siete de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 03 de marzo de 2021 a partir de las catorce horas, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretario  
Gabriel Goñi Dondi  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández

**AUSENTE CON EXCUSA**

Sylvie Durán Salvatierra  
Sylvia Montero Rodríguez

Presentes, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside José Manuel Aguilar Sáenz, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciel del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi, Gabriela Mora Fallas y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1137-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
03 DE MARZO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas.**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
- 5. Gestión Administrativa**

**5.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-P-004-2021 con la propuesta de modificación de la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP) del Teatro Popular Melico Salazar para el año 2021.

**6. Unidad de Programación Escénica**

**8. PROARTES**

**7.1** Se presenta para su aprobación Bases de participación a la convocatoria del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas – PROARTES para el año 2021.

- 9. Compañía Nacional de Teatro**
- 10. Compañía Nacional de Danza**
- 11. Taller Nacional de Teatro**
- 11. Taller Nacional de Danza**

**12 Asuntos Varios**

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

**Artículo 2**  
**Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:**

**No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

**Artículo 3**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO IV**

### **Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Acuerdo n° 4.1**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**5.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-P-004-2021 con la propuesta de modificación de la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP) del Teatro Popular Melico Salazar para el año 2021.

**Acuerdo N° 5.1:**

**Conocido el oficio TPMS-P-004-2021 con la propuesta de modificación de la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP) del Teatro Popular Melico Salazar para el año 2021; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la reprogramación de la MAPP conforme los cuadros que se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO VI**

## Unidad de Programación Escénica

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos**

### **CAPITULO VII** **PROARTES**

**Artículo 7**

**7.1** Se presenta para su aprobación Bases de participación a la convocatoria del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas – PROARTES para el año 2021.

**Acuerdo N° 7.1:**

**Conocidas las Bases de participación a la convocatoria del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas – PROARTES para el año 2021; los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las Bases de participación a la convocatoria del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas – PROARTES para el año 2021 conforme al texto que se transcribe en este acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**  
**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**  
**PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS**  
**ARTES ESCÉNICAS**

**Presentan:**

**Bases de participación a la convocatoria del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas – PROARTES para el año 2021**

**PERIODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:**

Del **viernes 5 de marzo** al **viernes 14 de mayo** del 2021 a las 15:59 horas

**ESPACIO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:**

A través de la plataforma

XXXX

Con esta convocatoria se pretende continuar atendiendo la situación de emergencia que tiene el sector de las artes escénicas de Costa Rica mediante proyectos de carácter cultural, como una medida de reactivación económica para el sector de las artes escénicas que incluya el desarrollo en territorio nacional. El presupuesto se destinará a beneficiar iniciativas de agrupaciones independientes de las artes escénicas que se vinculen a espacios independientes y de territorio con el fin de generar nuevos espacios de intercambio para la creación y la capacitación. Se pretende además, propiciar la sostenibilidad de los espacios y las agrupaciones como agentes multiplicadores de la cultura y generadores de oportunidades para el acceso pleno de los derechos culturales para toda la población nacional.

### **1.- OBJETIVOS DEL FONDO:**

- a) Fomentar, promover y facilitar el desarrollo de las artes escénicas como medio para impulsar el movimiento cultural y la reactivación económica.
- b) Propiciar la alianza de los espacios independientes centralizados (GAM) y descentralizados (FUERA GAM), con nuevas creaciones de agrupaciones independientes, circulación de espectáculos de muestra, formación e investigación.

### **2.- CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD:**

Para recibir el financiamiento de Proartes, las propuestas presentadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser proyectos técnicamente viables y realizables con el presupuesto presentado en el período establecido para su realización, según las presentes bases.
- b) Contar con al menos el **10% del costo total del proyecto financiado** por medios externos (pueden ser tanto monetarios como en especie). Los honorarios **capitalizados en especie no podrán exceder el 10% del presupuesto total del proyecto.**
- c) Priorizar el desarrollo de los proyectos en comunidades del PND o circuitos culturales establecidos por el TPMS y/o el MCJ.

### **3.- TIPOS DE PROYECTOS:**

Proartes financiará proyectos en artes escénicas que involucren los procesos de investigación, creación Escénica, formación y/o circulación de un producto cultural o artístico.

Se aceptarán propuestas para obras nuevas o de repertorio, de las agrupaciones artísticas independientes costarricenses, a presentarse presencialmente, acatando todas las ordenes del Ministerio de Salud y siguiendo los protocolos de salud aprobados desde el Ministerio de Cultura y Juventud. Se priorizará el desarrollo de proyectos en territorio. Para tal fin se puede optar por los circuitos de circulación establecidos por el TPMS y/o el MCJ, incluyendo las comunidades establecidas en el PND detalladas a continuación.

- San Felipe, Alajuelita.
- Los Guido, Desamparados.
- San José, Alajuela.
- Tirrases, Curridabat.
- Río Azul, La Unión
- San Nicolás, Cartago
- San Francisco, Heredia.
- Santa Cruz, Guanacaste.
- Barranca, Puntarenas.
- Guápiles, Pococí.
- Agua Zarcas, San Carlos.

Además en atención a las actividades de conmemoración de los 200 años de independencia y la reactivación económica, se priorizará la circulación entre espacios que estén en las siguientes rutas y destinos (sin perjuicio de alguna otra ruta o circuito que se incluya dentro de esta conmemoración una vez publicada esta convocatoria):

- Ruta de los Héroes
- Occidente de Alajuela
- Anillo Cartago – Los Santos
- Ruta Zona Sur
- Limón

### **4.- CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN:**

#### 4.1 .- NUEVA CREACIÓN ESCÉNICA EN TERRITORIO:

Proartes financiará proyectos de **CREACIÓN ESCÉNICA NUEVA**<sup>1</sup> en danza, teatro y circo en espacios, dentro y fuera de la GAM, pertenecientes a los circuitos y comunidades señaladas en el apartado anterior, con al menos un 10% de cofinanciamiento por parte del mismo espacio, asociaciones, gobiernos locales o empresas privadas y por un monto máximo de 6.000.000 por cada proyecto.

Esta categoría busca propiciar la alianza de las agrupaciones independientes que presenten nuevas creaciones con gobiernos locales o emprendimientos culturales en territorio, motivando a la reactivación económica de ambos agentes culturales escénicos.

Los montos otorgados en esta categoría **SERÁN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a la producción, programación, pago de honorarios tanto del elenco, técnicos, y producción, así como las necesidades derivadas de las fichas técnicas de cada puesta en escena.

- **Monto destinado para la categoría: ₡36.000.000 (treinta y seis millones de colones)**

#### 4.2 .- CIRCULACIÓN:

Proyectos e iniciativas de remontaje con un mínimo de tres (3) funciones realizadas en el país al momento de la apertura de la Convocatoria Proartes 2021.

Esta categoría busca que los productos escénicos circulen en diferentes comunidades dentro y fuera del GAM, preferiblemente las indicadas por el PND y dirigidos a todo tipo de público. Los montos **por función** serán los siguientes:

- a) **Entre ₡500.000 colones y ₡1.000.000 colones con IVA incluido por función dentro del GAM**. Éste monto incluye el pago de honorarios, gastos de traslados de escenografía y elenco.
- b) **Entre ₡800.000 colones y ₡1,600.000 colones con IVA incluido por función fuera del GAM**. Éste monto incluye el pago de honorarios, gastos de traslados de escenografía y elenco, viáticos, y alojamiento.

La circulación será en las rutas y comunidades señaladas en el apartado 3 de esta convocatoria. En caso de que por razones presupuestarias o de alerta sanitaria, las propuestas beneficiadas

---

<sup>1</sup> Propuestas escénicas nuevas, no remontajes o espectáculos ya presentados en sala.



no puedan girar, la programación podrá postergarse hasta el 2022 o realizarse por la vía de transmisión “streaming”.

- **Monto destinado para la categoría: ₡24.000.000 (veinticuatro millones de colones)**

#### **4.3. GESTIÓN CULTURAL:**

En apoyo a proyectos que fortalezcan la conformación y/o consolidación de colectivos artísticos y/o interdisciplinarios que promuevan el encadenamiento productivo y la profesionalización del sector escénico para crear, desarrollar, emprender, gestionar y evaluar proyectos mediante la generación de propuestas innovadoras que contribuyan a mitigar el impacto de la Alerta Sanitaria COVID-19 en el sector de las artes escénicas y/o que coadyuven a la reactivación económica del sector.

Abrir espacios y oportunidades para que colectivos del sector cultural y/o interdisciplinarios puedan poner su creatividad al servicio de organizaciones/colectivos/comunidad ya sea esta una comunidad geográfica o una comunidad temática, por ejemplo: la comunidad de artistas circenses, o una comunidad de mujeres migrantes, etc.

Se pondrá principal atención a las propuestas/iniciativas orientadas a comunidades o agrupaciones consideradas en vulnerabilidad social y a propuestas que propicien el trabajo interdisciplinario de cara a la mitigación de la alerta sanitaria y a la reactivación económica del sector en todas las regiones del país.

Se puede apoyar como ejemplo:

- a) Acompañamiento a organizaciones/colectivos/comunidades en la implementación de iniciativas de difusión y promoción cultural en artes escénicas en el marco de la Alerta Sanitaria COVID-19 y como apoyo a temas de salud.
- b) Talleres, asesorías y/o creaciones a organizaciones/colectivos/comunidades en la presentación de proyectos y gestión de alianzas interdisciplinarias para la creación, difusión y promoción de productos de artes escénicas o herramientas tecnológicas y/o multidisciplinares para la promoción de estos productos.
- c) Desarrollo de procesos de fortalecimiento a organizaciones/colectivos/comunidades en condición de vulnerabilidad social.
- d) Desarrollo de proyectos de artes escénicas en entornos virtuales para organizaciones/colectivos/comunidades.

e) Desarrollo o fortalecimiento para colectivos escénicos con proyectos creativos activos y en proceso (en áreas de dramaturgia y técnicas de plástica escénica, por ejemplo).

- **Rango de económico de las propuestas: ₡1.000.000 (un millón de colones) a ₡1.500.000 (un millón quinientos mil colones)**
- **Monto destinado para la categoría: ₡10.000.000 (diez millones de colones)**

#### 4.4. INVESTIGACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS:

Se aceptarán propuestas relacionadas con la elaboración de documentos de tipo investigativo relacionadas con el ejercicio, creación, promoción y divulgación de las artes escénicas. Para su selección se respetarán los siguientes criterios:

- a) **Pertinencia:** el tema que aborda atiende necesidades informativas y formativas del sector de las artes escénicas o sus públicos.
- b) **Público al que va dirigido:** el producto final debe contribuir a la sociedad en su conjunto y no sólo a la persona que ejecuta la investigación.
- c) **Cantidad de beneficiarios:** a mayor público que se beneficie es mejor.

Entre otras propuestas, se aceptarán propuestas relacionadas con la elaboración de los siguientes documentos de tipo investigativo en las artes escénicas:

- Cartografía cultural/artística
- Mapeo
- Diagnósticos
- Artículo científico
- Sistematización
- Base de datos
- Banco de textos
- Catálogos de bocetos escenográficos / vestuarios / utilería
- Manuales/guías
- Inventarios
- Monografía
- Memorias

Los documentos deben cumplir con estándares de investigación en artes escénicas. La documentación elaborada debe ser inédita.

El producto a desarrollar no puede ser parte de un documento mayor de investigación, llámese capítulo o apartado de otro proceso investigativo. Debe ser una investigación que inicia y culmina durante el periodo del proyecto de este fondo concursable.

Una vez aprobado el producto final este debe estar ubicado digitalmente y físicamente disponible para su consulta pública. En el caso del acceso digital debe permitirse su publicación en el sitio web del Teatro Popular Melico Salazar para su descarga y uso.

Todo el proceso investigativo debe cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968 de Costa Rica.

Todo el proceso investigativo debe cumplir con las normas y legislación que regula las investigaciones que involucren seres vivos.

El Teatro Popular Melico Salazar suministrará aquella información, bienes (vestuario, utilería, escenografía) y equipos de custodia institucional que eventualmente requieran las investigaciones, a excepción de aquella que esté protegida por el marco normativo del país.

- **Rango de económico de las propuestas: ₡500.000 (quinientos mil colones) hasta ₡1.000.000 (un millón de colones)**
- **Monto destinado para la categoría: ₡10.000.000 (diez millones de colones)**

#### **4.5. APOYO A ESPACIOS, SALAS Y ACADEMIAS DE ARTES ESCÉNICAS:**

Se recibirán proyectos de gestión relacionados al quehacer de las salas, espacios, escénicos privados, y academias de arte escénico, que buscan sostener/activar su oferta de servicios en miras de contribuir a la sostenibilidad económica de los espacios y su programación cultural/artística.

Esta categoría está pensada para espacios/salas/academias que, al surgimiento de la Alerta Amarilla COVID-19 en Costa Rica (08 de marzo de 2020), tenían al menos un mes de fundados (08 de febrero 2020).

Los fines del presupuesto contemplado de esta categoría son para:

- a) Apoyar proyectos de espacios/salas/academias que debido a la alerta sanitaria se encuentran con riesgo de mora o imposibilidad de pago, por concepto de alquiler, gravámenes hipotecarios, y que por esta

situación se vean comprometidos en la contratación de personal y la continuidad de su programación.

b) Espacios que al surgimiento de la Alerta Amarilla COVID-19 en Costa Rica (08 de marzo de 2020) se encontraban operando y con programación activa total al menos al 8 de enero 2020.

c) Se apoyarán espacios escénicos que no cuentan a la fecha con patrocinios o cualquier otra fuente de apoyos, subsidios o financiamientos no reembolsables activos.

Se deben contemplar las prohibiciones en pagos que estipula el artículo 9 del Reglamento de PROARTES (N° 37914-C Reforma al Decreto Ejecutivo N° 33925-C).

Los espacios, salas y academias deben estar inscritas jurídicamente y su actividad económica principal debe ser las artes escénicas; de la misma manera procederá el beneficio para aquellos arrendantes de salas que desarrollen proyectos en la misma dirección. Para tales efectos y bajo su propia responsabilidad, éstos deberán presentar una declaración jurada dando fe de ello.

En el caso de que la propuesta incluya transmisiones virtuales, estas deben realizarse desde los espacios, salas y/o academia que postula el proyecto.

Los contenidos de la programación que se presenten en el marco del proyecto debe fomentar y favorecer la diversidad cultural, multicultural e intercultural del país. Las temáticas pueden priorizarse a poblaciones en desventaja o riesgo social y económico, adultos mayores, niñez y adolescencia, población con discapacidad. Entre otros.

Las propuestas deben estar enfocadas hacia la ejecución de un proyecto que propicie la sostenibilidad del espacio y la reactivación económica del sector. Por lo tanto, pueden destinarse los fondos para el seguimiento de iniciativas de programación y formación en espacios que tuvieron que suspenderse debido a la pandemia. Inclusive pueden valorarse iniciativas en espacios de formación que habían recibido el beneficio de Proartes con anterioridad y con el fin de dar continuidad a la labor de promoción de las artes escénicas y la cultura, así como el acceso a los Derechos Culturales de nuestra población.

Las personas participantes de esta categoría deberán responder las preguntas que se encuentran en el siguiente formulario: <https://teatromelico.wufoo.com/forms/convocatoria-extraordinaria-proartescovid-19/>

Así mismo, toda solicitud debe acompañarse de una declaración jurada que indica:

a) Que toda la información consignada es fiel y exacta y de ninguna forma ha sido alterada, modificada, restringida, desvirtuada, o manipulada, o tergiversada.

b) Que el nivel de riesgo de cierre real en que se encuentra el establecimiento; los aspectos económicos ligados al funcionamiento y operación del establecimiento se encuentra afectados producto de la pandemia sanitaria; y doy fe que esta situación no es preexistente al inicio de la pandemia.

Para efectos de evaluación los proyecto beneficiarios se escogerán de acuerdo a los criterios establecidos en la tabla consignada en el formulario respectivo.

En caso de ser necesario a los representantes de las propuestas preseleccionadas se les solicitará información que amplíe el proyecto

- **Rango de económico de las propuestas: ₡500.000 por mes, máximo 4 meses.**
- **Monto destinado para la categoría: ₡40.000.000 (cincuenta millones de colones)**

## **5.- ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN:**

5.1- Según lo establecido en el Artículo 16 de Reglamento PROARTES, las personas participantes podrán postularse para la convocatoria extraordinaria Proartes, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria:

a) Organizaciones artísticas costarricenses independientes; entendiéndose por éstas, aquellas no estatales; legalmente inscritas, con objetivos específicos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas.

b) Personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de currículum realizado por una comisión designada para el caso.

5.2.- Esta convocatoria **no admitirá** la participación de funcionarios/as públicos como responsables del proyecto o subcontratados bajo alguna forma de remuneración económica o pago en especie a cambio de sus

servicios en el marco del proyecto presentado.

5.3.- Considerar las prohibiciones del artículo 9 del Reglamento de PROARTES (Nº 37914-C Reforma al Decreto Ejecutivo Nº 33925-C) acerca de lo que no puede adquirirse o financiarse con el presupuesto del programa.

5.4.- Para garantizar una mayor participación y distribución de los fondos, las personas interesadas deberán hacer una sola propuesta y elegir una sola categoría de participación.

5.5.- Las personas interesadas en participar pueden realizar consultas por vía electrónica a los correos:

[direccionproartes@teatromelico.go.cr](mailto:direccionproartes@teatromelico.go.cr)

[rebeca.izquierdo@teatromelico.go.cr](mailto:rebeca.izquierdo@teatromelico.go.cr)

Teléfonos: (+506) 2295 6025 ó (+506) 2295 6026. En horario de lunes a viernes 8:00am - 4:00pm.

5.6.- El período máximo de ejecución del proyecto debe corresponder al calendario de 2021. Lo anterior por cuanto se trata de presupuesto que debe ejecutarse en el transcurso del año 2021. No obstante, la programación de los espectáculos puede prorrogarse hasta el 2022 por motivos de presupuesto o de alerta sanitaria.

5.7.- Proartes se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en los montos solicitados para ajustar el presupuesto existente a una mayor cantidad de propuestas.

5.8.- Una vez seleccionados los proyectos por la Comisión Seleccionadora y aprobada el acta de selección y distribución de fondos por la Junta Directiva del TPMS, se darán a conocer los resultados públicamente, **siendo esta resolución inapelable.**

5.9.- No se aceptarán proyectos en “cd”, “dvd”. “usb” ni en algún otro formato electrónico o físico. La presentación de la propuesta de las personas y entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán realizarse por medio del formulario en línea disponible desde la URL XXXXX, en las fechas y horarios fijados.

5.10.- El período de participación en que las personas interesadas deben subir sus propuestas en la plataforma de participación es del **9 de abril al 14 de mayo del 2021 a las 15:59.**

5.11.- Los resultados de la convocatoria PROARTES 2021 se publicarán en la página web del Teatro Popular Melico Salazar el **25 de junio del 2021.**

5.12.- Todas las propuestas, con excepción de la categoría 5 (Espacios, Salas y Academias), serán evaluadas según los siguientes criterios:

- a) Calidad y solidez de la propuesta, según formato propuesto.
- b) Viabilidad de la propuesta, según formato propuesto.
- c) Correspondencia entre la propuesta, los ejes temáticos y de acción.

5.13.- **Escala de evaluación.** Todas las propuestas que cumplan con los requisitos de participación serán evaluadas con la siguiente escala:

Criterio	Nivel de concordancia				
	Ninguno	Mínimo	Medio	Alto	Máximo
Equivalencia numérica:	0	1	2	3	4
Coherencia del proyecto					
Innovación					
Pertinencia de la propuesta con los ejes temáticos y de acción.					

5.14.- Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

- Ninguno: La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).
- Mínimo: La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).
- Medio: La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).
- Alto: La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).
- Máximo: La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

5.15.- **Ejes temáticos y de acción.** Se podrán postular todo tipo de proyectos, ejes temáticos y de acción. Sin embargo, deberán contribuir a reflexionar en al menos uno de los siguientes aspectos:

- Nuevas formas de comunicación e interacción: soportadas en los nuevos medios digitales, que reflejen nuevas interacciones humanas en tiempos de confinamiento y post confinamiento.

- Relación creativa con espacios no convencionales para las artes, como patios, cocinas, habitaciones. Que reflejan nuevas situaciones de convivencia, estética y dramaturgias.
- Exponer el espíritu solidario, con especial atención a públicos infantiles y familiares.
- Diálogo y reflexión intergeneracional.
- Exponer la diversidad cultural costarricense.
- Erradicación de la violencia en diversos ámbitos de la vida: contra la mujer, intrafamiliar, discriminación, matonismo, entre otros.
- Fomentar la innovación y las soluciones creativas en tiempos de crisis.

Se apreciará que los proyectos presentados contengan al menos uno de estos ejes, así como que estos enfoques tengan abordajes innovadores a fin de fomentar la construcción de nuevos sentidos social y creativo de abordar la situación de nuestro país y del sector cultural.

5.16.- El proyecto debe ser respetuoso de la **política de no discriminación** del MCJ como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad: está expresamente prohibido a la persona seleccionada hacer uso del proyecto y/o de los recursos que se giren para su ejecución, para fomentar el desorden público, el odio, la violencia o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

5.17.- No podrán participar de PROARTES aquellas personas físicas o jurídicas que al día de apertura de la convocatoria 2021: no hayan ejecutado fondos otorgados en años anteriores; o deban informes finales; o tengan cobros administrativos con PROARTES u otros fondos estatales; o hayan entregado informes de forma incompleta.

5.18.- No se admitirá que el mismo proyecto se postule con distinto representante legal.

5.19.- Solamente podrá postularse un proyecto por persona física o jurídica

5.20.- En caso de que la cantidad de proyectos que se favorezcan no utilicen la totalidad del monto disponible en una categoría determinada, PROARTES se reserva la potestad de reasignar el



remanente a otra categoría.

5.21.- **PROARTES** se reserva el derecho de otorgar o no la totalidad de dinero solicitada por cada proyecto.

5.22.- **Responsabilidad legal.** Las personas proponentes son responsables de cumplir con las leyes de propiedad intelectual y con la legislación correspondiente en materia de derecho comercial y tributario, por lo cual se exonera al Ministerio de Cultura y Juventud, al Teatro Popular Melico Salazar y sus programas de cualquier responsabilidad

5.23.- **Promoción.** La Institución hará la promoción necesaria sobre el evento o trabajos documentales. Razón por la cual se reserva el derecho de reproducir o publicar las propuestas seleccionadas mediante cualquier sistema (gráfico, audiovisual, web, etc.); con fines de divulgación, archivo y consulta.

5.24.- **Presencia de marca.** El Teatro Popular Melico Salazar permite que las propuestas artísticas contengan logotipos de alianzas estratégicas que permitan la ejecución del proyecto.

5.25.- Los siguientes documentos se deben llenar y/o subir en la plataforma de participación con carácter obligatorio:

- a) El Formulario de Proartes y declaraciones juradas establecidas para esta convocatoria (deben de presentarse completa y correctamente llenos).
- b) El Presupuesto total (debe de presentarse en colones; en caso que se requiera, deberá estar elaborado en un Excel).
- c) La Imagen de la cédula de identidad, DIMEX o del representante legal (en caso de persona jurídica), debe estar escaneada por ambos lados. Se podrá participar solo si el solicitante es residente actual en Costa Rica.

5.26.- Todos los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar su informe final digital a las direcciones de correo electrónico de PROARTES indicando las inversiones hechas con el fondo y adjuntando las copias de facturas respectivas.

5.27.- **Condiciones del desembolso del dinero.** El presupuesto aprobado para los proyectos seleccionados se depositará en dos tractos.

- a) El primer tracto (80% del total del proyecto) se hará efectivo posterior a la firma del convenio.
- b) El segundo tracto (20% del total del proyecto) se hará efectivo contra entrega del producto final del proyecto. En caso de que por fuerza mayor no atribuible al beneficiario (alerta sanitaria o problemas de presupuesto) el producto no pueda entregarse, se hará efectivo contra entrega del informe final.
- c) Los gastos relacionados con el proyecto que se incluyan en la liquidación del fondo solicitado, deben ser los generados a partir del depósito del primer tracto.

5.28.- Por su carácter especial de beca o beneficio económico, los fondos otorgados están exentos del pago de todo tipo de impuestos nacionales o municipales y de la presentación de documentos o requisitos propios de la cotratación administrativa. No obstante, para obtener este beneficio, las personas solicitantes deberán suscribir el proyecto desde su fase inicial. Si no lo hicieron, su participación en el proyecto y su correspondiente pago será considerado como honorarios por servicios profesionales con cargo al presupuesto del proyecto y por lo tanto estará sujeto al pago de los impuestos correspondientes, de la misma forma como lo están los demás bienes y servicios.

5.29.- Los proyectos incompletos serán automáticamente descartados de participación.

5.30.- **Aplicabilidad del Decreto No. 37914-C y sus reformas vigentes.** Para todo lo no estipulado en estas bases de participación, se aplica lo mencionado en la normativa vigente de Proartes y regida mediante el Decreto No.37914-C y sus reformas.

## CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

## CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos**

## CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI**  
**Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XII**  
**Asuntos Varios**

**Artículo 12**  
**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesion a las catorce horas con diecisiete minutos.**

JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)  
Digitally signed by JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)  
Date: 2021.06.15 13:11:48 -06'00'

**José Manuel Aguilar Sáenz**  
**Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.06 17:10:54 -06'00'

**Marysela Zamora Villalobos**  
**Secretario**

**Acta Número 1138**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 10 de marzo de 2021**

Acta mil ciento treinta y ocho de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 10 de marzo de 2021 a partir de las nueve horas con ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría  
Sylvia Montero Rodríguez  
José Manuel Aguilar Sáenz  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo y el Asesor Legal Saidem Vidaurre Arredondo

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud quien preside, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretaria, Sylvia Montero Rodríguez, Raciel del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi, Gabriela Mora Fallas, José Manuel Aguilar Sáenz y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1138-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
10 DE MARZO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas 1136 y 1137**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
  - 4.1** Se presenta para su conocimiento oficio AEP-AR-004-2021 caso tnd control interno gestion administrativa.
  - 4.2** Se presenta para su conocimiento y deliberación oficio AI-016-2021 en respuesta al Atención de oficio TPMS-DE-041-2021 con el tema alternativas para la regularización del pago de extrasfunciones.
  - 4.3** Resultado casación asunto referente Premios Nacionales en Danza 2015 Laura Murillo.
  - 4.4** Propuesta de suspensión de funciones mes de abril TPMS Y CND.
- 5. Gestión Administrativa**
  - 5.1** Se presenta para su aprobación oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-076-2021 con nombramientos para puesto de misceláneo y técnico servicio 1.
- 6. Unidad de Programación Escénica**
- 8. PROARTES**
- 9. Compañía Nacional de Teatro**
- 10. Compañía Nacional de Danza**
  - 9.1** Se presenta para su aprobación oficio CND-028-2021 con Convenio de Coproducción UNA CND 2021.
- 11. Taller Nacional de Teatro**

**11 Taller Nacional de Danza**

**12 Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2  
Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:**

Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1136 y 1137 y las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. **ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO III  
Proveeduría.**

**Artículo 3  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IV  
Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**

**4.1** Se presenta para su conocimiento oficio AEP-AR-004-2021 caso tnd control interno gestion administrativa.

**Acuerdo N°4.1:**

Leído el oficio AEP-AR-004-2021 de la Procuraduría General de la República (PGR); se acuerda:

**1-** Se tiene por recibido.

**2-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección del Taller Nacional de Danza implementen de inmediato las medidas concretas de control interno que ordena la PGR en su informe.

**3-** Mantener informado a éste órgano colegiado de los avances en la implementación de las medidas. **ACUERDO EN FIRME**

**4.2** Se presenta para su conocimiento y deliberación oficio AI-016-2021 en respuesta al Atención de oficio TPMS-DE-041-2021 con el tema alternativas para la regularización del pago de extrafunciones.

**Acuerdo N°4.2:**

**Recibido el oficio AI-016-2021 en respuesta al Atención de oficio TPMS-DE-041-2021 con el tema alternativas para la regularización del pago de extrafunciones. Los señores miembros de la Junta Directiva lo dan por recibido. ACUERDO EN FIRME**

**4.3** Resultado casación asunto referente Premios Nacionales en Danza 2015 Laura Murillo.

**Acuerdo N°4.3:**

**Conocido el Informe de Resultado casación referente Premios Nacionales en Danza 2015 interpuesto por la Sra. Laura Murillo, presentado por el Sr. Saidem Vidaurre Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar. ACUERDO EN FIRME**

**4.4** Propuesta de suspensión de funciones mes de abril TPMS Y CND.

**Acuerdo N°4.4:**

**Conocida la situación que se presenta en relación al tema de las extrafunciones y las gestiones que se realizan desde la Dirección Ejecutiva y;**

**CONSIDERANDO:**

**1.- Que mediante el Decreto Ejecutivo 42798-H, vigente a partir de enero de 2021, se debe aplicar un límite al gasto en distintas subpartidas del presupuesto del presente año, por lo que hoy en día no existe posibilidad de poder asumir el pago del rubro de extrafunciones.**

**2.- Que el pago del rubro de extrafunciones, que había sido una constante en la institución desde hace lustros, no se puede utilizar a partir del año 2021 por cuanto las gestiones realizadas ante la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), se han truncado debido al repentino cambio de criterio de esa dependencia.**

**3.- Que la situación descrita en los dos considerandos anteriores, conlleva una afectación a la programación del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS)**

y de la Compañía Nacional de Danza (CND), al menos para el mes de abril de 2021, ya que no tenemos garantía de ofrecer el servicio pactado con los coproductores, siendo este un riesgo legal y de imagen para la institución.

4.- Que la Dirección Ejecutiva del (TPMS), en coordinación con las autoridades del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), están trabajando en la búsqueda de alternativas que permitan que el TPMS y sus programas puedan, dentro de la coyuntura actual, atender la programación y seguir prestando el servicio público que le demanda su ley de creación.

**POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL TPMS ACUERDA:**

1.- Suspender los eventos programados para el Teatro Popular Melico Salazar y la Compañía Nacional de Danza de abril 2021.

2.- Designar a la Dirección Ejecutiva para la comunicar a las contrapartes esta decisión y buscar, dentro de las opciones legales, administrativas y financieras, alternativas de reprogramación en caso de que sea posible.

3.- Solicitar a la Dirección Ejecutiva que informe a la Junta Directiva del TPMS los avances que se van obteniendo con referencia a solventar esta situación con el fin de analizar las medidas a tomar con respecto a la programación de mayo 2021. **ACUERDO FIRME.-**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

5.1 Se presenta para su aprobación oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-076-2021 con nombramientos para puesto de misceláneo y técnico servicio 1.

#### **Acuerdo N°5.1 :**

Conocido el oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-076-2021 con nombramientos para puesto de misceláneo y técnico servicio 1, remitido por la Jefe Unidad de Gestión Administrativa y la Coordinadora Auxiliar de Recursos Humanos, Gisela Lobo Hernández, y Jeanette Fallas Arias los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**Aprobar los nombramientos de Fabiola Nicole Bolaños Soto 1-1832-0652 en el puesto 380912 como Trabajador Misceláneo de Servicio Civil 1, Especialidad Servicios Básicos de Mantenimiento en Dpto. Financiero de la Unidad Administrativa y Rosana Luna Paniagua 8-0103-0322 380881 Técnico de Servicio Civil 1, especialidad Administracion Generalista en la Unidad Administrativa. Conforme al sustento legal para la utilización de esas dos**



*vacantes es la Segunda Modificación Legislativa de la Ley 9926, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021, de 01 de diciembre de 2020, que a la letra señala:*

*“A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021 y durante el primer trimestre de 2021, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma. Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el presupuesto nacional.”* **ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VIII**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO IX**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**

**9.1** Se presenta para su aprobación oficio CND-028-2021 con Convenio de Coproducción UNA CND 2021

**Acuerdo N° 9.1 :**

Se presenta el oficio CND-028-2021 con Convenio de Coproducción UNA CND 2021, y debido a las gestiones que aun se realizan por parte de la Dirección Ejecutiva referente al tema de extrafunciones, esta considera que antes de la aprobación de la Junta Directiva se les indique a los solicitantes que con el espíritu de trabajo conjunto el tema de la aprobación del Convenio se traslada, se solicita a la Administración de la Compañía Nacional de Danza se inicien las negociaciones para reprogramar las fechas para su eventual aprobación de Junta.

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI**  
**Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XII**  
**Asuntos Varios**

**Artículo 12**  
**No se presentaron asuntos**

Se levanta la sesión a las nueve horas con treinta y tres minutos.-

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0676-0987.  
Fecha declarada: 08/07/2021 09:52:12 AM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

MARICELA  
ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.09.02  
11:11:36 -06'00'

**Acta Número 1139**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 24 de marzo de 2021**

Acta mil ciento treinta y nueve de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 24 de marzo de 2021 a partir de las ocho horas con treinta y seis minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría  
Sylvia Montero Rodríguez  
José Manuel Aguilar Sáenz  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo y el Asesor Legal Saidem Vidaurre Arredondo.

Invitada: Natalia Porras Acevedo, Enlace Planificación.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud quien preside, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario ,Sylvia Montero Rodríguez, Raciel del Toro Hernández, José Manuel Aguilar Sáenz y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba.

**ACUERDO FIRME**

**No.1139-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
24 DE MARZO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas 1138.**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
  - 3.1** Se presenta para su aprobación oficio PI-TPMS-022-2021.
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
  1. Se presenta para su aprobación -2021 Convenio de Cooperación Institucional traslado funcionario CNM-TPMS-Patricia Giró.
  2. Se presenta para su aprobación Informe de Labores del Teatro Popular Melico Salazar 2020.
- 5. Gestión Administrativa**
  - 5.1** Se presenta para su aprobación nombramientos para la CNT y el TNT conforme al oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-087-2021.
- 6. Unidad de Programación Escénica**
  - 6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-036-2021 con la solicitud de rescisión de contratos de los proyectos “Brujas” y la visita guiada teatralizada.
- 7. PROARTES**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
  - 8.1** Se presenta para su aprobación convenio entre el TPMS y el MJP mediante oficio CNT-023-2021.
- 9. Compañía Nacional de Danza**
- 10. Taller Nacional de Teatro**
  - 10.1** Se presenta para su aprobación la tabla de insumos para el proyecto “La mesa está servida” una co-producción entre Taller Nacional de Teatro y Mildred Brenes Mora.

## **11 Taller Nacional de Danza**

**11.1** se presenta para su aprobación oficio TND-033-2021 con solicitudes de alquileres para el mes de abril.

## **12 Asuntos Varios**

### **CAPITULO II Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

**Aprobación de actas.**

#### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron el acta de la sesión 1138 y la aprueba, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

**3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-022-2021 con la solicitud de modificación al Plan de Compras de la Compañía Nacional de Teatro.

#### **Acuerdo N° 3.1:**

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2021, con la solicitud de modificación No. 1 al plan de compras N°001-2021-CNT, programa solicitante Compañía Nacional de Teatro, subpartida 1.04.99 código de mercancía 8216990192137480, para la contratación del Servicio de Dramaturgia, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de modificación No. 1 al plan de compras Compañía Nacional de Teatro, subpartida 1.04.99 código de mercancía 8216990192137480, para la contratación del Servicio de Dramaturgia. ACUERDO EN FIRME.**

**3.2** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-022-2021 con la solicitudes de prorrogas de contrataciones.

**Acuerdo N° 3.2.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2021 con la solicitud de prórroga de la Licitación No. 2017LN-000001-0010200001 adjudicada a la empresa **SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S. A.**, por doce meses más (Art. 208 RLCA). Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga de la Licitación No.2017LA-000002-0010200001 adjudicada a la empresa **SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S. A.**, por doce meses más (Art. 208 RLCA) Según las condiciones de la contratación original el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga por tres periodos iguales, para brindar el servicio de limpieza en las instalaciones del TPMS. La empresa está anuente en continuar brindando el servicio. **ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N° 3.2.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2021 con la solicitud de prórroga de la No. 2017LN-000001-0010200001 adjudicada a la empresa **CHARMANDER Servicios Electrónicos en Seguridad S. A.**, por doce meses más (Art. 208 RLCA).

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga de la licitación No.2017LA-000002-0010200001 adjudicada a la empresa **CHARMANDER Servicios Electrónicos en Seguridad S. A.**, por doce meses más (Art. 208 RLCA. Según las condiciones de la contratación original el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga por tres periodos iguales, para brindar el servicio de limpieza en las instalaciones del TPMS. La empresa está anuente en continuar brindando el servicio. **ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N° 3.2.c:**

Conocido el oficio TPMS-DE-022-2021 con la solicitud de prórroga de la No.2017LA-000002-0010200001 adjudicada a la empresa **CHARMANDER Servicios Electrónicos en Seguridad S. A.**, por doce meses más (Art. 208 RLCA).

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga de la licitación No.2017LA-000001-0010200001 adjudicada a la empresa **DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS DEQUISA S. A.**, por doce

meses más (Art. 208 RLCA. Según las condiciones de la contratación original el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga por tres periodos iguales, para brindar el servicio de limpieza en las instalaciones del TPMS. La empresa está anuente en continuar brindando el servicio. ACUERDO EN FIRME.

**Acuerdo N° 3.2.d:**

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2021 con la solicitud de prórroga de la licitación No.2017LA-000002-0010200001 adjudicada a la empresa DEQUISA S. A., por doce meses más (Art. 208 RLCA).

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga de la licitación No.2017LA-000002-0010200001 adjudicada a la empresa DEQUISA S. A., por doce meses más (Art. 208 RLCA). Según las condiciones de la contratación original el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga por tres periodos iguales, para brindar el servicio de limpieza en las instalaciones del TPMS. La empresa está anuente en continuar brindando el servicio. ACUERDO EN FIRME.

**Acuerdo N° 3.2.e:**

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2021 con la solicitud de prórroga de la contratación No.2019CD-000023-0010200001 adjudicada a la empresa NOVAQ S. A., por doce meses más. (Art. 208 RLCA).

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga de la contratación No.2019CD-000023-0010200001 adjudicada a la empresa NOVAQ S. A., por doce meses más. (Art. 208 RLCA). Solicitud de prórroga Según las condiciones de la contratación original el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga por periodos iguales hasta por tres años, para brindar el servicio de Hosting para el sitio Web del TPMS. La empresa está anuente en continuar brindando el servicio. ACUERDO EN FIRME.

**Acuerdo N° 3.2.f:**

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2021 con la solicitud de prórroga de la contratación No.2019CD-000028-0010200001 adjudicada a la empresa E SOURCE COSTA RICA ESCR S. A., por doce meses más (Art. 208 RLCA).

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga de la contratación No.2019CD-000028-0010200001 adjudicada a la empresa E SOURCE COSTA RICA ESCR S. A., por doce meses más (Art. 208 RLCA). Según las condiciones de la contratación original el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga por periodos iguales hasta por

tres años, para el servicio de cuentas de correo en la nube para el TPMS y programas La empresa está anuente en continuar brindando el servicio. **ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N° 3.2.g:**

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2021 con la solicitud de prórroga de la contratación No.2019CD-000070-0010200001 adjudicada a la empresa INTERHAND S. A., por un año más (Art. 208 RLCA).

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga de la contratación No.2019CD-000028-0010200001 adjudicada a la empresa E SOURCE COSTA RICA ESCR S. A., por doce meses más (Art. 208 RLCA). Según las condiciones de la contratación original el servicio se requiere por dos años con posibilidades de prórroga hasta 36 meses, para el servicio certificado de seguridad SSL/TLS EXTENDED VALIDATION para el sitio Web del TPMS. La empresa está anuente en continuar brindando el servicio. **ACUERDO EN FIRME.**

**3.3** Se presenta para su aprobación el oficio TPMS-PI-022-2021 con recomendación de adjudicación.

**Acuerdo N° 3.3:**

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la contratación 2021CD-000001-0010200001 contratación de los servicios de Irawo Internacional S.A. para los servicios de clases técnicas de ballet para el elenco artístico de la CND para el año 2021 por un monto total de: ¢ 1.762.800.00 (Un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos 00/100; según el Art. 139 inciso b) RLCA. Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**3.4** Se presenta para su aprobación el oficio TPMS-PI-022-2021 con resolución.

**Acuerdo N° 3.4:**

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2022 con la solicitud de Reajuste de Precios conforme al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa esta Junta según la aplicación de la norma y lo remitido por la Proveduría Institucional acuerda: Aprobar la recomendación de la Proveduría institucional y autorizar el pago por reajuste de precios a la empresa Charmander Servicios



**Electrónicos en Seguridad S.A., en la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos a favor de la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A cédula jurídica No. 3-101-264066, corresponde el reajuste de precios por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 para el II SEMESTRE 2020, por un monto total de ₡ 74.888.43 (Setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho colones con 43/100 céntimos, El nuevo monto mensual del contrato será de ₡1,175,258.31 (Un millón ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho colones con 31/100). Se adjunta el texto de la Resolución. ACUERDO EN FIRME.**

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
RESOLUCIÓN TPMS-PI 001-2021**

**LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.** San José, a las diez horas de 22 enero del 2021. Conoce la solicitud de pago por reajuste de precios de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 presentados por la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A. en el procedimiento de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001 denominada "Servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos". Y se emite el 8 de marzo del 2020 ya que el 4 de marzo se otorga la certificación de fondos con el contenido presupuestario.

:

MES	MONTO MENSUAL	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
Octubre 2020	1.150.724,70	25,740.65	1,176,465.35
Noviembre 2020	1,150,724.70	24,614.17	1,175,338.87
Diciembre 2020	1,150,724.70	24,533.61	1,175,258.31
Total General	3,452,174.10	74,888.43	3,527,062.53

## RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el Teatro Popular Melico Salazar promovió el procedimiento de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, denominada “Servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos”.

**SEGUNDO:** Que mediante resolución de adjudicación TPMS-3.3.b/1006- 2018 Sesión Ordinaria No.1006 efectuada el 14 de marzo de 2018 Acuerdo N° 3.3.b, la JUNTA DIRECTIVA conoce el oficio TPMS-PI-00021-2018, y conforme a la Resolución R-DCA-0187-2018 de la Contraloría General de la República, de Recurso de apelación interpuesto por la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A. (...) La Proveduría Institucional realiza una nueva evaluación de las ofertas admisibles y recomienda la readjudicación de la siguiente forma: La línea No. 1, La línea No. 2, La línea No. 3. (...) La línea No. 4 Servicio de limpieza para el TND, a la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A., por un monto mensual de ₡ 1.099.406,33. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerda: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional supracitada de readjudicación de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, promovida para el servicio de limpieza para el TPMS y sus programas., todo conforme a la oferta y condiciones cartelarias.

**TERCERO:** Que la Asesoría Jurídica del Teatro Popular Melico Salazar mediante contrato No. 0432018000100059-01 de fecha 15/05/2018, notificado el 18 de mayo del 2018 y contrato modificado el 10 de abril de 2019 con fecha de notificación 24 de abril del 2019 refrendado por el asesor legal de la Institución, suscrito entre el Teatro Popular Melico Salazar y la empresa CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA.

**CUARTO:** Que la orden de inicio se emitió el 18 de mayo del 2018, según consta en el expediente electrónico de la contratación.

**QUINTO:** Que la proveduría Institucional recibió un oficio sin número de fecha 20 de enero del 2021 mediante correo electrónico donde solicitan el pago de reajuste de precios de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020.

MES	MONTO MENSUAL	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
Octubre 2020	1.150.724,70	25,740.65	1,176,465.35
Noviembre 2020	1,150,724.70	24,614.17	1,175,338.87
Diciembre 2020	1,150,724.70	24,533.61	1,175,258.31
Total General	3,452,174.10	74,888.43	3,527,062.53

**SEPTIMO:** Que mediante correo electrónico por parte del señor Dennis Quesada Morales, Jefe de la Proveduría Institucional a.i, solicita a la Abogada de la Proveduría que proceda a la confección de la resolución administrativa para gestionar el pago de reajuste de precios anteriormente citadas a la empresa CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., cédula jurídica No. 3-101-264066, en la Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos. Es importante aclarar que la información presentada por la empresa para el cobro de los reajustes fue presentada solo los meses de octubre noviembre y diciembre del 2020 ya que indican que los meses de julio, agosto y setiembre del 2020 fueron cancelados mediante factura No. 2448 de fecha 27 de octubre del 2020 pagados el 4 de diciembre de 2020 por un monto de ¢71.603.37, por lo que a partir de ese momento se le da trámite al proceso de pago.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Teatro Popular Melico Salazar promovió el procedimiento de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, denominada “Servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos”.

**SEGUNDO:** Que mediante resolución de adjudicación TPMS-3.3.b/1006- 2018 Sesión Ordinaria No.1006 Efectuada el 14 de marzo de 2018 Acuerdo N° 3.3.b, la JUNTA DIRECTIVA recomienda la re adjudicación de la siguiente forma: La línea No. 4 Servicio de limpieza para el TND, a la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A., por un monto mensual de ₡ 1.099.406,33.

**TERCERO:** Que la Empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A. se encuentra actualmente brindando el servicio en las instalaciones administrativas del TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, de forma regular de acuerdo a la Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos a favor de la Empresa “CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., cédula jurídica No. 3-101-26406”.

**CUARTO:** Que la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A presentó al Teatro Popular Melico Salazar para cobro las siguiente solicitudes de cobro de los meses;

MES	MONTO MENSUAL ACTUAL	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
Octubre 2020	1.150.724,70	25,740.65	1,176,465.35
Noviembre 2020	1,150,724.70	24,614.17	1,175,338.87
Diciembre 2020	1,150,724.70	24,533.61	1,175,258.31
Total General	3,452,174.10	74,888.43	3,527,062.53

Para el II SEMESTRE 2020 que va de octubre a diciembre del 2020 ya que los meses de julio a agosto del 2020 fueron cancelados mediante factura No. 2448 de fecha 27 de octubre del 2020 pagados el 4 de diciembre de 2020 por un monto de ¢71.603.37, según Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos, por la cual hasta este año 2021 se procederá con el pago correspondiente a dicha empresa.

### SOBRE EL FONDO

1-Que a efecto de cumplir con la obligación contraída, con el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, es lo procedente pagar a la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A. los siguientes reajustes:

MES	MONTO MENSUAL ACTUAL	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
Octubre 2020	1.150.724,70	25,740.65	1,176,465.35
Noviembre 2020	1,150,724.70	24,614.17	1,175,338.87
Diciembre 2020	1,150,724.70	24,533.61	1,175,258.31
Total General	3,452,174.10	74,888.43	3,527,062.53

2-Que la presente deuda se pagará con la certificación de fondos No 040-TPMS-2021 de fecha 17 de febrero del 2021, emitida por la señora Valare Ann Gibbons MC Greegor Administradora del Taller Nacional de Danza y autorizada por el señor Luis Daniel Solís, Encargado de Presupuesto, Departamento Financiero

Contable, el 4 de marzo del 2021, según registros del Área Financiero Contable, en el Presupuesto Ordinario 2021, la sub partida 10406“Servicios generales”, cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de ¢ 84.623.93 (ochenta y cuatro mil seiscientos veintitrés colones con 93/100), de dicha reserva el monto de ¢74.888.43 (setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho colones con 43/100) corresponde a la subpartida 10406 “Servicios Generales” y ¢9.735.50 (nueve mil setecientos treinta y cinco colones con 50/100) al IVA, para el pago de Reajustes de la Contratación Administrativa 2017LN-00000100001 a nombre de la Empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A por Servicios de Limpieza del Taller Nacional de Danza. Código del bien o servicio en SICOP: 76111501-90032575. Numero de contratación: 2017LN-00000100001.

**3-**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 764 del Código Civil, “el pago se hará bajo todos los respectos conforme al tenor de la obligación, sin perjuicio de lo que para casos especiales disponga la ley”. Que el artículo 46 de la ley No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, sobre los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias que caducan al 31 de diciembre de cada año dispone que: “Los gastos comprometidos pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio

**4-**Así las cosas, es procedente pagar con recursos económicos del presente ejercicio económico y presupuestario 2021, las solicitud de pago de reajuste de precio en el proceso de la Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos a favor de la Empresa “CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., cédula jurídica No. 3-101-26406”, no obstante las facturas citadas no se pagaron porque la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A hasta el 20 de enero del 2021 puso al cobro las solicitud de cobro de reajuste en el proceso 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos.



MES	MONTO MENSUAL	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
Octubre 2020	1.150.724,70	25,740.65	1,176,465.35
Noviembre 2020	1,150,724.70	24,614.17	1,175,338.87
Diciembre 2020	1,150,724.70	24,533.61	1,175,258.31
Total General	3,452,174.10	74,888.43	3,527,062.53

**5-**Además el servicio correspondiente a la solicitud de pago de reajuste en la Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos fue ejecutado por la Empresa Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A por lo que se hace necesario reconocerle el pago por concepto del servicio prestado.

**6-**Que la presente resolución, no es consecuencia de un pago por contratación irregular, sino de un compromiso adquirido.

**7-**Es importante mencionar que los servicios recibidos de la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A se encuentran amparados en un procedimiento administrativo de contratación que cumplió cada una de las etapas exigidas por la Ley de Contratación y su Reglamento, debidamente formalizado en una Licitación Publica denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos

**8-**En arreglo a los principios generales del Derecho, para evitar un enriquecimiento ilícito de la Administración y para no causarle un perjuicio a quien de buena fe prestó sus servicios a esta Institución, no se debe desconocer el compromiso que se tiene con la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S. A , por lo que deviene la obligación de cumplir con los compromisos que adquirió la Administración con el prestatario del servicio, el que debe ser satisfecho.

**POR TANTO**  
**LA PROVEEDURIA INSTITUCIONAL DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**  
**RECOMIENDA**

Reconocer el pago por reajuste de precios solicitado por la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A., en la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos a favor de la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A cédula jurídica No. 3-101-264066, correspondiente al reajuste de precios por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 para el II SEMESTRE 2020, por un monto total de ₡ 74.888.43 (Setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho colones con 43/100 céntimos :

MES	MONTO MENSUAL ACTUAL	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
Octubre 2020	1.150.724,70	25,740.65	1,176,465.35
Noviembre 2020	1,150,724.70	24,614.17	1,175,338.87
Diciembre 2020	1,150,724.70	24,533.61	1,175,258.31
Total General	3,452,174.10	<b>74,888.43</b>	3,527,062.53

El nuevo monto mensual del contrato será de ₡ 1,175,258.31 (Un millón ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho colones con 31/100).

**Recomendación de Adjudicación**  
**CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000001-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000001-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE IRAWO INTERNACIONAL S.A. PARA LOS SERVICIOS DE CLASES TECNICAS DE BALET PARA EL ELENCO ARTISTICO DE LA CND PARA EL AÑO 2021. Art. 139 inicio b) RLCA	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Irawo Internacional Sociedad Anónima, cedula jurídica: 3101349432, para la línea N°1.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Se presenta una única oferta.	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b>



	N/A	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Se presenta una única oferta.	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	NINGUNA	
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Una vez realizados el análisis jurídico por parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: La línea No. 1 a la oferta de Irawo Internacional S. A., cédula jurídica 3101349432 por el servicio de clases técnicas de ballet para el elenco artístico de la CND para el año 2021, por un monto de ₡ 1,762,800,00 (un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos colones exactos).	

## **CAPITULO IV**

### **Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

#### **Artículo 4**

4.1 Se presenta para su aprobación -2021 Convenio de Cooperación Institucional traslado funcionario CNM-TPMS-Patricia Giró.

#### **Acuerdo N° 4.1:**

**Conocido CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE UNA PERSONA SERVIDORA ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio De Cooperación Interinstitucional Para El Traslado Temporal De Una Persona Servidora Entre El Centro Nacional De La Música Y El Teatro Popular Melico Salazar y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez**

**Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma.  
Se adjunta el texto del Convenio. ACUERDO EN FIRME.**

N.° \_\_\_\_-2021

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE UNA PERSONA SERVIDORA  
ENTRE  
EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA  
Y  
EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

El Centro Nacional de la Música, cédula de persona jurídica número 3-007-341927, en adelante denominado "CNM", representado por el señor Gabriel Goñi Dondi, mayor de edad, soltero, músico, vecino de Rohrmoser, Pavas, San José, titular de la cédula de identidad número 1-0717-0354, en su condición de representante legal y Director General del Centro Nacional de la Música, según consta en la Resolución número D.M.150-2018 del 10 de junio, 2018 y el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, en adelante denominado "MELICO", representado por el señor Fernando Rodríguez XXXX, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de XXXXXX, San José, titular de la cédula de identidad número XX-XXX-XXX, en su condición de representante legal y Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar, según consta en la Resolución número D.M.1XX-2018 del XX de 2018; acordamos lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.- El "CNM" tiene la posibilidad de conceder en calidad de préstamo a la funcionaria Patricia Giró Peralta, titular de la cédula de identidad 1-0644-0253, quien se desempeña el puesto Clasificado como Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, Especialidad: Confección de prendas de vestir, con el cargo Costurera, en el puesto número 380664, Régimen del Servicio Civil, Título I, código presupuestario número 758-001-00-02-0003, destacada en la Compañía Lírica Nacional del Centro Nacional de la Música.

2.- El "MELICO" requiere de ese recurso humano; para destacarlo temporalmente durante el año 2021 en el Taller de Costura de la Compañía de Teatro.

4.- Es deber y atribución del Estado verificar la eficiencia del servicio que presta, para lo cual es importante lograr una interrelación concretizada a través de relaciones de colaboración y de cooperación, que se traduce en el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la prestación del servicio público.

5.- Entre las instituciones públicas debe existir la debida cooperación con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestos por el Gobierno de la República.

6.- De conformidad con base en las potestades asignadas por los artículos 11 y 103, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, 22 bis, inciso a) y 112 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, es procedente el traslado de funcionarios, en otras instituciones del Estado, a efectos de cubrir las necesidades propias de la entidad receptora del servicio.

**POR TANTO,**  
HEMOS CONVENIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE  
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL TRASLADO  
TEMPORAL  
DE LA FUNCIONARIA  
PATRICIA GIRÓ XXXX  
EL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por medio de las cuales se llevará a cabo el traslado temporal de la funcionaria Patricia Giró Peralta , titular de la cédula de identidad titular de la cédula de identidad 1-0644-0253 quien se desempeña en el puesto Clasificado como Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, Especialidad: Confección de prendas de vestir, con el cargo Costurera, en el puesto número 380664, Régimen del Servicio Civil, Título I, código presupuestario número 758-001-00-02-0003, destacada en la Compañía Lírica Nacional del Centro Nacional de la Música, al TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR quien prestará sus servicios bajo la supervisión de la Directora de la Compañía Nacional de Teatro o quien esta designe.

**SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.** Mediante Acuerdo N°X, tomado

por la Junta Directiva del Centro Nacional de la Música, en la Sesión Ordinaria número XX-2021 celebrada en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional para el traslado temporal de una persona servidora entre el Centro Nacional de la Música y el Teatro Popular Melico Salazar”.

Mediante Acuerdo N°X, tomado por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, en la Sesión Ordinaria número XX-2021 celebrada en fecha XXXXXXXXXX de dos mil veintiuno, se aprobó el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional para el traslado temporal de una persona servidora entre el Centro Nacional de la Música y el Teatro Popular Melico Salazar”.

**TERCERA: ASPECTOS GENERALES.** La funcionaria Giró Peralta, se encargará de realizar las funciones de costurera y modista para el taller de costura de la Compañía Nacional de Teatro, así como en las demás producciones del Teatro Popular Melico Salazar como costurera y modista.

**CUARTA: COMPROMISO.** El “CNM” facilitará en calidad de préstamo al “MELICO” el puesto número puesto número 380664, Régimen del Servicio Civil, Título I , código presupuestario número 758-001-00-02-0003, para ser destacado en la Compañía Nacional de Teatro, del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, al lunes veintisiete de marzo de dos mil veintidós, ambos inclusive, debiendo cumplir con la jornada y horario establecido y desempeñando las funciones que se le asignen, las que deben ser atinentes a su puesto y especialidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 112, inciso a) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, el Director del “MELICO” o la persona funcionaria que este designe, se compromete asignar a la funcionaria Giró Peralta tareas concordantes a las establecidas de su puesto, de manera que no se genere obligación posterior del “CNM” de estudiar y/o reasignar el puesto reubicado temporalmente, ni que se incremente con ello el costo su planilla.

**QUINTA: PAGO DE SALARIO.** El “CNM” se compromete a continuar con el pago del salario del funcionario y todos sus componentes, aunque vaya a desempeñar sus funciones temporalmente en el “MELICO”. El “MELICO” se compromete a cubrir el pago de tiempo extraordinario que labore el funcionario en el “MELICO”, el que estará regulado por el Reglamento para la

Autorización, Reconocimiento y Pago de Tiempo Extraordinario del Ministerio de Cultura y Juventud, (Decreto Ejecutivo número 34720-C del 18 de junio 2008). La funcionaria Giró, laborará del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, en la jornada ordinaria del “MELICO”, y regresará a sus funciones el lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

**SEXTA: DERECHOS DEL FUNCIONARIO.** El funcionario conservará todos los derechos derivados de su relación de servicios con el “CNM” durante el periodo que se encuentre laborando en el “MELICO”.

**SETIMA: POTESTAD DISCIPLINARIA.** Corresponderá al “CNM” ejercer la potestad disciplinaria, para ello el “MELICO” efectuará las coordinaciones y trámites pertinentes.

**OCTAVA: FISCALIZACIÓN.** El cumplimiento de este convenio será fiscalizado por la señora Marysela Zamora, Directora Artística de la Compañía Nacional de Teatro y por el señor Gabriel Goñi Dondi, Director General del Centro Nacional de la Música.

**NOVENA: MODIFICACIONES.** Las partes podrán modificar este Convenio, de común acuerdo y efectuando de previo la suscripción de una adenda.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO.** Ambas partes se reservan el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente Convenio, por motivos de incumplimiento o cuando así convenga al interés público, decisión que se comunicará por escrito, para lo cual deberá tomarse las precauciones necesarias, a fin que no se entorpezcan las labores que estén bajo la responsabilidad del funcionario, previo a su regreso al “CNM”.

**DÉCIMA PRIMERA: CONSENTIMIENTO.** El presente Convenio cuenta con la anuencia del funcionario Patricia Giró Peralta, portador de la cédula de identidad número uno- cero seiscientos cuarenta y cuatro- cero doscientos cincuenta y tres.

**DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.** Lo que no se contemple expresamente en el presente Convenio, se regulará por lo que al efecto establecen la Ley General de La

Administración Pública, el Código de Trabajo, el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y los Principios Generales que rigen el Ordenamiento Jurídico Administrativo; y en general todo el bloque de legalidad.

**DÉCIMA TERCERA: PLAZO.** El presente convenio rige a partir veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, y finalizará el lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós cuando la funcionaria regrese al CNM

En fe de lo anterior firmamos en tres tantos en la ciudad de San José, el día 23 de marzo de 2021.

Fernando Rodríguez  
Director Ejecutivo  
Teatro Popular Melico  
Salazar

Gabriel Goñi Dondi  
Director General  
Centro Nacional de la  
Música

**4.2** Se presenta para su aprobación Informe de Labores del Teatro Popular Melico Salazar 2020

**Acuerdo N° 4.2:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-100-2021 que acompaña el Informe Anual de Labores 2020 del Teatro Popular Melico Salazar y sus programas. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Darlo por conocido y aprobado y agradecen los esfuerzos y el trabajo para cumplir con las metas y misión institucional. Se adjunta el mismo al expediente de acta. ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**5.1** Se presenta para su aprobación nombramientos para la CNT y el TNT conforme al oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-087-2021.

**Acuerdo N°5.1 :**

Conocido el oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-087-2021 con nombramientos para puesto de misceláneo y técnico servicio 1, remitido por la Jefe Unidad de Gestión Administrativa y la Coordinadora Auxiliar de Recursos Humanos, Gisela Lobo Hernández, y Jeanette Fallas Arias los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**Aprobar los nombramientos en los puestos 380915 Profesional de Servicio Civil 1-B Adm. Generalista Ruth Marlene Retana Gómez y 380926 Secretaria de Servicio Civil 1 Jessica Dayana López Valverde. Conforme al sustento legal para la utilización de esas dos vacantes es la Segunda Modificación Legislativa de la Ley 9926, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021, de 01 de diciembre de 2020, que a la letra señala: “A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021 y durante el primer trimestre de 2021, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma. Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el presupuesto nacional.”**  
**ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6**

**6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-036-2021 con la solicitud de rescisión de contratos de los proyectos “Brujas” y la visita guiada teatralizada.

#### **Acuerdo N°6.1.a:**

**Conocido el oficio TPMS-UPE-036-2021 con la solicitud de rescisión de contrato por la imposibilidad de ejecución debido a la emergencia sanitaria por Covid-19 y razones presupuestarias. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de rescisión de contrato por las justificaciones del oficio TPMS-UPE-036-2021 y se realicen los tramites correspondientes en la gestión Contratación Directa No. 2020CD-000029-0010200001, N° de Contrato 0432020000100018-00, del Señor David Gaitán Rossi, cédula de identidad número 8000000302, Pasaporte mexicano G-38003089, la contratación no tiene monto pendiente de cancelar, estando al día con las obligaciones. ACUERDO EN FIRME.**

#### **Acuerdo N°6.1.b:**

**Conocido el oficio TPMS-UPE-036-2021 con la solicitud de rescisión de contrato por la imposibilidad de ejecución debido a la emergencia sanitaria por Covid-19 y razones presupuestarias. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de rescisión de contrato por las justificaciones del oficio TPMS-UPE-036-2021 y se realicen los tramites correspondientes en la gestión Contratación Directa No. 2020CD-000028-0010200001, No. de Contrato**

0432020000100021-00, del Señor Félix Arroyo Cortés, cédula de identidad número 8000000546, Pasaporte mexicano G-25917214, la contratación no tiene monto pendiente de cancelar, estando al día con las obligaciones. **ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N°6.1.c:**

Conocido el oficio TPMS-UPE-036-2021 con la solicitud de rescisión de contrato por la imposibilidad de ejecución debido a la emergencia sanitaria por Covid-19 y razones presupuestarias. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de rescisión de contrato por las justificaciones del oficio TPMS-UPE-036-2021 y se realicen los tramites correspondientes en la gestión Contratación Directa No. 2020CD-000014-0010200001, N°. de Contrato 0432020000100012-00 del señor José Pablo Umaña Alvarado, cédula de identidad número 1-0674-0322, la contratación no tiene monto pendiente de cancelar, estando al día con las obligaciones. **ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N°6.1.d:**

Conocido el oficio TPMS-UPE-036-2021 con la solicitud de rescisión de contrato por la imposibilidad de ejecución debido a la emergencia sanitaria por Covid-19 y razones presupuestarias. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de rescisión de contrato por las justificaciones del oficio TPMS-UPE-036-2021 y se realicen los tramites correspondientes en la gestión Contratación Directa No. 2020CD-000012-0010200001, N°. de Contrato 0432020000100015-00 del señor José Pablo Umaña Alvarado, cédula de identidad número 1-0674-0322, la contratación no tiene monto pendiente de cancelar, estando al día con las obligaciones. **ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N°6.1.e:**

Conocido el oficio TPMS-UPE-036-2021 con la solicitud de rescisión de contrato por la imposibilidad de ejecución debido a la emergencia sanitaria por Covid-19 y razones presupuestarias. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de rescisión de contrato por las justificaciones del oficio TPMS-UPE-036-2021 y se realicen los tramites correspondientes en la gestión Contratación Directa No. 2020CD-000003-0010200001, N°. de Contrato 0432020000100004-00 de la Señora Silvia María Baltodano Esquivel, cédula de identidad número 1-1361-0525, la contratación no tiene monto pendiente de cancelar, estando al día con las obligaciones. **ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N°6.1.f:**



Conocido el oficio TPMS-UPE-036-2021 con la solicitud de rescisión de contrato por la imposibilidad de ejecución debido a la emergencia sanitaria por Covid-19 y razones presupuestarias. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de rescisión de contrato por las justificaciones del oficio TPMS-UPE-036-2021 y se realicen los tramites correspondientes en la gestión Contratación Directa No. 2020CD-000001-0010200001, N°. de Contrato 0432020000100004-00 del Señor Carlos Roberto Miranda Bonilla, cédula de identidad número 1-0188-0469, la contratación no tiene monto pendiente de cancelar, estando al día con las obligaciones. **ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VII PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**8.1** Se presenta para su aprobación convenio entre el TPMS y el MJP mediante oficio CNT-023-2021.

**Acuerdo N° 8.1:**  
Conocido el oficio CNT-023-2021 con el Convenio Específico De Cooperación Entre El Ministerio De Justicia Y Paz Y El Teatro Popular Melico Salazar los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio Específico De Cooperación Entre El Ministerio De Justicia Y Paz Y El Teatro Popular Melico Salazar y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma. Se adjunta el texto del Convenio. **ACUERDO EN FIRME.**

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

### Convenio: XXX-20XX

Entre nosotros, **Ministerio de Justicia y Paz**, en adelante denominado "**MJP**", cédula de persona jurídica número dos - cien - cero cuarenta y dos mil seis, representado en este acto por la señora **Fiorella Salazar Rojas**, mayor, soltera, economista, portadora de la cédula de identidad uno-cero novecientos treinta y ocho- cero seiscientos cuarenta y seis, vecina de San Rafael de Escazú, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 473-P del catorce de febrero de dos mil veinte, publicado en el Alcance de La Gaceta número treinta de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, en mi condición de Ministra de Justicia y Paz; y **Fernando Rodríguez Araya**, mayor, (falta adicionar estado civil), (incluir profesión), portador de la cédula número uno-setecientos ochenta y nueve-novecientos once, Director Ejecutivo a partir del día 1° de agosto de 2018 hasta el 7 de mayo de 2022; a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial del **Teatro Popular Melico Salazar**, cédula jurídica tres-cero cero siete-cero siete cinco seis ocho uno, con las facultades de Apoderado Generalísimo, de conformidad con el artículo 8°, inciso a, de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar; autorizado para este acto por el acuerdo número 8.2 de la sesión extraordinaria número 1049 del 06 de febrero de 2019, en adelante denominado "**TPMS**", ambos con facultades suficientes para este acto, convenimos lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el artículo primero de la Ley N°7023 del trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, denominada "Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar" establece que dicha Institución, se crea para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.

**SEGUNDO:** Que el numeral tercero de dicha Ley, dispone que la Compañía Nacional de Teatro (**CNT**) es un programa adscrito al **TPMS**.

**TERCERO:** Que ese mismo artículo en el inciso e, de la Ley de cita, determina que es un fin del **TPMS**, establecer convenios artístico-culturales con entidades o personas de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras.

**CUARTO:** Que el propósito de la **CNT**, como programa adscrito al **TPMS**, es conectar a las personas con sus derechos culturales a través del teatro y las artes escénicas.

**QUINTO:** Que por medio de la práctica teatral que se pueden desarrollar competencias para la vida, de manera tal que las personas involucradas puedan generar habilidades que funcionan tanto para su cotidiano vivir, pero también para el desarrollo de actividades

económicas laborales, lo cual les abre posibilidades para el desarrollo de una vida plena en su proceso de reinserción social.

**SEXTO:** Con fundamento en la Ley N° 4762 "*Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social*", la Dirección General de Adaptación Social, en su condición de organismo adscrito al **MJP**, tiene dentro de sus responsabilidades, la atención y custodia de la población penitenciaria sentenciada e indiciada a su orden, respecto a la que le corresponde velar por el cumplimiento de las leyes y las normas de seguridad penitenciarias, la convivencia pacífica y el respeto de los más sagrados derechos que asisten a todo ser humano, como la vida, la salud física y mental, la educación, el trabajo y la cultura.

**SÉTIMO:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°6739 denominada "*Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz*", del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos y sus reformas, al **MJP** le corresponde ser el órgano rector de la política criminológica y penológica de nuestro país, la ejecución de las sanciones penales, el desarrollo de los programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al delincuente con el propósito de evitar la reincidencia y asegurar su readaptación social y por ende establecer los lineamientos administrativos generales para hacer cumplir las sentencias privativas de libertad.

**OCTAVO:** Que el **MJP** tiene como uno de sus objetivos principales, la promoción de oportunidades sociales, cultura y el respeto y desarrollo de los derechos fundamentales, entre ellos la educación de las personas privadas de libertad, con el propósito de reinsertarlos a la sociedad.

**NOVENO:** Que debido a las funciones propias de cada institución, es necesario recurrir a la creación de esquemas de coordinación interinstitucional que permitan mejorar el cumplimiento de sus fines. Existe un deber de coordinación que le impone el ordenamiento jurídico en general a las instituciones públicas. Asimismo, este deber ha sido ampliamente reconocido por la Sala Constitucional la cual ha emitido algunos votos en los que analiza el principio de coordinación interadministrativa, por el cual, ese Tribunal encuentra sustento para que los sujetos públicos realicen entre sí las acciones de cooperación necesarias para favorecer la satisfacción del interés público que por competencia, le ha sido asignado a cada uno de ellos.

**DÉCIMO:** Que el **TPMS/CNT** y el **MJP** tienen como política establecer condiciones favorables por medio de programas y proyectos específicos que facultan, estimulan y garantizan un desarrollo cultural de las comunidades.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que tanto para la sociedad costarricense como para el **TPMS/CNT** y el **MJP**, es relevante desarrollar la cultura y la recreación de la comunidad privada de libertad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que es la voluntad de las jerarcas del **TPMS/CNT** y del **MJP**, fortalecer las relaciones de cooperación entre ambas partes suscribientes.

**DÉCIMO TERCERO:** Que es interés tanto para el **TPMS/CNT** como para el **MJP**, asumir nuevos desafíos en el marco del respeto de las convenciones y acuerdo internacionales, para la inserción social eficaz de la población carcelaria de mujeres en condición privativa de libertad dentro del sistema penitenciario nacional; reconociendo además que toda persona sin distinción alguna, tiene el derecho al acceso a la cultura y a los deportes como forma de recreación y a la salud.

**DÉCIMO CUARTO:** Que la formalización del presente convenio Convenio fue aprobado por la Junta Directiva del **TPMS** mediante el acuerdo (falta incorporar).

**DÉCIMO QUINTO:** Que los puntos de coincidencia entre los objetivos de ambas instancias facilitan su mutua cooperación.

### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, las partes acordamos suscribir este convenio de cooperación, el cual queda sujeto a la legislación vigente y se regirá por las siguientes cláusulas y posteriores adendas que sean formalizadas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto articular esfuerzos entre el **MJP** y el **TPMS/CNT** para colaborar en la ejecución del programa del "Taller de Teatro La Libertad", liderado por la actriz profesional Sofía Chaverri Solano, que consta en una serie de capacitaciones, montaje y presentación teatral dirigida a mujeres en condición privativa de libertad del sistema penitenciario nacional en procura de permitir y facilitar el desarrollo de habilidades artísticas y blandas para la vida, facilitando el acceso de esta población a la cultura, la educación y recreación.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:**

1. En las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio, ambas partes se comprometen a acatar todas las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias en cuanto al distanciamiento social, protección y aseo, esto en prevención del Covid-19 o cualquier otra enfermedad similar que pueda afectar la salud de las personas.
2. Intercambiar información relativa a la labor de cada organización que apoye la gestión de las actividades conjuntas, siempre y cuando sea de evidente interés público y cuyo contenido no sea considerado como dato sensible, protegido por la normativa vigente.

3. Respetar los derechos fundamentales de todas las personas participantes dentro de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
4. Colaborar en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades no previstas inicialmente, siempre que sean de interés para ambas partes y se cumpla con lo dispuesto en este convenio para las personas representadas.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL MJP.** El **MJP**, en la medida de sus posibilidades y sus planes operativos, se compromete a:

- a. Divulgar los alcances del presente convenio, con el objetivo de dar a conocer los beneficios que éste producirá en el desarrollo de la población meta.
- b. Definir y coordinar toda la logística que implican los permisos y traslados de las mujeres privadas de libertad que se verán beneficiadas del proyecto "Taller de Teatro La Libertad", cuando así el proyecto lo requiera. Esto implica facilitar el transporte, los seguros y demás medidas que requieran el traslado de estas personas de una manera segura.
- c. Brindar las instalaciones y el equipo de sonido, para ejecutar las capacitaciones que se engloban dentro del "Taller de Teatro La Libertad".
- d. Otorgar los permisos correspondientes para que se facilite el ingreso de las personas colaboradoras del **TPMS/CNT** al Centro de Atención Institucional Wilma Curling Rivera u otro recinto penitenciario, previa coordinación de ambas instituciones.
- e. Coordinar, con el **TPMS/CNT** toda publicación que se realice sobre las actividades derivadas de este Convenio, ya sea en redes sociales, prensa o cualquier otro medio de difusión.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL TPMS/CNT:** El **TPMS/CNT**, en la medida de sus posibilidades y sus planes operativos, se compromete a lo siguiente:

- a. Recibir, previo las coordinaciones respectivas y cumplimiento de protocolos de seguridad, a la población meta de este Convenio, en las salas de teatro del **TPMS/CNT** para que conozcan los aspectos prácticos que se abordan en las capacitaciones que reciban.
- b. Prestar, de forma gratuita y con todos los servicios y requerimientos técnicos, una sala de teatro del **TPMS/CNT** para que las personas beneficiarias de este Convenio



presenten el montaje final de la capacitación recibida en el "Taller Teatro La Libertad", dirigida a sus familiares y audiencia en general.

- c. Brindar una capacitación sobre vestuario a las personas beneficiarias de este Convenio como parte del programa del "Taller Teatro La Libertad".
- d. Apoyar en la medida de las posibilidades con material de vestuario y/o escenografía para el desarrollo otras capacitaciones dentro del programa "Taller Teatro La Libertad".

**QUINTA: SOBRE LOS POSIBLES DAÑOS A LOS BIENES PROPIEDAD DE TPMS/CNT:** El **MJP** no se hace responsable por daños a herramientas, equipo, pérdida de materiales, provocados por situaciones ajenas al control de la Administración Penitenciaria; por lo cual **TPMS/CNT** deberá tomar todas las previsiones y cuidados necesarios para garantizar la seguridad de sus bienes.

**SEXTA: DE LA SELECCIÓN, CONTROL, SUSPENSIÓN, CAMBIO O CESE DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD:** En las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio, podrán participar aquellas mujeres privadas de libertad que el Consejo Interdisciplinario del CAI Vilma Curling apruebe según lo establecido en la normativa institucional. La participación en el presente proyecto, será exclusiva de la población privada de libertad, a excepción del responsable de la ejecución del proyecto, personal de capacitación o instructores.

**SÉTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.** En el presente convenio no podrá considerarse la existencia de relación laboral entre las personas privadas de libertad que participen en el proyecto y **TPMS/CNT**, ni entre aquellos y el **MJP**, las partes se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto de este acuerdo.

**OCTAVA: DE LOS RESPONSABLES DE COORDINAR LA EJECUCION DEL CONVENIO.** Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución del presente convenio, velar por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes, coordinar los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, así como dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o duda presentes o futuras que se puedan suscitar, el **MJP** designa a la dirección del CAI Vilma Curling señora Kattia Gongora o a quien éste delegue, localizable a la cuenta de correo electrónico [kgongora@mj.go.cr](mailto:kgongora@mj.go.cr) y el **TPMS/CNT** nombra a la Directora de la Compañía Nacional de Teatro, señora Marysella Zamora Villalobos o a quien ésta determine a quien se le podrá localizar al correo electrónico [cntdireccion@teatromelico.go.cr](mailto:cntdireccion@teatromelico.go.cr) y al número de teléfono 8677- 1001.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia por los coordinadores establecidos en la cláusula octava del presente instrumento. En caso de no llegar a un acuerdo, deben ser atendida por los jefes de las partes suscriptoras. Las partes suscribientes de este convenio, se comprometen, en la medida de sus posibilidades y observando el principio de legalidad, a ventilar sus diferencias, de manera prioritaria, a través de un proceso de resolución alternativa de conflictos. La elección del proceso alternativo se realizará mediante previo acuerdo entre las partes. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMA: USO DE LOGOS Y SÍMBOLOS EXTERNOS.** Las partes acuerdan que en las actividades que realicen conjuntamente se utilizará el logo y demás distintivos de ambas entidades, salvo que alguna de ellas no lo considere pertinente, caso en el cual, le será prohibido a la otra parte utilizar el logo respectivo. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o logos de la otra parte sin el consentimiento escrito de la otra. También se podrá, previo acuerdo de las partes, incluir los logos de otras entidades cooperantes en las actividades.

**DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, facultara a la parte que cumplió para resolverlo.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA FINALIZACIÓN.** En caso de finalización del presente convenio, las partes de común acuerdo, fijarán un plazo prudencial a efecto de permitir la conclusión de las actividades que se encuentran vías de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA ESTIMACIÓN.** Por su naturaleza y vigencia el presente convenio es de cuantía inestimable, y se encuentra exento del pago de especies fiscales para ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.** Los términos del presente convenio solamente podrán ser modificados mediante adenda firmada por las partes, la cual pasará a formar parte integral del mismo en las condiciones y con los alcances que las mismas determinen en cada caso.

**DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes bajo este instrumento, se hace de forma escrita a las siguientes direcciones:

TPMS/CNT	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
<b>Oficina:</b> Compañía Nacional de Teatro <b>Dirección:</b> Antigua Aduana, Barrio Escalante. San José. <b>Teléfono:</b> 22578305 <b>Email:</b> <a href="mailto:cntdireccion@teatromelico.go.cr">cntdireccion@teatromelico.go.cr</a>	<b>Oficina:</b> Dirección de Adaptación Social <b>Dirección:</b> Frente a la escuela García Flamenco <b>Teléfono:</b> 22575922 <b>Email:</b> <a href="mailto:documentaciondgas@mj.go.cr">documentaciondgas@mj.go.cr</a>

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.** - El presente convenio rige a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por períodos iguales de forma automática, a menos que una de las partes comuniquen por escrito a otra su decisión de no prorrogarlo, lo cual deberá hacer con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de su finalización.

Es todo. Hemos leído lo escrito y estamos conscientes del valor y trascendencia legal de nuestras manifestaciones, expresamos nuestra conformidad y en fe de lo anterior firmamos el día **xx** de marzo de 2021.

Fiorella Salazar Rojas  
**Ministra de Justicia y Paz**

Fernando Rodríguez Araya  
**Teatro Popular Melico Salazar**

## **CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO X Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**10.1** Se presenta para su aprobación la tabla de insumos para el proyecto “La mesa está servida” una co-producción entre Taller Nacional de Teatro y Mildred Brenes Mora.

**Acuerdo N° 10.1:**  
**Una vez conocido el oficio DIR-TNT-021-2021 que acompaña a tabla de insumos de Mildred Brenes Mora, cédula 1-1416-0815 la obra “La mesa está servida”, la Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**



Organización o grupo	Identificación Física o Jurídica-	Objeto	Estimación del aporte de las partes.	Distribución de Ingresos	Precio entradas	Fecha, Hora y Lugar del proyecto	Identificación de los aportes
Agrupación del montaje "La mesa está servida" adaptación de la obra Alta Mar de Oscar Fessler. Representante legal Mildred Brenes	Cédula física 1- 1416- 0815	Se llevará a cabo un proceso de coproducción para el montaje adaptado de la obra "Alta Mar" del fundador del Taller Nacional de Teatro Oscar Fessler, dicho montaje se llamará "La mesa está servida" y contará con la participación de egresados y egresadas del TNT de amplia trayectoria, así como de uno de los actuales docentes del TNT. La obra será presentada en las instalaciones del Taller Nacional de Teatro durante una temporada en el mes de abril.	N/A	Del total de ingresos adquiridos por medio de las entradas en la boletería electrónica del TPMS el 80% es para la agrupación y el 20% para el Teatro Popular Mélico Salazar.  El estimado de público por función es de 50 personas.	<b>Entrada general</b>  <b>Precio base:</b> 5221 <b>Cargo boletería:</b> 600 <b>Total sin iva:</b> 5821 <b>Iva :</b> 679 <b>Total PVP:</b> 6500  <b>Entrada ciudadanos de oro y estudiantes</b> <b>Precio base:</b> 3451 <b>Cargo boletería:</b> 600 <b>Total sin iva:</b> 4051 <b>Iva:</b> 449 <b>Total PVP:</b> 4500	Sábado 24 de abril a las 7pm Sede Central TNT (piscina)  Domingo 25 de abril a las 7pm Sede Central TNT (piscina)  Sábado 1 de mayo a las 7pm Sede Central TNT (piscina)  Domingo 2 de mayo a las 7pm Sede Central TNT (piscina)  Sábado 8 de mayo a las 7pm Sede Central TNT (piscina)  Domingo 9 de mayo a las 7pm Sede Central TNT (piscina)	La agrupación se compromete a asumir la totalidad de la inversión en necesidades, materiales, humanas, técnicas y financieras.  Planificación de una estrategia de comunicación para la difusión del espectáculo.  Diseño de artes para afiches.  Selección de personal a cargo de la jefatura de sala para cada función.

Teatro Popular Melico Salazar (TPMS)	Cédula Jurídica 3-002-630049						<p>La productora a cargo del Taller Nacional de Teatro se hace cargo de organizar los días y espacios de ensayo que utilizará la agrupación desde el mes de noviembre del 2020 a abril del 2021.</p> <p>La dirección y producción del TNT se hace cargo de la gestión para el prestamos de escenografía por parte de la Compañía Nacional de Teatro.</p> <p>Se les brindarán implementos de limpieza para ensayos y funciones, así como sillas y demás artículos necesarios para la recepción del público.</p> <p>Se dará seguimiento al montaje para apoyar en los recursos disponibles con los que se cuenta en el TNT, como espacio, escenografía, elementos básicos de iluminación y sonido.</p> <p>La producción del TNT se compromete a apoyar en la difusión y publicidad del proyecto respaldada por la estrategia de comunicación de la comisión de comunicación del TPMS, además hará uso de la</p>
--------------------------------------	---------------------------------	--	--	--	--	--	---

							boletería electrónica para la venta de entradas.
--	--	--	--	--	--	--	--

<b>ESTRUCTURA DE PRECIOS TPMS</b> Ministerio de Cultura y Juventud Teatro Popular Melico Salazar	
Estructura por boleto con función en sala	
Precio base	
Cargo por servicio boletería electrónica* \$1 mínimo	600
Total sin IVA	
IVA	
Precio neto para el público	6500

## CAPITULO XI

### Taller Nacional de Danza

#### Artículo 11

11.1 se presenta para su aprobación oficio TND-033-2021 con solicitudes de alquileres para el mes de abril.

#### Acuerdo N° 11.1:

**Conocido el oficio TND-DIR-033-2021 con solicitud de alquiler de los estudios del Taller Nacional de Danza, para el mes de abril del 2021, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban los alquileres conforme al cuadro adjunto:**

Nombre	Cédula	Fechas mes de abril	Total de horas.	Valor
Keisy Salas Ramírez	115940253	Miércoles (07, 14, 21, y 28) 2h por día. Viernes (09, 16, 23 y 30) de 3h por día.	20 sesiones	€135 000
María Gabriela Gamboa Gomez	114840594	Jueves 8, 15, 22 y 19. (1h y 30min por día)	6 sesiones	€43 000

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

#### No se presentaron asuntos

Se levanta la sesión a las nueve horas con dieciocho minutos.-

SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0676-0987.  
Fecha declarada: 08/07/2021 09:54:28 AM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

**Sylvie Durán Salvatierra**  
**Presidente**

MARICELA  
ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)

**Marysela Zamora Villalobos**  
**Secretaria**

Firmado digitalmente  
por MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.09.02  
11:10:55 -06'00'

**Acta Número 1140**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Extraordinaria**  
**celebrada el 25 de marzo de 2021**

Acta mil ciento cuarenta de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 25 de marzo de 2021 a partir de las quince horas con siete minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENTES**

Sylvie Durán Salvatierra  
Raciel del Toro Hernández  
y Saidem Vidaurre Arredondo

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, José Manuel Aguilar Sáenz quien preside a.i , Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Sylvia Montero Rodríguez, Gabriel Goñi Dondi, Gabriela Mora Fallas y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1140-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
25 DE MARZO DE 2021**

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas.**
3. **Asuntos de Proveduría.**
  - 3.1 Se presenta para su aprobación oficio PI-TPMS-025-2021.
4. **Teatro Popular Melico Salazar.**
  
5. **Gestión Administrativa**
6. **Unidad de Programación Escénica**
7. **PROARTES**
8. **Compañía Nacional de Teatro**
9. **Compañía Nacional de Danza**
10. **Taller Nacional de Teatro**
- 11 **Taller Nacional de Danza**
  
- 12 **Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2  
Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:  
NO CORRESPONDE POR TRATARSE DE UNA SESION EXTRAORDINARIA.**

**CAPITULO III  
Proveduría.**

### Artículo 3

3.1 Se presenta para su aprobación oficio PI-TPMS-025-2021.

#### Acuerdo N° 3.1:

Conocido el oficio TPMS-PI-022-2021, con la solicitud de modificación No. 1 al plan de compras N°001-2021-CNT, programa solicitante Compañía Nacional de Teatro, subpartida 1.04.99 código de mercancía 8216990192137480, para la contratación del Servicio de Dramaturgia, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de modificación No. 1 al plan de compras Compañía Nacional de Teatro, subpartida 1.04.99 código de mercancía 8216990192137480, para la contratación del Servicio de Dramaturgia. ACUERDO EN FIRME.**

#### Acuerdo N° 3.1.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-025-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000002-001020000, Contratación por el servicio de actuación en “Teatro en el aula” a la señora SHERLEY SARAÍ RODRÍGUEZ CRUZ, cédula 134000416909. Por un monto de **¢2.360.754,98** (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con 98/100). Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000002-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000002-0010200001
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ARTÍCULO 139 INCISO B) DE LA ACTRIZ SHERLEY SARAÍ RODRÍGUEZ CRUZ, CEDULA 134000416909
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Única oferta presentada, SHERLEY SARAÍ RODRÍGUEZ CRUZ, CEDULA 134000416909.
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Ninguna por ser procedimiento de excepción

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado y recibido el análisis jurídico de parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar: La única oferta presentada SHERLEY SARAÍ RODRÍGUEZ CRUZ, CEDULA 134000416909, CEDULA 1-1307-0264., por el servicio artístico de actriz interprete, por un monto de ₡2.360.754,98 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con 98/100), por cumplir la oferta legalmente con lo requerido por la administración.	

**Acuerdo N° 3.1.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-025-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000003-0010200001. Contratación por el servicio de Asistente de Dirección Escénica en “Teatro en el aula” a la señora MADELEN CRISTINA GARITA CAMBRONERO, CEDULA 1-1399-0417. Por un monto total de ₡ 4.039.551.90 (cuatro millones treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un colones con 90/100). Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación**  
**CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000003-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000003-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ARTÍCULO 139 INCISO B) DE MADELAINE GARITA CAMBRONERO, CEDULA 1-1399-0417.	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Unica oferta presentada, MADELAINE GARITA CAMBRONERO, CEDULA 1-1399-0417.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Ninguna por ser procedimiento de excepción	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE</b>
	Ninguna	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Una	

<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	Ninguna	
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Realizado y recibido el análisis jurídico de parte del area competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar: La única oferta presentada MADELEN CRISTINA GARITA CAMBRONERO, CEDULA 1-1399-0417, por el servicio de asistente de dirección, por un monto de ₡4,039,551,90 (cuatro millones treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un colones con 90/100) por cumplir la oferta legalmente con lo requerido por la administración.	

Efectuada el 25 de marzo de 2021



**Acuerdo N° 3.1.d:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-025-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000004-0010200001. Contratación por el servicio de Asistente de Dirección Escénica en “Teatro en el aula” a la señora LUCÍA ALVARADO MONTOYA, CEDULA 1-1566-0817. Por un monto total de ₡ 3.534.607,93 (tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos siete colones con 93/100). Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000004-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000004-0010200001
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ARTÍCULO 139 INCISO B) DE LUCÍA ALVARADO MONTOYA, CEDULA 1-1566-0817

<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Única oferta presentada, ANA LUCIA ALVARADO MONTOYA, cédula de identidad 0115660817.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Ninguna por ser procedimiento de excepción	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b>
	Ninguna	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Una	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	Ninguna	
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Realizado y recibido el análisis jurídico de parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar: La única oferta presentada ANA LUCIA ALVARADO MONTOYA, cédula de identidad 0115660817, por el servicio de asistente de Dirección Escénica, por un monto de ₡3.534.607,93 (tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos siete colones con 93/100), por cumplir la oferta legalmente con lo requerido por la administración.	

**Acuerdo N° 3.1.e:**

Conocido el oficio TPMS-PI-025-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000006-001020000, Contratación por el servicio de actuación en “Teatro en el aula” KYLE ESTEBAN BOZA GOMEZ, cédula 1-1172-0373. Por un monto de ¢2.360.742.67 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y dos mil colones con 67/100). Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000006-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000006-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ARTÍCULO 139 INCISO B) DE KYLE BOZA GOMEZ, CEDULA 1-1172-0373	
OFERTAS PRESENTADAS	Única oferta presentada, KYLE ESTEBAN BOZA GOMEZ, CEDULA 1-1172-0373.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Ninguna por ser procedimiento de excepción	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE

	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado y recibido el análisis jurídico de parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar: La única oferta presentada KYLE ESTEBAN BOZA GOMEZ, CEDULA 1-1172-0373, por el servicio de actuación, por un monto de ¢2,360,742,67 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y dos colones con 67/100) por cumplir la oferta legalmente con lo requerido por la administración.	

**Acuerdo N° 3.1.f:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-025-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000007-001020000, Contratación por el servicio de actuación en “Teatro en el aula” a la señora KAREN MARIA MORA MORA, CEDULA 1-1196-0898. Por un monto de ¢2.360.754,91 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con 91/100). Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000007-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000007-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ARTÍCULO 139 INCISO B) DE KAREN MARIA MORA MORA, CEDULA 1-1196-0898.	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Única oferta presentada, KAREN MARIA MORA MORA, CEDULA 1-1196-0898.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Ninguna por ser procedimiento de excepción	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b>
	Ninguna	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Una	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	Ninguna	

<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Realizado y recibido el análisis jurídico de parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar: La única oferta presentada KAREN MARIA MORA MORA, CEDULA 1-1196-0898. , por el servicio de actuación, por un monto de ₡2,360,754,91 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con 91/100) por cumplir la oferta legalmente con lo requerido por la administración.
---	---

**Acuerdo N° 3.1.g:**

Conocido el oficio TPMS-PI-025-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000009-001020000, Contratación por el servicio de actuación en “Teatro en el aula” al señor **ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS**, CEDULA 1-10646-0359. Por un monto de ₡2.360.754,91 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con 91/100). Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000009-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000009-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ARTÍCULO 139 INCISO B) DE ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS, CEDULA 1-1046-0359.	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Unica oferta presentada, ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS, CEDULA 1-1046-0359.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Ninguna por ser procedimiento de excepción	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE</b>
	Ninguna	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Una	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	Ninguna	



<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Realizado y recibido el análisis jurídico de parte del área competente, la Proveeduría Institucional recomienda adjudicar: La única oferta presentada ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS, CEDULA 1-1046-0359, por el servicio de actuación, por un monto de ₡2,360,754,91 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con 91/100) por cumplir la oferta legalmente con lo requerido por la administración.
---	---

**Acuerdo N° 3.1.h:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-025-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000009-001020000, Contratación por el servicio de actuación en “Teatro en el aula” al señor ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS, CEDULA 1-1046-0359. Por un monto de ₡2.360.754,91 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con 91/100). Conforme al cuadro de análisis de la Proveeduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No. 2021CD-000009-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000009-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ARTÍCULO 139 INCISO B) DE ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS, CEDULA 1-1046-0359.	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Unica oferta presentada, ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS, CEDULA 1-1046-0359.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Ninguna por ser procedimiento de excepción	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b>
	Ninguna	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Una	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	Ninguna	

<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Realizado y recibido el análisis jurídico de parte del área competente, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar: La única oferta presentada ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS, CEDULA 1-1046-0359, por el servicio de actuación, por un monto de $\text{Q}2,360,754,91$ (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con 91/100) por cumplir la oferta legalmente con lo requerido por la administración.
---	---

#### **CAPITULO IV**

##### **Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**No se presentaron asuntos**

#### **CAPITULO V**

##### **Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**No se presentaron asuntos**

#### **CAPITULO VI**

##### **Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos**

#### **CAPITULO VII**

##### **PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

#### **CAPITULO VIII**

## COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

### Artículo 8

No se presentaron asuntos

## CAPITULO IX

### COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

### Artículo 9

No se presentaron asuntos

## CAPITULO X

### Taller Nacional de Teatro

### Artículo 10

No se presentaron asuntos

## CAPITULO XI

### Taller Nacional de Danza

### Artículo 11

No se presentaron asuntos

## CAPITULO XII

### Asuntos Varios

### Artículo 12

No se presentaron asuntos

Se levanta la sesión a las quince horas con veinte minutos.

JOSE MANUEL  
AGUILAR SAENZ  
(FIRMA)  
Digitally signed by JOSE  
MANUEL AGUILAR SAENZ  
(FIRMA)  
Date: 2021.06.15 13:02:20  
-06'00'

José Manuel Aguilar Saéncz  
**Presidente**

MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA VILLALOBOS  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.07.06 17:11:57 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

**Acta Número 1141**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Extraordinaria**  
**celebrada el 07 de abril de 2021**

Acta mil ciento cuarenta y uno de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 07 de abril de 2021 a partir de las ocho horas con cincuenta y ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENTES**

Sylvie Durán Salvatierra  
Raciel del Toro Hernández

Presente, además: Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo y Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor legal.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, José Manuel Aguilar Sáenz quien preside a.i , Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Sylvia Montero Rodríguez, Gabriel Goñi Dondi, Gabriela Mora Fallas y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**



**No.1141-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
07 de abril DE 2021**

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas.**
3. **Asuntos de Proveduría.**
4. **Teatro Popular Melico Salazar.**
5. **Gestión Administrativa**
6. **Unidad de Programación Escénica**
8. **PROARTES**
9. **Compañía Nacional de Teatro**
10. **Compañía Nacional de Danza**
- 9.1 **aprobacion tabla insumos Compañía 33 oficio CND-037-2021.**
11. **Taller Nacional de Teatro**
- 11 **Taller Nacional de Danza**
- 12 **Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2  
Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:  
NO CORRESPONDE POR TRATARSE DE UNA SESION EXTRAORDINARIA.**

**CAPITULO III  
Proveduría.**

**Artículo 3  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IV**  
**Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO V**  
**Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VI**  
**Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VII**  
**PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**9.1 aprobacion tabla insumos Compañía 33 oficio CND-037-2021.**

**Acuerdo N° 9.1:**

**Una vez conocido el oficio CND-037-2021 que acompaña a tabla de insumos de la Compañía 33 de la obra " EN UN CONTEXTO POSITIVO", Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta.**



**Convenio de Coproducción: 33DANZA/CND 2021**

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTISTICO.	FORMA DE DISTRIBUCION DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)
33DANZA	<p>Representado por: <b>Juan M. Leiva Ramirez</b> cédula de identidad No 3-0481-0553</p>	<p><b>Temporada: ("") EN UN CONTEXTO POSITIVO</b></p>	<p><b>C23.485.000</b> Veintitres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil colones con 00/100.</p>	<p>33DANZA 80% COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA 40%</p> <p>=====</p> <p>Al utilizarse el datáfono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y plasmada en este convenio.</p>	<p>Precio boletos espectáculos: La venta será exclusiva por medio de la Plataforma <b>boleteria.teatro melico.go.cr.</b></p> <p><b>Precio para estudiante y adulto mayor</b></p> <p>Monto base: C3.453 Cargo por boletería: C618 Total sin IVA: C4.071 IVA: C529,23</p> <p>Precio neto para el público con IVA: <b>C4.600</b></p> <p><b>L</b></p> <p><b>Precio para en trada General</b></p> <p>Monto base: C4.692 Cargo por boletería: C618 Total sin IVA: C5.310 Precio neto para el público con IVA: <b>C6.000</b></p> <p>*Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno.</p> <p>Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.</p>	<p><b>1) Temporada / 33Danza</b> <b>("") EN UN CONTEXTO POSITIVO</b></p> <p>*Martes 13 de abril ensayo para montaje y técnico de 8am a 4 pm. *Miércoles 14 de abril ensayo para montaje y técnico de 8 am a 4 pm. *Jueves 15 de abril ensayo para montaje, y técnico 8 am a 4 pm *Viernes 16 de abril ensayo técnico, general y función (horario de 11 am 7 pm) *Sábado 17 de abril Ensayo y Función. (horario de 11 am 7 pm)</p> <p>*Domingo 18 de abril Ensayo y Función ( horario de 10 am 6 pm)</p> <p><b>Funciones:</b> -Viernes 16 de Abril 5:45pm. -Sábado 17 de Abril 5:45 pm. -Domingo 18 de Abril 5 pm.</p> <p><b>TOTAL: 3 FUNC</b></p>	<p><b>33 DANZA:</b> Aportes económicos producción de los espectáculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección artística y Coreografía: C4.000.000</li> <li>- Diseño y confección de vestuarios C 2.000.000</li> <li>- Diseño de Imagen Gráfica C300.000</li> <li>- Impresión y diseño de Afiches C80.000</li> <li>- Impresión y diseño Progr de mano C60.000</li> <li>- Impresión y diseño de volantes C25.000</li> <li>- Ensayos y funciones de 3 intérpretes: C 6.000.000</li> <li>- Campaña de difusión en medios de comunicación colectiva (medios impresos, redes sociales, Internet) C80.000</li> <li>- Fotografía: C200.000</li> <li>- Filmación del espectáculo: C200.000</li> <li>- Materiales escenográficos: C350.000</li> <li>- Confección escenográfica: C200.000</li> <li>- Diseño de Luces: C200.000</li> <li>- Utilería: C200.000</li> <li>- Transporte: 30.000</li> </ul> <p><b>Monto Aproximado: C13.985.000,00</b> (Trece millones novecientos ochenta y cinco mil colones con 00/100.</p> <p><b>COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para las 3 funciones y los 3 ensayos para la temporada "En un Contexto Positivo" En esto se incluye: ingreso al teatro desde horas de la mañana (según detalle de cada día en la columna anterior), Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios en las fechas y horarios estipulados.</li> <li>-Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND.</li> <li>-Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/ energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros).</li> <li>-Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico, 1 Tramoyista, 1 Boletería, y Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido.</li> <li>-Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas.</li> <li>-Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización</li> </ul>



Convenio de Coproducción: 33DANZA/CND 2021

							<p>-Internet WI Fi.</p> <p>-Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza de los espacios donde haya afluencia de personas.</p> <p>-Incluye además el uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tramoya, cabinas de controles y camerinos.</p> <p>-Uso de Piso linoleo (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte).</p> <p>-Máquina de Humo.</p> <p><b>Monto Aproximado:</b>  <b>¢ 9.500.000.00</b> Nueve millones quinientos mil colones con 00/100.</p> <p><b>CORTESÍAS:</b></p> <p>Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para la 33 Danza como para la CND, ambas partes recibirían un total de 9 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

**ACUERDO FIRME**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12  
No se presentaron asuntos**

Se levanta la sesión a las quince horas con veinte minutos.

JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA) Digitally signed by JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)  
Date: 2021.06.15 12:56:50 -06'00'

José Manuel Aguilar Saénz  
**Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.06 17:11:37 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

**Acta Número 1142**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 14 de abril de 2021**

Acta mil ciento cuarenta y dos de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 14 de abril de 2021 a partir de las ocho horas con cuarenta y dos minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi  
Raciel del Toro Hernández

**AUSENTES CON ESCUSA**

Sylvie Durán Salvatierra

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, José Manuel Aguilar Sáenz quien preside a.i , Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Sylvia Montero Rodríguez, Raciel del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi, Gabriela Mora Fallas y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1142-2021**

**JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
14 de abril DE 2021**

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas 1139,1140,1141.**
3. **Asuntos de Proveduría.**
  1. **Se presenta el oficio TPMS-PI-027-2021 con la solicitud modificación a Plan de Compras TPMS.**
4. **Teatro Popular Melico Salazar**
  1. **Se presenta el oficio TPMS-DE-117-2021 con escenarios para extrafunciones.**
  2. **Interpretacion bases convocatoria PROARTES 2021.**
5. **Gestión Administrativa**
  1. **Se presenta el oficio TPMS-DE-121-2021 con la solicitud de reapertura y adecuación de mensualidad del Café Raventós.**
6. **Unidad de Programación Escénica**
8. **PROARTES**
  - 7.1 **Se presenta el oficio PROARTES 009-2021 para la aprobación de los miembros de las comisiones de PROARTES.**
9. **Compañía Nacional de Teatro**
10. **Compañía Nacional de Danza**
11. **Taller Nacional de Teatro**
- 11 **Taller Nacional de Danza**
- 12 **Asuntos Varios**

## Aprobación de actas

### Artículo 2

#### Aprobación de actas.

#### Acuerdo N° 2:

Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1139,1140, 1141 y las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de las sesiones supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. **ACUERDO EN FIRME**

## CAPITULO III

### Proveeduría.

### Artículo 3

#### Acuerdo N° 3:

Conocido el oficio TPMS-PI-027-2021, con la solicitud de modificación No. 1 al plan de compras N° 01-2021-TPMS, para la compra de Detergente líquido Biodegradable para lavado de telas (trapos, mechas, etc.) presentación de 3.785 Litros. Subpartida 2.99.05, los señores miembros de la Junta acuerdan: **Aprobar la solicitud de modificación No. 1 al plan de compras N° 01-2021-TPMS, para la compra de Detergente líquido Biodegradable para lavado de telas (trapos, mechas, etc.) presentación de 3.785 Litros. Subpartida 2.99.05, programa solicitante Teatro Popular Melico Salazar – Unidad de Gestión Administrativa. ACUERDO EN FIRME.**

## CAPITULO IV

### Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

### Artículo 4

**4.1 Se presenta el oficio TPMS-DE-117-2021 con escenarios para extrafunciones.**

#### Acuerdo N° 4.1:

Conocido el oficio TPMS-DE-117-2021 y su cuadro de análisis con los nueve escenarios que desde la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar se han venido explorando para avanzar de forma inicial en una resolución y normalizar el funcionamiento de la figura de extrafunciones en el TPMS y sus programas. **SE DA POR CONOCIDO. Se adjunta el cuadro.**



NUEVE ESCENARIOS DETECTADOS POR EL TPMS PARA INTENTAR SOLUCIONAR EL TEMA DE LAS EXTRAFUNCIONES

PROPUESTA	VENTAJA	INCONVENIENTES	PROBABLE RESPUESTA A INCONVENIENTE DETECTADO	PROBABILIDAD DE EJECUCIÓN DE PROPUESTA	
1	Cambio de jornada	Se varía jornada de personal técnico a necesidades reales de funcionamiento del Teatro (jornada nocturna)	Inexistencia de base legal para cambio de jornada ya que el personal está contratado en jornada diurna	Pago de prestaciones la personal técnico y recontractación en horario nocturno	<b>BAJA</b> Acciones fuera del espacio de maniobra del TPMS. Pago de prestaciones solos se puede hacer por reestructuración o movilidad, con limitaciones de recontractación el mismo personal
2	Variación de horario incluyendo fin de semana	Se varía horarios de personal técnico incluyendo fines de semana y dando de descanso lunes y martes	Cobertura máxima de espectáculos sería hasta las 6:45 pm. No es una solución que se adapte a la dinámica de horarios culturales y se dependería de productores.	No hay	<b>MEDIA</b> Se va a empezar a aplicar, pero se insiste que es una solución parcial que no se adapta a las necesidades del sector y se depende de aceptación de productor.
3	Reglamentación de extrafunciones	Se restablece la actividad reanudando un pago que lleva más de 30 años haciéndose	Límite de gasto por decreto 42798-H	Negociación desde Despacho con Hacienda	<b>MEDIA</b> Se avanzaría con el visto bueno del MCI y se quedaría a la espera de la resolución del tema de límite de gasto.
			Falta de base legal para pago	Remisión del Reglamento al MCI para su visto bueno y proceder a aprobación de Junta Directiva del TPMS	
4	Proyecto de horas extras	Se restablece la actividad en horario nocturno	Límite de gasto por decreto 42798-H	Negociación desde Despacho con Hacienda	<b>BAJA</b> Acciones fuera del espacio de maniobra del TPMS
			Legalidad de pago de horas extras en actividades ordinarias y continuas	Elaboración de un proyecto especial que permita el pago de horas extras y validación con RRHH del MCI	

5	Consulta a la Procuraduría General de la República (PCG)	Se reanuda el pago de extrafunciones que lleva más de 30 años haciéndose	Falló en contra que cerraría la posibilidad de ejecutar este pago (puede afectar al Teatro Nacional)	Ho hay	<b>BAJA</b> Hay un juicio presentado por el personal técnico contra el TPMS sobre este tema, por lo que es sano que el TPMS se inhiba de la consulta ante la PGR. El MCI debe valorar su presentación en vista también de que podría afectarse el Teatro Nacional.
7	Contratación de servicios técnicos externos	Se restablece la actividad en horario nocturno	Límite de gasto por decreto 42798-H	Negociación desde Despacho con Hacienda	<b>BAJA</b> Acción fuera del espacio de maniobra del TPMS. Además, tal como ya se señaló, el pago de prestaciones solo se puede hacer por reestructuración o movilidad, con limitaciones de recontractación el mismo personal
			Existencia de personal técnico en planilla	Pago de prestaciones la personal técnico y recontractación en horario nocturno	
8	Variación de la Ley de fortalecimiento de finanzas publicas	Se reanuda el pago de extrafunciones que lleva más de 30 años haciéndose	Desconocimiento de voluntad política y tiempo que requiera la reforma	Negociación desde Despacho con Presidencia y Asamblea Legislativa	<b>BAJA</b> Acción fuera del espacio de maniobra del TPMS
9	Alquiler de las salas sin equipamiento no recurso humano, reduciendo la tarifa	Se restablece la actividad del TPMS y sus salas	Reducción de ingresos propios	No hay	<b>BAJA</b> Riesgo institucional por recursos humanos y técnicos caros y ociosos
			Contar con recurso humano y equipamiento subutilizado	No hay	
			No tener personal institucional para salvaguardar el inmueble	Pagar horas extras a un funcionario responsable	

4.2 Se presenta para su deliberación Interpretacion bases convocatoria PROARTES 2021

Conocido y suficientemente discutido y analizado el oficio TPMS-DE-131-2021, donde se plantean varias consultas sobre la convocatoria abierta de ProArtes 2021, la Junta Directiva acuerda, realizando una interpretación auténtica de las bases de participación, lo siguiente:

1.- Las bases de participación de ProArtes 2021, buscan centrar el impacto de esta convocatoria en las personas miembros del sector de las artes escénicas que no sean funcionarios públicos, para brindar una oportunidad de desarrollo profesional e ingresos económicos a miembros del mencionado sector que han sufrido de manera más cruda los impactos de la actual crisis.

2.- Se autoriza a que un funcionario público done su creación o su tiempo de trabajo sin cobrar (ad honorem), para el desarrollo de algún proyecto de esta convocatoria.

Ello por cuanto la convocatoria va dirigida a obras de repertorio que son fundamentalmente trabajos colectivos: si un miembro no puede participar (por la limitación de ser funcionario público), el trabajo grupal se verá afectado de una manera considerable, igual que la misma persona artista. En estos casos, las personas funcionarias públicas deberán firmar una declaración jurada en la cual dejarán patente que no recibirán pago o estipendio por su participación (ya que la misma será ad honorem), así como que en no va a existir superposición horaria (es decir, no asistirá a ensayos, montajes, coordinaciones, presentaciones o cualquier otra actividad vinculada al proyecto, en su horario laboral como servidores públicos).

3.- Se autoriza que un funcionario público participe de forma plena en la convocatoria cuando la ejecución y la recepción de fondos para el proyecto (en caso de ser seleccionado), se realicen cuando ya ha dejado de ser servidor público. Para tal fin, debe presentar una declaración jurada donde se indique claramente este extremo. ACUERDO EN FIRME.

## CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa

### Artículo 5

5.1 Se presenta el oficio TPMS-DE-121-2021 con la solicitud de reapertura y adecuación de mensualidad del Café Raventós.

Acuerdo N° 5.1:

Conocido el oficio TPMS-DE-121-2021 con la solicitud de reapertura y adecuación de mensualidad del Café Raventós. Los señores miembros de la

**Junta Directiva conociendo las notas del señor Gerardo Araya Herrera, Concesionario del Café Raventós, con fecha 24 de marzo de 2021 y recibida en la Dirección Ejecutiva dos días después, donde solicita autorización para que la reapertura del local sea a partir del 15 de abril del presente año (los días hábiles anteriores -porque esta semana santa de por medio- se utilizaría para la limpieza de la cafetería, así como para la reactivación de las patentes respectivas).**

**Asimismo, el señor Araya Herrera solicita no abrir la cafetería los días domingos, así como una reducción del 50% del canon de alquiler, requerimientos que ampara en las siguientes circunstancias:**

- Orden sanitaria que limita el aforo de la Cafetería al 50% (veinte clientes)**
- Orden sanitaria que mantiene cerrado el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), por lo que no hay clientela derivada de la presentación de espectáculos públicos.**
- Reducción considerable de afluencia de turistas nacionales y extranjeros al centro de San José.**
- Permanencia de trabajadores bajo la modalidad de teletrabajo.**

**Por último, el señor Araya Herrera indica que conforme vayan variando las condiciones indicadas anteriormente (incremento de capacidad de aforo), se puede ir ajustando el canon hacia el alza.**

**Considerando,**

**1.- Que es claro y evidente que ha habido una alteración en las condiciones que sirvieron de soporte a la suscripción del contrato original, derivadas de las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y la misma institución, para la contención de la pandemia COVID-19.**

**2.- Que entre las alteraciones indicadas en el punto anterior, se encuentran la clausura de la sala principal del TPMS, cuya clientela constituía un público cautivo para la cafetería y un plus que la institución brindaba al arrendatario.**

**3.- Que aún persisten medidas de limitación del flujo de personas (por ejemplo, el teletrabajo), que tienen una incidencia en la clientela eventual de la Cafetería.**

**4.- Que en virtud de estas circunstancias, es razonable suponer que bajo un nuevo proceso de contratación, no acudan oferentes que igualen el precio original.**

**5.- Que para el TPMS es importante poder continuar con este contrato por cuanto se hace un uso eficiente de la infraestructura, se brinda un servicio público y, sobre todo, se cuenta con una fuente de ingresos propios, tarea a la que se está obligado según el Decreto No. 41617-H, en su artículo 19, que reza así: “Las entidades públicas y órganos desconcentrados que se**

financien con recursos provenientes de transferencias de Presupuesto de la República y que tienen capacidad legal para cobrar por los servicios que prestan, cuando el marco legal lo permita, deberán establecer precios y tarifas que contribuyan a reducir gradualmente su dependencia del Presupuesto de la República” (la Autoridad Presupuestaria, amparada al oficio DP-1114-2011 y al Informe Técnico DE233-2011, señalan que el TPMS es una de las instituciones públicas que deben cumplir con lo establecido en esta norma).

6.- Que el artículo 2, inciso g del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, hace referencia a que uno de los principios que rige la actividad contractual es la “intangibilidad patrimonial”, referida a que “Las partes están obligadas a mantener el equilibrio financiero del contrato”.

7.- Que la Contraloría general de la República (CGR), en el oficio 12705 (DCA-3600) del 29 de octubre de 2007 indica lo siguiente: “que el ajuste de precios en un contrato administrativo tiene la finalidad de mantener el principio constitucional de intangibilidad patrimonial, esto es, el equilibrio económico financiero de la contratación, de manera que ninguna de las partes -contratante y contratista- se vea perjudicada en el cumplimiento de la respectiva relación negocial. En este contexto, mediante los reajustes y revisiones se reconocen las variaciones ocurridas (...) esto para mantener ileso el nivel económico originalmente pactado.

Asimismo, las citadas variaciones deberán originarse en situaciones no imputables a ninguna de las partes e imprevistas (...) Cabe señalar que estas alteraciones imprevistas, afectan positiva o negativamente la ecuación financiera del contrato y en consecuencia, serán asumida, según corresponda, por la Administración o por el contratista”.

8.- Que el Voto No. 6432-98 de la Sala Constitucional indica: “... que al celebrarse el contrato por llegarse a un acuerdo recíproco de voluntades, se le debe garantizar al cocontratante la obtención del beneficio proyectado en su propuesta, cuando este beneficio se altera por causas que son imputables a la Administración o por causas no imputables a ella, pero sobrevinientes e imprevisibles, el contratante tendrá el derecho y la Administración el deber de restablecer el beneficio (utilidad) o en último caso, de atenuar los efectos perjudiciales para el vínculo y esto es lo que se conoce como el derecho al mantenimiento del equilibrio financiero del contrato”.

9.- Que el Reglamento a la Contratación Administrativa en su artículo 208, se refiere a las modificaciones de los contratos.

Por lo tanto, se resuelve:

- 1.- Aprobar la solicitud de reducción del canon en un 50% y aprobar que el local no preste servicios los días domingos.
  - 2.- Aprobar la reapertura de la Cafetería a partir del día 15 de abril de 2021.
  - 3.- Monitorear constantemente, dentro de las labores que realiza el responsable del contrato por parte del TPMS, la evolución de las circunstancias que se han tomado en cuenta en esta resolución, con el fin de determinar eventuales incrementos del canon hasta llegar al precio original y llegar a brindar el servicio los días domingo.
  - 4.- Trasladar este acuerdo a la Proveduría institucional para su ejecución y la elaboración de la modificación del contrato a partir del 15 de abril de 2021.
- ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

**Artículo 7**

**7.1 Se presenta el oficio PROARTES 009-2021 para la aprobación de los miembros de las comisiones de PROARTES.**

**Acuerdo N° 7.1:**

**Se presentan para su aprobación los oficios PROARTES 007-2021 y PROARTES 009-2021 con los nombres para conformar las Comisiones Supervisoras y Evaluadoras para la Convocatoria de Proartes 2021. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las propuestas de los nombres consignados en los oficios PROARTES 007-2021 y PROARTES 009-2021 para conformar las Comisiones Supervisoras y Evaluadoras procediendo acorde a lo estipulado en los Art 24 y 26 del Decreto 33925-C y su modificación en el 37914-C, mismas que se integran de la siguiente manera:**

1. Bertold Salas, Supervisora.
2. Irving Pérez, Supervisora.
3. Patricia Fumero Vargas, Supervisora.
4. Suplente por definir
  
5. Mario Vircha Nueva creación en territorio
6. María Bonilla Nueva creación en territorio

7. Melvin Méndez Nueva creación en territorio
  8. Silvia Arce Villalobos, Nueva creación en territorio (Suplente)
  
  9. Vera Ramírez Briceño, Circulación.
  10. Johnny Montero, Circulación.
  11. Carlos Vargas, Circulación.
  12. Suplente por definir
  
  13. José Montero Peña, Gestión Cultural.
  14. Sylvia Ketelhon, Gestión Cultural.
  15. Floribeth Jiménez, Gestión Cultural.
  16. Suplente por definir
  
  17. Eva Carazo Investigación en Artes Escénicas.
  18. Patricia Oliva Investigación en Artes Escénicas.
  19. Vera Gerner. Investigación en Artes Escénicas.
  20. Suplente por definir
  
  21. Tatiana Chaves. Apoyo a salas, academias y espacios
  22. Sergio Herrera. Apoyo a salas, academias y espacios
  23. Karol Moreira. Apoyo a salas, academias y espacios
  24. Suplente por definir
- ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
No se presentaron asuntos

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
No se presentaron asuntos

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
No se presentaron asuntos

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
No se presentaron asuntos

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12**



## No se presentaron asuntos

Se levanta la sesión a las diez horas.

JOSE MANUEL AGUILAR  
SAENZ (FIRMA)  
SAENZ (FIRMA)

Digitally signed by JOSE  
MANUEL AGUILAR  
SAENZ (FIRMA)  
Date: 2021.06.15  
13:04:22 -06'00'

José Manuel Aguilar Saénz  
**Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA VILLOBOS (FIRMA)  
MARICELA ZAMORA VILLOBOS (FIRMA)  
MARICELA ZAMORA VILLOBOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA VILLOBOS  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.07.06 17:13:02 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

**Acta Número 1143**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Extraordinaria**  
**celebrada el 23 de abril de 2021**

Acta mil ciento cuarenta y tres de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 23 de abril de 2021 a partir de las doce horas con siete minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández

**AUSENTES CON ESCUSA**

Sylvie Durán Salvatierra  
Gabriel Goñi Dondi

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, José Manuel Aguilar Sáenz quien preside a.i, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretaria, Sylvia Montero Rodríguez, Raciel del Toro Hernández, Gabriela Mora Fallas y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**



**No.1143-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
23 de abril DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas.**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
  - 3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-031-2021 modificación al Plan de Compras CNT.
- 4. Teatro Popular Melico Salazar**
- 5. Gestión Administrativa**
- 6. Unidad de Programación Escénica**
- 8. PROARTES**
- 9. Compañía Nacional de Teatro**
- 10. Compañía Nacional de Danza**
  - 9.1** Se presenta para su aprobación oficio CND-046- 2021 con el convenio de coproducción con ANATRADANZA.
- 11. Taller Nacional de Teatro**
- 11 Taller Nacional de Danza**
- 12 Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2**  
**Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:**

No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria. **ACUERDO FIRME**

**CAPITULO III**  
**Proveeduría.**

**Artículo 3**

**3.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-031-2021 modificación al Plan de Compras CNT.

**Acuerdo N° 3.1:**

Conocido el oficio TPMS-PI-031-2021, con la solicitud de modificación No. 2 al plan de compras 2021, programa solicitante Compañía Nacional de Teatro, para los servicios de: Composición de obra musical, Preparador vocal, diseño y realización de video escénica, Diseño y mantenimiento de peluquería y maquillaje, Pianista acompañante, Asesoría Artística, Servicio de Arreglista musical, Servicio Diseño de Artes Gráficas, Intérprete 1- Protagonico, Intérprete 2- Protagonico, Intérprete 3- Protagonico los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de modificación No. 2 al plan de compras 2021, programa solicitante Compañía Nacional de Teatro, para los servicios de: Composición de obra musical, Preparador vocal, diseño y realización de video escénica, Diseño y mantenimiento de peluquería y maquillaje, Pianista acompañante, Asesoría Artística, Servicio de Arreglista musical, Servicio Diseño de Artes Gráficas, Intérprete 1- Protagonico, Intérprete 2- Protagonico, Intérprete 3- Protagonico en la subpartida 1.04.99. Se adjunta formulario con detalle de la modificación. ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO IV**  
**Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO V**  
**Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VI**  
**Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VII**  
**PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**

**9.1** Se presenta para su aprobación oficio CND-046- 2021 con el convenio de coproducción con ANATRADANZA.

**Acuerdo N° 9.1:**

**Una vez conocido el oficio CND-046-2021 que acompaña a tabla de insumos de la celebración del Día Internacional de la Danza en coproducción con ANATRADANZA, Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta.**

COPRODUCTOR	PERSONA FISICA O JURIDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTISTICO.	FORMA DE DISTRIBUCION DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)
ANATRADANZA (Asociación Nacional de Trabajadores de la Danza ) Cédula Jurídica N° 3-002-291930	Carolina Valesmela Hernández Cédula 1-0576-0574	Producción de Día Internacional de la Danza 2021	€10.900.000 Diez millones novecientos mil colones con 00/100.	ANATRADANZA 60% COMPANIA NACIONAL DE DANZA 40%  Al utilizarse el datáfono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y plasmada en este convenio.	Precio boletos espectáculo:  La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería.teatromelico.co.cr.  Precio para estudiantes, socios de Anatradaanza y adulto mayor con la presentación física  Monto base: €3.453 Cargo por boletería: 0618 Total sin IVA: €4.071 IVA: €529,23  Precio neto para el público con IVA: <b>€4.600</b>  L  Precio para en trada General  Monto base: €4.692 Cargo por boletería: 0618 Total sin IVA: €5.310 Precio neto para el público con IVA: <b>€6.000</b>  *Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno.	Montajes y Ensayos: *Martes 27 de abril de Ensayos y Montaje Técnico de 8am-4pm. *Miércoles 28 de abril ensayo para montaje y técnico de 1pm a 4 pm. *Jueves 29 de abril ensayo para montaje y técnico de 11 am a 1 pm *Ensayo general de 2 pm a 4 pm  Funciones: - jueves 29 de Abril 5:30 pm.  <b>TOTAL: 1 FUNC.</b>	ANATRADANZA: • Comocatoria y Logística • Agrupaciones artísticas para la programación de la función. • Mensajero • Servicios de Oficina (equipo cómputo, fax, teléfono, Internet) Liquidación y cierres contables. • Personal de Apoyo para Inscripciones • Papelería para inscripciones • Elaboración de expedientes para todos los participantes. • Escargados de Coproducción (2 productores). • Jefe de Piso de las función. • Coordinadores artísticos de la función. • Curador/a de las cinco funciones. Monto aproximado <b>€6.500.000,00</b> (Seis millones quinientos mil colones con 00/100).  COMPANIA NACIONAL DE DANZA: -Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para la función y los 2 ensayos para la temporada "Día Internacional de la Danza" En esta se incluye: ingreso al teatro desde horas de la mañana (según detalle de cada día en la columna anterior), Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios en las fechas y horarios estipulados.  -Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND.  -Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/ energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros).  -Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico, 1 Tramoyista, 1 Boletería, y

				Se otorgará en la plataforma de compra en línea el plano de Intercas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.			<p>Acomodaciones para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido.</p> <p>-Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas.</p> <p>-Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanificación</p> <p>-Internet Wi Fi.</p> <p>-Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza de los espacios donde haya afluencia de personas.</p> <p>-Incluye además el uso del vestíbulo principal para Ingreso del público, tramoya, cabinas de control y camerinos.</p> <p>-Uso de Piso Inóleo (las 5 ontas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contratista).</p> <p>-Máquina de Humo.</p> <p>Monto Aproximado: <b>€4.400.000,00</b> Cuatro millones cuatrocientos mil colones con 00/100.</p> <p><b>CORTESIAS:</b> Se otorgarán 3 cortesías para ANATRADANZA así como 3 cortesías para la CND, ambas partes recibirían un total de 3 cortesías por esta función, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1,50 por cada boleto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

## **CAPITULO X**

### **Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO XI**

### **Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO XII**

### **Asuntos Varios**

**Artículo 12**

**12.1** Se comenta lo conversado en las mesas y reuniones sobre las acciones para continuar con las medidas sanitarias en razón de la emergencia sanitaria por la pandemia y las medidas de restricción.

**Los señores miembros de la Junta Directiva, han participado en diversas mesas y reuniones con el fin de articular las acciones e implementar los protocolos para dar continuidad al fomento, difusión y creación artística en medio de esta crisis sanitaria.**

Se levanta la sesión a las doce horas con veintiocho minutos.

JOSE MANUEL  
AGUILAR  
SAENZ (FIRMA)

Digitally signed by JOSE  
MANUEL AGUILAR  
SAENZ (FIRMA)  
Date: 2021.06.15  
12:49:05 -06'00'

José Manuel Aguilar Saéñz  
**Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.06 17:12:16  
-06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

**Acta Número 1144**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 28 de abril de 2021**

Acta mil ciento cuarenta y cuatro de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 28 de abril de 2021 a partir de las ocho horas con cincuenta minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i  
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría  
Sylvia Montero Rodríguez  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández

**AUSENTES CON ESCUSA**

Sylvie Durán Salvatierra  
Gabriel Goñi Dondi

Presente, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal, Christopher Díaz, Director Taller Nacional de Danza, Melissa Rodriguez, Directora Taller Nacional de Teatro.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, José Manuel Aguilar Sáenz quien preside a.i , Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretaria, Sylvia Montero Rodríguez, Raciel del Toro Hernández, Gabriela Mora Fallas y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma Teams de Microsoft. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1144-2021  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
28 de abril DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas.**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
  - 3.1** Se presenta oficio TPMS-PI-32-2021 con adjudicaciones y prorrogas.
- 4. Teatro Popular Melico Salazar**
  - 1.** Se presenta para su conocimiento y aprobación de Portafolio de Proyectos Artísticos 2021.
- 5. Gestión Administrativa**
  - 5.1** Se presenta para su conocimiento oficio AI-19-2021 con Informe de Labores de la Auditoria Interna 2020.
- 6. Unidad de Programación Escénica**
  - 6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-60-2021 con la solicitud de prórroga de la contratación outsourcing con la empresa ABBQ.
- 8. PROARTES**
- 9. Compañía Nacional de Teatro**
- 10. Compañía Nacional de Danza**
- 11. Taller Nacional de Teatro**
- 11 Taller Nacional de Danza**
  - 11.1** Se presenta para su autorización el oficio TND-DIR-048-2021 con alquileres.

**12 Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2**

**Aprobación de actas.**

**Acuerdo N° 2:**

**NO HUBO APROBACIÓN DE ACTAS. ACUERDO FIRME.**

**CAPITULO III  
Proveeduría.**

**Artículo 3**

**3.1** Se presenta oficio TPMS-PI-32-2021 con adjudicaciones y prorrogas.

**Acuerdo 3.1.a**

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2021 con el informe de adjudicación emitido por la Proveeduría Institucional, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de INFRUCTUOSIDAD emitida en el informe ya que la única oferta participante, Grupo DESARROLLADORES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA, presenta en su oferta un precio que sobrepasa el monto estimado para esta contratación, por lo anterior, a nivel de Sistema SICOP, lo procedente es declarar infructuoso el procedimiento, todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se adjunta informe. **ACUERDO FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación CONTRATACION  
DIRECTA No. 2021CD-000010-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000010-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Contratación por el servicio de "Renovación de licenciamiento por 1 año de software para inventario de Hardware/Software Aranda para 95 usuarios"	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Única oferta presentada, Grupo DESARROLLADORES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Una	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b>
	Ninguna	



<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Una	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b>
	Ninguna	
<b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b>	Esta contratación se declara INFRUCTUOSA, ya que la única oferta participante, Grupo DESARROLLADORES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA, presenta en su oferta un precio que sobrepasa el monto estimado para esta contratación, por lo anterior, a nivel de Sistema SICOP, lo procedente es declarar infructuoso el procedimiento, todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.	

### Acuerdo 3.1.b

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación directa 2021CD-000011-0010200001 Contratación por el "Servicio de mantenimiento del sitio Web e intranet para el Teatro Popular Melico Salazar" adjudicado a la empresa PIXEL DESIGN COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de ₡1.575.083,496 (un millón quinientos setenta y cinco mil ochenta y tres colones con 496/100). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación  
CONTRATACION DIRECTA No.2021CD-000011-0010200001**

<b>NUMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	2021CD-000011-0010200001	
<b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Contratación por el "Servicio de mantenimiento del sitio Web e intranet para el TPMS"	
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Única oferta presentada, PIXEL DESIGN COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Ninguna	
<b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>NUMERO DE OFERTA</b>	<b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b>
	Ninguna	
<b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b>	Una	

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Adjudicado: PIXEL DESIGN COSTA RICA SOCIEDA ANONIMA. Por un monto total de ₡1.575.083,496 (un millón quinientos setenta y cinco mil ochenta y tres colones con 496/100).	

### Acuerdo 3.1.c

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2021 con el informe de adjudicación emitido por la Proveduría Institucional, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de INFRUCTUOSIDAD emitida en el informe de la Contratación directa 2021CD000012-0010200001 Contratación por "Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico para el sistema de cámaras de seguridad para el Teatro Popular Melico Salazar"; debido a que de las 4 ofertas que se presentan en el concurso, tres de ellas incumplen con los requisitos legales solicitados y la única oferta que cumple legalmente no cumplió con los aspectos técnicos solicitados en el cartel de la contratación. Se adjunta informe. ACUERDO FIRME.

#### Informe Recomendación de Adjudicación CONTRATACION DIRECTA 2021CD000012-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD000012-0010200001
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico para el sistema de cámaras de seguridad para el TPMS".
OFERTAS PRESENTADAS	Cuatro ofertas presentadas: Oferta N°1: EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA.

	<p>Oferta N°2: IGPCR SOCIEDAD ANONIMA.                  Oferta N°3: SISTEMAS DE PROTECCION INCORPORADOS SOCIEDAD ANONIMA.                  Oferta N°4: SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY SOCIEDAD ANONIMA</p>	
<p><b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b></p>	<p>Ninguna.</p>	
<p><b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</b></p>	<p><b>NUMERO DE OFERTA</b></p>	<p><b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</b></p>
	<p>Oferta N°2: de IGPCR SOCIEDAD ANONIMA.</p>	<p>Según estudio Técnico realizado por la señora Marta García del Área de Informática la oferta N°2 no cumple por:                  En el punto G) se indica: Deberá contar con un técnico certificado para Axis y en planilla (debe adjuntar documentación comprobable), se realizó el subsane y la empresa no presento la planilla, ni certificación de Axis para el técnico, por lo tanto no cumple.</p>
<p><b>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b></p>	<p>Una                  Oferta N°2: IGPCR SOCIEDAD ANONIMA.</p>	
<p><b>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</b></p>	<p><b>NUMERO DE OFERTA</b></p>	<p><b>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</b></p>
	<p>Tres ofertas:                  La oferta No. 1, No.3 y No.4</p>	<p>Según estudio legal realizado por la señora Lizzeth Fernández.                  La Oferta N°1: EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA.: Esta oferta no cumple con los requisitos legales. (No atendió subsane de requisitos legales), por lo tanto queda fuera del proceso de evaluación.                  Oferta N°3: SISTEMAS DE PROTECCION INCORPORADOS SOCIEDAD ANONIMA: Esta oferta no cumple con los requisitos legales. (No atendió subsane de requisitos legales), por lo tanto queda fuera</p>

	<p>del proceso de evaluación.</p> <p>Oferta N°4: SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY S. A.: Esta oferta no cumple con los requisitos legales. (No atendió subsane de requisitos legales), por lo tanto queda fuera del proceso de evaluación.</p>
<p><b>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</b></p>	<p>De lo expuesto anteriormente, esta contratación se RECOMIENDA declararla INFRUCTUOSA, debido a que de las cuatro ofertas presentadas en el concurso, tres no cumplen con los requisitos legales solicitados y la única oferta que cumplió legalmente no cumple con los aspectos técnicos solicitados en el cartel de la contratación.</p>

### 3.1.d Oportunidad de Mejora

#### Acuerdo 3.1.d

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2021 y en el proceso de mejora continua los señores miembros de la Junta Directiva solicitan que se consigne en el cuadro de Informe que se envía a la Junta en el apartado RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE se puntualice el criterio legal que excluye a las ofertas del concurso. ACUERDO EN FIRME.

3.2 Se presenta oficio TPMS-PI-032-2021 para compra por Convenio Marco.

#### Acuerdo 3.2

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2021 con la solicitud de compra por medio del convenio marco según la Licitación Pública: 2016LN-000001-0009100001, de dos unidades de armario de metal con 2 puertas corredizas de vidrio, con indicador de abierto y cerrado, medidas 100 cm alto, 127 cm ancho, 35 cm, de fondo, espesor mínimo del pintado 70 micrones, Marca METALIN Modelo ME-B605-V, solicitados mediante el oficio TNT-DIR-074-2021; del 21 de abril 2021, suscrito por Melissa Rodríguez Ríos, Directora del TNT. Los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la adquisición de dicho bien conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa. ACUERDO EN FIRME.

## CAPITULO IV

## **Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

### **Artículo 4**

4.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación de Portafolio de Proyectos Artísticos 2021.

#### **Acuerdo 4.1**

**Conocido y presentado por el Sr. Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar y sus programas el Portafolio de Proyectos para el 2021, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobarlo. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

### **Artículo 5**

5.1 Se presenta para su conocimiento oficio AI-19-2021 con Informe de Labores de la Auditoria Interna 2020.

#### **Acuerdo 5.1**

**SE TRASLADA PARA UNA PROXIMA SESION YA QUE HUBO PROBLEMAS DE CONEXIÓN. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

### **Artículo 6**

6.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-60-2021 con la solicitud de prórroga de la contratación outsourcing con la empresa ABBQ.

#### **Acuerdo 6.1**

**Conocido el oficio TPMS-UPE-060-2021 firmado por el Sr. Pablo Piedra, Jefe Unidad de Producción Escénica y presentado por el Sr. Fernando Rodríguez con la documentación que consta en el expediente de esta acta, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la prórroga al contrato amparados en los artículos 162 y 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El periodo para esta prórroga sería del 1 de junio del 2021 al 31 de mayo del 2022. ACUERDO EN FIRME.**



**CAPITULO VII  
PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
**11.1 Se presenta para su autorización el oficio TND-DIR-048-2021 con alquileres.**

**Acuerdo N° 11.1:**  
**Conocido el oficio TND-DIR-048-2021 con solicitud de alquiler de los estudios del Taller Nacional de Danza, para el mes de mayo del 2021, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban los alquileres conforme al cuadro adjunto:**

Nombre	Cédula	Fechas solicitadas (mayo)	Total de horas / sesiones	Valor
Keisy Salas Ramírez	1-1594-0253	Miércoles: 05, 12, 19, 26. (8 h ) Viernes: 07, 14, 21, 28 (12 h)	20 horas / sesiones	€135 000
María Gabriela Gamboa Gómez	1-1484-0594	Jueves: 06, 13, 20, 27 ( 6 h)	6 horas / sesiones	€43 000

**ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

## Artículo 12

### No se presentaron asuntos

Se levanta la sesión a las nueve horas con treinta y cinco minutos.

JOSE MANUEL AGUILAR  
SAENZ (FIRMA)  
Digitally signed by  
JOSE MANUEL AGUILAR  
SAENZ (FIRMA)  
Date: 2021.06.15  
13:08:36 -06'00'

José Manuel Aguilar Saénz  
**Presidente a.i**

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
MARICELA ZAMORA  
VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.06 17:12:39  
-06'00'

Marysela Zamora Villalobos  
**Secretaria**

CIERRE DE LIBRO	
Tomo	<u>45</u>
Autorizado y fecha cierre	_____

Fe de erratas, se deja constancia de las gestiones hechas por la Secretaría de la Dirección Ejecutiva para lograr la firma digital del Sr. Gustavo Monge, quien fungiera como Secretario en la sesión 1129 del 18 de diciembre de 2020, y en vista de la imposibilidad del Sr. Monge al no contar con el dispositivo para la firma, se remite el documento con la autorización del Director Ejecutivo, quien conforme al Reglamento de Junta Directiva es quien firma los acuerdos, acuerdos que conforman el cuerpo de dicha acta.

SANDRA  
ISABEL MILLON  
ALVARADO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SANDRA ISABEL  
MILLON ALVARADO  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.08.31  
16:04:55 -06'00'

Sandra Millón Alvarado  
Secretaria Dirección Ejecutiva  
Servicios Secretariales Junta Directiva

Firmado por FERNANDO RODRIGUEZ ARAYA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0789-0911.  
Fecha declarada: 02/09/2021 01:35 PM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

Fernando Rodríguez Araya  
Director Ejecutivo